



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 5 DE MAIG DE 2023

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 5 de maig de 2023, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de set dels nou membres de la Junta de Govern Local, la senyora primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa Sandra Gómez López i les senyores tinentes i els senyors tinent d'alcalde Pere Sixte Fuset i Tortosa, Borja Jesús Sanjuán Roca, Isabel Lozano Lázaro, M^a. Luisa Notario Villanueva i Giuseppe Grezzi; actua com a secretari el senyor segon tinent d'alcalde i vicealcald Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor regidor i les senyores regidores Lucía Beamud Villanueva, Carlos E. Galiana Llorens i Maite Ibáñez Giménez i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

La senyora Lucía Beamud Villanueva assistix per videoconferència.

Excusen la seua assistència el senyor tinent d'alcalde Aarón Cano Montaner i la senyora tinenta d'alcalde Elisa Valía Cotanda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 28 d'abril de 2023.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 28 d'abril de 2023.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2023-000150-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PO núm. 289/22, sobre declaració responsable per a segona ocupació de vivenda.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València, se ha dictado Sentencia en el recurso n.º 289/2022 que ha sido declarada firme por diligencia de 21 de abril de 2023, y siendo dicha sentencia favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 52, de fecha 8 de marzo de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4, desestimatoria del recurso PO 289/2022 interpuesto por Zocaldes Patrimonial, SL, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2022 por el que se resolvía mantener la eficacia de la Resolución GL-862, de fecha 22 de febrero de 2022, que declaraba la extinción de los efectos que hubiera podido producir la declaración responsable para la segunda ocupación de la vivienda situada en la c/ ***** n.º *****, pl. *****, pta. ***** instada por la recurrente con la consiguiente declaración de conformidad a Derecho de la resolución impugnada. Todo ello con imposición de costas a la parte demandante."

3	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2021-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa iniciar el procediment de reintegrament parcial d'una subvenció concedida en el marc de les ajudes per a la realització de projectes d'innovació orientats a Missions a la ciutat de València 2021.	

"HECHOS

I. El Ayuntamiento de València aprobó, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2021, la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos de innovación orientados a Missions en la ciudad de València 2021.

II. El 22 de marzo de 2021, el BOP publicó el extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes el día 23 de marzo y finalizando el día 23 de abril de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



III. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2021, se declaró válida y se aprobó la selección realizada por la Comisión de Valoración, según acta de fecha 13 de octubre de 2021, y se dispuso el gasto y reconoció la obligación en concepto de subvenciones para la realización de los Proyectos de Innovación orientados a Missions en la ciudad de València 2021, a favor de las personas o entidades beneficiarias, entre los que se encontraba Association de la Fondation Etudiante pour la Ville (AFEV), con el proyecto número de expediente 153/2021 'KAPS: Kompartir Amb Projectes Solidaris' por importe de 32.709,14 euros.

IV. La concesión de las mismas se publicó en la Base Nacional de Subvenciones y el 30 de diciembre de 2021 se efectuó la orden del pago de la ayuda.

V. La fecha límite para la justificación final de los gastos realizados es de 2 meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, este proyecto tenía una duración de 12 meses.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

VI. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a dicha entidad beneficiaria, asciende a la cantidad de 32.709,14 euros, y se hizo con cargo a la aplicación presupuestaria AH640 49200 48900 del Presupuesto municipal 2021.

VII. Con fecha 28 de febrero de 2023 y número de registro de entrada I 00118 2023 047213, Laia Bernues Blázquez, en nombre y representación de la entidad Association de la Fondation Etudiante pour la Ville (AFEV), aportó la documentación justificativa de la subvención concedida, estando dentro del plazo concedido. Así mismo presentó documentación complementaria acreditativa de los gastos previo requerimiento, mediante la instancia 00118 2023 066130 del 22 de marzo de 2023.

VIII. Una vez examinada la documentación presentada, la conclusión del control administrativo de comprobación y aprobación de la justificación aportada, ha sido la siguiente:

- En el presupuesto presentado inicialmente junto con la solicitud de subvención contemplaba un gasto en personal propio de 5.000,00 euros, pero dado que justifica un importe muy superior, puede considerarse como justificado el 30 % de la subvención concedida, según se contempla en la convocatoria, que asciende a un total de 9.812,70 euros (30 % de 32.709,14 euros).

- Por lo que respecta a personal contratado para el proyecto (***** y *****) se justifican gastos por importe de 2.626,08 euros.

- Por lo que el total de gastos de personal asciende a 12.438,78 euros. (9.812,70 + 2.626,08).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- De todas las facturas presentadas ha justificado correctamente la cantidad de 466,34 euros.

- No han sido tenidas en cuenta por tratarse de gastos estructurales de la empresa las siguientes facturas:
 - Las facturas de Telefonía local 'Orange Espagne SAU' por importe total de 4.740,25 euros.
 - Las 4 facturas de PLICA 08 SLU de gestión contable y fiscal por importe de 1.452,00 euros.

En conclusión:

En base a todo lo expuesto, de la justificación presentada por la citada asociación, pueden considerarse correctos gastos por un importe de 12.905,12 euros, por lo que en cumplimiento de la convocatoria y de la legislación vigente, procede informa que, procede iniciar procedimiento de reintegro por importe de 19.804,02 euros y la exigencia de los intereses de demora correspondientes a la cantidad reintegrada, del periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2021, fecha en que se dio la orden de pago de la subvención y la fecha en que se realice el reintegro parcial o se inicie el procedimiento de reintegro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Tercero. La convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de innovación orientados a Missions en la ciudad de València 2021.

Cuarto. El artículo 37 y ss. de la LGS, donde se regulan las causas de reintegro, la naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia, etc.

Quinto. El informe técnico de fecha 21 de abril de 2023.

Sexto. En cuanto al órgano competente para la aprobación de la justificación de la subvención concedida, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el punto 35.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por ser el órgano que concedió la subvención.

Además el artículo 41.1 en relación con el 42.2. de la LGS, señala que el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención, es el órgano concedente de la misma, en el caso que nos ocupa la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Iniciar procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a la Association de la Fondation Etudiante pour la Ville (AFEV), con CIF W0016043B, por la cantidad de 19.804,02 euros, en el marco de la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos de innovación orientados a Missions en la ciudad de València 2021, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho proceda.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado del presente acuerdo a la entidad interesada, concediéndole un plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo para que alegue, presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes o manifieste su intención de no presentar alegaciones."

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00212-2021-000014-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES EUROPEUS. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de la pròrroga del conveni de col·laboració amb la Fundació Comunitat Valenciana-Regió Europea.		

1º. Desde la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento, se está haciendo un esfuerzo para impulsar las acciones e iniciativas encaminadas a proyectar la ciudad de València, como referente a nivel europeo, en este sentido, por acuerdo n.º 7 de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2021 y por acuerdo n.º 7 de la Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2021 de rectificación, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundació Comunitat Valenciana-Regió Europea (FCVRE).

2º. El 1 de diciembre de 2021 se formalizó por las partes intervinientes el convenio indicado en el ordinal primero, entrando en vigor el mismo día de su firma.

3º. Por moción del concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, de fecha 28 de octubre de 2022, se propone iniciar los trámites para la aprobación de la adenda de prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de València y la Fundació Comunitat Valenciana-Regió Europea (FCVRE).

4º. En la relación de subvenciones nominativas anexa al Presupuesto municipal de 2022, figura la aplicación presupuestaria AH004 92021 45200 con una subvención nominativa de 20.000 euros a favor de la Fundació Comunitat Valenciana-Regió Europea, CIF G97374771. Por tanto, en cumplimiento con lo dispuesto en la Base 18ª de las de Ejecución del Presupuesto 2022, relativo a las subvenciones nominativas, se ha procediendo a efectuar la correspondiente retención de crédito a favor de la 'Fundació Comunitat Valenciana-Regió Europea' por importe de 20.000 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria AH004 9202145200, mediante Exp. Contable ref. GASTOS/2022/0000307526.

5º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2022 se resuelve:

'Primero. Aprobar la adenda de prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundació Comunitat Valenciana-Regió Europea, con CIF

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



G97374771, con el fin de continuar con el fomento y realización de actuaciones para potenciar al Ayuntamiento y a la ciudadanía de València como actores activos y relevantes en el espacio europeo. Se incluye en Anexo I: adenda prórroga convenio.

Segundo. Facultar al concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento para suscribir esta adenda de prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Comunitat Valenciana-Regió Europea.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto (AD) en concepto de subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de València al desarrollo de esta prórroga del convenio de colaboración, que asciende a la cantidad de 20.000 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria AH004 92021 45200, del vigente Presupuesto municipal, mediante. Exp. Contable ref. GASTOS/2022/0000307526

El pago del importe previsto de esta anualidad se realizará al 100 % de forma anticipada una vez firmada esta adenda de prórroga del convenio, según establece la cláusula novena del convenio.

Cuarto. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad.

Quinto. Notificar el acuerdo a la Fundació Comunitat Valenciana-Regió Europea y dar traslado del mismo a la Asesoría Jurídica, Servicio Fiscal Gastos y Servicio de Contabilidad, a los efectos oportunos'.

6°. En fecha 1 de diciembre de 2022 se procede a la firma de la adenda del convenio de colaboración prorrogándolo por un año más y en fecha 23 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la justificación del convenio suscrito el 1 de diciembre de 2021.

7°. Respecto de la Fundación Comunitat Valenciana-Regió Europea no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento, ni tiene pendientes de justificar subvención tramitada por el Servicio gestor.

Consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación y como declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 25.1 y 25.2 letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

III. El capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los convenios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



IV. En cuanto a la justificación de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de la Corporación el 28 de julio de 2016, donde se establece la forma de justificación.

V. El convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundació Comunitat Valenciana–Regió Europea (FCVRE). Suscrito el 1 de diciembre de 2021.

VI. La adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundació Comunitat Valenciana–Regió Europea (FCVRE). Suscrito el 1 de diciembre de 2022.

VII. El órgano competente para reconocer las obligaciones es la Junta de Gobierno Local, según la Base 17ª.1.a) de Ejecución del Presupuesto 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación del gasto a favor de Fundació Comunitat Valenciana–Regió Europea (FCVRE), con cargo a la aplicación presupuestaria AH0040000 92021 45200 del vigente Presupuesto municipal, según expediente contable GASTOS/2023/0000022067 y número de documento 6000039065.

Segundo. Abonar la cantidad de 20.000,00 euros a favor de la Fundació Comunitat Valenciana–Regió Europea (FCVRE) de conformidad con la cláusula segunda del citado convenio y tercera de su adenda correspondiente al ejercicio 2022.

Tercero. Del presente acuerdo se dará traslado al Servicio Fiscal Gastos, al Servicio de Contabilidad y al Servicio de Tesorería."

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04909-2023-000943-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TRESORERIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Martínez Centro de Gestión, SL, corresponent a la factura del passat mes de març.		

"FETS

Vista la documentació presentada per Martínez Centro de Gestión, SL (CIF B-46953170), per a la tramitació del expedient corresponent a la factura de l'1 al 31 de març de 2023, s'exposa el següent:

Primer. En data 9 de setembre de 2011, per acord de la Junta de Govern Local, s'adjudica el contracte de prestació del servei de col·laboració en la gestió integral administrativa dels expedients sancionadors per infraccions de les normes reguladores de trànsit en les vies públiques urbanes i de l'ORA, així com la col·laboració en la gestió de cobrament de la sanció corresponent, posteriorment i amb data 15 d'abril de 2016 s'aprova per Junta de govern Local la pròrroga del mateix.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Així mateix, segons acord de la Junta de Govern Local de data 7 de juliol de 2017 i la seua posterior adequació mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 3 de maig de 2019, pel qual s'aprova la continuïtat del 'Contracte de Servei de Col·laboració en la gestió integral administrativa dels expedients sancionadors per infraccions de les normes reguladores de trànsit en les vies públiques urbanes i de l'ORA, així com la col·laboració en la gestió de cobrament de la sanció corresponent' adjudicat a l'empresa Martínez Centro de Gestión, SL.

Per acord de la Junta de Govern Local de data 23 de novembre de 2018 l'Ajuntament ha renunciat a la celebració del contracte l'expedient de la qual és va iniciar amb data 14 d'abril de 2016, no obstant, la Junta de Govern Local de data 7 de juliol de 2017 va acordar la continuïtat del citat contracte fins a la formalització del nou contracte que resulte de l'adjudicació del corresponent procediment de licitació.

Segon. En data 20 de abril de 2023, l'empresa Martínez Centro de Gestión, SL, presenta en FACE, la factura corresponent al mes de març de 2023, número 4, per un import de 167.285,11 € (cent seixanta-set mil dos-cents huitanta-cinc euros amb onze cèntims) IVA inclòs.

El Servei de Tresoreria i el Servei Central de Procediment Sancionador han emès sengles informes dels quals és dedueix que els imports consignats en la factura corresponent al període de facturació són correctes, sense que existisca cap oposició que impedisca la continuació del tràmit de l'expedient.

Tercer. Mitjançant acord aprovat en data 9 de març de 2018, tramitat en expedient 04901-2018-0055, consta com a punt únic: 'Únic. Que per al període que s'inicia en el present exercici, de continuïtat del contracte del servei de col·laboració en la gestió integral administrativa dels expedients sancionadors per infraccions de trànsit en les vies públiques urbanes i d'ORA, així com la col·laboració en la gestió de cobrament de la sanció corresponent, segons acord de la Junta de Govern Local de data 7 de juliol de 2017, la retribució a percebre per la contractista, és calcula a un tipus de percentatge fix i únic del 10,31 % que s'aplicarà a la recaptació líquida que és registre mensualment'.

Quart. La despesa corresponent a la factura, per un import de 167.285,11 € (cent seixanta-set mil dos-cents huitanta-cinc euros amb onze cèntims) de conformitat amb el que preveu la base 17.1.b) de les d'execució del Pressupost municipal de 2023, és va tramitar en document comptable ADO del expedient comptable 2023/0000114797.

Cinqué. Per a la tramitació d'aquesta factura, hi havia crèdit suficient, encara que sense autoritzar ni disposar, en l'aplicació pressupostària AE460 93200 22708, 'Servei de recaptació a favor de l'entitat', i en conseqüència i d'acord amb l'esmentada base 17.1.b correspon la seua aprovació a la Junta de Govern Local.

Sisé. Quant al que estableix el punt 4 de l'esmentada Base 17, s'informa el següent:

- L'expedient s'inicia amb la moció impulsora del regidor delegat d'Hisenda.
- La necessitat de la despesa efectuada ve determinada pel mateix objecte del contracte per al servei de col·laboració en la gestió i recaptació de multes de trànsit i ORA, adjudicat a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



mercantil Martínez Centro de Gestión, SL, per acord de la JGL en sessió ordinària de 9 de setembre de 2011, així com en l'acord de data 15 d'abril de 2016, pel qual aprova la pròrroga del mateix i l'acord de data 7 de juliol de 2017, pel qual s'aprova la seva continuïtat.

La clàusula 5ª 'Pressupost de licitació i preu del contracte', del Plec de Clàusules Administratives Particulars que regeixen l'esmentat contracte, estableix la retribució del contractista en funció de la recaptació registrada en el període facturat, no podent-se concreta aquesta amb antelació.

Respecte a la identificació de l'autoritat que 'va realitzar l'encàrrec', informar, tal com s'ha exposat anteriorment, que va ser la Junta de Govern Local, mitjançant acord en sessió ordinària de data 7 de juliol de 2017, la que va aprovar la continuïtat del servei.

- L'aplicació Pressupostària i els documents comptables en fase ADO del reconeixement de les obligacions que es proposen, són els següents:

- La despesa de la factura del mes de març de 2023, de import 167.285,11 € (cent seixanta-set mil dos-cents huitanta-cinc euros amb onze cèntims), aplicació pressupostària AE460 93200 22708 'Servei de recaptació a favor de l'entitat', document comptable ADO del expedient comptable 2023/0000114797.

FONAMENTS DE DRETS

Primer. Els articles 183 a 186, ambdós inclusivament, del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per RD Legislatiu 2/2004, de 5 de març, sobre l'execució dels crèdits consignats en el pressupost de gastos, òrgans competents en matèria de gestió del gasto i ordenació del pagament.

Segon. El articles 52 i següents del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, pel qual es desenvolupa el Capítol primer del Títol sext de la Llei 39/1988, Reguladora de les Hisendes Locals, de 28 de desembre, en matèria de pressupostos.

Tercer. El principi de l'enriquiment injust, expressament admés pel Consell d'Estat, entre altres, en els dictàmens 88/2004 i 1008/2008 i reiteradament aplicat per la jurisprudència, entre moltes altres, en les sentències del Tribunal Suprem de 21 de març de 1991, 24 juliol de 1992 i 13 de febrer, 28 d'abril i 12 de maig de 2008, en els supòsits com el present en què es realitzen prestacions a favor de l'Administració sense la cobertura contractual necessària.

Quart. L'article 127.1 lletra g) de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local i la Base 17 de les d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament, que atribueix la competència a la Junta de Govern Local.

Cinquè. L'òrgan competent per a la seva aprovació és la Junta de Govern Local, de conformitat amb l'art. 127 de la Llei de Bases de Règim Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Sisè. La proposta del Servei de Tresoreria, ha sigut fiscalitzada de conformitat pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal amb la condició imposada d'incorporar a la mateixa l'expressió 'el reconeixement de l'obligació a compte de la liquidació definitiva dels servicis prestats en l'exercici 2023'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Procedir a l'autorització i disposició del gasto i reconeixement de l'obligació amb el caràcter de 'a compte' de la liquidació definitiva dels servicis prestats en l'exercici 2023 de la factura núm. 4 per un import de 167.285,11 € (cent seixanta-set mil dos-cents huitanta-cinc euros amb onze cèntims), IVA inclòs, corresponent a la retribució a percebre per l'esmentada empresa per raó dels servicis prestats a l'Administració Municipal en el mes de març de 2023, a càrrec de l'Aplicació Pressupostària AE460 93200 22708 'Servei de recaptació a favor de l'entitat', document comptable ADO del expedient comptable 2023/0000114797.

Segón. Notificar el present acord a l'empresa col·laboradora Martínez Centro de Gestión, SL, i comunicar al Servei Fiscal Gastos."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2022-000336-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa sotmetre a informació pública l'estudi de detall a l'àmbit de la parcel·la núm. 3 del Pla Especial d'Ordenació del Nou Campus de la Universitat de València.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 6/10/2022 (RGE: I-00118-2022195265), mediante el representante legal de la Universitat de València, se presenta documentación técnica consistente en un borrador del Estudio de Detalle en el ámbito de la parcela n.º 3 del Plan Especial de Ordenación del Nou Campus de la Universitat de València, con los Anexos correspondientes relativos a la Justificación de la Viabilidad Económica y Estudio de la Sostenibilidad Económica, el Informe de Impacto de Género y la Justificación de la Integración en el Paisaje Urbano, así como el Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE) para su aprobación.

SEGUNDO. La Oficina Técnica de Ordenación Urbanística, el 18/10/22, emitió informe favorable a que se inicie la admisión a trámite de la evaluación ambiental, con la condición que antes de iniciar la exposición pública del documento urbanístico se corrijan pequeñas erratas en los datos de información, en la documentación gráfica y en el apartado de la integración en el paisaje.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2022, acordó admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental, y el sometimiento del expediente a consulta de administraciones públicas afectadas y público interesado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de enero de 2023, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Estudio de Detalle en el ámbito de la parcela n.º 3 del Plan Especial de Ordenación del Nou Campus, instada por la Universitat de València, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 2 (identificada en el DIE como Alternativa 3) descrita en el Fundamento de Derecho Cuarto del Informe Ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Fundamento de Derecho Sexto del citado Informe.

QUINTO. El 3 de abril de 2023, la Universitat de València (RGE: I-00118-2023-077113) presenta el documento de Estudio de Detalle corregido, siguiendo las consideraciones del Informe de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, para sometimiento del mismo al trámite de exposición pública, documentación que ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística el 13/04/23.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El objeto del Estudio de Detalle es proponer el aumento en la subparcela 3.2 de la parcela 3, incluida en el Plan Especial de Ordenación del Nou Campus de la Universitat de València (en adelante, PEONC), de 4 a 5 alturas sin afectar a la altura de cornisa vigente de 25,30 m, con el fin de cubrir las necesidades de la Universitat de València de disponer de un número de aulas para su programa de necesidades de docencia, respetando el orden lógico de colmatación de la subparcela 3.2 y dando continuidad al aparcamiento subterráneo del Aulario Oeste 1 existente, y que se proyectó contemplando esa posibilidad, resolviéndolo mediante un acceso único ya existente.

SEGUNDO. El ámbito delimitado objeto de este Estudio de Detalle se concreta en la subparcela 3.2 incluida en el ámbito de la parcela 3 perteneciente al PEONC.

TERCERO. La función y contenido del Estudio de Detalle se regula en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP). El procedimiento de tramitación de un Estudio de Detalle considerando que sus determinaciones son de carácter pormenorizado, se aprueba definitivamente por el Ayuntamiento.

CUARTO. En virtud del artículo 61.1 del TRLOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 52 y 53 de dicho texto legal, procede iniciar la tramitación urbanística del documento.

El Estudio de Detalle debe someterse a información pública durante un periodo mínimo de 20 días, asegurando cuanto menos las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del TRLOTUP, es decir:

- Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Publicación de anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan y documentación complementaria. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

- Consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

SEXTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública el Estudio de Detalle es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar el proceso de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas del Estudio de Detalle en el ámbito de la parcela n.º 3 del Plan Especial de Ordenación del Nou Campus de la Universitat de València, durante un plazo de 20 días hábiles, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad, poniendo a disposición del público la documentación tanto en las dependencias municipales como en la web municipal.

Segundo. Comunicar este acuerdo, a los efectos oportunos, a las administraciones y servicios municipales consultados en la fase de evaluación ambiental en calidad de administraciones públicas afectadas, y a OCOVAL al objeto que este último recabe, remita y coordine los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a las personas identificadas como público interesado, siendo la Asociación de la Malvarrosa.

Cuarto. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación sometida a información pública, y poner a disposición del público la misma en la Oficina Municipal de Información Urbanística sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos ubicado en la C/ Amadeo de Saboya n.º 11."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2023-000040-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa resoldre favorablement l'avaluació ambiental i territorial estratègica pel procediment simplificat de la proposta de modificació puntual del Pla Especial 'Nou Hospital Universitari la Fe'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 16 de febrero de 2023 (RGE: I-00110-2023-005575-00), mediante oficio del Director General de Alta Tecnología, Inversiones e Infraestructura, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana, se comunica que el Ministerio de Sanidad ha recibido de la Fundación del empresario Amancio Ortega diez equipos de protonterapia (modalidad de radioterapia de gran precisión y menor toxicidad que permite un tratamiento más localizado), previéndose la instalación de uno de estos equipos en el Hospital Politécnico y Universitario 'La Fe' de València, lo que obliga a modificar el planeamiento vigente dado que la construcción del edificio donde se va a albergar el equipo no está avalada por el mismo.

SEGUNDO. La documentación presentada fue remitida al Servicio de Planeamiento para su estudio que, en su informe de fecha 17/02/23, valora positivamente la propuesta, alineándose la misma con el interés público general procediendo la tramitación de su Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica.

TERCERO. Las alternativas de la nueva ordenación propuesta se entienden de interés público en la moción de la concejala de Planificación y Gestión Urbana de 17/02/23, ordenando que se inicie el procedimiento ambiental previsto en los artículos 52 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2023, acordó admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental de la Modificación Puntual del Plan Especial 'Nuevo Hospital Universitario La Fe', y el sometimiento del expediente a consulta de administraciones públicas afectadas y público interesado.

QUINTO. En el expediente obran los siguientes informes:

- Informe del OAM Parques y Jardines Singulares, de 09/03/23, que señala que no tienen nada que informar al respecto.

- Informe favorable del Servicio de Jardinería Sostenible de 15/03/23.

- Informe favorable del Servicio del Ciclo Integral del Agua, de 24/03/23, indicando que en el caso que se pretenda la modificación de la red municipal de saneamiento se deberá cumplir lo indicado en la Ordenanza de Saneamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Informe favorable del Servicio de Movilidad Sostenible, de 22/03/23, que informa que el área de reserva para un futuro aparcamiento en altura podrá tener acceso tanto desde la vía de servicio de la avenida Fernando Abril Martorell como desde la calle Ilusión, lo cual se tendrá en cuenta por el Servicio de Movilidad Sostenible en el diseño de la planta viaria para la urbanización completa esta última calle.

- Informe del Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire, de 21/03/23, que informa lo siguiente:

... 'Consultado el actual Plano de Zonificación del Plan Acústico Municipal, la zona objeto de estudio se encuentran ubicada en suelo urbano, considerada como zonificación acústica de tipo residencial. Según establece el Anexo II del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, para el tipo de área acústica residencial, los niveles sonoros establecidos como objetivos de calidad acústica para cada índice de ruido son de 65 dBA de Ld/Le y 55 dBA de Ln. Por otra parte, según el actual Mapa Estratégico de Ruido de la ciudad de València, los niveles sonoros en la parcela se encuentra en la franja de 55-60 dBA para Ld/Le, y de 50-55 dBA para Ln en gran parte de la parcela, como se puede observar en las gráficas adjuntas. Sólo en el lateral de la parcela recayente a la Avenida Fernando Abril Martorell, se alcanzan niveles que se encuentran en la franja de 60-65 dBA para Ld/Le y de 55-60 dBA para Ln. Por tanto, en el lateral de la parcela recayente a la Avenida Fernando Abril Martorell, se superan los objetivos de calidad acústica para el periodo noche Ln. Ante esta situación, la concesión de licencias de construcción de edificaciones, en la zona donde se superan los objetivos de calidad acústica, deberá estar condicionada a garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior que les sean aplicables al uso hospitalario, según establece el artículo 20 de la Ley 37/2003 de Ruido o bien se deberán adoptar medidas correctoras para dar cumplimiento a dichos objetivos.

Por otra parte, considerando el Mapa Estratégico de Ruido de la ciudad de València y la ordenación que se propone para un uso sanitario, procedería que la zonificación acústica del total del área de dicha zona se modificara y pasara a reclasificarse a tipo sanitario, docente y cultural. Si se llevara a cabo dicha modificación, para este tipo de área acústica, los niveles sonoros establecidos como objetivos de calidad acústica para cada índice de ruido son de 60 dBA de Ld/Le y 50 dBA de Ln'.

- Informe favorable del Servicio de Actividades de 31/03/23.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- La Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVC-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- El Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU), aprobado por el Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- El Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (en adelante LRRL).
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (en adelante TRRL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana.
- Demés normativa sectorial de aplicació.

SEGUNDO. La modificación puntual del Plan Especial afecta a elementos de la ordenación estructural, dado que si bien la parcela EL-1A, que se encuentra afectada parcialmente por el cambio de calificación para instalar el edificio que albergue el equipo de protonterapia, forma parte de la red secundaria, el cambio de calificación propuesto en parte de esa parcela formaría parte de la calificación general (GSP-3/PQS) establecida en el Plan Especial 'Nuevo Hospital Universitario La Fe', ampliando la superficie dedicada a la misma.

Asimismo, se reconfigura la parcela destinada a aparcamiento, previendo la ejecución futura de un aparcamiento y, por otra parte, se propone un cambio en la normativa de aplicación en la Alquería Monzó permitiendo usos dotacionales, acordes con el uso prioritario en el ámbito del Plan Especial.

Con esta modificación se pretende mantener el criterio previo establecido para el ámbito del Plan Especial, por el que se destina un 10 % de la superficie del ámbito (15.844,98 m²s) a zonas verdes. De ahí que la superficie de la parcela EL-1A 'área de recuperación medioambiental' tendrá que ser de 14.644,76 m²s, que sumados a los 1.200,22 m²s de la zona EL-3 alcanzarán la superficie necesaria de 15.844,98 m²s.

También es necesario modificar la geometría de la parcela EL-1A 'área de recuperación medioambiental' a fin de adaptarla a las nuevas necesidades de localización de las instalaciones de Protonterapia, produciéndose una reducción en esta manzana de la superficie destinada a aparcamientos, y en consecuencia, será necesario establecer una reserva dotacional de aparcamientos en una parcela en la que se pueda ejecutar un aparcamiento en altura que contenga las plazas de aparcamiento necesarias en el ámbito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TERCERO. El ámbito de la modificación del Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario 'La Fe' se ajusta a la parcela EL-1A 'área de recuperación medioambiental' de dicho Plan Especial con la finalidad de adaptarla a las nuevas necesidades de localización de las instalaciones de Protonterapia, produciéndose una reducción en esta manzana de la superficie destinada a aparcamientos, estableciendo una reserva dotacional de aparcamientos en una parcela en la que se pueda ejecutar un aparcamiento en altura que contenga las plazas de aparcamiento necesarias en el ámbito.

Asimismo, se completa la normativa de aplicación en la Zona A.16 (Alquería Monzó), incluyendo como uso compatible al comercial (Tco) los usos dotacionales (sanitario, asistencial, socio-cultural y educativo), con el fin de permitir que en este edificio se puedan desarrollar usos dotacionales complementarios a los ya existentes en el Hospital Universitario y Politécnico de La Fe.

CUARTO. En la documentación presentada se estudian las siguientes alternativas:

- Alternativa 0: La Alternativa 0 se corresponde con la no intervención. No realizar ninguna modificación en la planificación urbanística.

- Alternativa 1: Se corresponde esta Alternativa 1, con la construcción de un edificio para albergar el equipo de protonterapia en cualquier parcela dotacional vacante del Plan General destinada a uso GSP-3 (E/TD), y en caso de existir o no adecuarse a las necesidades del programa del edificio modificar la calificación de cualquier otra parcela vacante dotacional al uso GSP-3 o modificar los parámetros urbanísticos que permitan su implantación.

- Alternativa 2: Esta alternativa consiste en introducir un equipamiento sanitario asistencial en la actual parcela denominada EL-1A aumentando la edificabilidad del ámbito por debajo del máximo establecido en la Homologación del Plan Especial, modificando la forma y aumentando la superficie de la parcela EL-1A, y reduciendo la superficie de la parcela destinada a aparcamiento permitiendo mantener la reserva dotacional de aparcamiento con edificación en altura.

QUINTO. En cuanto a la identificación del público interesado en el procedimiento ambiental, se considera como público interesado a la Asociación de Vecinos de Malilla.

SEXTO. En cuanto a la valoración ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones de la propuesta de modificación puntual, conforme lo establecido en el art. 53 y 55 del TRLOTUP.

a) Valoración y previsión de impactos de la actuación de las distintas alternativas propuestas:

Una vez analizadas las alternativas, en primer lugar, se realiza un diagnóstico del ámbito de actuación para, seguidamente, estudiar la propuesta de actuación planteada en la que se observa que no se alteran las condiciones ambientales iniciales, ya que el suelo se encuentra totalmente urbanizado y consolidado por la edificación; encontrándose el ámbito totalmente antropizado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La Alternativa 0 supondria la no ejecucion del edificio que albergue el equipo de protonterapia al no poder implantar esta novedosa instalacion sanitaria cedida al Ministerio de Sanidad debido a que no seria compatible con el Plan Especial vigente. En consecuencia, no se considera que esta opcion sea adecuada a las necesidades sanitarias ni al interes publico.

La Alternativa 1 facilitaria poder construir el edificio que albergue el equipo de protonterapia pero su localizacion no seria la adecuada pues se localizaria en una zona alejada del Hospital La Fe, impidiendo hacer uso de recursos ya existentes en el actual hospital y no optimizando al personal ni las instalaciones. El edificio que acoja estas instalaciones deberia tener mayor edificabilidad, ya que tendria que contar con recursos que ya existen en el Hospital y que podrian compartirse si el edificio se localizara junto a las instalaciones del Hospital la Fe.

La Alternativa 2 permitiria la construccion del nuevo edificio para ubicar el equipo de protonterapia, junto al Hospital La Fe en un entorno adecuado y pudiendo hacer un uso eficiente de los recursos ya existentes en el Hospital y, en su caso, conectado mediante un paso subterraneo que cruce el vial interior existente entre ambas manzanas. Con esta modificacion se resolveran los problemas existentes derivados del planeamiento vigente, dando solucion a la implantacion de la nueva instalacion sanitaria cedida por el Ministerio. Esta propuesta de modificacion incluye ademais una modificacion en el articulo 11 (Zona A16) que afecta a la Alqueria de Monz6, edificio protegido implantado en la zona verde denominada EL-1A, que permitira destinar la alqueria a usos compatibles dotacionales.

En cuanto a los efectos ambientales previsibles y el cambio climatico, la actuacion propuesta en el DIE no compromete ninguna modificacion sobre dichos factores, al no suponer aquella un aumento de emisiones, ni empeoramiento de niveles de contaminacion atmosferica, ni agravamiento de posibles riesgos naturales o mayor riesgo de generacion de residuos, al focalizarse la actuacion en un suelo urbano consolidado.

La actuacion y sus efectos no ejercen afeccion medioambiental alguna en la vision, prevision y directrices de los elementos estrategicos del territorio y las consideraciones establecidas sobre el cambio climatico, considerandose la propuesta planteada como una actuacion de ambito reducido en una zona consolidada de la ciudad. Asimismo, la propuesta de planeamiento tampoco afecta ni viene afectada por la estrategia territorial de la Comunitat Valenciana, ni incide en algun otro instrumento de planificacion territorial o sectorial vigente.

Asimismo, se encuentra justificada la aplicacion del procedimiento simplificado, dado que la propuesta no altera el uso global o dominante de la zona, ni se efectua ningun cambio sustancial ni modificacion significativa en la estructura territorial prevista.

b) Valoracion de la fase de consultas:

Debe considerarse que antes del sometimiento a informacion publica del documento de planeamiento, se modificara el mismo teniendo en cuenta lo establecido en el informe del Servicio de Playas, Calidad Acustica y del Aire de 21/03/23 y el Mapa Estrategico de Ruido de la ciudad de Valencia, en el sentido de anadir en las Normas Urbanisticas del Plan Especial 'Nuevo Hospital Universitario La Fe', un articulo que disponga lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



'Mientras, según lo establecido en el Mapa Estratégico de Ruido de la ciudad de València, los niveles sonoros establecidos como objetivos de calidad acústica para cada índice de ruido para el periodo noche Ln superen dichos objetivos para dicho periodo en el lateral de la parcela recayente a la Avenida Fernando Abril Martorell, la concesión de licencias de construcción de edificaciones deberá estar condicionada a garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior que les sean aplicables al uso hospitalario según establece el artículo 20 de la Ley 37/2003 de Ruido, o bien, se deberán adoptar medidas correctoras para dar cumplimiento a dichos objetivos'.

Por lo que respecta a la propuesta que realiza el Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire que la zonificación acústica del total del área de dicha zona se modificara y pasara a recalificarse a tipo sanitario, docente y cultural, interesa encuadrar la categoría de plan que se encuentra en estudio, que no es más que una modificación del Plan Especial del Nuevo Hospital Universitario La Fe, aprobado por Resolución de 11 de noviembre de 2004 del Conseller de Territorio y Vivienda, y que la modificación de planeamiento propuesta es perfectamente compatible con el uso general establecido en ese Plan Especial, puesto que los usos dotacionales compatibles definidos son perfectamente compatibles con la ordenación vigente de aplicación en la Zona A.16 (Alquería Monzó), incluyendo como uso compatible los usos dotacionales (sanitario, asistencial, socio-cultural y educativo) con el fin de permitir que en este edificio se puedan desarrollar usos dotacionales complementarios a los ya existentes en el Hospital Universitario y Politécnico de La Fe.

Así pues, la modificación de usos en la Alquería Monzó (edificio protegido) permitirá los usos dotacionales posibilitando dar a este edificio un uso acorde con el concepto dotacional general del Plan Especial vigente y con el uso general de dicho plan, señalando en el borrador de plan que esta modificación de planeamiento permitirá posibilitar el uso de la alquería como centro de salud mental.

Por otra parte, según lo informado por el Servicio de Movilidad Sostenible el 22/03/23, el área de reserva para un futuro aparcamiento en altura podrá tener acceso tanto desde la vía de servicio de la avenida Fernando Abril Martorell como desde la calle Ilusión, cuestión ésta que debe ser tenida en cuenta por el Servicio de Movilidad Sostenible en el diseño de la planta viaria para la urbanización completa esta última calle.

c) Respecto a la alteración de la zonificación pormenorizada de la manzana donde se localiza la parcela EL-1A (Área de recuperación medioambiental):

La modificación puntual de la ordenación detallada del Plan Especial tiene como objeto, entre otros, alterar la zonificación pormenorizada de la manzana donde se localiza la parcela EL-1A (Área de recuperación medioambiental), con el fin de destinar una superficie, que se denomina A-18, a la localización de un nuevo edificio que contendrá las nuevas instalaciones de protonterapia, todo ello, dentro de la calificación general (GSP-3/PQS), a la vez que se la dota de las condiciones tanto formales como de usos y aprovechamientos necesarios para acoger la nueva instalación. Por otra parte, se reconfigura la geometría de la parcela EL-1A ajustando su superficie a 14.644,76 m²s, que sumados a los 1.200,22 m²s de la parcela EL-3 alcanzan 15.844,98 m²s de zonas verdes, equivalentes al 10 % de la superficie del ámbito del Plan Especial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por lo tanto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10.8, apdo. e) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, será preceptivo, antes de la aprobación definitiva de la modificación de planeamiento, obtener el dictamen de dicho órgano consultivo.

d) Respecto a la valoración del impacto paisajístico:

Al Estudio de Integración Paisajística presentado (en adelante, EIP), se ha acompañado la preceptiva encuesta de paisaje; identificándose en el EIP la valoración de los posibles impactos paisajísticos de la actuación con una valoración de moderado a compatible, proponiendo medidas de integración paisajística tanto preventivas como correctoras con las que se conseguirá minimizar los efectos de los impactos negativos detectados, concluyendo que la actuación es visualmente compatible con el entorno en el que se desarrolla, asegurando una correcta integración dado el paisaje urbano donde se localiza la actuación.

e) Respecto a la perspectiva de género:

La necesidad de esta valoración y del informe, según la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de abril de 2017, se basa en la supletoriedad del artículo 26 de la Ley 50/1997, del Gobierno, que regula el procedimiento para la elaboración de Leyes y disposiciones reglamentarias, siempre y cuando no exista normativa autonómica de directa aplicación.

El artículo 4.bis de la Ley 3/2009, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala que los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación. Ciñéndonos al supuesto en concreto el Informe de Impacto de Género se acompaña a la documentación como Anexo II, utilizando un lenguaje inclusivo y no sexista, teniendo en cuenta la integración en la perspectiva de género, de la edad y la discapacidad, adjuntándose también las Encuestas de Género y Paisaje (Anexo III).

f) Respecto al impacto en la infancia y adolescencia y de familia:

La legislación estatal vigente (Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias), de aplicación supletoria, prevén que los anteproyectos de Ley y a los proyectos de reglamentos se acompañen de memorias de análisis de impacto normativo que incluyan el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia. En la Comunitat Valenciana, el artículo 6 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, exige este análisis para los planes sectoriales y los proyectos normativos de la Generalitat desde el inicio del procedimiento de tramitación; siendo de aplicación esta ley a las instituciones y personas físicas o jurídicas radicadas en la Comunitat Valenciana y que, en virtud de disposición normativa o en el desarrollo de sus actividades, tengan relación con los niños, niñas y adolescentes y sus derechos, en los términos establecidos en esta ley y el resto de legislación de aplicación. Ciñéndonos al supuesto en concreto, al aprobarse definitivamente el instrumento de planeamiento por la administración municipal, no se incluiría en el supuesto regulado en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



artículo 6 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, por lo que no sería necesario el mismo.

g) Respecto a la perspectiva climática:

El ámbito en el que se propone actuar se sitúa en suelo urbano con un alto grado de consolidación por la edificación y por la urbanización, por lo que la situación del medio ambiente y el territorio de este ámbito es el propio del entorno urbano consolidado, con todos los servicios urbanísticos necesarios.

No está afectado por planes de acción de recursos naturales, ni zonas de especial protección de hábitats. La propuesta afecta a elementos protegidos como es la Alquería de Monzó, ampliando el uso existente (comercial –Tco-), estableciendo como usos complementarios los de carácter dotacional (sanitario, asistencial, socio-cultural y educativo); todo ello, sin que se intervenga en la protección, ni en los elementos patrimoniales del Bien de Relevancia Local, dándose audiencia en el procedimiento ambiental a la Dirección General de Cultura y Patrimonio sin que la misma haya manifestado oposición a esta modificación de planeamiento.

La propuesta de modificación del Plan Especial afecta a un área consolidada de la ciudad y no supone una alteración radical respecto a la situación actual del ámbito, pero si permitirá la ampliación de las dotaciones hospitalarias públicas de la ciudad de València, mejorando positivamente la situación sanitaria de la ciudad y su área metropolitana.

La modificación de planeamiento que se plantea no tiene ningún efecto sobre parámetros relativos a afecciones ambientales y sectoriales, de tal forma que no se alteran los efectos previsibles sobre el medio ambiente ni sobre los elementos estratégicos del territorio, ni sobre las consideraciones establecidas sobre el cambio climático.

La modificación tiene un impacto positivo desde el punto de vista sanitario, ya que permitirá la implantación de una nueva instalación sanitaria.

El planeamiento que se propone no supone ningún cambio sobre los factores que afectarían al cambio climático. En las parcelas objeto de la modificación no se pretende aumentar la densidad de población, la propuesta recogida no supone aumento de emisiones, ni empeoramiento de los niveles de contaminación, ni agravamiento de los posibles riesgos naturales o inducidos y tampoco mayor generación de residuos en niveles significativos.

SÉPTIMO. La conclusión final es que la alternativa 2 es la más idónea medioambientalmente, y que de la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como de los criterios establecidos para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el anexo V de la LEA y los criterios establecidos en el anexo VIII del TRLOTUP) y lo establecido en el art. 53.2.b) del TRLOTUP, se concluye que la Modificación Puntual del Plan Especial 'Nuevo Hospital Universitario La Fe' no establece el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental; no influye en otros planes o programas; no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recursos; no supone afección sobre elementos del patrimonio natural, por lo que teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que el procedimiento de evaluación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ambiental simplificada es suficiente para determinar que la modificación de planeamiento de la ordenación pormenorizada propuesta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, considerando como alternativa idónea la alternativa 2, ya que permitiría la construcción de un nuevo edificio para albergar una nueva instalación sanitaria junto al hospital La Fe en un entorno adecuado y pudiendo hacer un uso eficiente de los recursos ya existentes en el Hospital, no suponiendo ni aumento de emisiones, ni empeoramiento de niveles de contaminación atmosférica, ni agravamiento de posibles riesgos naturales o mayor riesgo de generación de residuos al focalizarse la actuación en un suelo urbano consolidado.

OCTAVO. En virtud de delegación expresa, mediante Resolución de Alcaldía n.º 9, de fecha 20 de junio de 2019, la competencia de resolver la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada corresponde a la Junta de Gobierno Local mediante la emisión del correspondiente Informe Ambiental y Territorial Estratégico.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Concluir que la propuesta de Modificación Puntual del Plan Especial 'Nuevo Hospital Universitario La Fe', instada por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII del TRLOTUP.

Segundo. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual del Plan Especial 'Nuevo Hospital Universitario La Fe', instada por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 2 descrita en el Fundamento de Derecho Cuarto del Informe Ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Fundamento de Derecho Sexto del citado Informe.

Tercero. Dar cuenta del contenido de la resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de esta actuación, incluyendo el informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico, identificando como público interesado a los reseñados en el Fundamento de Derecho Quinto del Informe Ambiental.

Cuarto. Ordenar la publicación de la resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el art. 53.7 del TRLOTUP.

Quinto. La resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en Derecho.

Sexto. La resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2022-000032-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa consentir l'acord del Jurat Provincial d'Expropiacions i portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer d'Empar Ballester.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebra el 25 de marzo de 2022 acordó regularizar la situación jurídica de determinadas parcelas ocupadas, entre las que se encuentra la parcela catastral ***** sita en la C/ Amparo Ballester *****, así como iniciar el correspondiente expediente de expropiación al objeto de obtener la correspondiente Acta de Pago y Ocupación que permita la transmisión del derecho de propiedad que sobre la misma ostenta los actuales propietarios.

Segundo. D. ***** (*****) consta como titular de la citada parcela catastral, sin que haya podido ser localizado, por lo que se le dio traslado al Ministerio Fiscal, conforme establece el art. 5 LEF.

Tercero. La Junta de Gobierno Local en sesión de 18/11/2022 acordó aprobar la Hoja de Aprecio redactada por el arquitecto municipal de Expropiaciones, en la que valora la parcela sita en la C/ Amparo Ballester, ***** de 44,65 m², que se corresponde con la parcela catastral *****, en la cantidad de 42.230,13 €, incluido el 5 % de afección, remitiéndose el expediente al Jurado Provincial de Expropiaciones para la fijación del justiprecio, conforme con lo indicado por el Ministerio Fiscal.

Cuarto. El Jurado Provincial de Expropiación por acuerdo de 8 de marzo de 2023 fijó el justiprecio de la parcela objeto del expediente en 44.526,66 € incluido el 5 % de afección.

Quinto. Que por la Corporación Municipal se ha habilitado crédito para la atención del importe de 44.526,66 € que se ha fiscalizado por el Servicio Fiscal Gastos con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.15100.60000 (expediente contable: GASTOS/2023/109388).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

4º. El art. 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece: *'Llegado el momento del pago del justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. Si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas'*.

5º. El art. 5.1 de la Ley de Expropiación forzosa establece: *'Se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando, efectuada la publicación a que se refiere el artículo 18, no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares, o estuvieren incapacitados y sin tutor o persona que les represente, o fuere la propiedad litigiosa'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 8 de marzo de 2023, y en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de 44,65 m², sita en la C/ Amparo Ballester, ***** que se corresponde con la parcela catastral *****, calificada en el PGOU de València como Sistema General de Red Viaria-Vía Metropolitana (GRV-2), dentro del Suelo Clasificado como Urbano (SU), y con la finalidad de ser utilizado para Patrimonio Municipal del suelo, cuyo titular catastral es D. ***** (*****).

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de D. ***** (*****), por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (44.526,66 €)**, incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Consignar en la Caja Municipal de Depósitos a nombre de D. ***** (*****), el importe citado de 44.526,66 € a que asciende el justiprecio.

Cuarto. Atender el gasto del citado justiprecio de 44.526,66 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.15100.60000 (expediente contable: GASTOS/2023/109388), conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal Gastos, y una vez consignado en la Caja Municipal de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Quinto. Dar traslado al Ministerio Fiscal del presente acuerdo, así como de las ulteriores actuaciones que se realicen en relación con la expropiación de la parcela objeto del expediente."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2022-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa consentir l'acord del Jurat Provincial d'Expropiacions i portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer del Marí Blas de Lezo.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebra el 25 de marzo de 2022 acordó regularizar la situación jurídica de determinadas parcelas ocupadas, entre las que se encuentra la parcela sita en la calle Marino Blas de Lezo, ***** que se corresponde con la parcela catastral *****, sin que conste que esté inscrita en el Registro de la Propiedad, así como iniciar el correspondiente expediente de expropiación al objeto de obtener la correspondiente Acta de Pago y Ocupación que permita la transmisión del derecho de propiedad que sobre la misma ostenta los actuales propietarios.

Segundo. Una vez iniciado el correspondiente expediente de expropiación, se requirió a la propiedad para que formulara Hoja de Aprecio, sin que por parte de ***** al parecer propietarios, presentaran valoración alguna en concepto de Hoja de Aprecio, por lo que el arquitecto municipal de Expropiaciones ha procedido a redactar la Hoja de Aprecio de la Administración en la que lo ha valorado en 74.718,49 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. La Junta de Gobierno Local en sesión de 15/11/2022 acordó aprobar la Hoja de Aprecio redactada por el arquitecto municipal de expropiaciones, en la que valora la parcela sita en la c/ Marino Blas de Lezo, *****, que ocupa una superficie de 79 m², en la cantidad de 74.718,49 €, incluido el 5 % de afección. Cantidad que al no manifestar nada la propiedad, se consideró rechazada por la propiedad, por lo que se remitió el expediente al Jurado Provincial de Expropiaciones para la fijación del justiprecio.

Cuarto. El Jurado Provincial de Expropiación por acuerdo de 1 de febrero de 2023 fijó el justiprecio de la parcela objeto del expediente en 78.781,76 € incluido el 5 % de afección.

Quinto. Que por la Corporación municipal se ha habilitado crédito para la atención del importe de 78.781,76 € que se ha fiscalizado por el Servicio Fiscal Gastos con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2023/114508).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2º. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

4º. El art. 50.1 LEF dispone: '*Cuando el propietario rehusare recibir el precio o cuando existiere cualquier litigio o cuestión entre el interesado y la Administración, se consignará el justiprecio por la cantidad que sea objeto de discordia en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad o Tribunal competente*'.

5º. El art. 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece: '*Llegado el momento del pago del justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. Si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 1 de febrero de 2023, y en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de la parcela sita en la calle Marino Blas de Lezo, ***** que se corresponde con la parcela catastral *****, sin que conste que esté inscrita en el Registro de la Propiedad, calificada en el PGOU de València como Sistema Local de Espacios Libres -EL-; Sistema Local Red Viaria Vía Urbana -RV4-; y Residencial Plurifamiliar -EDA-, dentro del Suelo Clasificado como Urbano (SU), y con la finalidad de ser utilizado para patrimonio municipal del suelo, propiedad al parecer de ***** según las escrituras de herencia y escritura de venta aportada al expediente.

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de ***** por la cantidad de 8.753,54 €, a favor de ***** por la cantidad de 35.014,11 €, y a favor de ***** por la cantidad de 35.014,11 €, una vez acrediten fehacientemente su condición de titular registral, y que la misma se halla libre de cargas y gravámenes, y que adicionadas suman **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (78.781,76 €)**, incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Consignar en la Caja Municipal de Depósitos el importe citado de 78.781,76 € a que asciende el justiprecio, al no haber acreditado ***** la titularidad registral del inmueble.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. Atender el gasto del citado justiprecio de 78.781,76 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2023/114508), conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal Gastos, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja Municipal de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2022-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa consentir l'acord del Jurat Provincial d'Expropiacions i portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer del Marí Blas de Lezo.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de marzo de 2022 acordó regularizar la situación jurídica de determinadas parcelas ocupadas, entre las que se encuentra la parcela sita en calle Marino Blas de Lezo, ***** que se corresponde con la parcela catastral *****, así como iniciar el correspondiente expediente de expropiación al objeto de obtener la correspondiente Acta de Pago y Ocupación que permita la transmisión del derecho de propiedad que sobre la misma ostenta los actuales propietarios.

Segundo. D. ***** (*****) consta como titular de la citada parcela catastral, sin que haya podido ser localizado, por lo que se le dio traslado al Ministerio Fiscal, conforme establece el art. 5 LEF.

Tercero. La Junta de Gobierno Local en sesión de 18/11/2022 acordó aprobar la Hoja de Aprecio redactada por el arquitecto municipal de Expropiaciones, en la que valora la parcela sita en la C/ Marino Blas de Lezo, ***** que se corresponde con la parcela catastral *****, que ocupa una superficie de 53,75 m², en la cantidad de 50.836,95 €, incluido el 5 % de afección, remitiéndose el expediente al Jurado Provincial de Expropiaciones para la fijación del justiprecio, conforme con lo indicado por el Ministerio Fiscal.

Cuarto. El Jurado Provincial de Expropiación por acuerdo de 8 de marzo de 2023 fijó el justiprecio de la parcela objeto del expediente en 53.601,51 € incluido el 5 % de afección.

Quinto. Que por la Corporación Municipal se ha habilitado crédito para la atención del importe de 53.601,51 € que se ha fiscalizado por el Servicio Fiscal Gastos con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2023/114803).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

4º. El art. 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece: *'Llegado el momento del pago del justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. Si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas'*.

5º. El art. 5.1 de la Ley de Expropiación forzosa establece: *'Se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando, efectuada la publicación a que se refiere el artículo 18, no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares, o estuvieren incapacitados y sin tutor o persona que les represente, o fuere la propiedad litigiosa'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 8 de marzo de 2023, y en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de 53,75 m², sita en la C/ Marino Blas de Lezo, ***** que se corresponde con la parcela catastral *****, calificada en el PGOU de València como como Sistema Local de Espacios Libres -EL- y Residencial Plurifamiliar -EDA-, dentro del Suelo Clasificado como Urbano (SU), y con la finalidad de ser utilizado para Patrimonio Municipal del suelo, cuyo titular catastral es D. ***** (*****).

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de D. ***** (*****), por la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN EURO CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (53.601,51 €)**, incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Consignar en la Caja Municipal de Depósitos a nombre de D. ***** (*****), el importe citado de 53.601,51 € a que asciende el justiprecio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. Atender el gasto del citado justiprecio de 53.601,51 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2023/114803), conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal Gastos, y una vez consignado en la Caja Municipal de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio.

Quinto. Dar traslado al Ministerio Fiscal del presente acuerdo, así como de las ulteriores actuaciones que se realicen en relación con la expropiación de la parcela objeto del expediente."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2022-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa consentir l'acord del Jurat Provincial d'Expropiacions i portar a efecte l'expropiació d'unes parcel·les situades als carrers del Marí Blas de Lezo i de Manuela Estellés.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebra el 25 de marzo de 2022 acordó regularizar la situación jurídica de determinadas parcelas ocupadas, entre las que se encuentra una parcela sita en Marino Blas Lezo, *****, que se corresponde con la parcela catastral *****, y otra parcela sita en calle Manuela Estellés, ***** con parcela catastral *****, que se corresponden con la finca registral 73576, así como iniciar el correspondiente expediente de expropiación al objeto de obtener la correspondiente Acta de Pago y Ocupación que permita la transmisión del derecho de propiedad que sobre la misma ostenta los actuales propietarios.

Segundo. Una vez iniciado el correspondiente expediente de expropiación, se requirió a la propiedad para que formulara Hoja de Aprecio, la cual presentó Hoja de Aprecio en la que valora 325.648,79 €, incluyendo el 5 % de afección y una indemnización de 25 % por vía de hecho por las parcelas arriba referidas. El arquitecto municipal de Expropiaciones ha considerado excesiva la valoración, por lo que ha procedido a redactar la Hoja de Aprecio de la Administración en la que lo ha valorado en 78.028,81 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. La Junta de Gobierno Local en sesión de 14/10/2022 acordó rechazar la Hoja de Aprecio formulada por ***** por el importe de 325.648,79 €, incluyendo el valor del suelo, el 5 % de afección y una indemnización de 25 % por vía de hecho, por la parcela sita en la calle Marino Blas de Lezo n.º ***** y calle Manuela Estellés n.º *****, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal de Expropiaciones, en la que valora la citada parcela que ocupa una superficie de 82,50 m², en la cantidad de 78.028,81 €, incluido el 5 % de afección. Cantidad que fue rechazada por la propiedad, por lo que se remitió el expediente al Jurado Provincial de Expropiaciones para la fijación del justiprecio.

Cuarto. El Jurado Provincial de Expropiación por acuerdo de 1 de febrero de 2023 fijó el justiprecio de la parcela objeto del expediente en 82.272,10 € incluido el 5 % de afección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Quinto. Que por la Corporación Municipal se ha habilitado crédito para la atención del importe de 82.272,10 € que se ha fiscalizado por el Servicio Fiscal Gastos con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.15100.60000 (expediente contable: GASTOS/2023/114484).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

4º. El art. 50.1 LEF dispone: *'Cuando el propietario rehusare recibir el precio o cuando existiere cualquier litigio o cuestión entre el interesado y la Administración, se consignará el justiprecio por la cantidad que sea objeto de discordia en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad o Tribunal competente'.*

5º. El art. 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece: *'Llegado el momento del pago del justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. Si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 1 de febrero de 2023, y en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de 82,50 m² sita en Marino Blas Lezo, *****, que se corresponde con la parcela catastral *****, y con la parcela sita en calle Manuela Estellés, *****, que se corresponde con parcela catastral *****, y que ambas conforman la finca registral 73576, calificada en el PGOU de València como Sistema

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



General de Red Viaria –Vía Metropolitana (GRV-2) y Sistema Local Espacios Libres (EL), dentro del Suelo Clasificado como Urbano (SU), y con la finalidad de ser utilizado para Patrimonio Municipal del suelo, propiedad al parecer de *****.

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de ***** por la cantidad de 20.568,02 €, a favor de ***** por la cantidad de 20.568,02 €, a favor ***** por la cantidad de 20.568,02 €, a favor de ***** por la cantidad de 10.284,01 €, a favor de ***** por la cantidad de 4.569,75 €, a favor de ***** por la cantidad de 2.857,14 €, y a favor de ***** por la cantidad de 2.857,14 €, que adicionadas suman **OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (82.272,10 €)**, incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 82.272,10 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.15100.60000 (expediente contable: GASTOS/2023/114484), conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal Gastos, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja Municipal de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2022-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa consentir l'acord del Jurat Provincial d'Expropiacions i portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Manuela Estellés.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de marzo de 2022 acordó regularizar la situación jurídica de determinadas parcelas ocupadas, entre las que se encuentra la parcela sita en calle Manuela Estellés, ***** que se corresponde con la parcela catastral ***** así como iniciar el correspondiente expediente de expropiación al objeto de obtener la correspondiente Acta de Pago y Ocupación que permita la transmisión del derecho de propiedad que sobre la misma ostenta los actuales propietarios.

Segundo. D. ***** (*****) consta como titular de la citada parcela catastral, sin que haya podido ser localizado, por lo que se le dio traslado al Ministerio Fiscal, conforme establece el art. 5 LEF.

Tercero. La Junta de Gobierno Local en sesión de 18/11/2022 acordó aprobar la Hoja de Aprecio redactada por el arquitecto municipal de Expropiaciones, en la que valora la parcela sita en la c/ Manuela Estellés, ***** que se corresponde con la parcela catastral ***** , que ocupa una superficie de 53,07 m², en la cantidad de 50.193,80 €, incluido el 5 % de afección, remitiéndose el expediente al Jurado Provincial de Expropiaciones para la fijación del justiprecio, conforme con lo indicado por el Ministerio Fiscal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. El Jurado Provincial de Expropiación por acuerdo de 8 de marzo de 2023 fijó el justiprecio de la parcela objeto del expediente en 52.923,39 € incluido el 5 % de afección.

Quinto. Que por la Corporación municipal se ha habilitado crédito para la atención del importe de 52.923,39 € que se ha fiscalizado por el Servicio Fiscal Gastos con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.15100.62100 (expediente contable: GASTOS/2023/114798).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

4º. El art. 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece: *'Llegado el momento del pago del justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. Si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas'*.

5º. El art. 5.1 de la Ley de Expropiación forzosa establece: *'Se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando, efectuada la publicación a que se refiere el artículo 18, no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares, o estuvieren incapacitados y sin tutor o persona que les represente, o fuere la propiedad litigiosa'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 8 de marzo de 2023, y en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de 53,07 m², sita en la c/ Manuela Estellés, ***** que se corresponde con la parcela catastral *****, calificada en el PGOU de València como como residencial plurifamiliar -EDA-, dentro del Suelo Clasificado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



como Urbano (SU), y con la finalidad de ser utilizado para patrimonio municipal del suelo, cuyo titular catastral es D. ***** (*****).

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de D. ***** (*****). por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (52.923,39 €)**, incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Consignar en la Caja municipal de Depósitos a nombre de D. ***** (*****), el importe citado de 52.923,39 € a que asciende el justiprecio.

Cuarto. Atender el gasto del citado justiprecio de 52.923,39 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.15100.62100 (expediente contable: GASTOS/2023/114798), conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal Gastos, y una vez consignado en la Caja municipal de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio.

Quinto. Dar traslado al Ministerio Fiscal del presente acuerdo, así como de las ulteriores actuaciones que se realicen en relación con la expropiación de la parcela objeto del expediente."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2022-000038-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa consentir l'acord del Jurat Provincial d'Expropiacions i portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer d'Empar Ballester.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebra el 25 de marzo de 2022 acordó regularizar la situación jurídica de determinadas parcelas ocupadas, entre las que se encuentra la parcela catastral ***** sita en la C/ Amparo Ballester *****, así como iniciar el correspondiente expediente de expropiación al objeto de obtener la correspondiente Acta de Pago y Ocupación que permita la transmisión del derecho de propiedad que sobre la misma ostenta los actuales propietarios.

Segundo. D.^a ***** (*****) consta como titular de la citada parcela catastral, sin que haya podido ser localizado, por lo que se le dio traslado al Ministerio Fiscal, conforme establece el art. 5 LEF.

Tercero. La Junta de Gobierno Local en sesión de 18/11/2022 acordó aprobar la Hoja de Aprecio redactada por el arquitecto municipal de Expropiaciones, en la que valora la parcela de 157,72 m² sita en la C/ Amparo Ballester, ***** que se corresponde con la parcela catastral *****, en la cantidad de 149.172,16 €, incluido el 5 % de afección, remitiéndose el expediente al Jurado Provincial de Expropiaciones para la fijación del justiprecio, conforme con lo indicado por el Ministerio Fiscal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. El Jurado Provincial de Expropiación por acuerdo de 8 de marzo de 2023 fijó el justiprecio de la parcela objeto del expediente en 157.284,30 € incluido el 5 % de afección.

Quinto. Que por la Corporación Municipal se ha habilitado crédito para la atención del importe de 157.284,30 € que se ha fiscalizado por el Servicio Fiscal Gastos con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.15100.60000 (expediente contable: GASTOS/2023/109387).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

4º. El art. 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece: *'Llegado el momento del pago del justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. Si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas'*.

5º. El art. 5.1 de la Ley de Expropiación forzosa establece: *'Se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando, efectuada la publicación a que se refiere el artículo 18, no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares, o estuvieren incapacitados y sin tutor o persona que les represente, o fuere la propiedad litigiosa'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 8 de marzo de 2023, y en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de 157,72 m² sita en la C/ Amparo Ballester, ***** que se corresponde con la parcela catastral *****, calificada en el PGOU de València como como Sistema General de Red Viaria-Vía Metropolitana (GRV-2),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



dentro del Suelo Clasificado como Urbano (SU), y con la finalidad de ser utilizado para Patrimonio Municipal del suelo, cuya titular catastral es D.^a ***** (*****).

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de D.^a ***** (*****), por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (157.284,30 €)**, incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Consignar en la Caja Municipal de Depósitos a nombre de D.^a ***** (*****), el importe citado de 157.284,30 € a que asciende el justiprecio.

Cuarto. Atender el gasto del citado justiprecio de 157.284,30 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.15100.60000 (expediente contable: GASTOS/2023/109387), conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal Gastos, y una vez consignado en la Caja Municipal de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio.

Quinto. Dar traslado al Ministerio Fiscal del presente acuerdo, así como de las ulteriores actuaciones que se realicen en relación con la expropiación de la parcela objeto del expediente."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2022-000040-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa consentir l'acord del Jurat Provincial d'Expropiacions i portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer del Marí Blas de Lezo.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebra el 25 de marzo de 2022 acordó regularizar la situación jurídica de determinadas parcelas ocupadas, entre las que se encuentra la parcela sita en calle Marino Blas de Lezo, ***** que se corresponde con la parcela catastral *****, así como iniciar el correspondiente expediente de expropiación al objeto de obtener la correspondiente Acta de Pago y Ocupación que permita la transmisión del derecho de propiedad que sobre la misma ostenta los actuales propietarios.

Segundo. D. ***** (*****) consta como titular de la citada parcela catastral, sin que haya podido ser localizado, por lo que se le dio traslado al Ministerio Fiscal, conforme establece el art. 5 LEF.

Tercero. La Junta de Gobierno Local en sesión de 18/11/2022 acordó aprobar la Hoja de Aprecio redactada por el arquitecto municipal de Expropiaciones, en la que valora la parcela sita en la C/ Marino Blas de Lezo, ***** que se corresponde con la parcela catastral *****, que ocupa una superficie de 53,85 m², en la cantidad de 50.931,53 €, incluido el 5 % de afección, remitiéndose el expediente al Jurado Provincial de Expropiaciones para la fijación del justiprecio, conforme con lo indicado por el Ministerio Fiscal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCAL-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. El Jurado Provincial de Expropiación por acuerdo de 8 de marzo de 2023 fijó el justiprecio de la parcela objeto del expediente en 53.701,24 € incluido el 5 % de afección.

Quinto. Que por la Corporación Municipal se ha habilitado crédito para la atención del importe de 53.701,24 € que se ha fiscalizado por el Servicio Fiscal Gastos con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2023/114801).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

4º. El art. 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece: *'Llegado el momento del pago del justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. Si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas'*.

5º. El art. 5.1 de la Ley de Expropiación forzosa establece: *'Se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando, efectuada la publicación a que se refiere el artículo 18, no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares, o estuvieren incapacitados y sin tutor o persona que les represente, o fuere la propiedad litigiosa'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 8 de marzo de 2023, y en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de 53,85 m², sita en la C/ Marino Blas de Lezo, ***** que se corresponde con la parcela catastral *****, calificada en el PGOU de València como Sistema Local de Espacios Libres –EL- y Residencial

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Plurifamiliar -EDA-, dentro del Suelo Clasificado como Urbano (SU), y con la finalidad de ser utilizado para Patrimonio Municipal del suelo, cuyo titular catastral es D. ***** (*****).

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de D. ***** (*****). por la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS UN EURO CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (53.701,24 €)**, incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Consignar en la Caja Municipal de Depósitos a nombre de D. ***** (*****), el importe citado de 53.701,24 € a que asciende el justiprecio.

Cuarto. Atender el gasto del citado justiprecio de 53.701,24 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2023/114801), conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal Gastos, y una vez consignado en la Caja Municipal de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio.

Quinto. Dar traslado al Ministerio Fiscal del presente acuerdo, así como de las ulteriores actuaciones que se realicen en relación con la expropiación de la parcela objeto del expediente."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2022-000041-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa consentir l'acord del Jurat Provincial d'Expropiacions i portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Manuela Estellés.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebra el 25 de marzo de 2022 acordó regularizar la situación jurídica de determinadas parcelas ocupadas, entre las que se encuentra la parcela sita en calle Manuela Estellés, ***** que se corresponde con la parcela catastral ***** y con la finca registral 68465, así como iniciar el correspondiente expediente de expropiación al objeto de obtener la correspondiente Acta de Pago y Ocupación que permita la transmisión del derecho de propiedad que sobre la misma ostenta los actuales propietarios.

Segundo. Una vez iniciado el correspondiente expediente de expropiación, se requirió a la propiedad para que formulara Hoja de Aprecio, la cual solicito en concepto de Hoja de Aprecio la cantidad de 111.192,76 € a lo que habrá que añadir, el 5 % de afección y un 25 % al tratarse de una ocupación por vía de hecho. El arquitecto municipal de Expropiaciones ha considerado excesiva la valoración, por lo que ha procedido a redactar la Hoja de Aprecio de la Administración en la que lo ha valorado en 26.482,50 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. La Junta de Gobierno Local en sesión de 18/11/2022 acordó rechazar la Hoja de Aprecio formulada por ***** , por el importe de 111.192,76 € a lo que habrá que añadir, el 5 % de afección y un 25 % al tratarse de una ocupación por vía de hecho, por la parcela sita en la calle

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Manuela Estellés, *****, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal de Expropiaciones, en la que valora la citada parcela que ocupa una superficie de 28 m², en la cantidad de 26.482,50 €, incluido el 5 % de afección. Cantidad que fue rechazada por la propiedad, por lo que se remitió el expediente al Jurado Provincial de Expropiaciones para la fijación del justiprecio.

Cuarto. El Jurado Provincial de Expropiación por acuerdo de 1 de febrero de 2023 fijó el justiprecio de la parcela objeto del expediente en 27.922,65 € incluido el 5 % de afección.

Quinto. Que por la Corporación municipal se ha habilitado crédito para la atención del importe de 27.922,65 € que se ha fiscalizado por el Servicio Fiscal Gastos con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.15100.62100 (expediente contable: GASTOS/2023/114795).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

4º. El art. 50.1 LEF dispone: '*Cuando el propietario rehusare recibir el precio o cuando existiere cualquier litigio o cuestión entre el interesado y la Administración, se consignará el justiprecio por la cantidad que sea objeto de discordia en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad o Tribunal competente*'.

5º. El art. 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece: '*Llegado el momento del pago del justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. Si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 1 de febrero de 2023, y en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de la parcela sita en calle Manuela Estellés, ***** que se corresponde con la parcela catastral ***** y con la finca registral 68465, calificada en el PGOU de València como Residencial Plurifamiliar -EDA-, dentro del Suelo Clasificado como Urbano (SU), y con la finalidad de ser utilizado para patrimonio municipal del suelo, propiedad al parecer de *****.

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de ***** por la cantidad de 6.980,66 €, a favor de ***** por la cantidad de 6.980,66 €, a favor de ***** por la cantidad de 3.490,33 €, a favor de ***** por la cantidad de 3.490,33 €, a favor de ***** por la cantidad de 5.305,31 €, y a favor de ***** por la cantidad de 1.675,36 €, una vez acrediten fehacientemente su condición de titular registral, y que la misma se halla libre de cargas y gravámenes, y que adicionadas suman **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (27.922,65 €)**, incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 27.922,65 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.15100.62100 (expediente contable: GASTOS/2023/114795), conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal Gastos, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja Municipal de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2022-000042-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa consentir l'acord del Jurat Provincial d'Expropiacions i portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer del Marí Blas de Lezo.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebra el 25 de marzo de 2022 acordó regularizar la situación jurídica de determinadas parcelas ocupadas, entre las que se encuentra la parcela sita en calle Marino Blas de Lezo, ***** que se corresponde con la parcela catastral ***** y con la finca registral 68466, así como iniciar el correspondiente expediente de expropiación al objeto de obtener la correspondiente Acta de Pago y Ocupación que permita la transmisión del derecho de propiedad que sobre la misma ostenta los actuales propietarios.

Segundo. Una vez iniciado el correspondiente expediente de expropiación, se requirió a la propiedad para que formulara Hoja de Aprecio, la cual solicitó en concepto de Hoja de Aprecio la cantidad de 277.982,00 € a lo que habrá que añadir, el 5% de afección y un 25 % al tratarse de una ocupación por vía de hecho. El arquitecto municipal de Expropiaciones ha considerado excesiva la valoración, por lo que ha procedido a redactar la Hoja de Aprecio de la Administración en la que lo ha valorado en 66.206,26 €, incluido el 5 % de afección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. La Junta de Gobierno Local en sesión de 18/11/2022 acordó rechazar la Hoja de Aprecio formulada por *****, por el importe de 277.982,00 € a lo que habrá que añadir, el 5 % de afección y un 25 % al tratarse de una ocupación por vía de hecho, por la parcela sita en la calle Marino Blas de Lezo, *****, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal de Expropiaciones, en la que valora la citada parcela que ocupa una superficie de 70 m², en la cantidad de 66.206,26 €, incluido el 5 % de afección. Cantidad que fue rechazada por la propiedad, por lo que se remitió el expediente al Jurado Provincial de Expropiaciones para la fijación del justiprecio.

Cuarto. El Jurado Provincial de Expropiación por acuerdo de 1 de febrero de 2023 fijó el justiprecio de la parcela objeto del expediente en 69.806,63 € incluido el 5 % de afección.

Quinto. Que por la Corporación Municipal se ha habilitado crédito para la atención del importe de 69.806,63 € que se ha fiscalizado por el Servicio Fiscal Gastos con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2023/114518).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

4º. El art. 50.1 LEF dispone: *'Cuando el propietario rehusare recibir el precio o cuando existiere cualquier litigio o cuestión entre el interesado y la Administración, se consignará el justiprecio por la cantidad que sea objeto de discordia en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad o Tribunal competente'.*

5º. El art. 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece: *'Llegado el momento del pago del justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. Si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 1 de febrero de 2023, y en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de la parcela sita en calle Marino Blas de Lezo, ***** que se corresponde con la parcela catastral ***** y con la finca registral 68466, calificada en el PGOU de València como como Sistema Local de Espacios Libres -EL- y Residencial Plurifamiliar -EDA-, dentro del Suelo Clasificado como Urbano (SU), y con la finalidad de ser utilizado para Patrimonio Municipal del suelo, propiedad al parecer de *****.

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de ***** por la cantidad de 17.451,66 €, a favor de ***** por la cantidad de 17.451,66 €, a favor de ***** por la cantidad de 8.725,83 €, a favor de ***** por la cantidad de 8.725,83 €, a favor de ***** por la cantidad de 13.263,26 €, y a favor de ***** por la cantidad de 4.188,39 €, una vez acrediten fehacientemente su condición de titular registral, y que la misma se halla libre de cargas y gravámenes, y que adicionadas suman **SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (69.806,63 €)**, incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 69.806,63 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2023/114518), conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal Gastos, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja Municipal de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2022-000070-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa consentir l'acord del Jurat Provincial d'Expropiacions i portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer d'Empar Ballester.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebra el 25 de marzo de 2022 acordó regularizar la situación jurídica de determinadas parcelas ocupadas, entre las que se encuentra la parcela sita en calle Amparo Ballester, s/n que se corresponde con parte de la parcela catastral *****, y con la finca registral 800, así como iniciar el correspondiente expediente de expropiación al objeto de obtener la correspondiente Acta de Pago y Ocupación que permita la transmisión del derecho de propiedad que sobre la misma ostenta los actuales propietarios.

Segundo. En la nota simple del Registro de la Propiedad n.º 6 de València de 1 de julio de 2022 consta que los titulares registrales de la citada finca registral ***** a todos ellos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



personalmente, bien como herederos o representantes de los citados titulares registrales, se les requirió para que en el plazo de 20 días aportaran Hoja de Aprecio, sin que transcurrido dicho plazo se aportara valoración alguna.

Tercero. El arquitecto municipal de Expropiaciones procedido a redactar la Hoja de Aprecio de la Administración en la que lo ha valorado en 82.814,57 €, incluido el 5 % de afección.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local en sesión de 12/12/2022 acordó aprobar la Hoja de Aprecio redactada por el arquitecto municipal de Expropiaciones, en la que valora la parcela de 87,56 m² sita en la c/ Amparo Ballester, s/n, en la cantidad de 82.814,57 €, incluido el 5 % de afección. Remitiéndose el expediente al Jurado Provincial de Expropiaciones para la fijación del justiprecio.

Quinto. Por instancia 00118.2023.69109 el letrado Miguel Ángel Máñez Castellano, en representación de *****, aporta demanda de juicio declarativo ordinario de prescripción adquisitiva sobre la parcela objeto del expediente, solicitando que se suspenda el pago a los titulares registrales de la finca registral 800, hasta que recaiga una resolución judicial firme.

Sexto. El Jurado Provincial de Expropiación por acuerdo de 8 de marzo de 2023 fijó el justiprecio de la parcela objeto del expediente en 87.318,12 € incluido el 5 % de afección.

Séptimo. Que por la Corporación municipal se ha habilitado crédito para la atención del importe de 87.318,12 € que se ha fiscalizado por el Servicio Fiscal Gastos con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2023/114478).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

4º. El art. 50.1 LEF dispone: '*Cuando el propietario rehusare recibir el precio o cuando existiere cualquier litigio o cuestión entre el interesado y la Administración, se consignará el*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



justiprecio por la cantidad que sea objeto de discordia en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad o Tribunal competente'.

5º. El art. 5. LEF señala que: '1. *Se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando, efectuada la publicación a que se refiere el artículo dieciocho, no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares, o estuvieren incapacitados y sin tutor o persona que les represente, o fuere la propiedad litigiosa.*

2. También serán parte en el expediente quienes presenten títulos contradictorios sobre el objeto que se trata de expropiar'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 8 de marzo de 2023, y en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de la parcela de 87,56 m² sita en calle Amparo Ballester, s/n que se corresponde con parte de la parcela catastral *****, y con la finca registral 800, calificada en el PGOU de València como Sistema General de Red Viaria –Vía Metropolitana (GRV-2) y Sistema Local de Espacios Libres (EL), dentro del Suelo Clasificado como Urbano (SU), y con la finalidad de ser utilizado para Patrimonio Municipal del suelo, de propiedad litigiosa.

Segundo. Reconocer una obligación de crédito por un importe de **OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (87.318,12 €)**, incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Consignar en la Caja Municipal de Depósitos el importe citado de 87.318,12 €, al ser de propiedad litigiosa.

Cuarto. Dar traslado al Ministerio Fiscal del presente acuerdo, así como de las ulteriores actuaciones que se realicen en relación con la expropiación de la parcela objeto del expediente.

Quinto. Atender el gasto del citado justiprecio de 87.318,12 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2023/114478), conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal Gastos, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja Municipal de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

18	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03201-2023-000008-00			PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE:			
SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor d'Aumsa com a subvenció corrent amb la finalitat de mantindre l'equilibri econòmic del compte de resultats de l'exercici 2023.			

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. La Empresa Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA) presenta, mediante instancia n.º 00118 2023 062692 de fecha 16 de marzo de 2023, escrito en el que solicita se le abone la cantidad de 873.137,83 euros, al tener dotado el Ayuntamiento de València en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 una aplicación presupuestaria, GC340 15100 44910 denominada 'Ot. Subv. A Ent. Públ. y Soc. Merc. Ent. Local', por dicho importe.

Segundo. Con fecha 23 de marzo de 2023 por moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana, se encarga al servicio de Proyectos Urbanos se inicien los trámites necesarios para realizar la Transferencia de la citada subvención a AUMSA.

Tercero. Se trata de una aplicación presupuestaria conceptuada en el capítulo 4 de gastos, que tiene por finalidad financiar operaciones corrientes 'Transferencias corrientes' y que comprende los créditos para aportaciones por parte de la Entidad Local sin contrapartida directa de los agentes perceptores. En particular, y en este caso, a sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, como es AUMSA.

Cuarto. La empresa municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA) presenta, mediante instancia n.º 00118 2023 071879 de fecha 28 de marzo de 2023, escrito en el que aporta informe justificativo de la solicitud de la transferencia corriente a AUMSA para compensar las pérdidas de la entidad, así como el Estado de Previsión de Ingresos y Gastos, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, comunicando que, la transferencia corriente por importe de 873.137,83 euros está destinada a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias de AUMSA para el ejercicio 2023.

Quinto. Se procede en consecuencia por el Servicio de Proyectos Urbanos, a elaborar el correspondiente expediente contable GASTOS/2023/0000086390, número de documento 6000045350 por importe de 873.137,83 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado su capítulo I por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las Bases de Ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades.

Segundo. Los artículos 54, 56 y 58 del Real Decreto 500/1990 arriba citado, definen las fases de autorización y disposición de gasto y de reconocimiento de la obligación.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Real Decreto 500/1990, ya mencionado, en un mismo acto administrativo, en los supuestos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se pueden abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos, pudiéndose dar, entre otros, el caso de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en un único acto, como es el supuesto que nos ocupa, recogido en la Base 42ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. La Base 45ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023, relativa a las Transferencias a Entes Dependientes del Ayuntamiento, en la que se señala que los correspondientes centros gestores incoarán un expediente para recabar, previa su fiscalización, el acuerdo de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación. En función de las disponibilidades de tesorería, se procederá por la Tesorería Municipal al pago de las obligaciones que corresponda.

El artículo 164.1.c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que en el presupuesto general se integrarán los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local, y el artículo 209.1.c) del mismo texto legal, indica que la cuenta general de las entidades locales estará integrada por, las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

Quinto. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local, el desarrollo de la gestión económica así como autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de 873.137,83 euros a favor de la empresa municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA), con CIF A46359428, como subvención de explotación con la finalidad de mantener el equilibrio económico de su cuenta de pérdidas y ganancias, abonándose dicho gasto con cargo al Presupuesto de 2023, aplicación presupuestaria GC340 15100 44910, con la denominación 'OT. SUB. A ENTES PÚBLICOS Y SOC. MERC. ENTID. LOCAL', expediente contable GASTOS/2023/0000086390, número de documento 6000045350 por importe de 873.137,83 euros."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Fase ant.	Op.Fase Anterior
RC	GASTOS/2023/0000079044

Ejercicio/Exercici 2023	Clase de documento / Classe de document: ADO s/RC
Título Exp. / Títol Exp.: SUBVENCION EXPLOTACION AUMSA	Núm. documento / Núm. document: 6000045350
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E03201202300000800	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2023/0000086390	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	03.04.2023	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000019279	2023	GC3400000	15100	44910			873.137,83
Descripción/Descripció: SUBVENCION EXPLOTACION AUMSA							
TOTAL							873.137,83

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A46359428	S.A MUNICIPAL ACTUACIONES URBANAS	2000000068

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
TRANSFERENCIA CORRIENTE A AUMSA POR DESEQUILIBRIO ECONÓMICO

Id. Document: 8r8D aSLe AHA0 jM6h D6MU 1jay U1o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03701-2002-002012-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE COORDINACIÓ D'OBRES EN VIA PÚBLICA I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GL-3021, de 3 de juny de 2022, per la qual es va autoritzar la instal·lació de panell digital en quiosc de premsa.		

"HECHOS

Primero. En fecha 17.01.2022, mediante instancia núm. I 00118 2022 008240, la Asociación Profesional de Vendedores de Prensa de Valencia y Provincia, en representación de D. *****, titular de la autorización para la explotación del quiosco de prensa en vía pública en la avenida *****, solicitó instalar un panel digital en el quiosco. En la misma fecha, presentó la instancia núm. I 00118 2022 008284, en la que solicitaba se modificase lo solicitado anteriormente, indicando que deseaba instalar un panel digital en las caras A, B y D del quiosco. Acompañaba memoria técnica de la instalación solicitada.

Segundo. Consta en el expediente que por Resolución núm. V-2418, de fecha 19.07.2002, se resolvió autorizar a D. ***** para la explotación del quiosco en vía pública, destinado a la venta de prensa y revistas, en la avenida *****.

Tercero. En fecha 07.03.2022 el Servicio de Movilidad Sostenible informó sobre la solicitud de instalación de panel digital en las caras A, B y D del quiosco y señaló una serie de condiciones que debería cumplir la pantalla de publicidad para que no supusiera un riesgo sustancial para la seguridad vial. Entre estas condiciones figuraba que el tiempo de exhibición de cada imagen sería superior a tres minutos.

El tenor literal del informe es el siguiente:

'Toda instalación publicitaria tiene por objeto reclamar la atención del mayor número posible de personas. Las constituidas por pantallas de tipo led, al disponer de rangos de contraste y luminosidad variables, combinables con diversos programas que permiten la emisión de vídeos, captan con mayor agresividad la atención de las personas que caminan o conducen cualquier tipo de vehículo.

La proliferación de este tipo de pantallas en la vía pública, en múltiples ubicaciones y con mensajes de todo tipo, multiplica la probabilidad de distracción de las personas, que ya están sometidas a un elevado nivel de estrés, ya que los complejos entornos urbanos les obligan a mantener su atención para moverse con seguridad.

Resulta evidente que estos soportes publicitarios generan un factor riesgo para la seguridad vial, que se incrementa notablemente por el uso de formatos de video para la difusión de los mensajes.

Existe una creciente preocupación por parte de las Administraciones Públicas, entre las que cabría destacar el Oficio de la Demarcación Nacional de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, en materia de instalación de estructuras publicitarias tipo Led, en su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Oficio N/REF V1.16.0094, de 8 de noviembre de 2019, que viene precedido por el 'Informe técnico sobre instalación de estructuras publicitarias tipo Led', del Ministerio de Fomento N/REF V1.16.0094.TRS (ID1579), de 15 de abril de 2016.

Aunque las áreas urbanas no están sujetas estrictamente al mismo, esto no suprime la responsabilidad de las administraciones locales de salvaguardar las condiciones de seguridad vial, dentro de su ámbito; por lo que trasladando los criterios establecidos para otras vías, podría considerarse que cualquier pantalla de publicidad que cumpla las condiciones siguientes, no supondría un riesgo sustancial para la seguridad vial:

- El mensaje estará compuesto únicamente por imágenes estáticas y sin sonido.
- El tiempo de transición entre imágenes consecutivas será inferior a un segundo.
- El tiempo de exhibición de cada imagen será superior a tres minutos.
- No se producirá fraccionamiento de mensajes ni imágenes consecutivas relacionadas.
- La pantalla dispondrá de un sistema de seguridad que congele la imagen o se apague caso de avería.

Resulta imprescindible que por el Servicio competente en esta materia, se tramite la modificación de la Ordenanza de Publicidad para que en ella se regulen las condiciones de instalación de este tipo de pantallas, en todos sus aspectos.

La preocupación de este Servicio de Movilidad Sostenible ante este fenómeno, nos lleva a ratificarnos en informes anteriores, en cuanto a la recomendación de que la orientación de estos elementos impida que los mensajes sean visibles por las personas que conducen vehículos a motor, bicicletas o VMP, por el impacto negativo que suponen sobre la seguridad vial. No obstante, estas recomendaciones no son vinculantes para la autorización de las instalaciones por parte de Servicio gestor del expediente'.

Cuarto. En fecha 17.05.2022 los técnicos del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras informaron favorablemente la solicitud, indicando que se deberían cumplir las condiciones señaladas en el informe del Servicio de Movilidad Sostenible de fecha 07.03.2022.

Quinto. Por Resolución núm. GL-3021, de fecha 03.06.2022, de la primera teniente de alcalde de Mantenimiento de Infraestructuras, dictada en virtud de delegación de la Junta de Gobierno Local, se autorizó al interesado la instalación del panel digital en las caras A, B y D del quiosco de prensa sito en la avenida ***** y se indicaron las condiciones particulares que se deberían cumplir, entre las que se incluyó que el tiempo de exhibición de cada imagen sería superior a tres minutos. La notificación de la resolución se efectuó el 06.06.2022.

Sexto. En fecha 04.07.2022, mediante instancia I 00118 2022 133865, por la Asociación Profesional de Vendedores de Prensa de Valencia y Provincia, en representación de D. *****, se interpone recurso de reposición contra la Resolución núm. GL-3021, de fecha 03.06.2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En primer lugar, indican expresamente que no se impugna la autorización para la instalación de las pantallas, sino que se impugna únicamente la condición de que el tiempo de exhibición de cada imagen será superior a tres minutos.

En segundo lugar, alegan que es una condición excesivamente gravosa que hace inviable la autorización concedida, con el razonamiento siguiente:

'Vaya por delante que el soporte a instalar permite la emisión de campañas de 3 minutos. No obstante, los anunciantes no están interesados en emitir anuncios tan largos, dado que los estudios de impactos publicitarios no creen en la efectividad de tiempos superiores a 20 segundos.

Además de lo anterior, un tiempo de exhibición de 3 minutos también tendría un elevado coste para el anunciante, lo que genera una situación antieconómica para la autorización porque será difícil encontrar anunciantes que deseen anunciar sus productos al precio de mercado suficiente para amortizar la instalación de las pantallas a un precio razonable.

El tiempo para lograr impactos publicitarios óptimos ronda entre 8 y 10 segundos. Razón por la que las pantallas digitales instaladas en las marquesinas de los autobuses de la EMT emiten con ese tiempo de exhibición.

Fíjese que otorgar una autorización con una condición antieconómica, supone vaciarla de contenido. Por tal razón, entendemos que debería adecuarse la condición relativa al tiempo de exhibición para reducirla de 3 minutos a entre 8 y 10 segundos, por ser esta la que habitualmente se utiliza en el tráfico jurídico y económico para estos servicios'.

En tercer lugar, alegan que es criterio reiterado del Servicio de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de València que el tiempo de exhibición sea entre 8 y 10 segundos. El razonamiento es el siguiente:

'Concurre la circunstancia de que constan instaladas (y se están instalando) en las marquesinas que hacen de parada de autobuses de la EMT (Empresa Municipal de Transporte) pantallas digitales cuyo tiempo de exhibición de cada imagen ronda entre 8 y 10 segundos. Dichas pantallas están completamente de cara al tráfico.

Adjuntamos vídeo que acredita el tiempo de exhibición indicado.

El mismo tiempo de exhibición que se exige para las pantallas digitales instaladas en las marquesinas de la EMT debe ser el que se exija para la instalación de las pantallas digitales en los quioscos de vía pública. De lo contrario, además se estaría produciendo un agravio comparativo por parte de la administración al resolverse de forma dispar dos situaciones iguales.

Y es que imponer a los quioscos de vía pública la condición de un tiempo de exhibición de cada imagen superior a 3 minutos y permitir disfrutar a otras empresas de publicidad de un tiempo de entre 8 y 10 segundos, no sólo provoca que la autorización sea antieconómica, si no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



que además confiere una posición de ventaja a un competidor (la empresa de publicidad que explota las pantallas instaladas en las marquesinas de la EMT) que generaría una situación que podría afectar al derecho de la competencia'.

Por todo ello, solicitan que se deje sin efecto la condición relativa a que el tiempo de exhibición de cada imagen será superior a tres minutos para sustituirla por la condición de que el tiempo de exhibición de cada imagen será superior a ocho segundos.

Séptimo. En fecha 15.07.2022 el Servicio de Movilidad Sostenible reitera que las condiciones proceden de la Demarcación Nacional de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana y que en el informe emitido en su día se hacía constar expresamente que: *'Aunque las áreas urbanas no están sujetas estrictamente al mismo, esto no suprime la responsabilidad de las administraciones locales de salvaguardar las condiciones de seguridad vial, dentro de su ámbito; por lo que trasladando los criterios establecidos para otras vías, podría considerarse que cualquier pantalla de publicidad que cumpla las condiciones siguientes, no supondría un riesgo sustancial para la seguridad vial'*. Por este motivo, intentando garantizar las condiciones de seguridad vial en el ámbito urbano y ante el riesgo que supone la proliferación de este tipo de instalaciones, trasladan esas recomendaciones. Si bien, tal y como indicaban en su informe, estas recomendaciones no son vinculantes para la autorización de las instalaciones por parte del Servicio gestor del expediente.

Por último, en relación con las instalaciones implantadas por la EMT indican que *'no se ha emitido informe alguno sobre las mismas por parte de esta Sección'*.

Octavo. En fecha 16.09.2022, los técnicos del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras informan que la autorización de las pantallas led en los quioscos ubicados en la vía pública deberá someterse a las condiciones contempladas en la resolución GL-3021, fecha 03.06.2022, con la finalidad de evitar los posibles riesgos para la seguridad vial.

Noveno. En fecha 03.10.2022, el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal informa que la publicidad llevada a cabo mediante la instalación de panel led se deberá ajustar a las condiciones fijadas en el informe de recomendaciones emitido por el Servicio de Movilidad Sostenible, con el objeto de evitar riesgos para la seguridad vial.

Décimo. En fecha 07.10.2022, mediante informe del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, a la vista del recurso de reposición y los informes de referencia, se informa que no proceder modificar la condición establecida de que *'el tiempo de exhibición de cada imagen será superior a tres minutos'*, con el objeto de evitar riesgos para la seguridad vial.

Undécimo. Remitida la propuesta de acuerdo de resolución del recurso a Asesoría Jurídica, en fecha 16.12.2022, informa que entiende que debería emitir informe Alumbrado y Eficiencia Energética sobre el valor de luminancia, según la Ordenanza de Publicidad y el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Duodécimo. En fecha 24.02.2023, se emite informe por la Sección Alumbrado y Eficiencia Energética del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, señalando que son de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



aplicación el Reglamento electrotécnico de baja tensión (RD 842/2002) y el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias (RD 1890/2008), concluyendo que se deberá exigir para la autorización solicitada en particular los puntos 4, 5 y 6 del informe, que literalmente indican lo siguiente:

'4. Que los criterios acerca de los que se informa es que los carteles y rótulos son, respecto al Reglamento de Baja Tensión, que se cumplan todas las condiciones de seguridad reglamentarias, en atención a que esos carteles y rótulos luminosos son instalaciones eléctricas que se encuentran en Vía Pública, presentando una especial situación de peligrosidad.

5. Adicionalmente, se exige que la luminancia que presentan los carteles no sea molesta, a cuyos efectos se aplican los preceptos del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (RD 1890/2008), con el objetivo de garantizar que el rótulo no resulta molesto y no interfiera en el descanso de los vecinos. Con este motivo, se exige que el rótulo no supere los valores de luminancia máxima a los que hace referencia la tabla 13 de la ITC-EA-02-6 y más concretamente la tabla 3 de la ITC-EA-03-2 para rótulos y anuncios luminosos e iluminados del mencionado Reglamento de Eficiencia Energética, que limitan la luminancia en función del tamaño del rótulo.

6. Por otra parte, ese mismo Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (RD 1890/2008) indica en la ITC-EA-02 Punto 9. NIVELES DE ILUMINACIÓN REDUCIDOS, que 'Con la finalidad de ahorrar energía, disminuir el resplandor luminoso nocturno y limitar la luz molesta, a ciertas horas de la noche, deberá reducirse el nivel de iluminación en las instalaciones de alumbrado vial, alumbrado específico, alumbrado ornamental y alumbrado de señales y anuncios luminosos'.

Decimotercero. En fecha 23.03.2023, los técnicos del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras informan que lo indicado por la Sección de Alumbrado no modifica la autorización concedida y en nada influye en la cuestión recurrida. Señalando que los reglamentos a los que se hace referencia son de obligado cumplimiento, igual que el resto de normativa vigente que puede afectar a la instalación y explotación de la pantalla para la realización de publicidad, aunque no se indiquen de forma específica en la autorización concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

II. El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley.

III. El artículo 119.3 de la LPACAP establece que el órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados. En este último caso se les oirá previamente. No obstante, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por el recurrente, sin que en ningún caso pueda agravarse su situación inicial.

IV. Los artículos 123 y 124 de la LPACAP establecen el objeto, naturaleza y plazos del recurso de reposición. Respecto del plazo para la interposición del recurso de reposición, el 124.1 de la LPACAP establece que *'El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes'*. En el artículo 30.4 de esta misma ley se regula el cómputo de los plazos fijados en meses, señalando que *'estos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate'*.

El recurso interpuesto cumple formalmente con los requisitos indicados en los citados artículos por lo que debe ser admitido a trámite.

V. La Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal regula en el Capítulo Primero del Título X los quioscos de prensa. Respecto a la publicidad en los quioscos en su artículo 252.10 establece lo siguiente:

'Queda prohibido cualquier tipo de publicidad en el quiosco, a excepción de aquella incorporada a los paneles exteriores o paramentos del mismo e integrada en su diseño'.

Regulación que debemos completar con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Publicidad, que en su artículo 3.1.e) establece que no se permitirán actividades publicitarias de cualquier clase *'en los lugares en que pueda perjudicar o comprometer el tránsito rodado o la seguridad del viandante.'* Y que en su artículo 11.2.b), relativo a los rótulos en dominio público, específicamente establece: *'Los luminosos se colocarán de forma que no perturben la Libre circulación de los viandantes o vehículos ni puedan ocasionar daños a las personas, a la vía pública o a los árboles existentes en la misma. En todo caso, la parte inferior del luminoso no podrá situarse a menos de 5 metros de altura sobre la calzada'*.

Por consiguiente, de las ordenanzas municipales directa y específicamente aplicables a las pantallas objeto del recurso se desprende que la publicidad de los quioscos de prensa queda supeditada a la seguridad vial.

VI. Precisamente, la seguridad vial es uno de los objetivos del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Este texto refundido atribuye en su artículo 7.a) competencias a los municipios para la regulación, ordenación y gestión del tráfico en las vías urbanas de titularidad municipal y en su artículo 57 atribuye al titular de la vía (en este caso los ayuntamientos como responsables de las vías urbanas) la responsabilidad del mantenimiento de la misma en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Así, podemos afirmar que la administración local ostenta de manera irrenunciable (conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) competencia en materia de seguridad vial, de manera que es una responsabilidad que debe ejercer.

En cuanto a los delitos contra la seguridad vial, el artículo 385 del Código Penal establece que será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años o a las de multa de doce a veinticuatro meses y trabajos en beneficio de la comunidad de diez a cuarenta días, el que origine un grave riesgo para la circulación colocando en la vía obstáculos imprevisibles, derramando sustancias deslizantes o inflamables o mutando, sustrayendo o anulando la señalización o por cualquier otro medio.

VII. El concepto de seguridad vial supone la prevención de accidentes de tráfico con la finalidad de proteger la vida de las personas.

En este sentido, el informe del Servicio de Movilidad Sostenible explica que los soportes publicitarios generan un factor de riesgo para la seguridad vial que se incrementa notablemente por el uso de formatos de video para la difusión de los mensajes (porque captan con mayor agresividad la atención de las personas que caminan o conducen cualquier tipo de vehículo) y que las administraciones locales tienen la responsabilidad de salvaguardar las condiciones de seguridad vial, por lo que traslada los criterios establecidos para otras vías, de manera que señala una serie de condiciones que debería cumplir la pantalla de publicidad para que no suponga un riesgo sustancial para la seguridad vial, entre las que se encuentra la recurrida. No obstante, finaliza el informe indicando que estas recomendaciones no son vinculantes para la autorización de las instalaciones por parte del Servicio gestor.

En concreto, el informe indica que traslada los criterios establecidos en el Oficio N/REF V1.16.0094, de fecha 08.11.2019, de la Demarcación Nacional de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, en materia de instalación de estructuras publicitarias tipo led, que viene precedido por el 'Informe técnico sobre instalación de estructuras publicitarias tipo Led', del Ministerio de Fomento N/REF V1.16.0094.TRS (ID1579).

La Demarcación Nacional de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana remitió estos dos oficios a los ayuntamientos por la proliferación de pantallas led en zonas urbanas visibles desde las carreteras estatales. En el primero de ellos, directamente pidió la colaboración para que no fuesen autorizadas por los ayuntamientos estas instalaciones. En el segundo de ellos, modifica el criterio cuando la pantalla led publicitaria se instale en suelo urbano en zona de afección con una autorización municipal por no ser exigible una autorización expresa de la administración del Estado, para este supuesto (en tanto no se apruebe un nuevo reglamento de carreteras) se indican una serie de condiciones que se deberán cumplir para que se pueda entender que la pantalla publicitaria no supone un riesgo para la seguridad vial.

Por su parte, consultado el Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la condición de que el tiempo de exhibición de cada imagen será superior a tres minutos se recoge en su artículo 123.2 para la instalación publicitaria o cartel informativo con tecnología digital, entendiéndose que si la instalación publicitaria no cumple este criterio afecta a la seguridad vial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



VIII. Vistas y estudiadas las alegaciones formuladas en el recurso de reposición, éstas no desvirtúan los fundamentos expuestos en relación con la seguridad vial, finalidad en las que se fundamenta la inclusión de la condición recurrida.

El interesado argumenta la impugnación de la condición impuesta por ser una condición excesivamente gravosa (antieconómica) que hace inviable la autorización concedida y ser criterio reiterado del Servicio de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de València que el tiempo de exhibición sea entre 8 y 10 segundos, considerando un agravio comparativo que la condición recurrida no se aplique (a su entender) a las pantallas led de las marquesinas de las paradas de autobús de la EMT.

Entendemos que la finalidad de la instalación de la pantalla led es obtener una rentabilidad adicional que complemente a la obtenida en el quiosco (por la venta de prensa, revistas y otros productos autorizados) y que la condición impuesta no ayuda en este propósito; pero esta corporación no puede dejar de ejercer una competencia irrenunciable como es la seguridad vial.

En cuanto a que es un criterio reiterado del Servicio de Movilidad Sostenible nos remitimos a los informes de ese Servicio de fecha 07.03.2022 y 15.07.2022.

Además, al denunciar el agravio comparativo con los paneles digitales de la Empresa Municipal de Transportes de València SAU (EMT) consideramos que alega la infracción del artículo 14 de la Constitución, esto es, principio de igualdad e interdicción de la arbitrariedad. Al respecto, tanto el Tribunal Supremo como el Tribunal Constitucional han venido fijando unas reglas mínimas para entender conculcado el principio de igualdad, pudiéndose destacar la STC 22/81 de 2 de julio, que viene a establecer tres requisitos:

- 1) Aportación de un término idóneo de comparación demostrativo de la identidad sustancial de las situaciones jurídicas que han recibido trato diferente.
- 2) Que el trato desigual no esté fundado en razones objetivas que lo justifiquen.
- 3) Que el juicio comparativo se desarrolle en el marco de la legalidad, pues no cabe invocar el principio de igualdad en la ilegalidad sin que pueda servir para perpetuar situaciones contrarias a lo previsto por el ordenamiento jurídico.

Sin entrar a analizar los dos primeros requisitos, respecto al tercer requisito, a la vista de los informes del Servicio de Movilidad Sostenible y las condiciones remitidas por la Demarcación Nacional de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana para que se pueda entender que la pantalla led no supone un riesgo para la seguridad vial, incluida además la condición recurrida en el proyecto de reglamento de carreteras, consideramos que una eventual estimación del recurso de reposición permitiendo que se incumpliese esa condición sería contraria al ordenamiento jurídico.

Como se ha expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de València no puede dejar de ejercer una competencia irrenunciable como es la seguridad vial.

Si bien, denunciada mediante el recurso de reposición que las pantallas led de las marquesinas de las paradas de autobús de la EMT pudieran emitir las imágenes sin atender a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



condición recurrida, con el objeto de evitar riesgos para la seguridad vial, consideramos se debiera dar traslado a la empresa municipal del acuerdo de resolución del recurso de reposición a fin de que tras las averiguaciones y comprobaciones que considere pertinentes adopte las medidas que considere oportunas. Asimismo, se debiera dar traslado al Servicio de Movilidad Sostenible.

IX. En la Resolución núm. GL-3021, de fecha 03.06.2022, por la que se autorizó al interesado la instalación del panel digital en las caras A, B y D del quiosco de prensa sito en la avenida *****, se indicaron una serie de condiciones particulares que se deberían cumplir. Obviamente, los paneles digitales autorizados deben cumplir todos los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, incluidos el Reglamento electrotécnico de baja tensión (RD 842/2002) y el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias (RD 1890/2008), a los que se refiere la Sección de Alumbrado y Eficiencia Energética en su informe de fecha 24.02.2023.

En especial, se deberá cumplir lo siguiente:

- Por ser una instalación en vía pública que presenta una especial situación de peligrosidad, se deberán cumplir todas las condiciones de seguridad del Reglamento electrotécnico de baja tensión.

- Con el objetivo de garantizar que el panel digital no resulta molesto y no interfiere en el descanso de los vecinos, no se deberán superar los valores de luminancia máxima a los que hace referencia la tabla 13 de la ITC-EA-02-6 y más concretamente la tabla 3 de la ITC-EA-03-2 para rótulos y anuncios luminosos e iluminados del Reglamento de eficiencia energética.

- Con la finalidad de ahorrar energía, disminuir el resplandor luminoso nocturno y limitar la luz molesta, deberá reducirse el nivel de iluminación a ciertas horas de la noche, como se dispone en la ITC-EA-02 Punto 9 del Reglamento de eficiencia energética.

X. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.h) del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València (BOP 118, de 22 de junio de 2021) es preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, reclamaciones y requerimientos previos a la vía judicial, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

XI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

XII. Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar, en su totalidad, el recurso de reposición interpuesto por la Asociación Profesional de Vendedores de Prensa de Valencia y Provincia, en representación de D. *****, contra la Resolución GL-3021, de fecha 03.06.2022, y ello en virtud de las razones expuestas en los anteriores fundamentos jurídicos.

Segundo. Recordar al interesado que deberá cumplir el ordenamiento jurídico vigente, incluidos el Reglamento electrotécnico de baja tensión (RD 842/2002) y el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias (RD 1890/2008).

En especial, se deberá cumplir lo siguiente:

- Por ser una instalación en vía pública que presenta una especial situación de peligrosidad, se deberán cumplir todas las condiciones de seguridad del Reglamento electrotécnico de baja tensión.

- Con el objetivo de garantizar que el panel digital no resulta molesto y no interfiere en el descanso de los vecinos, no se deberán superar los valores de luminancia máxima a los que hace referencia la tabla 13 de la ITC-EA-02-6 y más concretamente la tabla 3 de la ITC-EA-03-2 para rótulos y anuncios luminosos e iluminados del Reglamento de eficiencia energética.

- Con la finalidad de ahorrar energía, disminuir el resplandor luminoso nocturno y limitar la luz molesta, deberá reducirse el nivel de iluminación a ciertas horas de la noche, como se dispone en la ITC-EA-02 Punto 9 del Reglamento de eficiencia energética.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la Asociación Profesional de Vendedores de Prensa de Valencia y Provincia.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Movilidad Sostenible y a la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU (EMT)."

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03801-2022-000744-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa desestimar els recursos de reposició interposats contra la Resolució núm. GL-7081, de 22 de desembre de 2022, per la qual es va desestimar una sol·licitud de modificació del procediment de concessió de llicència d'obres a declaració responsable.	

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Mediante instancia con núm. RE: I 00118 2022 139510, de fecha 11 de julio de 2022, D. Álvaro Latorre Peral, como técnico autorizado de la mercantil 'SELACEM, SL', solicita licencia de demolición para una nave industrial ubicada en la C/ Guala, 3.

Segundo. Por la Oficina Técnica de Control de Conservación de la Edificación se informa el 2 de agosto de 2022, haciendo constar que dentro del citado inmueble existe un panel cerámico de 1935 que ostenta la protección de Bien de Relevancia Local (BRL) en virtud de la Disposición Adicional 5ª de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, así como otras decoraciones cerámicas de las que no se tiene mayor información; por lo que se indica que la propiedad deberá proceder a su desmontaje con posterior recolocación en el edificio de nueva planta, previa autorización por la conselleria competente en materia de cultura.

Tercero. Por el Servicio de Disciplina Urbanística se requiere del Servicio de Planeamiento, en fecha 3 de agosto de 2022, la emisión de informe sobre el posible valor patrimonial del conjunto del inmueble.

Cuarto. El 5 de agosto de 2022, D. David Poquet Villarroya, en nombre y representación de la 'Asociación de Vecinos de San Antonio-Zaidía', presenta instancia con n.º RGE I 00118-2022-157814, denunciando que en fechas 28 de julio y 4 de agosto de 2022 se iniciaron los trabajos de derribo de las naves situadas en la C/ Guala 3 sin haberse concedido aún licencia de obras de demolición, y advirtiéndole que el día 27 de abril de 2022, mediante instancia con n.º RGE I 00110-2022-014710, su asociación vecinal ya solicitó de este Ayuntamiento la declaración como Bien de Relevancia Local de dicho conjunto industrial, correspondiente a la antigua 'Fábrica de hilados, trenzados y tejidos de yute de Pilar Casanova'.

Quinto. Por el Servicio de Planeamiento se emite informe, en fecha 29 de septiembre de 2022, en el que se concluye que *tras el estudio detallado de todos los elementos que componen este conjunto industrial se concluye que no procede su catalogación como Bien de Relevancia Local, ya que no dispone de elementos que lo hagan merecedor de esta calificación*. Por otro lado, se indica que el panel cerámico religioso existente debe ser objeto de la incoación de un expediente de catalogación como BRL, debiendo quedar garantizada su protección y traslado, que el pavimento adoquinado del vial entre las dos naves debería mantenerse y que el tramo de acequia existente perteneciente al Braç de Guatla está catalogado como Bien de Relevancia Local y por tanto debe garantizarse su mantenimiento y protección.

Sexto. El 24 de octubre de 2022, el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico da traslado al Servicio de Disciplina Urbanística del Decreto de la regidora delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, de 23 de octubre de 2022, por el que se solicita informe consultivo al Consell Valencià de Cultura, a la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles y a la Universitat de València -de conformidad con lo dispuesto en la moción aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 29 de septiembre de 2022 y la nota interior de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2022- con el fin de analizar si el conjunto industrial de la calle Guala tiene valores históricos y artísticos que le hagan merecedor de su protección como Bien de Relevancia Local.

Séptimo. Mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2022, D. Álvaro Latorre Peral, como director facultativo de las obras, aporta autorización de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte de 25 de noviembre de 2022, por la que se considera patrimonialmente viable el proyecto presentado para la extracción del panel cerámico exterior

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ubicado en la C/ Guala 3. El 1 de diciembre de 2022, se presenta nuevo escrito, reiterando la solicitud de concesión de licencia de derribo y aportando dictamen del Catedrático de la Universidad Politécnica de València, D. José María Lozano Velasco, donde se concluye que el inmueble carece de cualquier nivel de protección patrimonial, con excepción del que corresponda al panel cerámico.

Octavo. A través de instancia núm. I 00118 2022 252341, de fecha 14 de diciembre de 2022, D. Álvaro Latorre Peral solicita cambiar su solicitud de licencia de demolición a declaración responsable de obras de demolición, aportando entre otra documentación el certificado A2 de conformidad de la suficiencia, idoneidad e integridad documental y el certificado B1 de conformidad de cumplimiento de la legislación urbanística y del planeamiento.

Noveno. El 16 de diciembre de 2022, mediante instancia con núm. RE I 00118 2022 254179, Don Álvaro Latorre Peral aporta escrito de D.^a Victoria García Albertos, en nombre y representación de la propietaria del inmueble 'Inversiones Gran Valencia, SL', justificando el cambio de solicitud de licencia de demolición a declaración responsable por el transcurso de los plazos sin su otorgamiento, comunicando el inicio de las obras de demolición para el día 23 de diciembre de 2022, al reunir la declaración presentada los requisitos técnicos y administrativos previstos para ello.

Décimo. A la vista de la declaración responsable solicitada, se solicita nuevo informe al Servicio de Planeamiento sobre el estado de tramitación del expediente E-03001-2022-000179-00, de consulta previa a la declaración como Bien de Relevancia Local de las naves industriales. Se informa por dicho Servicio, en fecha 20 de diciembre de 2022, que ha solicitado de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la conselleria competente en materia de cultura, que emita informe para determinar si reúnen valores históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, paleontológicos o etnológicos relevantes para proponer su tratamiento como Bien de Relevancia Local, conforme los criterios establecidos en los artículos 2 y 3 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, y que a partir de la emisión del informe solicitado se realizarán las actuaciones oportunas sobre la posible catalogación.

También se informa que por el Servicio de Planeamiento se está tramitando otro expediente con n.º E-03001-2022-000335-00, denominado 'Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València' respecto al Panel Cerámico Religioso del año 1935, ubicado en C/ Guala n.º 3 de València.

Décimo primero. La Oficina Técnica de Control de Conservación de la Edificación emite informe, en fecha 20 de diciembre de 2022, en el que se hace constar que con independencia de la incertidumbre existente sobre la situación patrimonial de las naves objeto de la demolición, cualquier intervención que afecte a un elemento con tratamiento de Bien de Relevancia Local como son los paneles cerámicos existentes en el recinto y el Brazo de Guatla de la acequia de Rascanya, requiere de licencia municipal previo dictamen favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio, al objeto de determinar las actuaciones que deben autorizarse sobre el citado inmueble, quedando excluida su intervención por declaración responsable.

Décimo segundo. Mediante Resolución n.º GL-7081, de 22 de diciembre de 2022, se desestima la solicitud de modificación del procedimiento de concesión de licencia de obras a declaración responsable para la demolición del conjunto fabril de la C/ Guala n.º 3, presentada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



por D. Álvaro Latorre Peral en fecha 14 de diciembre de 2022, declarándose expresamente en su parte dispositiva la extinción de los efectos que hubiera podido producir la presentación de dicha declaración responsable.

Dicha resolución es notificada por medios electrónicos a D. Álvaro Latorre Peral, en cuanto técnico director de las obras, a D. Joaquín María Andueza Retegui, en representación de la mercantil promotora 'Selacem, SL' y a D.ª María Victoria García Albertos, en cuanto representante de la propietaria del inmueble 'Inversiones Gran Valencia 2005, SL'.

Décimo tercero. Mediante instancia n.º I 00118 2022 262137, de 27 de diciembre de 2022, D. Álvaro Latorre Peral adjunta escrito de D.ª María Victoria García Albertos, en nombre y representación de 'Inversiones Gran Valencia 2005, SL', por la que ésta declara bajo su responsabilidad que se cumplen todos los requisitos técnicos y administrativos previstos en la normativa vigente para iniciar la ejecución de las obras de demolición de las naves industriales de la C/ Guala 3 y que las mismas se iniciarán el propio día 27 de diciembre de 2022.

Décimo cuarto. El 28 de diciembre de 2022, se recibe nota interior de la 6ª UDI de la Policía Local de València, dando conocimiento de una actuación policial realizada a raíz de una denuncia vecinal el 27 de diciembre de 2022, con el fin de paralizar las obras de demolición que se estaban llevando a cabo en el inmueble de referencia sin licencia o autorización. En dicho acto se notifica en mano a D.ª Victoria García Albertos la citada Resolución n.º GL-7081, de 22 de diciembre de 2022, que anteriormente se le había practicado infructuosamente por medios electrónicos.

Décimo quinto. Por Resolución n.º GL-7224, de 29 de diciembre de 2022, se ordena la inmediata paralización de las obras de demolición iniciadas sin licencia, al existir dentro del inmueble elementos declarados Bien de Relevancia Local (paneles cerámicos anteriores a 1940, el 'Brazo de Guatla' de la acequia de Rascanya) o de posible valor patrimonial (pavimento adoquinado) y encontrarse las propias naves industriales inmersas en un proceso de catalogación por parte del Servicio de Planeamiento.

Décimo sexto. En fecha 19 de enero de 2023, D. Álvaro Latorre Peral interpone recurso de reposición en nombre de la mercantil promotora de las obras 'Selacem, SL' contra la citada Resolución n.º GL-7081, de 22 de diciembre de 2022 (así como contra la Resolución n.º GL-7224, de 29 de diciembre de 2022) solicitando que se dejen sin efecto y se permita la ejecución del derribo. Así mismo, niega que la reconstrucción del muro ordenada tenga fundamento. De dicho recurso de reposición se da traslado al resto de personas interesadas concediéndoles un plazo de 10 días para que aleguen lo que estimen pertinente.

Décimo séptimo. Por Resolución n.º GL-316, de 20 de enero de 2023, se suspende el transcurso del plazo máximo legal para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de solicitud de licencia de demolición de las naves emplazadas en la C/ Guala, 3 (referencia catastral 594636YJ2754F), en tanto no conste informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio en el que indique si reúnen valores históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, paleontológicos o etnológicos en grado relevante para proponer el tratamiento de Bien de Relevancia Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Décimo octavo. El 25 de enero de 2023, D. Joaquín María Andueza Retegui, en nombre y representación de 'Selacem, SL', ratifica la interposición del recurso de reposición interpuesto en su nombre por D. Álvaro Latorre Peral.

Décimo noveno. En fecha 26 de enero de 2023, D.^a María Victoria García Albertos, en nombre y representación de la propietaria 'Inversiones Gran Valencia 2005, SL', interpone asimismo, en similares términos a lo alegado por D. Álvaro Latorre Peral, recurso de reposición contra las referidas resoluciones núms. GL-7081, de 22 de diciembre de 2022 y n.º GL-7224, de 29 de diciembre de 2022.

Vigésimo. En fechas 7 y 23 de febrero de 2023 se presentan sendos escritos de alegaciones por D. Daniel Calabuig Soler, en nombre propio y en el de la 'Asociación de Vecinos de San Antonio-Zaidía', rebatiendo las alegaciones contenidas en los recursos de reposición interpuestos por D. Álvaro Peral Latorre y por D.^a Victoria García Albertos, aportando cuatro cartas de apoyo a la protección del conjunto de la C/ Guala 3, de diferentes instituciones especializadas en la protección del patrimonio arquitectónico.

Vigésimo primero. Por el Servicio de Disciplina Urbanística se solicita del Servicio de Planeamiento que informe sobre el estado de tramitación en que se encuentra el procedimiento de catalogación de las naves y si ha recaído el informe solicitado a la Conselleria de Cultura; informándose, en fecha 8 de febrero de 2023, que *continúa en la misma situación informada por este Servicio en fechas anteriores, no habiendo recibido informe de la administración competente en materia de cultura al respecto.*

Vigésimo segundo. En fecha 13 de marzo de 2023 se resuelve por la Direcció Territorial d'Educació, Cultura i Esports la petición formulada por la Asociación de Vecinos de San Antonio-Zaidía, de reposición del panel cerámico extraído de las naves de la C/ Guala 3, denegándola por entender que podría causar daño y comprometer el estado de conservación del bien protegido la realización de actuaciones que pueden no llegar a ser definitivas.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), respecto al objeto y plazo de interposición del recurso de reposición.

II. El artículo 69 LPACAP, que dispone en su apartado 1º que a través de la declaración responsable la persona interesada manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Y su apartado 4º, en cuanto señala que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



incorpore a una declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.

III. El art. 233.2.b) en relación con los arts. 202.6, 204.1, 232 f), 236.2 y 240.1 c) del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP), de los que se desprende que únicamente quedan sujetas a declaración responsable aquellas obras que no afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación; estableciendo expresamente el art. 204.1 TRLOTUP que las actuaciones de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimonialmente protegidos o catalogados, que tengan trascendencia patrimonial de conformidad con la normativa de protección del patrimonio cultural, deberán ser expresamente autorizadas por licencia de intervención o dispuestas por orden de ejecución municipal.

IV. El art. 10 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección cautelar de los bienes de relevancia local.

V. Es objeto del presente acuerdo de Junta de Gobierno Local resolver los recursos de reposición interpuestos por D. Álvaro Latorre Peral, en nombre de la mercantil 'Selacem, SL', en fecha 19 de enero de 2023, y por D.ª María Victoria García Albertos, en nombre y representación de la propietaria 'Inversiones Gran Valencia 2005, SL', en fecha 27 de enero de 2023, contra la Resolución n.º GL-7081, de 22 de diciembre de 2022, por la que se desestima la solicitud de modificación del procedimiento de concesión de licencia de obras a declaración responsable, para la demolición del conjunto fabril de la C/ Guala n.º 3.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho enumerados, procede su desestimación por cuanto que las obras que afectan a elementos catalogados o en trámite de catalogación quedan sujetas necesariamente a la previa concesión de licencia de intervención y no cabe su ejecución mediante la presentación de mera declaración responsable (art. 204.1 TRLOTUP); quedando así mismo sujeto el presente supuesto al régimen cautelar previsto en el art. 10 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, que establece que en aquellos bienes para los que los ayuntamientos hayan manifestado su compromiso formal de iniciar los trámites urbanísticos oportunos para su declaración como bienes inmuebles de relevancia local, así como para los elementos individuales comprendidos en la disposición adicional quinta de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, únicamente se permitirán, previa licencia municipal o documento de análoga naturaleza, actuaciones de conservación y mantenimiento con el fin de evitar su menoscabo por el transcurso del tiempo y mantenerlo en condiciones de seguridad, salubridad y ornato, no pudiendo alterarse en ningún caso la estructura portante, la estructura arquitectónica y la distribución interior, ni el diseño exterior del inmueble, incluidos sus elementos artísticos y acabados ornamentales.

En consecuencia, dado que en dicho conjunto fabril se contienen elementos que ya ostentan la consideración de Bien de Régimen Local y que además se está tramitando por el Servicio de Planeamiento de este Ayuntamiento un procedimiento administrativo con el fin de determinar el posible valor patrimonial de las propias naves, el procedimiento cautelar previsto en el art. 10 del RD 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, excluiría en estos momentos no sólo la demolición total o parcial de las naves industriales (tanto mediante declaración responsable como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



por licencia) sino también cualesquiera otras obras que pudieran alterar la estructura arquitectónica o portante, la distribución interior o el diseño exterior del inmueble, incluidos sus elementos artísticos y acabados ornamentales.

Así mismo este art. 10 permite, en su apartado 3, que en casos excepcionales y justificados, los Ayuntamientos puedan recabar de las direcciones territoriales de la conselleria competente en materia de cultura un informe sobre la viabilidad patrimonial de intervenciones que superen la mera conservación y mantenimiento, y en este sentido es relevante para el procedimiento de concesión de licencia de demolición el informe solicitado por el Servicio de Planeamiento a la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Generalitat, en fecha en fecha 20 de diciembre de 2022, lo que justifica que mediante Resolución n.º GL-316, de 20 de enero de 2023, se haya suspendido el transcurso del plazo máximo legal para resolver y notificar la resolución del procedimiento de solicitud de licencia de demolición, resolución que ha devenido en consentida y firme al no haber sido recurrida por los interesados dentro de plazo.

Respecto a las alegaciones planteadas por D. Álvaro Peral Latorre y D.ª María Victoria García Albertos, coincidentes en el fondo, son desestimables por los siguientes motivos:

1. Alteración irregular del procedimiento de habilitación de títulos urbanísticos.

En contra de lo alegado, no se ha alterado mediante resolución y de manera particular el título habilitante para la ejecución de obras de demolición contemplado en el art. 233.2.b) TRLOTUP, lo que sucede es que las obras a ejecutar en el inmueble de referencia exceden del objeto propio del procedimiento de declaración responsable, ya que éste no es aplicable para cualesquiera obras de derribo, tal y como se afirma en dicha alegación.

Como se ha referido anteriormente, las actuaciones de intervención sobre inmuebles y ámbitos patrimonialmente protegidos o catalogados, que tengan trascendencia patrimonial de conformidad con la normativa de protección del patrimonio cultural, deberán ser expresamente autorizadas por licencia de intervención o dispuestas por orden de ejecución municipal (art. 204.1 TRLOTUP), y como ya se hizo constar en la propia resolución impugnada, el art. 233.2.b) TRLOTUP *debe necesariamente interpretarse poniéndolo en relación con el resto de preceptos de la norma citada que regulan la sujeción de los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo a los distintos tipos de título habilitante urbanístico. Así, el art. 232.f) del TRLOTUP sujeta a licencia las actuaciones de intervención sobre edificios protegidos o catalogados 'que tengan trascendencia patrimonial de conformidad con la normativa de protección del patrimonio cultural'; y en coherencia con esta previsión normativa, el art. 233.1 somete a declaración responsable tales actuaciones de intervención solo cuando carecen de trascendencia patrimonial (letra d)... y no puede existir duda de la trascendencia patrimonial que presenta toda actuación urbanística que afecte a 'a elementos catalogados o en trámite de catalogación'.*

Y por otra parte, como se ha indicado anteriormente y en virtud del art. 10 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, al existir dentro del conjunto a demoler elementos catalogados como Bien de Relevancia Local ('Brazo de Guatla' de la acequia de Rascanya), bienes merecedores de tal consideración por aplicación directa de la disposición adicional quinta de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano (ornamentaciones y paneles y cerámicos anteriores a 1940) o de posible valor patrimonial

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



(pavimento adoquinado) y encontrarse las propias naves industriales inmersas en un proceso de catalogación por parte del Servicio de Planeamiento, sólo cabría autorizar en estos momentos y previa licencia municipal o documento de análoga naturaleza, actuaciones de conservación y mantenimiento, con el fin de evitar su menoscabo por el transcurso del tiempo y mantenerlo en condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

Este régimen de protección cautelar impide que en estos momentos se conceda licencia de demolición sobre el conjunto fabril de la C/ Guala 3, en aplicación del principio de prudencia y para evitar un eventual daño de imposible reparación para el patrimonio arquitectónico y cultural de la ciudad de València, en tanto no se conozca si las naves reúnen valores históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, paleontológicos o etnológicos en grado relevante que las hagan merecedoras de su consideración como Bien de Relevancia Local -y de ahí la suspensión del transcurso del plazo máximo legal para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de solicitud de licencia de demolición mediante Resolución n.º GL-316, de 20 de enero de 2023- no pudiendo soslayarse mediante la presentación de una mera declaración responsable de obras de demolición.

2. La Resolución hace referencia a una modificación del catálogo de cuyo trámite no hay constancia.

De acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Planeamiento, en fecha 20 de diciembre de 2022, existe expediente E-03001-2022-000179-00, de consulta previa a la declaración como Bien de Relevancia Local de las naves industriales, en el que consta solicitud de informe a la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Generalitat, de acuerdo con el art. 47.3 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, para determinar si las naves reúnen *valores históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, paleontológicos o etnológicos en grado relevante para proponer el tratamiento de Bien de Relevancia Local, conforme los criterios de los artículos 2 y 3 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local, con la finalidad que el Ayuntamiento decida sobre la procedencia o no de incoar expediente de modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos del Ayuntamiento de València.*

Igualmente consta que en el Servicio de Planeamiento se está tramitando el expediente n.º E-03001-2022-000335-00, denominado 'Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València', respecto del Panel Cerámico Religioso del año 1935, perteneciente a la C/ Guala n.º 3 de València.

Ello justifica la aplicación del referido régimen transitorio de protección que prevé el art. 10 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, para aquellos bienes sobre los que los ayuntamientos hayan manifestado su compromiso formal de iniciar los trámites urbanísticos oportunos para su declaración como bienes inmuebles de relevancia local, en tanto se procede a su definitiva inclusión en el correspondiente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

3. El panel cerámico que había en la fachada del edificio no justifica la decisión adoptada, dado que el mismo se extrajo el 20 de diciembre de 2022, en virtud de autorización concedida mediante Resolución de la Conselleria de 25 de noviembre de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A este respecto se reitera que en el recinto existen otros elementos declarados bien de interés local o que pueden llegar a serlo -en función de lo que informe la Conselleria de Cultura y proponga el Servicio de Planeamiento- que justifican la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior se indica que, de acuerdo con el informe de la Oficina Técnica de Control de la Conservación de la Edificación de 2 de agosto de 2022 y otros informes consultivos obrantes en el expediente (Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, Universitat de València...) no existe un único elemento cerámico con posible valor patrimonial, existiendo otras ornamentaciones cerámicas anteriores a 1940 que tendrían la consideración de bien de relevancia local por aplicación directa de la disposición adicional quinta de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Por otra parte, se hace constar que la extracción del panel cerámico religioso a que se hace referencia, se llevó a cabo por la recurrente sin la necesaria licencia municipal que la motivara, concedida previo dictamen de la Comisión Municipal de Patrimonio (art. 1.28.4 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de València), ya que la autorización emitida por la Direcció Territorial d'Educació, Cultura y Esport, en fecha 25 de noviembre de 2022, se limitaba a considerar si el proyecto de extracción presentado era patrimonialmente viable, estableciendo como condición expresa que la intervención debía llevarse a cabo *sin menoscabo del cumplimiento de la normativa urbanística municipal*.

En este sentido, el art. 35 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, establece que en tanto no se apruebe definitivamente el correspondiente plan especial de protección o se convalide en su caso el instrumento preexistente, toda intervención que afecte a un bien inmueble declarado de interés cultural o incluido en el entorno de protección de un monumento, de un jardín histórico y, en su caso, de un espacio etnológico (como sería la 'Acequia madre de Rascanya' -Ficha AH-07, con valor hidráulico con categoría Espacio Etnológico de Interés Local) deberá ser autorizada por la conselleria competente en materia de cultura *previamente a la concesión de la licencia municipal, cuando fuere preceptiva, o al dictado del acto administrativo correspondiente para su puesta en práctica*.

Por tanto la simple presentación de una declaración responsable no habilita a la extracción del panel cerámico religioso al afectar a un bien de relevancia local 'ex lege' y estar en el entorno de un Espacio Etnológico de Interés Local. Y ello sin perjuicio de que la Direcció Territorial d'Educació, Cultura i Esports, en fecha 13 de marzo de 2023, haya resuelto la improcedencia de reponer el panel cerámico que había solicitado la Asociación de vecinos de 'San Antonio-Zaidía', al entender que podría causar daño y comprometer el estado de conservación del bien protegido, optando por su depósito en el almacén de la Sección de Arqueología Municipal.

4. El inmueble carece de relevancia patrimonial, según los distintos dictámenes obrantes en el expediente, por lo que cabría su demolición a través de declaración responsable.

Se reitera que, con independencia de los elementos cerámicos con consideración de Bien de Relevancia Local 'ex lege', en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano -tanto los extraídos como los que aún pudieran encontrarse en el inmueble-, el 'Brazo de Guatla' de la acequia de Rascanya aparece incluido en el Catálogo estructural de origen rural dentro del Bien de Relevancia Local 'Acequia madre de Rascanya' -Ficha AH-07, con valor hidráulico con categoría Espacio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Etnológico de Interés Local- (el cual dispone en la zona un tramo al aire libre que debe ser protegido íntegramente, según informes del Servicio de Planeamiento de 29 de septiembre y 20 de diciembre de 2022), y que al margen de otros elementos de posible valor patrimonial -pavimento adoquinado- las propias naves industriales se encuentran bajo un procedimiento de consulta previa a su declaración como Bien de Relevancia Local, que se tramita por el Servicio de Planeamiento en su expediente 03001-2022-000179-00, y que actualmente está pendiente de la emisión de informe por parte de la conselleria competente en materia de cultura, en virtud de lo establecido en el citado art. 47.3 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Lo que justifica que se aplique el referido régimen transitorio de protección que prevé el art. 10 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, y que mediante Resolución n.º GL-316, de 20 de enero de 2023, se haya suspendido el transcurso del plazo máximo legal para resolver y notificar la resolución del procedimiento de solicitud de licencia de demolición, resolución que ha devenido en consentida y firme al no haber sido recurrida por los interesados dentro de plazo.

De ahí que no quepa autorizar la demolición solicitada hasta que se emita el correspondiente pronunciamiento por la administración competente en materia de patrimonio cultural valenciano, concretando si el inmueble en cuestión goza o no de valores patrimoniales suficientes para ser catalogado como bien de relevancia local, dado que el TRLOTUP sujeta expresamente a licencia de obras de intervención las actuaciones con trascendencia patrimonial en inmuebles o ámbitos protegidos o catalogados (arts. 204.1 y 232 f) y como se indica en la propia resolución impugnada n.º GL-7081, de 22 de diciembre de 2022, *la declaración responsable, no resultaría suficiente para garantizar el bien jurídico protegido por la norma, que no es otro que la conservación y recuperación del patrimonio inmobiliario con valores histórico-artísticos, pues la reacción tardía de la Administración ante la presentación de una declaración responsable ilegal sería inútil, en cuanto que se produciría cuando el interesado ya hubiera demolido el correspondiente elemento catalogado o trámite de catalogación.*

5. Desviación de poder y falta de legitimación de la Asociación vecinal San Antonio Zaidía.

Se desestima dicha alegación por cuanto que, con independencia de que el art. 4.2 de la LPACAP considera que están legitimadas para intervenir en los procedimientos administrativos, como titulares de intereses legítimos colectivos, las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales, y que los arts. 5 f y 62 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana reconocen el derecho de los ciudadanos a ejercer la acción pública en materia de urbanismo para hacer respetar las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística -lo que legitimaría la impugnación por parte de terceros de la concesión de licencias municipales, tanto en sede administrativa o contencioso administrativa- este Ayuntamiento ha actuado de oficio en el ejercicio de sus competencias en materia de disciplina urbanística (art. 25.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) para garantizar la protección del interés público y el cumplimiento del ordenamiento urbanístico, y no como se alega para *impedir a un ciudadano ejercer su derecho de edificación para así favorecer el provecho particular determinadas personas o determinados vecinos de la obra.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Respecto a la posible falta de legitimidad para comparecer en el procedimiento de la Asociación vecinal 'San Antonio-Zaidía', obra en el expediente la Resolución de la Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas de fecha 3 de mayo de 2022, por la que se inscribe a dicha Asociación en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, con el número CV-01-063123-V de la Sección Primera. Igualmente figura en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de València como asociación vecinal.

En cuanto al resto de las alegaciones contenidas en los referidos recursos de reposición contra la Resolución n.º GL-7081, de 22 de diciembre de 2022, (fines particulares y no públicos de la asociación vecinal San Antonio-Zaidía y constitución irregular de la misma, efectos en el mercado especulativo de alquileres de la construcción de una residencia de estudiantes, desautorización política de funcionarios e instituciones públicas, aspectos penales de la cuestión, intención de reclamar los daños y perjuicios que se irroguen...) no cabe pronunciarse sobre las mismas al consistir en meras opiniones o declaraciones de voluntad de carácter subjetivo, que no afectan a la validez o eficacia de la resolución impugnada.

6. Como resulta del artículo 12.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 118, de 22 de junio) requerirán informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de resolución emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

8. Es competente para resolver el recurso de reposición la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 22 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València (BOP 09/02/2021).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar los recursos de reposición interpuestos por D. Álvaro Latorre Peral, en nombre de la mercantil promotora de las obras 'Selacem, SL', en fecha 19 de enero de 2023, y por D.ª María Victoria García Albertos, en nombre y representación de la propietaria 'Inversiones Gran Valencia 2005, SL', en fecha 26 de enero de 2023, contra la Resolución n.º GL-7081, de 22 de diciembre de 2022, por la que se desestima la solicitud de modificación del procedimiento de concesión de licencia de obras a declaración responsable, para la demolición del conjunto fabril de la C/ Guala n.º 3, presentada por D. Álvaro Latorre Peral en fecha 14 de diciembre de 2022, mediante instancia con núm. RE: I 00118 2022 252341, manteniendo su plena validez y eficacia por ser conforme a Derecho y haberse dictado conforme al procedimiento establecido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2023-000321-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA SOSTENIBLE. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits.		

"HECHOS

Primero. Vistas las mociones del concejal delegado de Jardinería Sostenible de fechas 26 de mayo de 2022 y 3 de abril de 2023 respectivamente, en las que se propone una modificación de créditos entre aplicaciones presupuestarias del Servicio de Jardinería Sostenible al objeto de incrementar la aplicación presupuestaria FD310 17100 61900 con el objetivo de poder elaborar el expediente contable en fase A con la finalidad de licitar y adjudicar el contrato de suministro de arbolado para las acciones de arborización de los barrios de la ciudad de València.

A tales efectos se propone la minoración por el importe de 99.737,77 € de la aplicación presupuestaria FD310 17100 21000 'INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES', según expediente contable MCRED/2023/0030000079.

Segundo. Consta informe del jefe del Servicio de fecha 3 de abril de 2023.

Tercero. La modificación de crédito propuesta resulta necesaria y no afecta al buen funcionamiento del Servicio.

Cuarto. Así pues, existe en la aplicación presupuestaria FD310 17100 21000 crédito suficiente para la financiación de la modificación de crédito que se propone, sin que ello afecte al buen funcionamiento del Servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Segundo. La Base 10.5.b.2) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023, determina que corresponde su aprobación a la Junta de Gobierno Local, por cuanto se trata de una transferencia de crédito entre aplicaciones de una misma área de gasto, a pesar de no estar en el mismo capítulo, siendo necesarios los informes del Servicio Económico-Presupuestario, Servicio de Control Financiero y la Intervención General.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 35ª modificación por transferencia de créditos del sector presupuestario de Jardinería para atender la redistribución interna de créditos del Servicio. La transferencia al alza se financia con cargo a las previsiones de crédito de la aplicación presupuestaria FD310 17100 21000 'INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES', según expediente contable MCRED/2023/0030000079, con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Modif. Cdto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ALTAS:

FD310 17100 61900 'OT.INV.REPS.INFRA.U.GRAL/INVERSIONES' (proyecto gasto 2022/00063). ... 99.737,77 €

BAJAS:

FD310 17100 21000 'INFRAESTRUCT. Y BIENES NATURALES'. ... 99.737,77 €

Segundo. Modificar el proyecto de gasto 2022/00063 al objeto de incluir en el mismo el importe de la transferencia a realizar que asciende a 99.737,77 €."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-01903-2023-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a tres entitats sense ànim de lucre per a projectes esportius desenvolupats a la ciutat de València corresponents a la temporada 2021-2022.		

"Hechos

1º. Por Resolución Z-317, de fecha 30 de agosto de 2022, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de València, correspondientes a la temporada 2021-2022, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 175, de 12 de septiembre de 2022.

Asimismo, en la citada Resolución se autorizó un gasto inicial, por importe de 1.000.000,00 €, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/48910 del Centro gestor MJ7000000 del Presupuesto municipal 2022, documento contable n.º 2000001047 y expediente contable GASTOS/2022/0000167918, y un importe adicional de 400.000,00 €, incluido en el expediente contable complementario de autorización del gasto GASTOS/2022/0000272142, documento contable 2000000453, que fue aprobado por acuerdo de la JGL, de fecha 31 de octubre de 2022, de manera que el importe total de la convocatoria fue de 1.400.000,00 €.

2º. La concesión de las mencionadas subvenciones, se acordó por la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de enero de 2023, disponiendo y reconociendo la obligación a favor de cada una de las entidades beneficiarias recogidas en su Anexo I, por un importe total de 1.297.868,16 €, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/48910 del Centro gestor MJ7000000 del Presupuesto municipal 2022, documento contable 6000034662, del expediente contable GASTOS/2022/0000407698.

En el mismo acto se requirió a las beneficiarias para que procediesen a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en la convocatoria, en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de concesión.

3º. El 23 de enero del 2023 se publicó en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de València el acuerdo de la Junta de Gobierno Local indicado en el apartado anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4º. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación, las entidades beneficiarias que se detallan a continuación, presentan la documentación justificativa de la subvención otorgada. Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba que las siguientes entidades han justificado adecuadamente el importe de la subvención concedida, así como que se ha acreditado el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma:

EXP.	ENTIDAD	FECHA PRESENTACIÓN
390	CLUB BALONCESTO EL GRAO DE VALÈNCIA	23/02/2023
388	CLUB BEISBOL Y SOFBOL LA ISLA	23/02/2023
377	FUNDACIÓN ASINDOWN	23/02/2023 14/03/2023

Fundamentos de Derecho

I. Resultan de aplicación a la justificación de las subvenciones los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGSAV).

II. Se ha cumplido en el expediente con lo establecido en la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2023.

III. Conforme a lo establecido en el artículo 35.4 de la OGSAV, la competencia para aprobar la justificación de las subvenciones recae en la Junta de Gobierno Local, por ser esta el órgano que la concedió, en el ejercicio de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por las entidades sin ánimo de lucro que se detallan a continuación, correspondiente a la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de València, correspondientes a la temporada 2021-2022, por cumplir las condiciones impuestas y haber conseguido los objetivos establecidos en el acuerdo de su concesión:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EXP.	ENTIDAD	CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	EXPEDIENTE CONTABLE	DOCUMENTO CONTABLE
390	CLUB BALONCESTO EL GRAO DE VALÈNCIA	G46974747	3.512,91 €	3.512,91 €	GASTOS/2022/0000407698	6000091367
388	CLUB BEISBOL Y SOFBOL LA ISLA	G98404882	11.600,00 €	11.600,00 €	GASTOS/2022/0000407698	6000091365
377	FUNDACIÓN ASINDOWN	G96312350	10.832,53 €	10.832,53 €	GASTOS/2022/0000407698	6000091384."

23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-01903-2023-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a quatre entitats sense ànim de lucre per a projectes esportius desenvolupats a la ciutat de València corresponents a la temporada 2021-2022.	

"Hechos

1º. Por Resolución Z-317, de fecha 30 de agosto de 2022, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de València, correspondientes a la temporada 2021-2022, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 175, de 12 de septiembre de 2022.

Asimismo, en la citada Resolución se autorizó un gasto inicial, por importe de 1.000.000,00 €, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/48910 del Centro gestor MJ7000000 del Presupuesto municipal 2022, documento contable n.º 2000001047 y expediente contable GASTOS/2022/0000167918, y un importe adicional de 400.000,00 €, incluido en el expediente contable complementario de autorización del gasto GASTOS/2022/0000272142, documento contable 2000000453, que fue aprobado por acuerdo de la JGL, de fecha 31 de octubre de 2022, de manera que el importe total de la convocatoria fue de 1.400.000,00 €.

2º. La concesión de las mencionadas subvenciones, se acordó por la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de enero de 2023, disponiendo y reconociendo la obligación a favor de cada una de las entidades beneficiarias recogidas en su Anexo I, por un importe total de 1.297.868,16 €, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/48910 del Centro gestor MJ7000000 del Presupuesto municipal 2022, documento contable 6000034662, del expediente contable GASTOS/2022/0000407698.

En el mismo acto se requirió a las beneficiarias para que procediesen a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en la convocatoria, en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de concesión.

3º. El 23 de enero del 2023 se publicó en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de València el acuerdo de la Junta de Gobierno Local indicado en el apartado anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4º. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación, las entidades beneficiarias que se detallan a continuación, presentan la documentación justificativa de la subvención otorgada. Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba que las siguientes entidades han justificado adecuadamente el importe de la subvención concedida, así como que se ha acreditado el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma:

EXP.	ENTIDAD	FECHA PRESENTACIÓN
314	ASOCIACIÓN CLUB GIMNASIA ANTARES VALÈNCIA	21/02/2023 27/03/2023 29/03/2023
325	CLUB DE BALONCESTO TEODORO LLORENTE ABASTOS	23/02/2023 3/04/2023 6/04/2023
350	CLUB DEPORTIVO YOSHINKAI	22/02/2023 29/03/2023 31/03/2023
365	CLUB DEPORTIVO SERRANOS	22/02/2023 30/03/2023

Fundamentos de Derecho

I. Resultan de aplicación a la justificación de las subvenciones los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGSAV).

II. Se ha cumplido en el expediente con lo establecido en la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2023.

III. Conforme a lo establecido en el artículo 35.4 de la OGSAV, la competencia para aprobar la justificación de las subvenciones recae en la Junta de Gobierno Local, por ser esta el órgano que la concedió, en el ejercicio de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por las entidades sin ánimo de lucro que se detallan a continuación, correspondiente a la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de València, correspondientes a la temporada 2021-2022, por cumplir las condiciones impuestas y haber conseguido los objetivos establecidos en el acuerdo de su concesión:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EXP.	ENTIDAD	CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	EXPEDIENTE CONTABLE	DOCUMENTO CONTABLE
314	ASOCIACIÓN CLUB GIMNASIA ANTARES VALÈNCIA	G98004096	6.388,63 €	6.388,63 €	GASTOS/2022/0000407698	6000091418
325	CLUB DE BALONCESTO TEODORO LLORENTE ABASTOS	G96339759	3.571,28 €	3.571,28 €	GASTOS/2022/0000407698	6000091427
350	CLUB DEPORTIVO YOSHINKAI	G98343676	4.323,38 €	4.323,38 €	GASTOS/2022/0000407698	6000091340
365	CLUB DEPORTIVO SERRANOS	G46935409	4.192,14 €	4.192,14 €	GASTOS/2022/0000407698	6000091374."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2022-000864-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa rectificar error material i concedir subvenció a determinades comissions falleres per a monuments amb motiu de les Falles 2023.		

"Fets

Primer. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 29 de desembre de 2022, va adoptar acord relatiu a l'aprovació de la convocatòria per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les Falles 2023, i autoritzar, per gestió anticipada, una despesa total de 2.123.174,40 euros, amb càrrec a l'aplicació pressupostària MF580 33800 48910 'Altres transferències', expedient comptable en fase A GASTOS/2022/0000384649, condicionada la despesa al crèdit que finalment preveja el Pressupost de 2023 (expedient comptable GASTOS/2023/0000000813) acord que va ser publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 10 de data 16 de gener de 2023, amb l'obertura de termini de presentació de les sol·licituds i documentació, del 17 de gener al 6 de febrer de 2023.

Segon. Per acord de la Junta de Govern Local de data 16 de març de 2023 s'aprovà un major gasto per import de 849.269,76 euros (expedient comptable GASTOS/2023/0000048636) i la primera concessió de subvencions a les comissions falleres per a la construcció dels monuments fallers amb motiu de les Falles 2023.

Tercer. En data 23 de febrer de 2023, es procedí a la publicació en el Tauler d'Edictes de l'Ajuntament de València del llistat provisional de sol·licituds admeses, amb documentació a esmenar i excloses, atorgant-se a les comissions falleres interessades un termini de 10 dies hàbils per a fer al·legacions o esmenes de la documentació aportada en la sol·licitud.

Quart. Per acord de la Junta de Govern Local de data 27 de gener de 2023, s'aprovà correcció d'errors de la convocatòria, quedant redactat l'apartat 5.7 'L'import de l'ajuda a concedir es xifra en un 27 % de la base imposable dels imports dels monuments remesos per la Junta Central Fallera, sense que puga considerar-se per al càlcul indicat l'excés del monument sobre el cost de la falla respectiva de la plaça de l'Ajuntament. Una vegada aprovat l'increment

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de quantia a què es referix el punt 5, apartat 2, l'import de l'ajuda a concedir serà d'un 10% addicional de la base imposable dels citats imports'.

Per este motiu, ha de tenir-se en compte que, per acord de la Junta de Govern Local de data 25 de març de 2022, es van aprovar la convocatòria i les bases del procés de selecció de projectes de les falles gran i infantil 2023. El punt 3 de les esmentades bases estableix un preu màxim de l'obra a executar de 217.300,00 euros (10 % IVA inclòs) per a la falla gran i de 30.210,00 € (10 % IVA inclòs) per a la falla infantil. Per acord de la Junta de Govern Local de data 9 de setembre de 2022, es va iniciar l'expedient de contractació per a la realització i muntatge de les Falles Gran i Infantil municipals per a l'any 2023, per els esmentats imports. En base a estes quanties, les comissions falleres amb número de cens 44, 83 i 227 tenen limitació respecte al monument infantil.

Per altra banda, es fa constar que el tipus impositiu de l'IVA és en les falles del 10 % a excepció d'aquelles que les realitza la propia comissió.

Cinqué. Consten informes de la cap del Servei de Cultura Festiva de data 30 de març de 2023 respecte a les al·legacions, segona concessió i sol·licituds excloses, així com de bases d'execució del Pressupost 2023 (annex II), acreditant que les comissions falleres proposades complixen els requisits per a poder ser beneficiàries de subvenció.

Sisé. Consten així mateix en l'expedient informes de la cap del Servei de Cultura Festiva de data 19 d'abril de 2023, en el qual s'indica que *'debieron incorporarse en la relación de beneficiarias las citadas comisiones falleras (comissions amb números de cens 394 Doctor García Brustenga-Vicente Barrera Cambra CIF G72730468, y 395 Avenida Ingeniero Manuel Soto-Avenida de Francia CIF G72721467), sin embargo en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2023 por el que se aprobó la segunda concesión de subvenciones a las comisiones falleras para la construcción de los monumentos falleros con motivo de las Fallas 2023 no constan las mismas, por lo que procede subsanar dicho error material'*.

Seté. Les subvencions a atorgar són compatibles, en virtut del previst en l'apartat 5.1 de la convocatòria, amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat.

Huité. Consta en l'expedient Decret del regidor de Cultura Festiva de data 19 d'abril de 2023.

Nové. Consta informe de conformitat de la IGAV- Servei Fiscal Gastos.

Fonaments de Dret

Primer. L'article 109, apartat 2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, que estableix que *'Les Administracions Públiques podran, així mateix, rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instàncies dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segon. L'article 34, apartat 2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, estableix que, complits els requisits exigits, *'la resolució de concessió de la subvenció comportarà el compromís de despesa corresponent'*.

Tercer. Article 135, en relació a l'article 91 de la Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'Impost sobre el Valor Afegit.

Quart. L'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient és l'Alcaldia que té la competència delegada, segon quantia, en la Junta de Govern Local o en el regidor de Cultura Festiva, en virtut del previst en l'article 10, apartat 4 de la LGS (*'La competència per a concedir subvencions en les corporacions locals correspon als òrgans que tinguen atribuïdes tals funcions en la legislació de règim local'*) i en l'article 124 apartats 4.ñ) i 5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, en relació amb el punt primer, apartat 2 de la Resolució d'Alcaldia núm. 9, de 20 de juny de 2019 (*'Delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució dels següents assumptes (...) Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen 5.000 € i aquelles que encara sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix concedirà subvencions que no hagen sigut objecte d'una altra delegació específica...'*).

Per l'exposat, i fiscalitzat l'expedient per la Intervenció General Municipal, de conformitat amb el previst en l'article 214, apartat 1 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, aprovat mitjançant Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en les bases 21 i 67 de les d'execució del Pressupost municipal de 2023, s'acorda:

Primer. Rectificar l'error material del punt Primer de la part dispositiva de l'acord núm. 105 de la Junta de Govern Local de data 6 d'abril de 2023, en el sentit d'incloure dins de la relació de comissions falleres beneficiades de subvenció a les falles amb números de cens 394 Doctor García Brustenga-Vicente Barrera Cambra, CIF G72730468, i 395 Avenida Ingeniero Manuel Soto-Avenida de Francia, CIF G72721467:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: 8r8D aSLe AHA0 jM6h D6MU 1jay U1o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Nº EXPEDIENT	CENS	COMISSIÓ	CIF	PRESSUPOST GRAN	PRESSUPOST INFANTIL	TOTAL PRESSUPOST	B.I. 10%	B.I. 21%	TOTAL B.I.	37% B.I.
E01904202300067000	394	DR. GARCÍA BRUSTENGA-VICENT BARRERA CAMBRA	G72730468	11.100,00 €	3.950,00 €	15.050,00 €	13.681,82 €		13.681,82	5.062,27
E01904202300062900	395	AV. ENGINYER MANUEL SOTO-AV. DE FRANÇA	G72721467	3.690,00 €	1.900,00 €	5.590,00 €		4.619,83	4.619,83	1.709,34
										6.771,61€

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segon. Concedir a les comissions falleres abans esmentades subvenció per a monuments amb motiu de les Falles 2023, per import total de 6.771,61 euros (expedient comptable GASTOS/2023/0000114365), disposant la despesa prèviament autoritzada per acords de la Junta de Govern Local de dates 29 de desembre de 2022 i 16 de març de 2023.

Tercer. Les comissions falleres beneficiades de la subvenció queden subjectes al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de l'esmentada Llei, i base 29 d'execució del Pressupost municipal de 2023) i, en particular, a les establides en el apartat 13 de la convocatòria.

Quart. Atorgar a l'ajuda concedida l'adequada publicitat."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2023-000243-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa declarar la procedència del reintegrament de la subvenció concedida a l'associació cultural Ciudad de Cuentos.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2022 aprobó la convocatoria de Ayudas del Ayuntamiento de València a Festivales y Circuitos 2022.

Segundo. Posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023, se acordó conceder a la Asociación Cultural Ciudad de Cuentos, con NIF G02836013, una ayuda por importe de 1.814,43 € y, en consecuencia, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la misma, para ello se confeccionó el expediente contable GASTOS/2022/414490, Documento 603832252.

En cumplimiento de dicho acuerdo la ayuda fue abonada a la interesada el día 23 de enero de 2023.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 24 de marzo de 2023 aprobó la justificación de las ayudas concedidas en virtud de la convocatoria, disponiendo, no obstante, en su apartado segundo: *'Iniciar un expediente de reintegro a la Asociación Cultural Ciudad de Cuentos, con NIF n.º G02836013 para la devolución de la subvención percibida y no justificada que asciende a la cantidad de 1.814,43 € más los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de las sanciones legales que pudieran ser de aplicación'*.

El acuerdo de reintegro se adoptó por falta de presentación de la documentación justificativa de la ayuda, de hecho, por la entidad mencionada se presentó documentación justificativa en un formato ilegible que no permitía su comprobación, fué requerida en dos ocasiones para que subsanara esta deficiencia sin que hasta la fecha haya realizado aportación alguna. Procede por tanto el reintegro de la cantidad concedida más los intereses de demora generados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. Iniciado el expediente de reintegro, se ha notificado a la interesada la apertura del mismo concediéndole un plazo de audiencia, durante el cual la Asociación Cultural Ciudad de Cuentos ha presentado escrito manifestando su conformidad con el reintegro propuesto.

Quinto. Por todo lo expuesto procede declarar la procedencia del reintegro y aprobar la Relación de liquidación n.º 2023/002458, que contiene la liquidación con clave OA 2023 22 00000010 2 a nombre de Asociación Cultural Ciudad de Cuentos por importe de 1.830,99 €, de los que 1.814,43 € pertenece al importe de la ayuda y 16,56 € a los intereses de demora generados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apartado 1.c) en el que literalmente se dispone, como causa de reintegro: '*c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención*'.

II. El apartado 12.3.1 d) 'Reintegro de cantidades' de los criterios que sirvieron de base para la aprobación de la convocatoria de Ayudas del Ayuntamiento de València a Festivales y Circuitos 2022, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2022.

III. El artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece: '*(...)3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan*'.

IV. Por lo que se refiere a la naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia su artículo 38 de la Ley 38/2003 establece:

'1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente'.

Téngase en cuenta que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones queda establecido en el 4,0625 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023, por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



V. Por otro lado, resulta obligada al pago del reintegro, según el artículo 40 de la Ley 38/2003, la Asociación Cultural Ciudad de Cuentos en los siguientes términos: '1. Los beneficiarios y entidades colaboradoras, en los casos contemplados en el artículo 37 de esta ley, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo b) del apartado 5 del artículo 31 de esta ley en el ámbito estatal. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles'.

VI. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

Se entiende cumplido el derecho de audiencia del interesado. En este sentido el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece: '2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes'.

VII. La competencia para resolver el procedimiento corresponderá al órgano concedente, en este caso la Junta de Gobierno Local según el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones, al ser el órgano que en su día concedió la ayuda cuyo reintegro se reclama.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar la procedencia del reintegro de la subvención concedida a la Asociación Cultural Ciudad de Cuentos, con NIF G02836013, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2022, destinada a sufragar los gastos derivados de Festivales y Circuitos 2022, por importe de 1.814,43 €, por no haber cumplido con la obligación de presentación en plazo de la justificación de la ayuda y ello de conformidad con lo dispuesto en los fundamentos de Derecho anteriores.

Segundo. Aprobar la relación de liquidación n.º 2023/002458, que contiene la liquidación con clave OA 2023 22 00000010 2 por importe de 1.830,99 €, de los que 1.814,43 € corresponden al reintegro de la ayuda concedida y 16,56 € a los intereses de demora generados y calculados en base a lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:

Resumen de datos económicos SIEM					
Relación Liq.	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Número	Importe
2023/2458	OA (REINT. SUBV. PRESUP. CORRIENTES)	IN (ingreso notificado)	22	10	1.830,99 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2023-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos per a l'any 2023.		

"L'Ajuntament de València i la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, amb CIF Q4668003I, tenen intenció de col·laborar en la realització d'activitats culturals amb l'objectiu tant de consolidar com de fomentar l'oferta cultural de la ciutat de València com, així, donar suport a l'Ajuntament de València, emetent informes d'assessorament per als servicis de l'Àrea de Cultura, havent continuat amb la citada col·laboració durant els propers anys.

En data 22 de març de 2023, per moció de la delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, s'aprova l'inici dels tràmits per a la subscripció d'un conveni de col·laboració amb la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, amb CIF Q4668003I, que regule la col·laboració econòmica de l'Ajuntament de València amb l'entitat Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles i que permeta la continuació de l'emissió d'informe d'assessorament de les activitats pròpies del Àrea de Cultura.

Per al present exercici s'ha dotat d'una línia de subvenció nominativa, inclosa en el Pressupost municipal de 2023 en l'aplicació pressupostària MP730 33400 48920 denominada 'altres transf. nominatives' per un import de 20.000,00 €, expedient comptable GASTOS/2023/0000037800 i n.º de document: 3000007602.

No es té coneixement en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

L'entitat beneficiària reuneix els requisits per accedir a la subvenció, segons el que disposa l'article 23.2 l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

Així mateix l'entitat Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles presenta declaració responsable de no concórrer cap circumstància que impedin obtenir subvencions públiques, conforme l'establert en l'art. 13.2 de la Llei General de Subvencions i es troba al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i en front amb la Seguretat Social, conforme amb lo regulat en l'article 10 de l'Ordenança General de Subvencions.

Obra en l'expedient certificació del Servei gestor, conforme determina el art. 88.3 del Reglament de la Llei General de Subvencions i Annex II de les BEPM 2023 referida al reconeixement de les obligacions en les subvencions nominatives i Memòria Justificativa del Servei gestor de conformitat amb l'establert a l'art. 50.1 de la llei 40/2015, i de l'article 25.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

Per altra banda, el Servei de Recaptació i Recaudació no té constància de l'existència, en període executiu, de deutes de dret públic i/o tributàries pendents amb aquest Ajuntament.

Així mateix consta informe del Servei de Compatibilitat referit a la existència o no de justificacions pendents en altres exercicis, article 10.8 de la l'Ordenança general de subvencions

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



(OGS) i/o d'altres subvencions concedides en el mateix exercici, conforme amb l'article 13.4 del mateix text legal per part de l'Ajuntament de València i s'ha comprovat en el mòdul SIEM per el Servei gestor, la no existència per l'entitat sol·licitant de justificacions pendents d'altres exercicis.

El Servei Fiscal Despeses informa que en l'aplicació Pressupostària MP730 33400 48920 del vigent Pressupost, existeix saldo disponible, per la qual cosa s'efectua la corresponent reserva de crèdit.

Igualment, obra en l'expedient memòria justificativa de conformitat amb l'establert en els requisits per a accedir a la subvenció, i segons el que disposa l'article 23.2 l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

Amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP730 33400 48920 denominada 'altres transf. nominatives', s'ha efectuat la corresponent reserva de crèdit.

Dels fets exposats es desprenen les consideracions d'ordre jurídic, que a continuació es relacionen:

- Dins dels principis generals de les relacions interadministratives regulats a l'article 140 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, es troba la col·laboració, entesa com el deure d'actuar amb la resta de les Administracions Públiques per aconseguir objectius comuns.

- El marc jurídic dels convenis de col·laboració està regulat en el capítol VI de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, si bé per als convenis en l'àmbit de l'activitat de foment, s'ocupa la Llei 38/2003, General de Subvencions (LGS), de conformitat amb l'article 48.7 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

- Pel que es refereix a convenis com a instruments d'execució del pressupost de despesa, és a dir, aquells convenis dels quals es deriven obligacions econòmiques per a l'Administració, el marc jurídic convencional ho constitueixen, a més de les citades lleis, les normes pressupostàries d'aplicació per les quals es regula la gestió del pressupost de despesa, el control intern que ha d'exercir la Intervenció, etc...

- Segons preceptua l'art. 214 del Reial decret Legislatiu 2/04 de 5 de març pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existeix en l'expedient informe favorable de la Intervenció Municipal sobre l'obligació pecuniària que assumeix l'Ajuntament.

- L'expedient es troba exclòs del requisit de la concurrència competitiva per tractar-se d'una col·laboració de caràcter singular, al ser la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles una institució de caràcter consultiu de la Generalitat Valenciana en matèria de patrimoni cultural, amb funcions d'alt assessorament i consulta de les quals es beneficia l'Ajuntament de València i els seus servicis municipals, la qual a més, desenvolupa una programa propi d'activitats culturals que, pel seu impacte i elevada qualitat, contribueix a ampliar l'oferta cultural de la ciutat programada pel propi Consistori, incidint en una major i millor oferta per a la ciutat de València,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



que enllaça amb l'estipulat en la Base 29 de les d'execució del Pressupost i amb el art. 22.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i publicada al BOP de data 2 de novembre de 2016.

- Que es tracta d'una subvenció nominativa prevista en el Pressupost general de l'Ajuntament per a l'exercici 2023, ajustada al regulat en l'art. 22-2, subsecció primera de l'Ordenança General de Subvencions de 28 de juliol de 2016 i, en conseqüència, regulada en el respectiu acord de concessió amb l'entitat Reial Acadèmia Belles Arts de Sant Carles per a l'exercici 2023 i prevista en el Plà Estratègic de Subvencions 2023-2025 aprovat per acord de la Junta de Govern Local de data 12 de desembre de 2022.

- Que, al marge de la capacitat jurídica de caràcter general, que els arts. 1 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i, 1 i 2 de Reial decret Legislatiu 781/86 Text Refós, atribueix als municipis; l'art. 111 d'aquest últim cos legal, permet a les Entitats Locals concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguen contraris a l'interès públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració.

- Que de conformitat amb el que disposa l'art. 3, apt. 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emès en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emès pel Servei gestor, en els termes que preveu l'art. 3, apt. 4 de l'esmentada norma reglamentària.

Que en relació a la competència orgànica, aquesta correspon a l'Alcaldia i per delegació a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 9, de 20 de juny de 2019, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 14 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar el conveni de col·laboració entre l'excel·lentíssim Ajuntament de València i la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, amb CIF Q4668003I, per a l'any 2023 regulat d'acord amb les clàusules indicades en el text que s'annexa al present acord.

Segon. Facultar la regidora de Patrimoni i Recursos Culturals, la senyora Gloria Tello Company, per a subscriure aquest conveni i la resta d'accions que es deriven.

Tercer. Aprovar l'autorització i disposició de la despesa de 20.000,00 €, el qual es consignarà a l'aplicació pressupostària MP730 33400 48920 'altres transf. nominatives' del vigent Pressupost (Expedient contable GASTOS/2023/0000037800 i n.º de document: 3000007602).

Quart. El pagament de l'aportació serà únic i es realitzarà en la seua totalitat una vegada aprovada la justificació del conveni amb la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Quint. De conformitat amb l'article 37 de la Llei general de subvencions, procedirà el reintegrament de la subvenció de la quantitat percebuda i l'exigència de l'interès de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins hui en què s'acorde la procedència del reintegrament, de conformitat amb les causes determinades en aqueix article.

Sisé. Esta col·laboració econòmica és compatible amb altres obtingudes procedents de qualsevol administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes elles no supere el cost de les activitats a finançar."

Id. Document: 8r8D aSLe AHA0 jM6h D6MU 1jay U1o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



**REAL ACADEMIA
DE BELLAS ARTES
DE SAN CARLOS
+ VALÈNCIA +**

**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA REIAL
ACADÈMIA DE BELLES ARTS DE SANT CARLES PER A L'ANY 2023**

ES REUNIXEN

D'una part, el Sra. Gloria Tello Company, regidora delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de l'Ajuntament de València, amb CIF P4625200C, en el seu nom i representació, assistit pel vicesecretari general, Sr. José Antonio Martínez Beltrán, a fi i efecte de prestar-li assessorament i donar fe de l'acte.

I, de l'altra, el Sr. Manuel Muñoz Ibáñez, president de la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, amb CIF Q4668003I.

Tots dos representants, reconeixent-se mútuament capacitat jurídica suficient, subscriuen el present conveni de col·laboració, aprovat per acord de la Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia _____, i a dit efecte.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament té entre les seues atribucions la promoció cultural en l'àmbit de la Ciutat de València (en pròpia iniciativa o en coordinació amb altres entitats privades i administracions públiques), atribucions que es concreten en l'organització de diverses activitats que venen a parar en benefici de la ciutadania, realitzades sota els principis de pluralitat i llibertat, i fonamentada en criteris d'exigència i qualitat que s'apliquen a totes i cadascuna de les propostes.

La Reial Acadèmia de Belles Arts de San Carles, els estatuts fundacionals de la qual foren aprovats pel rei Carles III, per Reial Despatx de 14 de febrer de 1768, és una corporació cultural d'interès públic i durada indefinida, amb plena capacitat jurídica i d'obrar i té per objecte, d'acord amb allò que disposa l'article 3 de l'Ordre del 29 de maig de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència per la qual s'estableix l'estructura i aprova la composició de la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles s'aproven els seus estatuts, "el foment de les Belles Arts en totes les seues branques i expressions, promovent, estimulants i contribuint a la seua ensenyança, exercici i difusió, així com vetllant per la conservació i enriquiment del patrimoni històric, natural i cultural d'Espanya, i en particular, de la Comunitat Valenciana".

La Reial Acadèmia és una institució de caràcter consultiu de la Generalitat Valenciana en matèria de patrimoni cultural. En este sentit, apareix expressament reconeguda per l'article 7.1 de la Llei 4/98, d'11 de juny, del Patrimoni Cultural Valencià, que informa, entre altres, dels procediments que s'instruïen tant per a la declaració d'un bé d'interès Cultural, com els que es promouen d'ofici per la Direcció General competent en matèria de Patrimoni Cultural per a la inscripció d'un bé en la Secció Segona de l'Inventari General del Patrimoni Cultural Valencià, com per a la declaració d'un Bé de Rellevància Local, de conformitat amb allò que preceptuen els articles 27.5 i 48.2 de la referida norma.

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Els fons econòmics de la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, segons l'article 44 dels seus estatuts rectors, a més dels seus ingressos procedents de les seues pròpies activitats, consistiran primordialment, atesa la seua alta i qualificada funció consultiva de l'Administració Pública de la Generalitat en matèria de Patrimoni Cultural, que li atorga la Llei 4/98, d'11 de juny, del Patrimoni Cultural Valencià, en les ajudes i subvencions que reba.

Per tot açò, i considerant la coincidència d'objectius entre l'Ajuntament de València i la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, ambdues institucions acorden formalitzar un conveni de col·laboració, amb les següents

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE

L'objecte d'aquest conveni és establir la col·laboració entre la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles i l'Ajuntament de València, per a la promoció, consulta i desenvolupament de les funcions pròpies dels servicis que conformen l'Àrea de Cultura de l'Ajuntament i contribuir en el desenvolupament dels fins culturals i didàctics i el funcionament de la institució.

La Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, en compliment de l'alta funció consultiva de l'Administració Pública de la Generalitat, que li atribueix l'article 7 de la Llei 4/98, d'11 de juny, del Patrimoni Cultural Valencià i de la didàctica que se li assigna legal i indelegablement, és una corporació de dret públic que en virtut de les referides atribucions, emet actes administratius, encara que estos se substancien en informes o juïns de valor, en alguns casos amb abast legalment vinculant, simultaniejant-los amb activitats de foment del patrimoni cultural radicat en l'àmbit territorial de la Comunitat Valenciana.

A més a més, els fons econòmics de la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, segons l'article 44 dels seus estatuts rectors, a banda dels ingressos procedents de les seues pròpies activitats, es nodreixen primordialment, atesa la seua alta i qualificada funció consultiva de l'Administració Pública de la Generalitat en matèria de Patrimoni Cultural, que li atorga la Llei 4/98, d'11 de juny, del Patrimoni Cultural Valencià, de les ajudes i subvencions que reba amb càrrec als pressupostos de la Generalitat.

SEGONA. MODALITATS DE COL·LABORACIÓ

En el marc d'actuació d'este acord, es desenvoluparan les següents accions:

2.1 L'Ajuntament podrà sol·licitar la col·laboració de la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles en les següents matèries:

- Realització d'informes d'idoneïtat per a les propostes de concessió dels honors i distincions (nomenaments, medalles, noms de carrers...) de l'Ajuntament de València.*
- Assessorament en la idoneïtat d'eventuals publicacions per part del Servei de Recursos Culturals sobre diferents temàtiques.*
- Col·laboració en les activitats que desenvolupe el Servei de Recursos Culturals a través de conferències, taules rodones o classes magistrals (programes de Cultura als barris, Cultura als pobles de València, Fira del Llibre...).*
- Eventual participació com a membres de jurats o de tribunals avaluadors per a la concessió d'ajudes a projectes culturals o de premis.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Assessorament en la programació d'activitats culturals realitzades pel Servei de Recursos Culturals que estiguen vinculades a les Belles Arts.
- Assessorament en qüestions de conservació preventiva i restauració de les peces que conformen les col·leccions dels museus de Cultura Festiva.
- Assessorament i ajuda en temes d'investigació i divulgació del patrimoni festiu.
- Contribució en activitats didàctiques de la cultura festiva de la ciutat de València.
- Assessorament en els planejaments estratègics de la Regidoria de Cultura Festiva referits a la festa de les Falles.
- Participació i assessorament en concursos artístics promoguts per la Regidoria de Cultura Festiva.
- Col·laboració en l'organització de conferències, cursos, exposicions i altres actes culturals promoguts per la Regidoria de Cultura Festiva.
- Difondre les publicacions de caràcter divulgatiu de la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles a la Xarxa de Biblioteques Públiques Municipals.
- Posar a disposició els espais d'Iniciativa Cultural de las Biblioteques Públiques Municipals per a activitats que consideren oportunes i d'interès per a difondre, tant exposicions d'artistes valencians, com conferències per apropar a la ciutadania el coneixement i apreci del patrimoni artístic valencià.
- Difondre les activitats de la Reial Acadèmia a la Xarxa de Biblioteques Públiques Municipals per a la informació dels usuaris i la ciutadania en general.
- Compartir i coordinar recursos.
- Emetre, a requeriment del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, l'informe exigit per l'article 27 de la Llei 4/1998, d'11 de juny, del Patrimoni Cultural Valencià, en la tramitació del procediment de declaració d'un Bé d'Interès Cultural.
- Emetre, a requeriment del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, informe en relació amb els procediments de declaració de Béns de Rellevància Local.
- Emetre, a requeriment del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, l'informe previst en l'article 44 de la Llei 4/1998, d'11 de juny, del Patrimoni Cultural Valencià, en relació amb la possibilitat de disgregar una col·lecció moble declarada Bé d'Interès Cultural.
- Emetre, a requeriment del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, informes en qualsevol altre supòsit en què la vigent legislació exigisca que informe a qualsevol de les institucions consultives descrites en l'article 7 de la Llei 4/1998, d'11 de juny, del Patrimoni Cultural Valencià.
- Assessorar al Servei de Patrimoni Històric i Artístic en els procediments d'instal·lació de plaques commemoratives o d'altre tipus de mobiliari urbà d'eixe caràcter, quan es considere procedent per este servei.

TERCERA. APORTACIÓ ECONÒMICA

L'aportació de l'Ajuntament de València a la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles s'estableix en vint mil euros (20.000,00 €) anuals amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP730 33400 48920, denominada "altres transferències nominatives", del vigent Pressupost municipal.

Esta aportació econòmica municipal serà compatible amb l'obtenció d'altres ingressos per a la mateixa finalitat i es transferirà al compte corrent núm. ES77 2100 0736 0422 0029 9719, a nom de Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles.

Quan les actuacions hagen sigut finançades, a més de per la present subvenció, amb fons o altres subvencions o recursos, deurà acreditar-se en la justificació l'import, procedència i aplicació dels susdits fons a les activitats subvencionades. Per a això, el secretari de la Junta General de la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles emetrà un certificat comprensiu de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



les subvencions, ajudes o aportacions de qualsevol tipus obtingudes d'altres persones públiques o privades per a finançar l'actuació.

Els fons es lliuraran en pagament únic, una vegada aprovada la justificació de l'objecte de la subvenció.

En els casos previstos en l'article 37 de la Llei general de subvencions es procedirà al reintegrament de la present subvenció de la quantitat percebuda i l'exigència de l'interés de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins hui que s'acorde la procedència del reintegrament.

QUARTA. PUBLICITAT

La Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles assumeix el compromís d'incloure el logotip de l'Ajuntament de València, amb presència idèntica al de la Generalitat, en tot allò que es referisca a representació i imatge gràfica, tant en material imprès (programes, fullets, cartells...) com en la difusió que se'n realitze.

CINQUENA. ENTRADA EN VIGOR

Este conveni tindrà vigència durant l'exercici 2023 i es podrà renovar per anualitats fins a un màxim de quatre anys mitjançant l'aprovació de la corresponent addenda i acord que ho aprova expressament, sempre que les disponibilitats econòmiques ho permeten, prèvia fiscalització del gasto per part de la Intervenció municipal i sempre que esta col·laboració estiga prevista en l'annex de subvencions nominatives del corresponent pressupost.

SISENA. JUSTIFICACIÓ

La Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles haurà de realitzar les justificacions conforme a allò que estableixen la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'Hisenda Pública, del Sector Públic Instrumental i de Subvencions, sent el termini màxim per a la presentació dels justificants fins el 31 d'octubre de 2023, de conformitat al que estableix l'article 29.1.2 i 30 de la Ordenança General de Subvencions, la següent documentació, entre altra:

a) *Memòria d'actuació justificativa del compliment dles condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.*

- En la memòria haurà de constar expressament que ha sigut complida la finalitat per a la qual es va atorgar la subvenció i, en el seu cas, una avaluació dels resultats obtinguts respecte als previstos.

b) *Memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades acompanyada de la documentació establida per l'article 72.2 del RD 887/2006, que contindrà:*

- Relació classificada de despeses de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si es escau, data de pagament.

- Factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a la qual es fa referència en el paràgraf anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- En el supòsits d'exigència legal d'informe d'auditoria dels comptes anuals, el citat informe.

En relació a les despeses subvencionables, de conformitat amb l'article 31 de la LGS 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, s'admetran com a despeses subvencionables les despeses que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada i efectivament pagats pel beneficiari dins del termini de justificació sense que el cost d'adquisició de les despeses subvencionables pugui ser superior al valor de mercat, i en concret els relacionats amb:

- Lloguer d'equipament per a la realització de les activitats.
- Despeses derivades de la contractació de professionals o empreses de serveis relacionats amb l'execució del projecte degudament justificat en la memòria.
- Adquisició de material fungible imprescindible per a l'execució de les activitats de la programació.
- Adquisició de material inventariable relacionat amb la realització del projecte (fins a un màxim de 500 €).
- Despeses derivades de viatges i dietes de professionals convocats per la Reial Acadèmia, la participació dels quals siga necessària per a l'òptim desenvolupament de la programació de l'entitat.

SETENA. MODIFICACIÓ

Les parts podran modificar el present conveni en qualsevol moment per acord exprés de les parts signatàries.

La modificació del contingut del conveni requerirà acord unànime dels signants.

HUITENA. RESOLUCIÓ

El present conveni podrà resoldre's per les següents causes:

1. Per mutu acord entre les parts.
2. Per expiració del termini de durada.
3. Per incompliment de les obligacions pactades o per haver infringit el deure lleialtat.
4. Per decisió unilateral d'una de les parts mitjançant comunicació expressa per escrit a l'altra part amb una antelació de dos mesos a la data en què vaja a donar-lo per conclòs.
5. Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat d'este conveni.
6. Per qualsevol altra causa diferent de les anteriors prevista en este conveni o en la normativa vigent.

En el cas que es procedirà a la resolució del present document, ambdues parts es comprometen a finalitzar el desenvolupament de les accions ja iniciades en el moment de la notificació de la resolució.

NOVENA. NATURALESA DE L'ACORD

El present conveni té caràcter administratiu i es troba exclòs de l'àmbit d'aplicació de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



DESENA. COMISSIÓ DE SEGUIMENT I COORDINACIÓ

Les parts no consideren necessari crear una comissió de coordinació específica que s'encarregue del seguiment del desenvolupament del conveni, per bé que els equips tècnics i responsables d'ambdues institucions estaran en estret contacte, comunicant-se o reunint-se sempre que ho consideren convenient per a la bona coordinació i l'òptim desenvolupament de les accions.

L'aplicació i execució d'aquest conveni de col·laboració, incloent-hi a dit efecte tots els actes jurídics que es pogueren dictar en la seua execució i desenvolupament, no podrà suposar obligacions econòmiques afegides per a l'Ajuntament, i, en qualsevol cas, seran atesos pels seus mitjans personals i materials.

ONZENA. NORMATIVA

La subvenció que es concedeix a l'empara del present conveni queda sotmesa en la seua regulació a allò que disposa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i al RD. 887/2006, pel qual s'aprova el reglament, així com a l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics aprovada per acord plenari el 28 de juliol de 2016 i allò que estableixen les bases d'execució del Pressupost de l'Ajuntament.

Al present conveni li serà d'aplicació el Títol X de la Llei 1/2015 de 6 de febrer d'Hisenda Pública, del Sector Públic Instrumental i de Subvencions.

DOTZENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

Totes dues parts es comprometen i obliguen al fet que les dades de caràcter personal de la contra part als quals accedisquen en virtut d'aquest conveni, seran tractats d'acord amb el que s'estableix en la Llei orgànica 3/2018, de drets digitals, que deroga la Llei orgànica 15/1999, en els termes de la seua disposició derogatòria única i la resta de legislació aplicable.

TRETZENA. QÜESTIONS LITIGIOSES

Per a les qüestions litigioses que puguem sorgir en relació amb la interpretació i aplicació del present conveni, les parts deuran sotmetre's a allò que es disposa en l'art. 11.1 g del D 176/2014, a la jurisdicció contenciosa administrativa

I perquè hi conste, els compareixents signen el present document al lloc i la dat de l'encapçalament, en triplicat exemplar.

Per l'Ajuntament de València

Per la Reial Acadèmia de
Beles Arts de Sant Carles

Sra. Gloria Tello Company
Regidora de Patrimoni i Recursos Culturals

Sr. Manuel Muñoz Ibañez
President

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: 8r8D aSLe AHA0 jM6h D6MU 1jay U1o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Davant meu,

Sr. José Antonio Martínez Beltrán
Vicesecretari general de l'Ajuntament de València

València, _____ de 2023

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2023-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa concedir els premis al mèrit cultural 'Ciutat de València' II edició 2023.		

"La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el dia 2 de març de 2023, va aprovar la convocatòria, bases i la despesa de la II edició dels Premis al Mèrit Cultural Ciutat de València 2023.

Posteriorment i mitjançant acord de Junta de Govern Local de data 24 de març de 2023 s'aprova la composició del Jurat que han de decidir sobre els citats premis. El dia 27 de març de 2023, es reuneixen els membres que integren el jurat qualificador el qual, després d'una estudiada i ponderada deliberació sobre la determinació d'atorgar els citats premis, finalment emeten el fallo que en la corresponent acta es recull com a document incorporat l'expedient, quedant unida a aquestes actuacions.

Les persones que han sigut premiades d'acord amb les bases de la convocatòria que regix els Premis al Mèrit Cultural 'Ciutat de València' en la seua II edició 2023, han sigut:

- Premi al Mèrit Cultural 'Ciutat de València' II edició 2023, a *****, DNI *****, per la seua contribució a la formació d'un teatre valencià independent i per la creació d'una obra dramàtica que el convertix en un clàssic viu d'abast internacional, premi dotat amb un import de 6.000,00 € (retenció de 15 % AEAT = 900,00 €).

- Premi al Mèrit Cultural 'Ciutat de València' II edició 2023, a *****, DNI *****, pel seu treball i la seua dedicació a la recuperació d'obres mestres de l'art valencià i mundial, i posar-les a l'abast de la ciutadania, premi dotat amb un import de 6.000,00 € (retenció de 15 % AEAT = 900,00 €).

- Premi al Mèrit Cultural 'Ciutat de València' II edició 2023, a *****, DNI *****, per la seua obra il·lustrada, creadora d'un cosmos visual particular, i per haver sabut introduir la nostra memòria en els seus llibres, premi dotat amb un import de 6.000,00 € (retenció de 15 % AEAT = 900,00 €).

Així mateix les persones beneficiàries es troben al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i en front amb la seguretat social, conforme amb lo regulat en l'article 10 de l'Ordenança General de Subvencions.

Per altra banda, el Servei de Recaptació i Recaudació no té constància de la existència, en període executiu, de deutes de dret públic i/o tributàries pendents amb aquest Ajuntament.

Obra en l'expedient certificació del Servei gestor, conforme determina el art. 88.3 del Reglament de la Llei General de Subvencions i annex II de les BEPM 2023 referida al reconeixement de les obligacions en les subvencions nominatives, així com informe en el que s'indica que els beneficiaris compleixen tots el requisits necessaris per accedir als premis, conforme determina l'art. 24.4 de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Així mateix, les persones premiades presenten declaració responsable de no estar incursos en ninguna de les prohibicions assenyalades en l'article 13, punt 2 i 3 de la Llei general de subvencions.

Dels fets exposats es desprenen les consideracions d'ordre jurídic que a continuació es relacionen:

1. Normativa aplicable:

- Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (LGS).
- Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de desenvolupament de l'anterior llei.
- Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, l'art. del qual 25.2.1) atorga al municipi l'exercici de competències en aquesta matèria.
- Base 29a d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València per a 2023.
- Reial decret legislatiu 2/2004, que aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.
- Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, aprovada pel Ple el 28/07/2016 (BOP de 02/11/16).
- El Pla Estratègic municipal Pla Estratègic Municipal de Subvencions per a l'exercici 2023-2025, aprovat per la Junta de Govern Local en data 12 de desembre de 2022.
- Bases de la convocatòria dels Premis al Mèrit Cultural II edició 2023, aprovades per acord de la Junta de Govern Local de data 3 de març de 2023.

2. Les subvencions atorgades per les entitats que integren l'Administració Local s'ajustaran a les prescripcions contingudes en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, així com al seu reglament, aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol.

3. Que segons preceptua l'art. 214 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existeix en l'expedient informe favorable de la Intervenció municipal sobre el crèdit pressupostari que assumeix l'Ajuntament.

4. Que al Servei no li consta que les persones premiades siguen deutores per resolució de procedència de reintegrament, conforme referix l'article 34.5 de la Llei General de Subvencions. Així mateix, consta l'acreditació que els beneficiaris del premi es troben al corrent en el compliment de les obligacions tributàries o enfront de la Seguretat Social i informe del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació (GER) de no tindre deutes de naturalesa tributària en període voluntari.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



5. Que s'adjunta informe del Servei conforme amb l'art. 24.4 de la llei General de Subvencions en què les persones beneficiàries compleixen amb els requisits necessaris per a accedir a les ajudes.

6. Que s'adjunta certificació del Servei gestor a què es refereix l'art. 88.3 del Reglament de la Llei General de Subvencions, conforme determina l'annex II de la Base d'Execució del Pressupost, BEP municipal vigent.

7. Que igualment, consta l'acta del jurat de data 27 de març de 2023 que ha determinat la concessió dels premis a cada persona per la qualitat de les obres artístiques i/o culturals de rellevància i els mèrits consignats a cadascuna.

8. Que es tracta d'una subvenció prevista en el Pressupost General de l'Ajuntament de València per a l'exercici 2023 en la seua línia i àrea de despeses, en l'aplicació pressupostària MP730 33400 48100 denominada 'transf. premis, beques. pers. i ins.', per l'import assignat de 18.000,00 €, inclosa en el Pla Estratègic de Subvencions municipal per als exercicis 2023-2025 aprovat per acord de la Junta de Govern Local de data 12 de desembre de 2022.

9. No es té coneixement en el Servei que els beneficiaris siguen deutors per resolució de procedència de reintegrament.

10. Per part de les persones premiades presenten declaració responsable de no estar incursos en ninguna de les prohibicions assenyalades en l'article 13, punt 2 i 3 de la Llei general de subvencions.

11. El Servei Fiscal Despeses informa que en l'aplicació Pressupostària MP730 33400 48100 del vigent Pressupost, existix saldo disponible, per la qual cosa s'efectua la corresponent reserva de crèdit en l'expedient comptable GASTOS/2023/114469 i document comptable 6000047210, (fase DO_A).

Que en relació a la competència orgànica, aquesta correspon a l'Alcaldia i per delegació a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 9, de 20 de juny de 2019, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 14 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar l'acta del jurat de valoració de data 27 de març de 2023 i aprovar la concessió dels premis al Mèrit Cultural 'Ciutat de València' en la seua II edició 2023 a les persones que a continuació es relacionen:

- Premi al Mèrit Cultural 'Ciutat de València' II edició 2023, a *****, DNI *****, per la seua contribució a la formació d'un teatre valencià independent i per la creació d'una obra dramàtica que el convertix en un clàssic viu d'abast internacional, premi dotat amb un import de 6.000,00 € (retenció de 15 % AEAT = 900,00 €).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Premi al Mèrit Cultural 'Ciutat de València' II edició 2023, a *****, DNI *****, pel seu treball i la seua dedicació a la recuperació d'obres mestres de l'art valencià i mundial, i posar-les a l'abast de la ciutadania, premi dotat amb un import de 6.000,00 € (retenció de 15 % AEAT = 900,00 €).

- Premi al Mèrit Cultural 'Ciutat de València' II edició 2023, a *****, DNI *****, per la seua obra il·lustrada, creadora d'un cosmos visual particular, i per haver sabut introduir la nostra memòria en els seus llibres, premi dotat amb un import de 6.000,00 € (retenció de 15 % AEAT = 900,00 €).

Segon. Aprovar la disposició i reconèixer l'obligació de la despesa, que ascendeix a la quantitat total de 18.000,00 euros, amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP730 33400 48100 del vigent Pressupost '*transf. premis beques pers. e insti.*', expedient comptable GASTOS/2023/114469 i document comptable 6000047210, (fase DO_A).

Tercer. Publicar el present acord, de conformitat amb el que es disposa en el art. 18 de la Llei General de Subvencions i base 6.5 de la convocatòria, en la pàgina web de l'Ajuntament de València (www.valencia.es), notificant-se individualment als interessats d'acord amb el que disposa l'article 41 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2016-001089-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar la pròrroga del conveni de cessió temporal de l'ús de l'ermita de Sant Jordi firmat amb l'Ajuntament del Puig de Santa Maria.		

"FETS

PRIMER. Mitjançant instància de 29 de setembre de 2016 l'Ajuntament del Puig de Santa Maria va sol·licitar a esta Corporació la cessió d'ús de l'Ermita de Sant Jordi per un termini de 5 anys, amb la finalitat de realitzar activitats turístiques i culturals.

SEGON. El conveni es va signar el 4 de maig de 2017 per l'alcaldeessa del Puig de Santa Maria i la regidora de Patrimoni i Recursos Culturals d'este Ajuntament.

TERCER. La seua clàusula desena indica que el conveni suposa la cessió temporal d'ús per un període de 5 anys que podrà ser prorrogat anualment de manera successiva mitjançant acord de les parts, iniciant-se el termini de prescripció en la data de la seua signatura.

QUART. S'ha recaptat l'informe del tècnic del Servei en data 6 d'abril on s'indica literalment 'El estado de conservación ha mejorado respecto al año 2022, observándose que se han realizado operaciones de mantenimiento de todo el conjunto', a més d'advertir que s'ha de continuar amb el dit manteniment, circumstància que es comunicarà a l'ajuntament del Puig de Santa Maria. Igualment s'ha emés memòria justificativa favorable a la pròrroga per part de la cap de Servei on s'analitza l'oportunitat de subscriure la pròrroga del conveni, el seu impacte econòmic i el caràcter no contractual de l'activitat en qüestió, donant el degut compliment del previst a l'article 50 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Als anteriors fets li son aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

Primer. Per a la signatura de la pròrroga del conveni s'haurà de tindre en compte la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, els preceptes bàsics i d'aplicació general de la Llei 33/2003, de 3 de novembre, del patrimoni de les administracions públiques, la Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, així com el Real Decret 1372/1986, de 13 de juny, pel qual s'aprova el reglament dels béns de les entitats locals.

Segón. També s'ha de complir amb els preceptes legals establits a la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic i el disposat al Reglament Orgànic i funcional de l'assessoria jurídica, aprovat per acord plenari de 27 de maig de 2021.

Tercer. En quant a la competència, de conformitat amb la disposició addicional segona de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, correspondrà a la Junta de Govern Local aprovar esta pròrroga.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la pròrroga per un any del conveni subscrit entre l'Ajuntament de València i l'Ajuntament del Puig de Santa Maria per a la cessió temporal de l'us de la Ermita de Sant Jordi amb efectes des del dia 4 de maig de 2023 amb el següent tenor literal:

'PRÒRROGA CONVENI ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I L'AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA PER A LA CESSIÓ TEMPORAL DE L'ÚS DE L'ERMITA DE SANT JORDI

REUNITS

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P4625200-C i domicili en la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Glòria Tello Company, regidora de Patrimoni i Recursos Culturals facultada per acord de la Junta de Govern Local de data _____ de 2023, assistida per el Sr. José Antonio Martínez Beltrán, en la seua condició de vicesecretari general.

D'una altra banda, l'Ajuntament del Puig de Santa Maria, amb NIF P-4620600-I i domicili en plaça de l'Ajuntament, núm. 1, representat en este acte per la Sra. Luisa Salvador Tomás, en qualitat d'alcaldeessa.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local de....., i a este efecte,

EXPOSEN

1. Amb data 4 de maig de 2017 es va signar el conveni de col·laboració per a la cessió temporal d'ús de l'ermita de Sant Jordi per l'Ajuntament del Puig de Santa Maria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. De conformitat amb el que s'establix en la clàusula desena del conveni, este suposa la cessió temporal per un període de cinc anys, període que podrà ser prorrogat anualment de manera successiva, mitjançant acord de les parts, per un període màxim de 75 anys. El conveni va tindre efecte des del dia que es va signar.

3. Les obligacions assumides per les parts signants del conveni de col·laboració, s'entendran vigents des del 4 de maig de 2023 fins a la data de la seua extinció.

En conseqüència, amb la finalitat de donar continuïtat a la prestació de l'objecte d'este conveni, les parts signants d'esta segona addenda, consideren necessari continuar amb esta col·laboració per un nou període d'un any, de conformitat amb les següents:

CLÀUSULES

PRIMERA. Objecte de la pròrroga

Les parts signants acorden la pròrroga, per un any, del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Ajuntament del Puig de Santa Maria per a la cessió temporal d'ús de l'ermita de Sant Jordi per l'Ajuntament del Puig de Santa Maria.

Per tant, els efectes de la present addenda a este conveni de col·laboració, s'estendran des del dia 4 de maig de 2023 fins al 3 de maig de 2024.

SEGONA. Obligacions de les parts

Les parts intervinents es comprometen a continuar desenvolupant la col·laboració acordada en el conveni signat el 4 de maig de 2017, de manera que es consideren vigents les obligacions assumides entre els signants fins a la data d'extinció d'esta addenda de pròrroga pel transcurs del termini establert.

TERCERA. Règim jurídic

Esta addenda, de naturalesa juridicoadministrativa, se subscriu a l'empara de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

I perquè conste, als efectes que corresponguen, i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les parts signen esta addenda de pròrroga.

Segon. Autoritzar per a la signatura del precedent conveni a la Regidora de Patrimoni i Recursos Culturals Sra. Glòria Tello Company, així com a signar tots els documents que es requerisquen a este efecte."

29	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02001-2023-000237-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pels servicis d'implementació de les activitats educatives dels museus dependents de la Regidoria de Patrimoni i Recursos Culturals, lots 2 i 5.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

PRIMERO. Visto el Informe-Memoria justificativa de la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico de fecha 12/04/2023 regulada en la Base 17.1.B de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativo a la presentación al cobro de las facturas detalladas a continuación, por un importe total de once mil cuatrocientos ochenta y dos euros con noventa céntimos (11.482,90 €), IVA incluido, correspondiendo efectivamente, a servicios prestados por la citada empresa.

Factura núm: 906 de fecha 28 de febrero de 2023, de Galipat Servizos Culturais, SL, CIF B70381074, en concepto de Implementación de las actividades educativas de los museos dependientes de la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales. Lote 2 y 5, de febrero de 2023, el importe del cual asciende a la cantidad de cinco mil seiscientos sesenta euros con treinta y ocho céntimos (5.660,38 €) IVA incluido.

Factura núm: 938 de fecha 31 de marzo de 2023, de Galipat Servizos Culturais, SL, CIF B70381074, en concepto de Implementación de las actividades educativas de los museos dependientes de la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales. Lote 2 y 5, de marzo de 2023, el importe del cual asciende a la cantidad de cinco mil ochocientos veintidós euros con cincuenta y dos céntimos (5.822,52 €), IVA incluido.

SEGUNDO. Moción de la concejal delegada de Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la tramitación del 'Reconocimiento de la Obligación'.

TERCERO. El Servicio municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

CUARTO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1.B de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin previa autorización y, en su caso, disposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar las factura detalladas a continuación, por un importe total de once mil cuatrocientos ochenta y dos euros con noventa céntimos (11.482,90 €), IVA incluido, según expediente contable 2023/109350, documento contable 6000045996, con cargo a la Aplicación Presupuestaria MP250 33400 22799 del Presupuesto de Gasto 2023, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1 B de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura núm: 906 de fecha 28 de febrero de 2023, de Galipat Servizos Culturais, SL, CIF B70381074, en concepto de Implementación de las actividades educativas de los museos dependientes de la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales. Lote 2 y 5, de febrero de 2023, el importe del cual asciende a la cantidad de cinco mil seiscientos sesenta euros con treinta y ocho céntimos (5.660,38 €) IVA incluido.

Factura núm: 938 de fecha 31 de marzo de 2023, de Galipat Servizos Culturais, SL, CIF B70381074, en concepto de Implementación de las actividades educativas de los museos dependientes de la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales. Lote 2 y 5, de marzo de 2023, el importe del cual asciende a la cantidad de cinco mil ochocientos veintidós euros con cincuenta y dos céntimos (5.822,52 €), IVA incluido."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2023-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE TURISME I INTERNACIONALITZACIÓ. Proposa aprovar la justificació i el reconeixement de l'obligació de pagament de la subvenció nominativa concedida a la Federació de Ocio, Turismo, Juego, Actividades Recreativas e Industrias Afines de la CV.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023 se aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor de la Federación de Ocio, Turismo, Juego, Actividades Recreativas e Industrias Afines de la Comunidad Valenciana, con CIF G98115868, para la celebración del Festival del Día de la Dona, autorizando y disponiendo el gasto por importe de 14.600,00 €.

Segundo. En el acuerdo de concesión se establece que el pago se tramitará como único por el total de su importe cierto y una vez verificado y comprobado la justificación de su aplicación al gasto realizado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. En el referido acuerdo se establece que el plazo para la justificación será de un mes desde la finalización de la realización de la actividad, esto es, el 3 de abril de 2023, habiendo presentado la entidad beneficiaria la documentación que comprende la justificación en fecha 30 de marzo de 2023 mediante instancia número I 00118 2023 073604.

Cuarto. Obran en el expediente informes y certificados acreditativos de que dicha entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y así como que no tiene deudas con el Ayuntamiento de València. Asimismo, se incorpora al expediente el documento establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los concordantes de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto a la justificación de las subvenciones.

Segundo. Los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, y la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2023.

Tercero. Los artículos 213 y 223 del Texto Refundido de la Ley reguladora de haciendas locales y el artículo 13 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de las que se deriven obligaciones de contenido económico.

Cuarto. El órgano competente es la Alcaldía, y por delegación la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la justificación de la subvención y para el reconocimiento de la obligación, la Junta de Gobierno Local por avocación de la delegación de la competencia que en régimen ordinario corresponde al concejal delegado de Hacienda.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención nominativa concedida a favor de la Federación de Ocio, Turismo, Juego, Actividades Recreativas e Industrias Afines de la Comunidad Valenciana, con CIF G98115868, por importe de 14.600,00 € para financiar el Festival del Día de la Dona, con cargo a la aplicación presupuestaria IK740/43200/48920 del Presupuesto municipal de 2023, según expediente contable en fase 'AD' GASTOS/2023/0000033359, en la medida en que de la comprobación formal efectuada con el alcance que establece el artículo 84.2, en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones, y sin perjuicio de las comprobaciones y control que pudieran realizarse posteriormente, resulta que la mencionada cuenta comprende la justificación exigible para el pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Reconocer la obligación por importe de 14.600,00 € a favor de la Federación de Ocio, Turismo, Juego, Actividades Recreativas e Industrias Afines de la Comunidad Valenciana, con CIF G98115868, en concepto de aportación municipal correspondiente a la subvención nominativa que figura en el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal de 2023, con aplicación del gasto a cargo de la aplicación presupuestaria IK740/43200/48920 del vigente Presupuesto, según expediente contable en fase 'O' GASTOS/2023/0000088726, con sujeción del beneficiario al cumplimiento de las obligaciones que resulten de la normativa reguladora de subvenciones, y en concreto, de las descritas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones."

Id. Document: 8r8D aSLe AHA0 jM6h D6MU 1jay U1o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

O



**SEDA
VALÈNCIA**

**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2023/0000033359

Ejercicio/Exercici 2023	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: SUBVENCIÓN FEDERACIÓN OCIO, TURISMO,	Núm. documento / Núm. document: 6000045752
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01909202300001300	Tipo de gasto / Tipus de despesa: SUBVENCIONES
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2023/0000088726	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	05.04.2023	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000019538	2023	IK7400000	43200	48920			14.600,00
Descripción/Descripció: SUBVENCIÓN FEDERACIÓN OCIO, TURISMO, JUEGO, ACTIV.							
TOTAL							14.600,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
G98115868	FOTUR - FEDE. OCIO, TURISMO, JUEGO, 2000007319	

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

O



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
SUBVENCIÓN FEDERACIÓN OCIO, TURISMO, JUEGO, ACTIV.RECR. E INDUSTRIAS AFINES DE LA C.V.

Id. Document: 8r8D aSLe AHA0 jM6h D6MU 1jAy U1o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2022-002242-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa aprovar la justificació de l'aportació econòmica realitzada a favor de la Universitat de València, en virtut del conveni de col·laboració firmat amb l'esmentada entitat.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2022, se acordó aprobar el texto del convenio a celebrar entre el Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Emprendimiento e Innovación Económica, y la Universitat Politècnica de València, NIF Q4618002B, para la creación del Aula Startupv València Emprende.

En el mismo acuerdo se autoriza y dispone el gasto de 15.000 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria IC1K0/49500/48920 del Presupuesto municipal de 2022, expediente contable AD GASTOS/2022/0000080418.

Segundo. En la cláusula quinta del texto del mencionado convenio se establece que el Ayuntamiento de València se compromete a aportar la cantidad de 15.000 euros, una vez firmado el convenio. El convenio fue firmado el 28 de septiembre de 2022 y por Resolución de fecha 27 de octubre 2022, se reconoció la obligación de un gasto en concepto de subvención por parte del Ayuntamiento de València al desarrollo de este convenio en 2022, por la cantidad de 15.000,00 € (quince mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria IC1K0/49500/48920 del Presupuesto municipal 2022, expediente contable GASTOS/2022/00000272697 (Núm. de Exp. contable de referencia en la fase anterior AD GASTOS/2022/0000080418).

Tercero. En la cláusula sexta del citado convenio se regula la justificación de la subvención. El plazo para la justificación de la subvención será de 2 meses desde la finalización de la vigencia del convenio el 31 de diciembre 2022.

La Universitat Politècnica de València ha presentado en fecha 27 de febrero 2023, mediante I 00118/2023/045938, la justificación de la ayuda percibida. Presenta la justificación de un importe de 11.364,93 €, habiendo devuelto por autoliquidación un importe de 3.635,07 €, en fecha 9 de marzo 2023.

Calculados los intereses por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, desde la fecha del pago de la aportación municipal hasta el momento de este reintegro parcial de la subvención, la Universitat Politècnica de València ha procedido al ingreso de 52,68 € por este concepto en fecha 21 de marzo 2023.

Cuarto. Por parte del Servicio Fiscal Gastos se ha informado de conformidad.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



I. El artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

II. El artículo 35 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2023.

III. El convenio entre el Ayuntamiento de València y la Universitat Politècnica de València para la creación del Aula Startupv València Emprende, firmado el 28 de septiembre de 2022.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar la procedencia y tener por efectuada por la Universitat Politècnica de València, NIF Q4618002B, la devolución por autoliquidación en fecha 9 de marzo 2023 de 3.635,07 € y en fecha 21 de marzo 2023 de 52,68 €, correspondientes respectivamente al remanente no aplicado de la subvención recibida y a los intereses derivados del mismo, de la aportación municipal del convenio firmado con el Ayuntamiento de València para la creación del Aula Startupv València Emprende 2022.

Segundo. Aprobar la justificación de la aportación económica realizada en virtud del convenio celebrado entre el Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Emprendimiento e Innovación Económica, y la Universitat Politècnica de València, NIF Q4618002B, para la creación del Aula Startupv València Emprende y que asciende a la cantidad de 15.000 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria IC1K0/49500/48920 del Presupuesto municipal de 2022, expediente contable GASTOS/2022/0000272697 (Núm. de Exp. contable de referencia en la fase anterior AD GASTOS/2022/0000080418)."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2023-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa donar conformitat a les propostes de concessió de subvenció a favor de Càmara Valencia.		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal de Emprendimiento e Innovación Económica se indica que Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, en adelante Cámara Valencia, viene desarrollando el Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (PAEM). El Programa tiene como objetivo básico sensibilizar a las mujeres y a su entorno hacia el autoempleo y la actividad empresarial y actuar como instrumento eficaz para la creación y consolidación de empresas lideradas por mujeres.

El Ayuntamiento de València viene desarrollando actuaciones y prestando servicios en relación con el emprendimiento y la consolidación empresarial, promoviendo iniciativas que incrementen la actividad emprendedora en nuestra ciudad y contribuyan a la inserción laboral de las personas desempleadas de la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El Ayuntamiento de València y Cámara Valencia comparten la idea de que la colaboración conjunta facilita la atención y la formación del colectivo local que desea emprender una actividad empresarial y que por tanto coadyuvará al desarrollo del tejido económico de la ciudad de València.

Por todo lo cual, existiendo en el vigente Presupuesto municipal, en la aplicación presupuestaria 2023/IC1K0/49500/48920 del Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, una subvención nominativa por importe de 23.100 € para atender la aportación municipal a este convenio, expediente de GASTOS/2023/0000002498, propone que se inicien los trámites administrativos oportunos para la firma de un convenio entre el Ayuntamiento de València y Cámara Valencia, con NIF Q4673002D, para la ejecución del Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (PAEM) 2023, desarrollado por esta última.

Segundo. Consultados los datos obrantes en el Ayuntamiento, a través del informe emitido en fecha 14 de abril 2023 por el Servicio de Contabilidad, se comprueba que Cámara Valencia es beneficiaria de otras subvenciones concedidas o en tramitación por el Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética y por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, por lo que debe someterse el expediente a los tramites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Tercero. Tras la petición de informe al Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética sobre Exp. 08001/2022/61, tramitado por ese Servicio, referido al convenio con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, expediente GASTOS/2023/0000000298, por importe de 141.828,00€, informa que:

'El convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración institucional entre el Ayuntamiento de València y Cámara Valencia para promocionar el desarrollo sostenible, la eficiencia energética, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y dinamizar el sector comercial local y del canal HORECA de la ciudad de València, realizando el Programa Negocio Local Sostenible 22-25, concienciando a los comercios participantes de su necesaria contribución al desarrollo sostenible, como generador de riqueza y creación de empleo siendo motor de actividad económica en la ciudad. Según lo establecido en la Cláusula Cuarta del convenio, el importe de la subvención para el ejercicio 2023 es de 141.828,00 €, y se abonará el 100 % de la anualidad una vez aprobado del Presupuesto municipal para el mencionado ejercicio (Cláusula Sexta). Según lo establecido en la Cláusula Decimosexta, la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Respecto a la justificación, el expediente se encuentra en trámite de aprobación de la propuesta de acuerdo para el reconocimiento de la obligación del importe para el ejercicio 2023, por lo que la justificación de la misma, según se establece en la Cláusula Sexta del convenio, deberá ser antes del 31 de enero de 2024'.

Cuarto. Conforme a la información facilitada por el Servicio de Contabilidad, en el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, están tramitándose en relación con Cámara Valencia dos expedientes con gasto en 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El expediente 01911/2023/00000200, expediente GASTOS/2023/0000002498, correspondiente al convenio PAEM, por importe de 23.100,00 € cuyo objeto se ha desarrollado en el punto primero de la propuesta de acuerdo, y el expediente 01911/2021/00900000 convenio VIO, al que se vinculan dos expedientes de gastos: GASTOS/2023/0000022618 por importe de 150.000,00 y GASTOS/2023/0000110740 2ª prórroga, por importe de 370.000,00 €.

En relación al expediente 01911/2021/00900000 convenio VIO, el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, está tramitando aprobar la 2ª prórroga del convenio con Cámara Valencia para continuar en 2023 con la actividad de la València Investment Office, creada en 2021.

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de València y Cámara Valencia, para atraer, facilitar y acelerar la inversión nacional y extranjera a la ciudad de València, con el objetivo de generar riqueza y empleo de calidad en la ciudad, que coadyuvará al desarrollo de su tejido económico, utilizándose como instrumento de canalización de esta colaboración la València Investment Office.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021, se acordó aprobar el texto del convenio para la puesta en marcha de la València Investment Office (VIO). El convenio obliga inicialmente a las partes desde la fecha de su firma, el 20 de octubre 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021. En la cláusula sexta del texto del convenio se establece que se prorrogará anualmente expresamente por dos anualidades más, siempre y cuando una de las dos partes no lo denuncie con seis meses de antelación a la finalización de cada anualidad.

La 1ª prórroga del mencionado convenio se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio 2022. Se inició por tanto el día 1 de enero de 2022 finalizando el día 31 de diciembre de 2022. Ninguna de las dos partes firmantes ha denunciado el convenio con seis meses de antelación a la finalización de la anualidad de 2022, coincidiendo en su voluntad de prorrogar la vigencia del mismo durante el año 2023.

En el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021, se autoriza y dispone el gasto en concepto de subvención por parte del Ayuntamiento de València al desarrollo de este convenio para los años 2022 y 2023. Para ello con cargo a la Aplicación Presupuestaria IC1K0/49500/48910 del Presupuesto municipal de 2021, se realizó la Propuesta n.º 2021/03431 e Ítem n.º 2022/007900 por importe de 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros) para el ejercicio 2022 e Ítem n.º 2023/003020, por importe de 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros) para el ejercicio 2023, condicionando el gasto al crédito que finalmente incorporara el Presupuesto municipal en años futuros para su cobertura.

En el Presupuesto municipal 2023, en la aplicación presupuestaria IC1K0/49500/48910, existe autorizado y dispuesto crédito por importe de 150.000,00 € para sufragar la aportación municipal en 2023 a este convenio (Núm. de exp. contable para 2023 GASTOS/2023/0000022618). Sin embargo, finalmente en 2023 el crédito para sufragar esta aportación municipal figura incorporado en la aplicación presupuestaria IC1K0/49500/48920 del Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, por importe de 370.000,00 €.

Está en tramitación aprobar el expediente contable complementario de disposición del gasto GASTOS/2023/0000044022 (fase anterior AD GASTOS/2023/0000022618) con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



finalidad de liberar el crédito que fue autorizado y dispuesto inicialmente para el año 2023 en la aplicación presupuestaria IC1K0/49500/48910, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021.

La aportación municipal a la segunda prórroga del convenio VIO, habiéndose aumentado además el importe de la aportación municipal para este año, debe reconocerse con cargo a la aplicación presupuestaria IC1K0/49500/48920 del Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica previa aprobación del expediente contable GASTOS/2023/0000110740, por un importe de 370.000,00 €.

Quinto. Considerando las circunstancias y características de las aportaciones municipales indicadas en los hechos anteriores y que las actividades son de naturaleza diferente, se valora positivamente por el Servicio la oportunidad de conceder a Cámara Valencia, una subvención con el objeto de establecer la colaboración entre ambas entidades en la ejecución del Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (PAEM) 2023, desarrollado por Cámara Valencia, E01911/2023/00000200, y asimismo continuar con la colaboración iniciada en 2021 para la puesta en marcha la València Investment Office (VIO), aprobando la segunda prórroga del convenio firmado el 20 de octubre 2021, E01911/2021/00900000.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, establece en su párrafo cuarto que: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismo públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar la conformidad a la propuesta de acuerdo de subvención formulada por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica a la Junta de Gobierno Local, respecto a conceder a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, en adelante Cámara Valencia, una subvención como aportación municipal al convenio entre ambas entidades para la ejecución del Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (PAEM) 2023 desarrollado por Cámara Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El Programa tiene como objetivo básico sensibilizar a las mujeres y a su entorno hacia el autoempleo y la actividad empresarial y actuar como instrumento eficaz para la creación y consolidación de empresas lideradas por mujeres.

El Ayuntamiento de València viene desarrollando actuaciones y prestando servicios en relación con el emprendimiento y la consolidación empresarial, promoviendo iniciativas que incrementen la actividad emprendedora en nuestra ciudad y contribuyan a la inserción laboral de las personas desempleadas de la ciudad de València.

El Ayuntamiento de València y Cámara Valencia comparten la idea de que la colaboración conjunta facilita la atención y la formación del colectivo local que desea emprender una actividad empresarial y que por tanto coadyuvará al desarrollo del tejido económico de la ciudad de València.

Por todo lo cual, existiendo en el vigente Presupuesto municipal, en la aplicación presupuestaria 2023/IC1K0/49500/48920 del Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, una subvención nominativa por importe de 23.100,00 € para atender la aportación municipal a este convenio, expediente de GASTOS/2023/0000002498, el concejal de Emprendimiento e Innovación Económica propone que se inicien los trámites administrativos oportunos para la firma de un convenio entre el Ayuntamiento de València y Cámara Valencia, con NIF Q4673002D, para la ejecución del Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (PAEM) 2023, desarrollado por esta última.

Segundo. Dar la conformidad a la propuesta de acuerdo de subvención formulada por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica a la Junta de Gobierno Local, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, en adelante Cámara Valencia, para continuar con la colaboración iniciada en 2021 con la puesta en marcha de la València Investment Office. En el vigente Presupuesto municipal, en la aplicación presupuestaria 2023/IC1K0/49500/48920 del Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, existe una subvención nominativa por importe de 370.000,00 € para atender la aportación municipal a este convenio en 2023, expediente de GASTOS/2023/0000110740, aprobando la segunda prórroga del convenio firmado el 20 de octubre 2021, con el objeto de atraer, facilitar y acelerar la inversión nacional y extranjera a la ciudad de València, con el propósito de generar riqueza y empleo de calidad en la ciudad, utilizándose como instrumento de canalización de esta colaboración la València Investment Office."

33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02310-2023-000181-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la realització del 'Ball de cavallets' a Pinedo.	

"FETS

1. En data 27 de febrer de 2023 es publica per la Diputació de València Decret del president de la Diputació de València pel qual es convoquen subvencions per a recolzar les programacions culturals municipals de les entitats locals de la provincia (SARC als pobles) 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 46 de 7 març de 2023, s'anuncia la convocatòria de concessió de subvencions, SARC als pobles 2023.

2. En data 27 de març de 2023 l'Ajuntament de València presenta la documentació necessària associada a la Programació cultural municipal i festes populars, per a sol·licitar participar en la convocatòria, SARC als pobles 2023, per un import total de 29.498,76 €.

3. La subvenció SARC als Pobles, és una subvenció de la Diputació de València per a la realització per part dels Ajuntaments de la Província de València d'activitats culturals.

Aquesta subvenció ha sigut sol·licitada pel Servei de Pobles de València des de fa més de 10 anys, i tots ells ha sigut concedida i abonada a l'Ajuntament de València per part de la Diputació.

Una vegada aprovada la subvenció, previsiblement el mes de juny, es tramitarà el corresponent projecte de despesa a fi que aquesta quantitat siga reintegrada en l'aplicació pressupostària **2023 IE970 92400 22609 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES'**. **Per tant no produeix efectes en referència al pressupost total de que disposen les Alcaldies per a activitats culturals.**

4. La despesa derivada de les activitats culturals, havent sigut efectuada, a sol·licitud de l'alcalde de Pinedo, amb la conformitat de la Regidoria de Pobles de València, va ser autoritzada per la cap del Servei de Pobles de València, per a portar a efecte el servici inclòs en l'expedient. Aquest alcalde es el responsable de l'encàrrec, amb la conformitat de la Regidoria de Pobles de València.

Per tant, pel fet que part de l'activitat cultural inclosa en la sol·licitud de la convocatòria s'ha realitzat i el proveïdor ha presentat la corresponent factura, el Servei de Pobles de València tramitarà en l'expedient el reconeixement d'obligació d'aquesta factura presentada, que correspon a una despesa per import de **900,00 € (Exempts d'IVA), que coincideix expressament amb l'import del document cobratori aportat per la empresa intervinent**, i l'aplicarà a la seua aplicació pressupostària 2023 IE970 92400 22609 'Activitats Culturals i Esportives'.

5. En conseqüència, per moció de la regidora de Pobles de València, Lucía Beamud Villanueva, s'inicien les actuacions necessàries per a l'aprovació del reconeixement d'obligació, de conformitat amb la Base 17.1.b) de les d'Execució del Pressupost del 2023, per un import de **900,00 € exempts d'IVA, que fa un total de 900,00 €**, de les despeses aplicades en l'aplicació pressupostària 2023 IE970 92400 22609 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES', que es detallen a continuació:

Aplicació Pressup.	Exp. contable	Doc. contable	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
G 92400 22609	GASTOS/ 2023/89272	6000045826	Ball de cavallets a Pinedo	10/03/2023	G97132914	1	05/04/23	900,00		Exempt	900,00
TOTAL								900,00			900,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



D'açò es desprèn que haurà de tramitar-se les despeses de conformitat amb la Base 17.1a) de les d'Execució del Pressupost 2023 la qual estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació.

6. Autorització de la despesa:

La despesa derivada de les activitats culturals, havent sigut efectuada, a sol·licitud de l'alcalde de Pinedo, amb la conformitat de la Regidoria de Pobles de València, va ser autoritzada per la cap del Servei de Pobles de València, per a portar a efecte el servei inclòs en l'expedient. Aquest alcalde es el responsable de l'encàrrec, amb la conformitat de la Regidoria de Pobles de València.

En conseqüència la cap del Servei de Pobles de València, *****, seguint directrius de la regidora de Pobles de València de contractar la realització de les activitats culturals realitzades en els Pobles de València incloses en la Programació Cultural Municipal i Festes Populares (Sarc als Pobles) 2023, dóna instruccions i és responsable de l'encàrrec del servei.

7. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària 2023 **IE970 92400 22609 ' ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES'**, segons **expedient comptable GASTOS/2023/89272 i document comptable, 6000045826**.

8. El Servei de Pobles de València ha realitzat informe, amb documentació, que acredita l'encàrrec realitzat i identificació del responsable.

FONAMENTS DE DRET

Justificada en l'expedient la necessitat de la prestació del servei per l'Ajuntament de València en atenció a l'interès general i al greu perjudici que es derivaria de la seua interrupció per als Pobles de València destinatàries del mateix, i havent-se acreditat que el servei ha sigut prestat correctament malgrat no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



fets que, encara no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per lo que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: *'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; Ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust -com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956 -, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriqueit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'*. Es donen, per tant, en el present suposat, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que *'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'*.

La Base 17.1b) de les d'Execució del Pressupost 2023 estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació, concretament: *'aprovar una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició'*.

La Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost del 2023, estableix que els expedients per a la tramitació dels reconeixements d'obligació hauran de contenir acreditació documental, si escau, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa per import de **900,00 € exempts d'IVA, que fa un total de 900,00 €**, en concepte d'indemnització substitutiva, de conformitat amb la 19a) de les d'Execució del Pressupost Municipal per a l'any 2023, a favor de:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Aplicació Pressup.	Exp. contable	Doc contable	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	Nº Fact	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
G 92400 22609	GASTOS/ 2023/ 89272	6000045826	Ball de cavallets a Pinedo	10/03/2023	G97132914	1	05/04/23	900,00		Exempt	900,00
TOTAL								900,00			900,00

Segon. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària 2023 IE970 92400 22609 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES', segons expedient comptable GASTOS/2023/89272, i document comptable, 6000045826."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Ejercicio/Exercici 2023 Título Exp. / Títol Exp.: POBLES- ADO REC. OBLIG SARC 2023 I Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02310202300018100 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2023/0000089272	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp Núm. documento / Núm. document: 6000045826 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000019596	2023	IE9700000	92400	22609			900,00
Descripción/Descripció: ACTIV SARC PINEDO							
TOTAL							900,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
G97132914	ASOC AULA DE MUSICA TRADICIONAL DE SUECA	2000017277

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202300 8507	05.04.2023	1	05.04.2023	900,00	0,00	0,00	900,00

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				900,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2022-000308-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la declaració a l'excepcionalitat a la limitació de les contractacions laborals establides en la Llei de Pressupostos Generals de l'Estat per a 2023 per a les contractacions derivades de l'execució del projecte 'Orientació 2022/2023'.		

"Del análisis del expediente, resultan los siguientes:

Hechos

Primero. La Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 29 de junio de 2022 concedió al Ayuntamiento de València, dentro del expediente de LABORA ILDELD/2022/31/46, una subvención, por importe de 600.000,00 €, al objeto de llevar a efecto el proyecto 'Orientació 2022/2023', al amparo de la Resolución, y su extracto, de 22 de diciembre de 2021, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan, mediante tramitación anticipada, las subvenciones destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 (Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo), inversión 4 «Nuevos Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», línea de inversión «Colectivos Vulnerables», dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia para personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años, al objeto de la realización de itinerarios individualizados y personalizados de empleo dirigidos al colectivo vulnerable de personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años inscritas como desempleadas en los Espai Labora de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Implicando el proyecto la contratación laboral temporal de diverso personal técnico, de orientación, docente y de apoyo administrativo, al objeto de poder impartir y llevar a efecto dichos itinerarios, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2022 se procedió a su contratación (período del 4 de octubre de 2022 al 31 de agosto de 2023), asimismo, por motivo de una renuncia, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2022 se aprueba una sustitución en la ocupación de 'Orientadora Profesional e Inserción Laboral' (período del 30 de diciembre de 2022 al 31 de agosto de 2023), debiendo para poder efectuarlas y con carácter previo a dichas contrataciones laborales aprobarse mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2022 la correspondiente declaración de excepcionalidad a la limitación de las contrataciones laborales establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tercero. Del desarrollo del proyecto se ha puesto de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación laboral temporal de dos personas mas como docentes de distintas acciones formativas, al objeto de poder impartir y llevar a efecto la parte relativa a formación de los itinerarios individuales personalizados, por lo que, al establecer el artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que 'No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.', y no estando estas dos nuevas ocupaciones que ahora se pretenden contratar recogidas en la anterior declaración de excepcionalidad formulada en la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2022, debe procederse a aprobar una nueva declaración de excepcionalidad a la limitación establecida en dicho artículo para estas nuevas contrataciones laborales temporales derivadas de la ejecución del proyecto 'Orientació 2022/2023', en las ocupaciones y categorías profesionales indicadas en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo.

Cuarto. Obran al expediente moción impulsora e informe del Servicio de Formación y Empleo relativo a la declaración de excepcionalidad.

Quinto. Estableciendo los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la obligación del control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, y no derivando en el presente caso derecho u obligación de contenido económico alguno, dado que con la propuesta de acuerdo no se procede a efectuar contratación laboral alguna, no procede en este momento fiscalizar la propuesta de acuerdo, fiscalización que si que procederá en el momento en el cual se lleven a efecto dichas contrataciones laborales y de las cuales si que derivarán derechos y obligaciones de contenido económico que si que deben ser objeto de fiscalización.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 29 de junio de 2022, la cual concede al Ayuntamiento de València, dentro del expediente de LABORA ILDELD/2022/31/46, una subvención, por importe de 600.000,00 €, para la realización del proyecto 'Orientació 2022/2023'.

Segundo. Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2022 y de 29 de diciembre de 2022, que aprueban las contrataciones laborales y sustituciones del personal técnico, de orientación, docente y de apoyo administrativo necesario para poder impartir las acciones formativas del proyecto 'Orientació 2022/2023'.

Tercero. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2022, que aprobó, en el proyecto 'Orientació 2022/2023' la declaración de excepcionalidad a la limitación de las contrataciones laborales establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Cuarto. Artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Quinto. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen la obligación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



del control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Sexto. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ya que, respecto a la declaración de excepcionalidad, dada su naturaleza de concepto jurídico indeterminado, y siendo una decisión en materia de personal no atribuida a otro órgano, corresponde al órgano de gobierno con atribución para resolver, el cual se concreta en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con dicho precepto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la declaración de la excepcionalidad a la limitación de las contrataciones laborales establecida en el artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para las contrataciones laborales temporales derivadas de la ejecución del proyecto 'Orientació 2022/2023' de itinerarios personalizados de inserción para personas desempleadas mayores de 45 años (expediente de LABORA de concesión de la subvención número ILDELD/2022/31/46), al objeto de la realización de itinerarios individualizados y personales de empleo por personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años, que desarrolla el proyecto integral de empleo, dentro del componente 23, inversión 4, línea de inversión 'colectivos vulnerables', del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE, al operar la excepcionalidad prevista en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en las ocupaciones y categorías profesionales que seguidamente se indican:

- Titulación universitaria, grupo 2 de cotización a la Seguridad Social, docente de idiomas, idioma valenciano, nivel 2 del catálogo de especialidades formativas competencias clave del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal).

- Titulación universitaria, grupo 2 de cotización a la Seguridad Social, docente del módulo 'MF0969_1 Técnicas administrativas básicas de oficina' (familia profesional administración y gestión)."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2022-001141-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la 40a modificació per transferència de crèdits i modificar el projecte de gasto 'TO Informació i mediació 2022/2023'.		

"Del análisis del expediente, resultan los siguientes:

Hechos

Primero. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2022 aprobó aceptar la subvención concedida por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para llevar a efecto el 'Taller de Empleo para Mujeres Información y Mediación 2022/2023', del cual derivaron diversas contrataciones laborales de, entre otras, varias mujeres trabajadoras/alumnas con contrato formativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. La retribución de estas mujeres trabajadoras/alumnas es el SMI (salario mínimo interprofesional) vigente, cuyo importe, según el informe técnico de aceptación de la subvención de fecha 9 de septiembre de 2022 y el informe y cuadro de costes emitidos en esa misma fecha por el Servicio de Personal, es de 1.000,00 € mensuales por 14 pagas al año (es decir, 14.000,00 € brutos al año), al así fijarlo el Real Decreto 152/2022, que establece el SMI para 2022, no obstante, dado que estas personas perciben en sus haberes las dos pagas extraordinarias prorrateadas mensualmente, su retribución mensual es de 1.166,67 € mensuales (14.000,00 € : 12).

Tercero. En el Boletín Oficial del Estado de fecha 15 de febrero de 2023 se publica el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023, con entrada en vigor según su disposición final tercera el día 16 de febrero de 2023, pero aplicando con efectos retroactivos al 1 de enero de 2023 el nuevo SMI para 2023, el cual, según su artículo 1, pasa a ser de 1.080,00 € al mes por 14 pagas anuales (15.120,00 € al año).

Cuarto. En consecuencia, en el caso de las mujeres trabajadoras/alumnas antes citadas, y con efectos del 1 de enero de 2023, sus retribuciones mensuales, al estar prorrateadas mensualmente sus dos pagas extraordinarias anuales, deben ser de 1.260,00 € mensuales (15.120,00 € : 12), y no los 1.166,67 € mensuales que venían percibiendo, según informe y archivos adjuntos del Servicio de Personal de fecha 14 de marzo de 2023.

Quinto. Asimismo, la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero de 2023, eleva los costes laborales de las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social de estas mujeres trabajadoras/alumnas, según informe al respecto del Servicio de Personal, Sección de la Seguridad Social, de fecha 6 de marzo de 2023.

Sexto. El apartado 3 del artículo 11 de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del programa mixto de empleo-formación talleres de empleo, establece que 'Los posibles incrementos que se pudieran producir en los referidos costes salariales serán de cargo de la entidad beneficiaria'.

En consecuencia, esta elevación de los costes laborales de 2023 de las mujeres trabajadoras/alumnas no está cubierta por la subvención concedida, por lo que deben dotarse las correspondientes aplicaciones presupuestarias del sector CC100 (Servicio de Personal) del crédito necesario para atender esta elevación de los costes laborales de 2023 no cubierta por la subvención concedida por LABORA, y modificar el proyecto de gasto, dado que dicha subida de costes eleva el coste total de la financiación genérica del proyecto.

Séptimo. Obran al expediente el informe y cuadro de costes inicial del proyecto emitido por el Servicio de Personal en fecha 9 de septiembre de 2022, informe y archivos adjuntos de costes emitidos por dicho Servicio en fecha 14 de marzo de 2023 respecto al importe del incremento del SMI de 2023 e importe por lo tanto necesario de la transferencia de créditos por dicho concepto, informe del Servicio de Personal, Sección de Gestión de la Seguridad Social, de fecha 6 de marzo de 2023, respecto al coste de 2023 de las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social de las mujeres trabajadoras/alumnas a la vista de la elevación de costes fijada por la Orden PCM/74/2023, moción impulsora, informe de necesidad de la transferencia de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



créditos, informe con propuesta de acuerdo, ficha informativa del proyecto de gasto modificada, y el documento contable de la aplicación de gestión económica municipal 'SEDA', firmado por las Jefaturas de todos los Servicios implicados, con número de expediente contable MCRED/2023/0030000076, y número de documento contable 100000233, importe total de 25.396,37 €, por lo que, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2023 IF650 24120 22699 'Otros gastos diversos', del Servicio de Formación y Empleo, procede efectuar una transferencia de créditos, por dicho importe total de 25.396,37 €, a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Servicio de Personal vinculadas al proyecto de gasto número 2022/00171, y sin que la transferencia propuesta suponga un detrimento de los servicios prestados, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Altas	Modificación de créditos
2023 CC100 24110 13102 Haberes e indemnizaciones	22.278,77 €
2023 CC100 24110 16000 Seguridad Social	3.117,60 €
Bajas	Modificación de créditos
2023 IF650 24120 22699 Otros gastos diversos	25.396,37 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 25.396,37 €.

Octavo. Se ha procedido a elaborar la ficha informativa del proyecto de gasto 2022/00171 'TE Información y Mediación 2022/2023', modificada al objeto de incluir en la financiación genérica esta subida de los costes laborales del proyecto del ejercicio 2023 que debe ser financiada por el Ayuntamiento, procediendo en consecuencia modificar el citado proyecto de gasto.

Noveno. El Servicio Económico-Presupuestario y el Servicio de Control Financiero Permanente (Sección de Control Contable y Presupuestario), han emitido informe favorable a la propuesta de acuerdo.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo (modificada por la Orden 7/2021 de 15 de diciembre).

Segundo. Resolución, y su extracto, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 29 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2022, en aplicación de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas.

Tercero. Real Decreto 99/2023, que establece con efectos del 1 de enero de 2023 el nuevo SMI (salario mínimo interprofesional) vigente para el ejercicio 2023.

Cuarto. Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023.

Quinto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2022, el cual aprobó aceptar la subvención concedida por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para llevar a efecto el 'Taller de Empleo para Mujeres Información y Mediación 2022/2023'.

Sexto. Apartado 3 de la Base 11ª de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2023, aprobadas por el Pleno de la Corporación, respecto de las modificaciones de créditos por transferencia de créditos, siendo asimismo de aplicación las normas generales sobre modificaciones de créditos contenidas en la Base 10ª, así como los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Séptimo. Base 31ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal 2023, respecto a la regulación normativa de los proyectos de gasto.

Octavo. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Noveno. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.b.1 de la Base 10ª y apartado 3 de la Base 11ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2023, y artículo 127, punto 1, apartados g) y n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar, de conformidad con el documento contable de la aplicación de gestión económica municipal 'SEDA' con número de expediente contable MCRED/2023/0030000076, y número de documento contable 100000233, importe de 25.396,37 €, la 40ª modificación de créditos por transferencia de créditos del sector presupuestario IF650, Servicio de Formación y Empleo, al sector presupuestario CC100, Servicio de Personal, que tiene por objeto la financiación de los costes laborales no subvencionables del ejercicio 2023 del proyecto 'Taller de Empleo para Mujeres Información y Mediación 2022/2023', ocasionados por el incremento del salario mínimo interprofesional establecido por el Real Decreto 99/2023 y por el incremento de las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social fijado por la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, incrementando las aplicaciones presupuestarias del Servicio de Personal 2023 CC100 24110 13102 'Haber e indemnizaciones' y 2023 CC100 24110 16000 'Seguridad Social',

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



vinculadas al proyecto de gasto número 2022/00171, con cargo a la aplicación presupuestaria del Servicio de Formación y Empleo 2023 IF650 24120 22699 'Otros gastos diversos', existiendo a tal efecto en esta última crédito adecuado y suficiente, y sin que la transferencia de créditos propuesta suponga detrimento de los servicios prestados, con el detalle siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Altas		Modificación de créditos
2023 CC100 24110 13102	Haberes e indemnizaciones	22.278,77 €
2023 CC100 24110 16000	Seguridad Social	3.117,60 €
Bajas		Modificación de créditos
2023 IF650 24120 22699	Otros gastos diversos	25.396,37 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 25.396,37 €.

Segundo. Modificar el proyecto de gasto 2022/00171 'TE Información y Mediación 2022/2023', al objeto de incluir en el mismo como costes de la financiación genérica del proyecto la subida de costes laborales del ejercicio 2023 de dicho proyecto antes citada de 25.396,37 €, ello de conformidad con la ficha informativa de dicho proyecto de gasto modificada que se adjunta como anexo al presente acuerdo, y siendo el nuevo coste total del proyecto de 578.707,54 €, financiado con recursos afectados por importe de 502.708,80 €, y con recursos genéricos por importe de 75.998,74 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



DENOMINACIÓ		IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
TE Información y Mediación 2022/2023		578.707,54	2023	02/01/2023
SECTOR PTO	SERVICIO	Nº PROY	COEFIC FINAC F/V	
IF650	Formación y Empleo	2022/00171	86,87%	

2023					APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO		
Sector	Programa	Económico	Denominación		FINANCIA. GENERAL	FINANCIA. AFECTADA	IMPORTE TOTAL
CC-100	24110	13102	Haberes		32.685,15	113.988,63	146.653,78
CC-100	24110	16000	Seguridad Social		10.690,98	37.307,37	47.998,35
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 00 (MÓDULO A)					43.356,13	151.296,00	194.652,13
CC-100	24110	13102	Haberes		22.278,77	280.000,80	302.279,57
CC-100	24110	16000	Seguridad Social		5.548,61	29.172,00	34.720,61
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 01 (MÓDULO C salarios alumnado)					27.827,38	309.172,80	337.000,18
IF650	24100	20300	Alquiler equipos		0,00	100,00	100,00
IF650	24100	20400	Arrendamiento de material transporte		0,00	400,00	400,00
IF650	24100	21300	Reparación maquinaria		0,00	400,00	400,00
IF650	24100	20600	Arrendamiento Equipos proceso de información		0,00	1.500,00	1.500,00
IF650	24100	22000	Oficina		0,00	4.100,00	4.100,00
IF650	24100	22104	Vestuario		0,00	8.500,00	8.500,00
IF650	24100	22199	Otros suministros		0,00	18.000,00	18.000,00
IF650	24100	22602	Publicidad		0,00	400,00	400,00
IF650	24100	22001	Prensa, revistas, libros		0,00	5.000,00	5.000,00
IF650	24100	22699	Gastos diversos		0,00	600,00	600,00
IF650	24100	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales		0,00	500,00	500,00
IF650	24100	22106	Productos farmacéuticos		0,00	1.440,00	1.440,00
IF650	24100	22002	Material informático no inventariable		0,00	300,00	300,00
IF650	24100	22110	Productos de limpieza		0,00	500,00	500,00
IF650	24100	22608	Reuniones, Conferencias Gastos Organ.		0,00	500,00	500,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 02 MÓDULO B					0,00	42.240,00	42.240,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO					71.183,51	502.708,80	573.892,31

FINANCIACIÓN ESPECÍFICA AÑO 2023			
Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC.
45146	LABORA TALLERES DE EMPLEO	151.296,00	77,73%
Financiación Genérica Módulo A		43.356,13	22,27%
RECURSOS DEL SUBPROYECTO 00 (MÓDULO A)		194.652,13	100,00%
45146	LABORA TALLERES DE EMPLEO	309.172,80	91,74%
Financiación Genérica MÓDULO C		27.827,38	8,26%

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



RECURSOS DEL SUBPROYECTO 01 (MÓDULO C salarios alumnado)				337.000,18	100.00%
45146		LABORA TALLERES DE EMPLEO		42.240,00	100.00%
Financiación Genérica MÓDULO B				0,00	0.00%
RECURSOS DEL SUBPROYECTO 02 MÓDULO B				42.240,00	100.00%

2024

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA GENÉRICA	FINANCIA AFECTADA	IMPORTE TOTAL
CC-100	24110	13102	Indemnizaciones por fin de contrato	4.815,23	0,00	4.815,23
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 00 (MÓDULO A)				4.815,23	0,00	4.815,23
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				4.815,23	0,00	4.815,23

FINANCIACIÓN ESPECÍFICA AÑO 2024

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC.
45146	LABORA TALLERES DE EMPLEO	0,00	0,00%
Financiación Genérica Módulo A		4.815,23	100.00%
RECURSOS DEL SUBPROYECTO 00 (MÓDULO A)		4.815,23	100.00%

RESUMEN DEL PROYECTO PLURIANUAL
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

Sector	Programa	Económico	Denominación	2.023	2.024	TOTAL
CC-100	24110	13102	Haberes	146.653,78	0,00	146.653,78
CC-100	24110	13102	Indemnizaciones por fin de contrato	0,00	4.815,23	4.815,23
CC-100	24110	16000	Seguridad Social	47.998,35	0,00	47.998,35
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 00 (MÓDULO A)				194.652,13	4.815,23	199.467,36
CC-100	24110	13102	Haberes	280.000,80	0,00	280.000,80
CC-100	24110	16000	Seguridad Social	31.603,01	0,00	31.603,01
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 01 (MÓDULO C salarios alumnado)				311.603,81	0,00	311.603,81
IF-650	24100	20300	Alquiler equipos	100,00	0,00	100,00
IF-650	24100	20400	Arrendamiento de material transporte	400,00	0,00	400,00
IF-650	24100	21300	Reparación maquinaria	400,00	0,00	400,00
IF-650	24100	20600	Arrendamiento Equipos proceso de información	1.500,00	0,00	1.500,00
IF-650	24100	22000	Oficina	4.100,00	0,00	4.100,00
IF-650	24100	22104	Vestuario	8.500,00	0,00	8.500,00
IF-650	24100	22199	Otros suministros	18.000,00	0,00	18.000,00
IF-650	24100	22602	Publicidad	400,00	0,00	400,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: 8r8D aSLe AHA0 jM6h D6MU 1jay U1o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

IF650	24100	22001	Prensa, revistas, libros	5.000,00	0,00	5.000,00
IF650	24100	22699	Gastos diversos	600,00	0,00	600,00
IF650	24100	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	500,00	0,00	500,00
IF650	24100	22106	Productos farmacéuticos	1.440,00	0,00	1.440,00
IF650	24100	22002	Material informático no inventariable	300,00	0,00	300,00
IF650	24100	22110	Productos de limpieza	500,00	0,00	500,00
IF650	24100	22606	Reuniones, Conferencias Gastos Organ.	500,00	0,00	500,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 02 MÓDULO B				42.240,00	0,00	42.240,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				548.495,94	4.815,23	553.311,17

FINANCIACION GENERICA	71.183,51	4.815,23	75.998,74	COEF. FINAC.	86,87%
FINANCIACION AFECTADA	502.708,80	0,00	502.708,80		
TOTAL FINANCIACIONES	573.892,31	4.815,23	578.707,54		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2023-000050-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la convocatòria dels 'Premis NarrArtistic Jove' i premis maquetes/vídeos musicals per a grups o solistes novells 2023.		

"HECHOS

PRIMERO. La Corporación municipal a través de la Concejalía de Juventud, en el ámbito de sus competencias en materia de apoyo e impulso a los jóvenes artistas y creadores y a la promoción de la cultura entre la población juvenil, estima conveniente lanzar la primera edición de 'Premios NarrArtistic Jove' y premios maquetas/vídeos musicales para grupos o solistas nóveles, con motivo de apoyar económicamente la producción de jóvenes artistas, proporcionando visibilidad a sus trabajos.

La Concejalía de Juventud, promueve en la primera edición de los 'Premios NarrArtistic Jove' la escritura entre la juventud (narrativa corta, poesía y cómic en el que para este último el artista joven cree un episodio piloto), en el que podrán participar jóvenes entre 16 y 30 años que vivan, estudien o trabajen en la ciudad de València, además de una cuantía económica, se editarán 300 ejemplares de las categorías premiadas.

Asimismo, se pretende también una primera convocatoria de premios a maquetas/vídeos musicales para grupos o solistas nóveles, que presenten un vídeo/maqueta a la Concejalía, con estilo musical totalmente libre, siempre y cuando esté exento de contenido violento, machista, xenófobo o de cualquier otro aspecto peyorativo o discriminatorio.

SEGUNDO. Mediante moción de la concejala delegada de Juventud de fecha 23 de abril 2023 se propone que se inicien los trámites necesarios para aprobar la nueva convocatoria de 'Premios NarrArtistic Jove' para jóvenes 2023.

TERCERO. En el Presupuesto municipal del ejercicio 2023 existe consignación presupuestaria suficiente para poder convocar esta línea de subvenciones, por un total de 11.100,00 €, sufragados con cargo a la aplicación presupuestaria KG720 33700 48100.

Existiendo disponibilidad presupuestaria para atender dicho gasto, se formula el expediente contable de gastos 2023/0000076540, n.º documento 2000001571.

CUARTO. La subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, en el Grupo de Programas: Ocio y tiempo libre, dentro del Programa: Premios Jóvenes artistas que tiene como objetivo el apoyo a jóvenes artistas, colectivos o entidades en las diferentes disciplinas a través de la convocatoria anual de certámenes de creación joven.

QUINTO. La presente convocatoria de premios aspira a impulsar económicamente la producción de jóvenes artistas, proporcionando visibilidad a sus trabajos. Asimismo, nace con el objetivo de estimular la generación de proyectos que, utilizando el poder transformador de la cultura, y mediante metodologías innovadoras, produzcan impacto social y cultural.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEXTO. Por parte de la Intervención General se ha fiscalizado de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RDLGS).

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

La Base 29ª de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019 y modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2021.

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, es el alcalde y por delegación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de los 'Premios NarrArtistic Jove' y premios maquetas/vídeos musicales para grupos o solistas para jóvenes 2023, de acuerdo con el anexo adjunto.

Segundo. Aprobar y autorizar el gasto que asciende a la cantidad de 11.100,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KG720 33700 48100 del vigente Presupuesto municipal, expediente contable de gastos G_2023/0000076540, n.º documento 2000001571.

Tercero. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS DEL PROGRAMA
NARRARTISTIC JOVE Y PREMIOS MAQUETAS/VÍDEOS MUSICALES PARA
GRUPOS O SOLISTAS NÓVELES PARA JÓVENES**

1. Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, así como por lo dispuesto en dicha ordenanza, en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), salvo en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable, así como por las bases de ejecución del vigente Presupuesto Municipal. Las subvenciones se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de 15 premios

12 premios para la convocatoria de NarraArtistic, consistentes en:

El servicio de juventud promoverá la escritura (narrativa corta, poesía y el comic) entre los jóvenes mediante la creación de los premios NarrArtistic Jove en los que podrán participar jóvenes entre 16 y 30 años que vivan, estudien o trabajen en la ciudad de València.

Categorías:

- a. Narrativa breve/novela corta en castellano y en valenciano → tema libre
 - Extensión: entre 10 y 20 páginas de DIN-A4, en letra Times New Roman, tamaño 12 e interlineado de 1,5.
 - Premios:
 - 1º y 2º en valenciano:
 - 1º y 2º en castellano:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

b. Poesía

- Extensión: entre 5 y 15 páginas de DIN-A4, en letra Times New Román, tamaño 12 e interlineado de 1,5.
- Premios:
 - 1º y 2º en valenciano.
 - 1º y 2º en castellano.

c. Cómic: Capítulo piloto, inicio de la historieta del Cómic.

- Extensión: entre 10 y 20 páginas de DIN-A4,
- Premios:
 - 1º y 2º en valenciano.
 - 1º y 2º en castellano:

3 premios para la convocatoria de Maquetas/vídeos musicales para grupos o solistas nóveles jóvenes, consistentes en:

La presentación de una maqueta/vídeo musical con estilo musical totalmente libre, siempre y cuando esté exento de contenidos violentos, homófobos, machistas, xenófobos o de cualquier otro aspecto peyorativo o discriminatorio.

Objetivos de los premios:

- Promover la creación literaria y asentar un espacio de expresión y creatividad de las personas jóvenes que se inician en la práctica de estas disciplinas (narrativa, poesía y cómic) que vivan, trabajen o estudien en la ciudad de València.
- Promover la creación, producción, difusión, exhibición y edición de obras musicales de la gente joven
- Proporcionar a los jóvenes premiados apoyo institucional, así como los recursos económicos y divulgativos, para facilitar la producción artística y para que su creación literaria o musical vea la luz en las mejores condiciones posibles.

Las obras presentadas, así como las maquetas/vídeos musicales tienen que ser originales e inéditas, no dadas a conocer en lectura pública antes, ni editadas en ningún formato antes de la concesión del premio.

En cuanto a la originalidad, vendrá referida al hecho de la novedad objetiva de la obra en el momento de su creación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En cuanto al carácter de obra inédita, se considerará que lo tiene aquella obra en la cual, según el parecer del jurado, concurren las siguientes características:

a) Que su contenido tenga unidad y entidad suficiente para ser considerada en su conjunto como obra literaria nueva.

b) Que carezcan de significación dentro de la misma los posibles pasajes recogidos de obras anteriores o los pertenecientes a obras de autoría ajena (en este caso, citando siempre la referencia).

No serán consideradas originales e inéditas las traducciones o adaptaciones de otras obras.

En relación con las obras presentadas para el premio NarraArtistic, se editarán 300 ejemplares con compendio de las 12 obras (mínimo 90 páginas/máximo 250 páginas).

En relación con los premiados por las maquetas/vídeos musicales para grupos o solistas nóveles éstos verán sus trabajos publicados en la web y redes sociales de la Concejalía de juventud.

3. Requisitos de los participantes

Para la obtención de los premios, las personas aspirantes tendrán que poseer las condiciones siguientes y acreditarlas documentalmente:

- Estar empadronadas en la ciudad de València o estar estudiando en un centro educativo o universitario de València o estar trabajando en una empresa con domicilio fiscal o con oficina abierta en esta ciudad.
- Tener 16 años y no superar los 30 años, teniendo esta franja de edad en la fecha en que finalice el plazo de presentación de los mismos.
- Los participantes podrán presentarse individualmente o formando colectivos de un máximo de cinco miembros. Todos los miembros del colectivo deberán de cumplir también los requisitos establecidos en los puntos a) y b) anteriores.

No se permitirán modificaciones entre los miembros del colectivo, ni en su número ni en las personas que lo conforman, una vez celebrada la reunión de la comisión de valoración en la que se designarán los proyectos premiados, excepto por una causa debidamente motivada y siempre que no afecte sustancialmente al citado proyecto. En caso contrario, la concesión del premio pasará al siguiente beneficiario por orden de puntuación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- d. Asimismo, podrán presentarse entidades jurídicas siempre que concurran las condiciones establecidas en los apartados a) y b) anteriores.
- e. No estar sometidos a ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias establecidas en el artículo 13 de la LGS, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en los artículos 22, 25 y 26 del RLGS.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones indicadas en el párrafo anterior, se realizará mediante Declaración Responsable.

- f. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Hacienda Autonómica, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- g. No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de tener la condición de persona beneficiaria ni ser deudor por procedencia de reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- h. En todo caso, la presentación de solicitudes por parte de las entidades beneficiarias conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, según disponen el art. 10.12 de la OGSAV y 23.3 de la LGS. Estos certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición o emisión, y si caducaran antes de la concesión o de la aprobación de la justificación de la subvención serán recabados de nuevo.

En el caso de que la persona solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar la certificación en los términos previstos en el apartado anterior.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo al momento de la concesión, sino también al de aprobación de la justificación de la subvención recibida.

Se considerará que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias con aquél en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá a la persona solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

No obstante, cuando la persona beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren la presente obligación, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable de esta circunstancia, tal y como prevé el artículo 22.1 del Reglamento de la LGS.

4. Publicidad de la convocatoria

La convocatoria será publicada en la Base de datos Nacional de Subvenciones, que remitirá un extracto de las mismas al Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, será publicada en la página web municipal www.valencia.es y en la página web www.juventud-valencia.es donde se podrán consultar las bases. Las personas interesadas podrán realizar consultas sobre la convocatoria a través de la dirección de correo electrónico: juventudproyectos@valencia.es.

5. Solicitudes y documentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del extracto de la presente convocatoria.

Las solicitudes normalizadas junto con la documentación requerida serán presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

Asimismo, en caso de ser personas físicas también podrán presentar las solicitudes y la documentación de forma presencial en cualquiera de los diferentes registros de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

entrada municipales, sin perjuicio de poder presentarlas en los lugares previstos en el art. 16.4 de la LPACAP.

Los impresos de solicitud se pueden obtener en la página web de la Concejalía de Juventud (www.juventud-valencia.es) o en la web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es).

La documentación que se aportará a las solicitudes se presentará en formato digital en PDF o MP3 o similares y será la siguiente:

- a) Fotocopia del documento de identificación (DNI, NIF, NIE o pasaporte).
- b) De acuerdo con lo establecido en el apartado 3.a) se presentará uno de estos tres documentos:
 - Certificado municipal de empadronamiento, que acredite la residencia en la ciudad de València o autorización al propio Ayuntamiento para la obtención de estos datos.
 - O aportar, en su caso, la matrícula al centro de estudios o universidad correspondiente,
 - O el contrato de trabajo vigente de la persona solicitante con una empresa con domicilio fiscal en la ciudad de València o con oficina abierta en esta ciudad.
- c) En caso de que los interesados en participar en esta convocatoria decidan hacerlo a través de un colectivo, deberán designar a una persona como representante del mismo, mediante un documento firmado por todos los integrantes del grupo, indicando además la voluntad de que la subvención sea concedida en su totalidad a dicho representante o sea repartido equitativamente por los miembros del colectivo.
- d) Obra literaria de novela corta, poesía o comic y/o maqueta/vídeo musical al que se quiera optar para premio señalando entre otros: denominación de la obra, breve resumen de la misma especificando la temática que aborda, y poniendo de relieve que es lo que se quiere destacar por el/los autor/es en su creación.
- e) Autorización expresa para que las obras y maquetas/videos musicales premiados puedan utilizarse por la Concejalía de Juventud únicamente para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

edición correspondiente a los premios, siendo todas las reproducciones posteriores propiedad de los autores.

- f) Indicar en la solicitud si se autoriza al Ayuntamiento de València a consultar si el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y obtener informe acreditativo del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de que no tiene deudas con el Ayuntamiento. Asimismo, en caso de que el criterio a cumplir sea el de la residencia en la ciudad de València, indicar que se autoriza a la consulta de sus datos en Padrón Municipal. En caso de no conceder dicha autorización, presentación de los certificados debidamente actualizados.
- g) Declaración responsable de las personas solicitantes respecto a: que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad; y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro (ANEXO I).
- h) En el caso de colectivos, todos y cada uno de los miembros del mismo estará obligado a presentar los documentos indicados en los apartados a), b), h), g) y j).
- i) Aportar el documento de alta de proveedor que se podrá descargar en el apartado "Impresos" en la web del Ayuntamiento de València, a través del siguiente link: <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados acorde a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento UE 2016/679, adoptándose las medidas de seguridad que les corresponda según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsane los defectos o aporte la documentación requerida, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la LPACAP.

6. Premios.

De conformidad con lo que establece el artículo 18.4 d) de la OGS, la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

El importe total de los premios será de 11.100,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria KG720/33700/48100.

a. Narrativa breve / novela corta en castellano y en valenciano

Premios:

- 1º y 2º en valenciano: 800 y 500 € respectivamente.
- 1º y 2º en castellano: 800 y 500 € respectivamente.

b. Poesía

• Premios:

- 1º y 2º en valenciano: 800 y 500 € respectivamente.
- 1º y 2º en castellano: 800 y 500 € respectivamente.

c. Cómic: Premios:

- 1º y 2º en valenciano: 800 y 500 € respectivamente.
- 1º y 2º en castellano: 800 y 500 € respectivamente.

d. Maquetas/vídeos musicales para grupos o solistas nóveles jóvenes,

Se darán tres premios:

1er premio- 1.500 €.

2º premio- 1.000 €.

3º premio- 800 €.

El importe del premio estará sujeto a la retención legal que sea procedente, conforme a la legislación vigente.

La concesión de estos premios es compatible con otras subvenciones, ayuda, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En el caso de producirse la concurrencia de subvenciones, se ajustarán a los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 26 de julio, por el cual se aprueba el RLGS.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora.

En el caso de que alguna persona física o persona jurídica que, actuando como empresario o profesional, renunciara al premio, se otorgará el mismo a la persona física o jurídica solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

Los premios se otorgarán a una única obra o maqueta/vídeo musical, no pudiendo concederse ex aequo. No habrá finalistas, ni se concederán accésits ni se recomendarán obras para su publicación.

La dotación económica del premio no se considerará en ningún caso adelanto de derechos de autor.

Obligaciones de las personas premiadas

- a) Son obligaciones de las personas beneficiarias las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- b) Presentar la obra y la maqueta/vídeo musical en plazo.
- c) En el caso de los premiados por las maquetas/vídeos musicales para grupos o solistas noveles, éstos se comprometen a la realización de una actuación en un evento organizado por el Servicio de juventud en un periodo posterior a la otorgación del premio no superior a seis meses.
- d) En el caso de que las obras premiadas se financien con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, éstos deberán ser comunicados al Servicio de Juventud, mediante una relación de las mismas, e indicando si ya se hubiesen concedido o si están pendientes de Resolución, así como su importe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- e) Esta comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Una vez premiado, no se podrán introducir modificaciones sustanciales en el proyecto. Si como consecuencia de circunstancias no previstas y muy justificadas se introdujera alguna modificación en el mismo, el premiado lo pondrá en conocimiento de la Delegación de Juventud que resolverá al respecto, pudiendo consultar la procedencia a los miembros de la comisión. Si la modificación afecta a la naturaleza del proyecto y por tanto es susceptible de modificación en la evaluación se considerará como no aceptable procediéndose a la resolución denegatoria y solicitud de reintegro del premio.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS y en los artículos 39 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la concesión comportará la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.
- h) Si entre la finalización del plazo de presentación y la concesión del premio, que se producirá antes de la finalización del año natural, alguna de las personas autoras concurrentes obtuviera otro premio en otro certamen literario o certamen musical, con la misma obra y/o maqueta/vídeo musical que presenta a los Premios NarraArtistic o premios de maqueta/vídeo musical, esta tendrá que comunicarlo por escrito a este ayuntamiento, a fin de que el jurado no la tenga en consideración en la decisión del correspondiente premio. En caso de no comunicarlo, y de serle concedido alguno de los premios, ya habiendo obtenido con la misma obra, le será retirado el premio de NarraArtistic o premio de maqueta/vídeo musical promovidos por el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de València.

7. Justificación

Al objeto de su justificación, de conformidad con el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, el otorgamiento de estos premios no requiere de justificación ulterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

8. Comisión de valoración

A los efectos previstos en la presente convocatoria, para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por tres profesionales de la materia, la Presidirá la Jefatura del Servicio de juventud y la secretaria será un funcionario de la Corporación del Servicio de juventud.

Todas las personas que formen la Comisión participarán en la misma con voz y voto.

La Comisión elevará Acta de la reunión en la que se evaluarán las propuestas presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la cláusula 9.

Posteriormente, la Comisión de Valoración designará a 15 personas como perceptoras de los premios en cada una de las categorías y los suplentes para el caso de posibles renunciaciones o incumplimiento de las personas designadas. Así mismo, la Comisión puede acordar no conceder la totalidad de los premios objeto de la convocatoria.

La Comisión elevará a través del órgano instructor la propuesta de resolución al órgano competente para la concesión y pago de las subvenciones que adoptará el Acuerdo de concesión.

El fallo de la Comisión es inapelable sin perjuicio de la posible impugnación del Acuerdo de concesión de las subvenciones conforme a lo previsto en la legislación vigente.

La comisión se reserva el derecho a resolver cualquier circunstancia no prevista en las bases, así como a interpretarlas.

9. Criterios de valoración

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, los aspectos a valorar de los Proyectos presentados a esta convocatoria serán los siguientes (sobre 100 puntos):

- Originalidad de la obra, vídeo/maqueta y temática de la misma (25 puntos)
- Coherencia en la redacción de las obras de NarraArtístic y viabilidad técnica y de sonido de los vídeos/maquetas (25 puntos)
- Calidad artística de la obra y/o vídeo/maqueta musical presentada (50 puntos).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

10. Procedimiento de concesión

En la tramitación y resolución de las solicitudes se seguirá el procedimiento establecido en la presente convocatoria y, subsidiariamente, en la OGSAV y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal y demás disposiciones concordantes.

El acuerdo de concesión de los premios será motivado y corresponderá adoptarlo a la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de valoración, que constará en el Acta elevada al efecto, y que incluirá la designación de suplentes de los premiados para el caso de posibles renunciaciones.

El Servicio de Juventud será el instructor del procedimiento y formulará la propuesta de adjudicación de este premio de acuerdo con el acta emitida por la Comisión de Valoración que incluirá la designación de suplentes de las personas premiadas para el caso de posibles renunciaciones.

El acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá una relación de las personas o entidades beneficiarias, la cuantía concedida así como cualesquiera otras condiciones particulares que éstas deban cumplir. Asimismo, también se hará una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos en los que se fundamenta tal desestimación.

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el art. 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el art. 20 de la LGS.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de València www.valencia.es y en la página Web de la Concejalía de Juventud (www.juventud-valencia.es) y se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con las disposiciones de la LPACAP.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de València. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas o entidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo que prevé el artículo 25.5 de la LGS.

Contra los acuerdos que se dictan al amparo de esta convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o acudir ante la jurisdicción contenciosa administrativa de la forma y con los plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

11. Pago

El pago de las obras y/o vídeos/maquetas musicales premiadas se efectuará una vez se ha notificado los premiados y en caso de recurso se han resuelto los mismos.

La cuantía de este premio se abonará en un único pago.

Dado que se trata de iniciativas que tienen como objetivo desarrollar procesos creativos de carácter artístico y cultural, que facilitan a la ciudadanía el acceso a la reflexión contemporánea y que dan lugar a una patrimonialización colectiva y pública de la creatividad, con los beneficios culturales para los ciudadanos que ello supone, se exonera de la obligación de prestar garantía a las personas físicas y jurídicas, ya que la naturaleza del Proyecto premiado y las características especiales de las personas o entidades beneficiarias así lo permite, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3. de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

12. Observaciones

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Juventud, podrá suspender el premio otorgado y dejarlo sin efecto cuando, a su parecer, haya por parte la persona premiada incumplimiento de las obligaciones contraídas, con un informe previo que haga aconsejable esta determinación.

La vinculación de la persona premiada con el Ayuntamiento expirará cuando presente su trabajo sin que suponga ningún compromiso de incorporación a la plantilla del Ayuntamiento ni el nacimiento de ninguna relación contractual.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación total de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**BASES REGULADORES DE LA CONVOCATÒRIA DE PREMIS DEL PROGRAMA
NARRARTÍSTIC JOVE I PREMIS MAQUETES/VÍDEOS MUSICALS PER A GRUPS
O SOLISTES NOVELLS JOVES**

1. Règim jurídic

Esta convocatòria es regix d'acord amb el que preveu la disposició addicional segona de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 (BOP de 2 de novembre de 2016), així com pel que disposa esta ordenança, la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (d'ara en avant, LGS), i el seu Reglament, aprovat pel Reial decret 887/2006, de 21 de juliol (d'ara en avant, RLGS), excepte en aquells aspectes que per l'especial naturalesa d'estes subvencions no resulte aplicable, així com per les bases d'execució del pressupost municipal vigent. Les subvencions es concediran d'acord amb els principis de publicitat, transparència, objectivitat, igualtat i no-discriminació, i mitjançant el règim de concurrència competitiva.

2. Objecte i finalitat de la convocatòria

La convocatòria té per objecte regular la concessió de quinze premis.

Dotze premis per a la convocatòria de NarrArtístic consistents en:

El Servei de Joventut promou l'escriptura (narrativa curta, poesia i còmic) entre els joves mitjançant la creació dels premis NarrArtístic Jove, en els quals poden participar joves entre 16 i 30 anys que visquen, estudien o treballen a la ciutat de València.

Categories:

- a. Narrativa breu / novel·la curta en castellà i en valencià → tema lliure
 - Extensió: entre 10 i 20 pàgines de DIN-A4, en lletra Times New Roman, grandària 12 i interlineat d'1,5.
 - Premis:
 - 1r i 2n en valencià.
 - 1r i 2n en castellà.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

b. Poesia

- Extensió: entre 5 i 15 pàgines de DIN-A4, en lletra Times New Roman, grandària 12 i interlineat d'1,5.
- Premis:

- 1r i 2n en valencià.
- 1r i 2n en castellà.

c. Còmic: capítol pilot, inici de la historieta del còmic

- Extensió: entre 10 i 20 pàgines de DIN-A4
- Premis:

- 1r i 2n en valencià.
- 1r i 2n en castellà.

Tres premis per a la convocatòria de maquetes / vídeos musicals per a grups o solistes novells joves consistents en:

La presentació d'una maqueta / vídeo musical amb estil musical totalment lliure, sempre que estiga exempt de continguts violents, homòfobs, masclistes, xenòfobs o de qualsevol altre aspecte pejoratiu o discriminatori.

Objectius dels premis:

- Promoure la creació literària i assentar un espai d'expressió i creativitat de les persones joves que s'inicien en la pràctica d'estes disciplines (narrativa, poesia i còmic) que visquen, treballen o estudien a la ciutat de València.
- Promoure la creació, producció, difusió, exhibició i edició d'obres musicals de la gent jove.
- Proporcionar als joves premiats suport institucional, així com els recursos econòmics i divulgatius, per a facilitar la producció artística i perquè la seua creació literària o musical veja la llum en les millors condicions possibles.

Les obres presentades, així com les maquetes / vídeos musicals han de ser originals i inèdites, no donades a conèixer en lectura pública abans, ni editades en cap format abans de la concessió del premi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Quant a l'originalitat, vindrà referida al fet de la novetat objectiva de l'obra en el moment de la seua creació.

Quant al caràcter d'obra inèdita, es considerarà que el té aquella obra en la qual, segons el parer del jurat, concórreguen les característiques següents:

a) Que el seu contingut tinga unitat i entitat suficient per a ser considerada en el seu conjunt com a obra literària nova.

b) Que manquen de significació dins d'esta els possibles passatges recollits d'obres anteriors o els pertanyents a obres d'autoria aliena (en este cas, cal citar sempre la referència).

No seran considerades originals i inèdites les traduccions o adaptacions d'altres obres.

En relació amb les obres presentades per al premi NarrArtístic, s'editaran 300 exemplars amb el compendi de les 12 obres (mínim 90 pàgines/màxim 250 pàgines).

En relació amb les persones premiades per les maquetes / vídeos musicals per a grups o solistes novells, estes veuran els seus treballs publicats en la web i xarxes socials de la Regidoria de joventut.

3. Requisits de les persones participants

Per a l'obtenció dels premis, les persones aspirants han de posseir les condicions següents i acreditar-les documentalment:

- Estar empadronades en la ciutat de València o estar estudiant en un centre educatiu o universitari de València o estar treballant en una empresa amb domicili fiscal o amb oficina oberta en esta ciutat.
- Tindre 16 anys i no superar els 30 anys. Cal estar en esta franja d'edat en la data en què finalitze el termini de presentació.
- Els i les participants poden presentar-se individualment o formant col·lectius d'un màxim de cinc membres. Tots els membres del col·lectiu han de complir també els requisits establits en els punts a i b anteriors.

No es permeten modificacions entre els membres del col·lectiu, ni en el nombre ni en les persones que el conformen, una vegada celebrada la reunió de la Comissió de Valoració en la qual es designen els projectes premiats, excepte per una causa degudament motivada i sempre que no afecte substancialment el citat projecte. En

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

cas contrari, la concessió del premi passarà al següent beneficiari o beneficiària per orde de puntuació.

- d. Així mateix, poden presentar-se entitats jurídiques sempre que concórreguen les condicions establides en els apartats a i b anteriors.
 - e. No estar sotmeses a cap de les causes de prohibició per a obtenir la condició de beneficiàries establides en l'article 13 de la LGS. L'apreciació d'este extrem s'ha de fer en la forma prevista en este article i en els articles 22, 25 i 26 del RLGS.
- L'acreditació de no incórrer en les prohibicions indicades en el paràgraf anterior s'ha de realitzar per mitjà d'una declaració responsable.
- f. Trobar-se al corrent del compliment de les obligacions tributàries amb l'Ajuntament de València, la Hisenda autonòmica, l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social.
 - g. No tindre pendents de justificació subvencions atorgades per l'Ajuntament de València o els seus organismes públics en el moment de tindre la condició de persona beneficiària ni ser deutora per procedència de reintegrament. L'apreciació d'esta prohibició es realitzarà de manera automàtica i subsistirà mentre perdure l'absència de justificació.
 - h. En tot cas, la presentació de sol·licituds per part de les entitats beneficiàries comporta l'autorització a l'òrgan gestor per a recaptar els certificats que haja d'emetre l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social, segons disposen els articles 10.12 de l'OGSAV i 23.3 de la LGS. Estos certificats tenen una validesa de sis mesos des de la seua expedició o emissió i, si caduquen abans de la concessió o de l'aprovació de la justificació de la subvenció, seran recaptats de nou.

En el cas que la persona sol·licitant denegue expressament el consentiment, haurà d'aportar la certificació en els termes previstos en l'apartat anterior.

Els requisits de trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i de les obligacions per reintegrament de subvencions han de concórrer no sols en el moment de la concessió, sinó també en el de l'aprovació de la justificació de la subvenció rebuda.

Es considerarà que l'entitat sol·licitant està al corrent de les seues obligacions tributàries amb l'Ajuntament quan haja presentat les declaracions i autoliquidacions

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

corresponents als tributs locals i no mantinga deutes o sancions tributàries amb aquell en període executiu, llevat que es troben ajornades, fraccionades o l'execució d'estes estiga suspesa. En els casos en què siga necessari acreditar esta situació, l'òrgan instructor recaptarà directament un informe de la Tresoreria Municipal.

En els supòsits en què, per qualsevol circumstància, algun certificat no tinga un resultat positiu, es requerirà la persona sol·licitant perquè l'aporte, amb indicació que, si no ho fa, es considerarà que ha desistit de la seua sol·licitud i, en conseqüència, s'arxivarà, amb la resolució prèvia que haurà de ser dictada en els termes previstos en l'article 21 de la Llei 39/2015, de procediment administratiu comú de les administracions públiques (LPACAP).

No obstant això, quan la persona beneficiària no estiga obligada a presentar les declaracions o documents a què es referix esta obligació, el seu compliment s'ha d'acreditar mitjançant una declaració responsable d'esta circumstància, tal com preveu l'article 22.1 del Reglament de la LGS.

4. Publicitat de la convocatòria

La convocatòria es publicarà en la Base de Dades Nacional de Subvencions, que n'ha de remetre un extracte al *Butlletí Oficial de la Província*. Així mateix, es publicarà en el lloc web municipal, www.valencia.es, i en la pàgina web www.juventud-valencia.es on es podran consultar les bases. Les persones interessades podran realitzar consultes sobre la convocatòria a través de l'adreça de correu electrònic: juventudproyectos@valencia.es.

5. Sol·licituds i documentació

El termini de presentació de les sol·licituds és de 20 dies naturals, a comptar des de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província*.

Les sol·licituds normalitzades, juntament amb la documentació requerida, s'han de presentar de manera telemàtica a través de la seu electrònica de l'Ajuntament de València.

Així mateix, les persones físiques també podran presentar les sol·licituds i la documentació de manera presencial en qualsevol dels diferents registres d'entrada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

municipals, sense perjudici de poder presentar-les en els llocs previstos en l'article 16.4 de la LPACAP.

Els impresos de sol·licitud es poden obtindre en la pàgina web de la Regidoria de Joventut (www.juventud-valencia.es) o en el web de l'Ajuntament de València (www.valencia.es).

La documentació que cal aportar a les sol·licituds s'ha de presentar en format digital en PDF o en suport MP3 o similars i és la següent:

- a) Fotocòpia del document d'identificació (DNI, NIF, NIE o passaport).
- b) D'acord amb el que estableix l'apartat 3.a cal presentar un d'estos tres documents:
 - Certificat municipal d'empadronament, que acredite la residència a la ciutat de València o autorització a l'Ajuntament per a obtindre estes dades.
 - O aportar, si és el cas, la matrícula en el centre d'estudis o universitat corresponent.
 - O el contracte de treball vigent de la persona sol·licitant amb una empresa amb domicili fiscal a la ciutat de València o amb oficina oberta en esta ciutat.
- c) En cas que les persones interessades a participar en esta convocatòria decidisquen fer-ho a través d'un col·lectiu, hauran de designar una persona com a representant d'este mitjançant un document signat per totes les integrants del grup, en el qual s'indique a més la voluntat que la subvenció siga concedida íntegrament a est representant o siga repartida equitativament entre els membres del col·lectiu.
- d) Obra literària de novel·la curta, poesia o còmic i/o maqueta/vídeo musical que opte a premi amb indicació, entre altres aspectes, de la denominació de l'obra, un breu resum que especifique la temàtica que aborda i on es pose en relleu el que els autors i autores volen destacar de la seua creació.
- e) Autorització expressa perquè la Regidoria de Joventut puga utilitzar les obres i maquetes/vídeos musicals premiats únicament per a l'edició corresponent als premis. Totes les reproduccions posteriors són propietat dels autors i autores.
- f) Indicar en la sol·licitud si s'autoritza l'Ajuntament de València a consultar que la persona sol·licitant està al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Seguretat Social i obtenir un informe acreditatiu del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació que no té deutes amb l'Ajuntament. Així mateix, en el cas que el criteri que s'ha de complir siga el de la residència a la ciutat de València, cal indicar que s'autoritza la consulta de les seues dades en el Padró Municipal. En el cas de no concedir esta autorització, cal presentar els certificats degudament actualitzats.

- g) Declaració responsable de les persones sol·licitants que no es troba incurs en cap de les circumstàncies relacionades en l'article 13 de la Llei 38/2003, general de subvencions; que no té pendent de justificar cap subvenció municipal que li haja sigut concedida amb anterioritat, i que no és deutora per resolució de procedència de reintegrament (ANNEX I).
- h) En el cas de col·lectius, tots i cadascun dels membres està obligat a presentar els documents indicats en els apartats a, b, h, g i j.
- i) Aportar el document d'alta de proveïdor que es podrà descarregar en l'apartat Impresos en el web de l'Ajuntament de València, a través de l'enllaç <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>.

Queda garantit el tractament correcte de la documentació aportada i de les dades facilitades d'acord amb la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals i el Reglament UE 2016/679, de manera que s'adoptaran les mesures de seguretat que els corresponga segons el Reial decret 1720/2007, de 21 de desembre.

Finalitzat el termini de presentació d'instàncies, l'òrgan instructor ha de verificar-les i podrà realitzar d'ofici les actuacions que considere necessàries per a la determinació, coneixement i comprovació de les dades en virtut de les quals s'ha de pronunciar la resolució.

Si la sol·licitud no reuneix els requisits exigits o manca d'algun document preceptiu, es requerirà la persona o entitat sol·licitant perquè, en un termini màxim de 10 dies hàbils, esmene els defectes o aporte la documentació requerida, amb indicació expressa que, si així no ho fa, es considerarà que ha desistit de la seua petició, prèvia resolució que s'haurà de dictar en els termes previstos en l'article 21 de la LPACAP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

6. Premis

De conformitat amb el que estableix l'article 18.4.d de l'OGS, la concessió s'efectua en règim de concurrència competitiva.

L'import total dels premis és de 11.100,00 euros, amb càrrec a l'aplicació pressupostària KG720/33700/48100.

a. Narrativa breu / novel·la curta en castellà i en valencià

Premis:

- 1r i 2n en valencià: 800 i 500 € respectivament.
- 1r y 2n en castellà: 800 i 500 € respectivament.

b. Poesia

Premis:

- 1r i 2n en valencià: 800 i 500 € respectivament.
- 1r i 2n en castellà: 800 i 500 € respectivament.

c. Còmic:

Premis:

- 1r i 2n en valencià: 800 i 500 € respectivament.
- 1r i 2n en castellà: 800 i 500 € respectivament.

d. Maquetes/vídeos musicals per a grups o solistes novells joves

Es donaran tres premis:

- 1r premi: 1.500 €.
- 2n premi: 1.000 €.
- 3r premi: 800 €.

L'import del premi està subjecte a la retenció legal que siga procedent conforme a la legislació vigent.

La concessió d'estos premis és compatible amb altres subvencions, ajudes, premis, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol administració o ens públic o privat, nacional, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.

En el cas de produir-se la concurrència de subvencions, s'han d'ajustar als articles 33 i 34 del Reial decret 887/2006, de 26 de juliol, pel qual s'aprova el RLGS.

L'import de la subvenció concedida en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost del projecte subvencionat, i és compatible amb ells fins a este import màxim. Si es supera este límit, s'exigirà que es reintegre la part excedent, juntament amb l'interés de demora corresponent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En el cas que alguna persona física o persona jurídica que actue com a empresari o professional renuncie al premi, este s'atorgarà a la persona física o jurídica sol·licitant següent, per orde de puntuació, sense necessitat de realitzar una nova convocatòria

Els premis s'atorguen a una única obra o maqueta/vídeo musical, i no poden concedir-se *ex aequo*. No hi haurà finalistes, ni es concediran accèssits, ni es recomanaran obres perquè es publiquen.

La dotació econòmica del premi no es considerarà en cap cas una bestreta de drets d'autor.

Obligacions de les persones premiades

- a) Són obligacions de les persones beneficiàries les previstes en l'article 14 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i en l'article 189.2 del text refós de la Llei d'hisendes locals.
- b) Presentar l'obra i la maqueta/vídeo musical en termini.
- c) En el cas de les persones premiades per les maquetes/vídeos musicals per a grups o solistes novells, estes es comprometen a realitzar una actuació en un esdeveniment organitzat pel Servei de joventut en un període posterior a l'atorgament del premi no superior a sis mesos.
- d) En el cas que les obres premiades es financen amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, estos hauran de ser comunicats al Servei de Joventut, mitjançant una relació d'estos, i amb indicació sobre si ja s'han concedit o si estan pendents de resolució, així com el seu import.
- e) Esta comunicació haurà de realitzar-se tan prompte com es conega i sempre amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.
- f) Una vegada premiat, no es podran introduir modificacions substancials en el projecte. Si a conseqüència de circumstàncies no previstes i molt justificades s'hi introduïx alguna modificació, la persona premiada ho ha de posar en coneixement de la Delegació de Joventut que ha de resoldre sobre este tema i pot consultar-ne la conveniència als membres de la comissió. Si la modificació afecta la naturalesa del projecte i, per tant, és susceptible de modificació en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

l'avaluació, es considerarà com no acceptable i es procedirà a la resolució denegatòria i se sol·licitarà el reintegrament del premi.

- g) Procedir al reintegrament dels fons percebuts més els corresponents interessos de demora des del moment del pagament de la subvenció, quan concórrega alguna de les causes previstes en l'article 37 de l'LGS i en els articles 39 i següents de l'OGS. La declaració judicial o administrativa de nul·litat o anul·lació de la concessió comporta l'obligació de reintegrar les quantitats percebudes.
- h) Si entre la finalització del termini de presentació i la concessió del premi, que s'ha de produir abans de la finalització de l'any natural, alguna de les persones autores concurrents obté un altre premi en un altre certamen literari o certamen musical, amb la mateixa obra i/o maqueta/vídeo musical que presenta als premis NarrArtístic o premis de maqueta/vídeo musical, esta haurà de comunicar-ho per escrit a este ajuntament, a fi que el jurat no la tinga en consideració en la decisió del premi corresponent. En el cas de no comunicar-ho i de concedir-li algun dels premis, després d'haver-ne obtingut ja un altre amb la mateixa obra, li serà retirat el premi de NarrArtístic o premi de maqueta/vídeo musical promoguts pel Servei de Joventut de l'Ajuntament de València.

7. Justificació

A fi de la seua justificació, de conformitat amb l'article 30.7 de l'LGS, l'atorgament d'estos premis no requerix de justificació ulterior.

8. Comissió de valoració

Als efectes previstos en esta convocatòria, per a l'estudi i valoració de les sol·licituds presentades es constituïx una comissió tècnica de valoració integrada per tres professionals en la matèria, presidida per la direcció del Servei de Joventut i amb un funcionari o funcionària de la corporació del Servei de Joventut que actuarà com a secretari o secretària.

Totes les persones que formen la Comissió hi participen amb veu i vot.

La Comissió ha d'eleva una acta de la reunió en la qual s'avaluen les propostes presentades d'acord amb els criteris de valoració establits en la clàusula 9.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Posteriorment, la Comissió de Valoració ha de designar quinze persones com a perceptores dels premis en cadascuna de les categories i els suplents per al cas de possibles renúncies o incompliment de les persones designades. Així mateix, la Comissió pot acordar no concedir la totalitat dels premis objecte de la convocatòria.

La Comissió ha d'eleva, a través de l'òrgan instructor, la proposta de resolució a l'òrgan competent per a la concessió i pagament de les subvencions que ha d'adoptar l'acord de concessió.

La decisió de la Comissió és inapel·lable sense perjudici de la possible impugnació de l'acord de concessió de les subvencions conforme al que preveu la legislació vigent.

La comissió es reserva el dret a resoldre qualsevol circumstància no prevista en les bases, així com a interpretar-les.

9. Criteris de valoració

De conformitat amb el que estableix l'article 18.5 de l'OGS de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, els aspectes que s'han de valorar dels projectes presentats a esta convocatòria són els següents (sobre 100 punts):

- Originalitat de l'obra, vídeo/maqueta i temàtica d'esta (25 punts)
- Coherència en la redacció de les obres de NarrArtístic i viabilitat tècnica i de so dels vídeos/maquetes (25 punts)
- Qualitat artística de l'obra i/o vídeo/maqueta musical presentada (50 punts).

10. Procediment de concessió

En la tramitació i resolució de les sol·licituds s'ha de seguir el procediment establert en esta convocatòria i, subsidiàriament, en l'OGSAV i en les Bases d'execució del pressupost municipal i altres disposicions concordants.

L'acord de concessió dels premis serà motivat i correspondrà adoptar-lo a la Junta de Govern Local, tenint en compte la proposta de la Comissió de valoració, que constarà en l'Acta elevada a este efecte, i que ha d'incloure la designació de suplents de les persones premiades per al cas de possibles renúncies.

El Servei de Joventut és l'instructor del procediment i formularà la proposta d'adjudicació d'este premi d'acord amb l'acta emesa per la Comissió de Valoració que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ha d'incloure la designació de suplents de les persones premiades per al cas de possibles renúncies.

L'acord de concessió, que posa fi a la via administrativa, ha d'incloure una relació de les persones o entitats beneficiàries, la quantia concedida així com qualssevol altres condicions particulars que estes hagen de complir. Així mateix, també s'ha de fer un esment exprés a les restants sol·licituds desestimades i especificar els motius en què es fonamenta tal desestimació.

Tota la informació relativa a la convocatòria ha de seguir el règim de publicitat establert en l'article 18 de l'LGS. A este efecte, la Base de Dades Nacional de Subvencions (BDNS) opera com a sistema nacional de publicitat de subvencions.

L'Ajuntament de València ha de remetre a la BDNS informació sobre la convocatòria i la resolució de concessió recaiguda, en els termes establerts en l'article 20 de l'LGS.

L'acord de resolució de la convocatòria s'ha de publicar en el lloc web de l'Ajuntament de València (www.valencia.es) i en la pàgina web de la Regidoria de Joventut (www.juventud-valencia.es) i s'ha de notificar individualment a les persones interessades d'acord amb les disposicions de l'LPACAP.

El termini màxim de resolució i notificació és de 6 mesos, comptats des de la publicació de la convocatòria en el BOP de València. El venciment del termini màxim sense haver-se notificat la resolució legitima les persones o entitats interessades per a entendre desestimada per silenci administratiu la sol·licitud de concessió de la subvenció, d'acord amb el que preveu l'article 25.5 de l'LGS.

Contra els acords que es dicten a l'empara d'esta convocatòria, que esgoten la via administrativa, es pot interposar un recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes, davant el mateix òrgan que haja dictat la resolució, o acudir davant la jurisdicció contenciosa administrativa de la forma i amb els terminis previstos en la llei reguladora d'esta jurisdicció.

11. Pagament

El pagament de les obres i/o vídeos/maquetes musicals premiats s'ha d'efectuar una vegada s'haja notificat a les persones premiades i, en cas que hi haja recursos, estos s'hagen resolt.

La quantia d'estos premis s'abonarà en un únic pagament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Atés que es tracta d'iniciatives que tenen com a objectiu desenvolupar processos creatius de caràcter artístic i cultural, que faciliten a la ciutadania l'accés a la reflexió contemporània i que donen lloc a una patrimonialització col·lectiva i pública de la creativitat, amb els beneficis culturals per a la ciutadania que això suposa, s'exonera de l'obligació de prestar garantia a les persones físiques i jurídiques, ja que la naturalesa del projecte premiat i les característiques especials de les persones o entitats beneficiàries així ho permet, tot això de conformitat amb el que preveu l'article 16.3. de l'OGS de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

11. Observacions

L'Ajuntament, a través del Servei de Joventut, podrà suspendre el premi atorgat i deixar-lo sense efecte si, al seu parer, la persona premiada incomplix les obligacions contretes, amb un informe previ que faça aconsellable esta determinació.

La vinculació de la persona premiada amb l'Ajuntament expira quan presente el seu treball sense que supose cap compromís d'incorporació a la plantilla de l'Ajuntament ni el naixement de cap relació contractual.

La participació en esta convocatòria suposa l'acceptació total d'estes bases.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000309-00		PROPOSTA NÚM.: 40
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la segona pròrroga del contracte per a la prestació de servicis de suport integral amb famílies integrants del cens de vivenda precària i aquelles altres que presenten situació de vulnerabilitat.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02201/2018/309, se desprenden los siguientes:

HECHOS

De conformidad con la moción de la concejala delegada de Servicios Sociales, se inician los trámites para aprobar la segunda prórroga del contrato para los servicios de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València.

El citado contrato se adjudica por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 27 de marzo de 2020, a la entidad ALANNA, CIF: G97285308, por el importe anual de 332.160 € más IVA y se formalizó el día 4 de junio de 2020, con vigencia del 5 de junio de 2020 al 4 de junio de 2022, pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo de tres años, con preaviso de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022 se aprobó la primera prórroga del contrato para el período del 5 de junio de 2022 al 4 de junio de 2023.

En fecha 13 de marzo de 2023, se notifica a la adjudicataria el preaviso de la segunda prórroga, para el período del 5 de junio de 2023 al 4 de junio de 2024.

Por parte de Bienestar Social se considera procedente aprobar la prórroga por una anualidad (del 5 de junio de 2023 al 4 de junio de 2024), tal como informa la Sección de Atención Social a la Exclusión en fecha 28 de marzo de 2023, indicando el importe anual de la prórroga (332.160,00 €) y distribución del gasto necesario para atender los pagos de la misma (190.069,33 € del 5 de junio al 31 de diciembre de 2023 y 142.090,67 € del 1 de enero al 4 de junio de 2024), teniendo en cuenta el importe de adjudicación sin IVA. La adjudicataria está exenta de IVA, así lo justificó aportando escrito y acuerdo de la Agencia Tributaria. Por último, en dicho informe queda justificado que las características del contrato permanecen inalterables durante el periodo de duración de la prórroga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La prórroga del contrato se encuentra prevista en el apartado E del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el clausulado del contrato para los servicios de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2020 y formalizado el 4 de junio de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEGUNDO. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Resulta aplicable el artículo 29 LCSP que regula el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, en cuyo apartado 2 regula la prórroga de contratos del sector público.

TERCERO. Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2023, Anexo II, apartado B.7.7.c), en virtud del cual se requiere informe de la Asesoría Jurídica Municipal para el acuerdo de prórroga, siendo que el contrato que nos ocupa se rige por la Ley LCSP, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la segunda prórroga del contrato para los servicios de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València, adjudicado a asociación ALANNA (CIF G97285308), para el periodo del 5 de junio de 2023 al 4 de junio de 2024.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 332.160 € (IVA exento), de carácter plurianual, para atender los pagos de la anualidad que comprende la prórroga, del 5 de junio de 2023 al 4 de junio de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799, Expediente contable GASTOS/2023/0000109356, siendo los importes de las anualidades los siguientes:

- 5 de junio al 31 de diciembre de 2023 (190.069,33 €).

- 1 de enero al 4 de junio de 2024 (142.090,67 €).

Tercero. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2021-000105-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la segona i última pròrroga de la cessió d'ús d'una vivenda municipal a família amb necessitats d'emergència habitacional.		

"Visto el expediente E-02201-2021-105, del que se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2021 se dispuso, entre otros extremos, la cesión de uso por el período de un año, prorrogable por dos períodos de seis meses de la vivienda, propiedad municipal, sita en C/ *****, *****, destinadas a cubrir una necesidad de emergencia habitacional, a la familia de *****, en los términos y condiciones que en el citado acuerdo figuran.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022 se dispuso, entre otros extremos, prorrogar por el plazo de seis meses, con posibilidad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



prórroga por seis meses más, la cesión de uso por el período de un año acordada por Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2021, de la vivienda propiedad municipal, sita en C/ *****, *****, destinada a cubrir una necesidad de emergencia habitacional, a la familia de *****, en los términos y condiciones que en el citado acuerdo figuran.

TERCERO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone, que por el Servicio de Bienestar Social e Integración se ultimen las actuaciones necesarias para prorrogar, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en fechas 19 de noviembre de 2021 y 18 de noviembre de 2022, la cesión de uso por un último plazo de seis meses, de las vivienda propiedad municipal, sita en C/ *****, *****, destinada a cubrir una necesidad de emergencia habitacional, a las familia de *****, en los términos y condiciones que en el citado acuerdo figuran.

CUARTO. Por la Sección de Atención Social a la Exclusión se emite informe, obrante a las actuaciones y en el que se indica, entre otros extremos, que se formalice la segunda y última prórroga, por un período de seis meses, de la cesión de uso de la vivienda municipal antes indicada en favor de mujer derivada desde los recursos de acogida de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, que por acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2021 se aprueba la nueva Programación 2021-2024 del vigente Plan Marco de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de València, aprobado en sesión plenaria el día 27 de septiembre de 2018, estableciendo como medida en su apartado dedicado a Inclusión Social favorecer el acceso a viviendas de transición para mujeres víctimas de violencia de género o de trata para la explotación sexual y prostitución, que han superado estancia en centro de recuperación integral de la Generalitat Valenciana.

Que por acuerdo plenario de fecha 22 de enero de 2018, se creó la Comisión Técnica Municipal de Vivienda, dando así cumplimiento a uno de los objetivos del Plan Estratégico de Vivienda, (PEV) para la Ciudad de València para el período 2017-2021 (Objetivo 1.1. Estrategia 1).

En sesión celebrada el 1 de febrero de 2019, la citada Comisión Técnica Municipal de Vivienda acordó, entre otros asuntos, la adscripción en favor de la Delegación de Inserción Laboral, para el Programa de Violencia de Género, de la vivienda de propiedad municipal sita en València, calle *****, número *****.

Que el Ayuntamiento de València, a través de la Regidoria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, suscribió en fecha 15 de abril de 2019, con la Direcció General de l'Institut Valencià de les Dones i per la Igualtat de Gènere de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives de la Generalitat Valenciana, un protocolo de actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 5 de abril de 2019, con la finalidad de establecer de manera sistemática las actuaciones entre ambas administraciones en orden a procurar a las mujeres víctimas de violencia de género o de trata para la explotación sexual y prostitución que hayan finalizado su proceso de recuperación en los recursos de acogida de la indicada Conselleria una vivienda de titularidad municipal en la que poder hacer una transición a una vida autónoma junto a hijos e hijas menores a cargo.

Sobre la base de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de noviembre de 2021 acordó la cesión de uso por el período de un año, prorrogable por dos períodos de seis meses, de las vivienda municipal descrita a las citada familia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Así mismo, posteriormente, en fecha 18 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó la prórroga, por un primer período de seis meses, de la cesión de la referida vivienda a las personas beneficiarias.

Las persona beneficiaria de la cesión de uso de esta vivienda solicitó el día 5 de abril de 2023 una segunda y última prórroga de esta cesión, de 6 meses de duración, comprometiéndose a continuar participando en los programas y servicios adecuados a su situación personal, que se desarrollan en el Espai Dones i Igualtat, el CMSS Campanar y el Centro de Acogida Casa Cuna, siguiendo las indicaciones dirigidas a facilitar el objetivo de su independencia y autonomía personal, asistiendo a entrevistas con profesionales de los centros, realizando cursos, talleres e itinerarios de inserción laboral.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; y o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

SEGUNDO. El artículo 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que establece que los municipios tienen competencias propias en las siguientes materias: prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

TERCERO. Respecto a las cesiones en precario, resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 1.743 y siguientes del Código Civil, en relación con lo previsto en el artículo 4 puntos 1º y 3º del mismo cuerpo legal. Asimismo, si la entrega de la vivienda establece una duración determinada o un uso concreto sin pagar renta a cambio del uso se considerará comodato, está regulado en el artículo 1.740 y siguientes del Código Civil dentro de la figura del préstamo, así la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala 1ª), de fecha 3.12.2014, establece: 'El contrato de comodato se define como un contrato de uso por el que una parte entrega a la otra una cosa para que la use, durante un tiempo o para un uso concreto. Son dos partes, comodante y comodatario, donde solo nacen obligaciones para el comodatario, que debe conservar y servirse de la cosa, y, devolverla cuando llegue el plazo pactado o concluya el uso para el que se prestó, aparte del caso de que el comodante tuviese urgente necesidad de ello, conforme al art. 1.749 CC y, como añade el 1.750 CC, si no consta plazo ni el uso, el comodante o su causahabiente puede reclamarla a su voluntad'.

CUARTO. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril 2019, por el que se aprueba el protocolo de actuación conjunta entre la Regidoria d'Igualtat i Polítiques Inclusives de l'Ajuntament de València y la Direcció General de l'Institut Valencià de les Dones i per la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Igualtat de Gènere de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives de la Generalitat Valenciana, de puesta a disposición de viviendas municipales para la derivación de mujeres víctimas de violencia de género o de trata para la explotación sexual y prostitución.

QUINTO. Acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2021 por el que se aprueba la nueva Programación 2021-2024 del vigente Plan Marco de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de València, aprobado en sesión plenaria el día 27 de septiembre de 2018, estableciendo como medida en su apartado dedicado a Inclusión Social favorecer el acceso a viviendas de transición para mujeres víctimas de violencia de género o de trata para la explotación sexual y prostitución, que han superado estancia en centro de recuperación integral de la Generalitat Valenciana.

SEXTO. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2021 se dispuso, entre otros extremos, la cesión de uso por el período de un año, prorrogable por dos períodos de seis meses de la vivienda, propiedad municipal, sita en C/ *****, *****, destinada a cubrir una necesidad de emergencia habitacional, a las familia que se relacionaba en el citado acuerdo.

SÉPTIMO. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022 en el que se dispuso, entre otros extremos, la primera prórroga de la cesión de uso por el período de seis meses de la vivienda, propiedad municipal, sita en C/ *****, *****, destinada a cubrir una necesidad de emergencia habitacional, a las familia que se relacionaba en el citado acuerdo.

OCTAVO. En cuanto a la competencia para la autorización del uso temporal de inmuebles, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Prorrogar por un segundo y último plazo de seis meses, la cesión de uso ya prorrogada por un primer período de seis meses, mediante acuerdo por Junta de Gobierno de Local de fecha 18 de noviembre de 2022, de la vivienda, propiedad municipal, sita en la calle *****, número *****, destinada a cubrir una necesidad de emergencia habitacional, a la familia que a continuación se relaciona:

- C/ *****, número *****. Se adjudica su uso a ***** y a las personas que componen su unidad familiar.

La autorización de la cesión de uso queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Ocupar la vivienda municipal adjudicada en el plazo máximo de un mes, a contar desde la entrega de llaves.
- Mantener el inmueble en perfecto estado de conservación y limpieza.
- Sufragar los gastos ocasionados por los suministros básicos de la vivienda: agua corriente, luz eléctrica y gas. Los gastos de escalera o comunidad de propietarios, serán asumidos por el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



d) Cumplir en todo momento las normas básicas de convivencia con los residentes del edificio donde se encuentra ubicada la vivienda, así como las obligaciones derivadas de los acuerdos que se adopten por la comunidad de propietarios del edificio.

e) No ceder o subarrendar total o parcialmente la vivienda objeto de contrato. Las viviendas cuyo uso se cede solo podrán ser ocupadas única y exclusivamente, por las mujeres beneficiarias y las personas miembros de su unidad familiar.

f) Notificar por escrito en el plazo más breve posible la necesidad de llevar a cabo las reparaciones necesarias para conservar la vivienda en condiciones de habitabilidad.

g) No se podrá instalar en la vivienda, comercio, industria, hospedaje, oficina, o cualquier otra actividad distinta del fin para el que se cede su uso, ni realizar actividades molestas, nocivas, insalubres, peligrosas o ilícitas. El incumplimiento de esta obligación facultará a la propiedad a resolver la cesión.

h) El personal técnico del Ayuntamiento de València podrá comprobar el estado de conservación de la vivienda, permitiéndole el acceso para la realización, inspección y comprobación de cualquier clase de obras o reparaciones que afecten al inmueble.

i) Cumplimiento de las recomendaciones e indicaciones formuladas por Espai Dones Igualtat y/o el Centro Municipal de Servicios Sociales de referencia, dirigidas a facilitar el objetivo de su total independencia y autonomía personal (asistencia a entrevistas con profesionales en los centros, realización de cursos, talleres, jornadas, itinerarios de inserción laboral...).

j) En cualquier momento, mediante el preaviso de un mes, el Ayuntamiento de València podrá dejar sin efecto la cesión y ordenar la desocupación del inmueble, sin derecho a indemnización alguna, debiendo ser entregado el mismo en perfectas condiciones de uso, libre de ocupantes y en posesión del Excelentísimo Ayuntamiento de València."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2021-000107-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la primera anualitat del conveni de col·laboració amb l'Asociación Natania.		

"Vista la documentación que obra en el expediente 02201/2021/107 constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. En fecha 1 de abril de 2022 se formalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Natania para el desarrollo de sus proyectos Rehoboth y Bajo Techo destinados a la acogida a personas con problemas de marginalidad social grave, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/03/2022.

En el texto de dicho convenio establece una vigencia de dos años y se regula una aportación municipal de 75.000 € anuales, cuyo plazo de justificación queda establecido en un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



máximo de 2 meses desde la finalización de cada anualidad, en este caso la fecha máxima de justificación de la primera anualidad es el 31/5/2023.

SEGUNDO. Mediante instancias I 00118-2023-35605, I 00118-2023-36552, presentadas el 15/2/2023, e I 00118-2023-75319 presentada el 31/03/2023, la Asociación Natania ha aportado documentación acreditativa de la realización de la actividad y aplicación de los fondos concedidos en virtud de la primera anualidad del mencionado convenio de colaboración.

TERCERO. La Sección de Atención Social a la Exclusión ha revisado la documentación justificativa presentada por la entidad y se han emitido informes favorables de fechas 22/02/2023 y 03/04/2023, en los que se considera correctamente justificada la realización de la actividad convenida y la aplicación de los fondos correspondientes a la aportación económica municipal correspondiente a la primera anualidad del convenio que nos ocupa. La Jefatura del Servicio emite Hago Constar en el mismo sentido que consta en el expediente.

A los siguientes hechos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la regulación básica de los convenios.

SEGUNDO. La Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. La Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

CUARTO. El órgano competente para aprobar la justificación de la subvención otorgada en virtud de un convenio de colaboración es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la entidad Asociación Natania, CIF G98147036, en aplicación de los 75.000 € de aportación económica anual recibidos dentro del plazo establecido, que vence el 31/05/2023, en virtud de la primera anualidad de vigencia del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Natania para el desarrollo de sus proyectos Rehoboth y Bajo Techo destinados a la acogida a personas con problemas de marginalidad social grave, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/03/2022 y formalizado el 1/4/2023, conforme al expediente contable GASTOS/2022/0000000079.

Los 75.000 € de aportación económica municipal a la primera anualidad de vigencia del convenio de colaboración se abonó con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 KC150/23100/48920, conforme al expediente contable GASTOS/2022/0000045534, mediante Resolución SR-10621, de 12/05/2022."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2022-000014-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa reconèixer l'obligació de les ajudes de servicis socials de menjador escolar corresponents als passats mesos de setembre i octubre.		

"Examinado el expediente n.º 02201-2022-14, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2022, se aprobó la convocatoria de las ayudas de Servicios Sociales para sufragar gastos de comedor en el curso 2022-2023, autorizándose, un gasto total de 2.770.200 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010, de los que 765.450 € se destinan a las ayudas correspondientes a los meses de septiembre a noviembre de 2022 y 2.004.750 € a las ayudas de diciembre de 2022 y de enero a julio de 2023, expediente contable GASTOS/2022/0000009476.

SEGUNDO. Publicado el extracto de la convocatoria en el BOP el 03/05/2022, el plazo de presentación de instancias se inició el día 4 de mayo de 2022 y finalizó el 23 de mayo de 2022.

TERCERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23-12-2022 se concedieron la ayudas de comedor escolar para el curso 2022-2023, disponiéndose el gasto y elaborándose posteriormente la fase de reconocimiento de obligación correspondientes a los meses de septiembre y octubre 2022 en los lotes contables SEDA 2052 y 2053 respectivamente, al existir crédito adecuado y suficiente para hacer frente al pago de estas ayudas. Debido a un error en SEDA, no se contabilizaron dos expedientes contables de las ayudas de comedor escolar de los meses de septiembre y octubre 2022 (GASTOS/2022/0000431261 y GASTOS/2022/0000420812) que se encontraban incluidos dentro de los lotes contables citados anteriormente, por lo que no se realizó el pago a los beneficiarios. A tal efecto, debe seguirse la tramitación prevista en el 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023, quedando incorporado en el expediente el acto administrativo y los documentos contables en virtud de los cuales queda acreditado que el gasto fue legalmente autorizado y dispuesto en el ejercicio presupuestario anterior, y que no se ha incorporado como remanente en el Presupuesto de 2023.

CUARTO. La Sección del Menor emite informes en fecha 31-03-2023 en los que establece que una vez recibida y revisada la documentación presentada por las escuelas infantiles, guarderías y colegios, procede el pago de las ayudas concedidas y justificadas durante los meses de septiembre y octubre 2023.

QUINTO. De otra parte, tratándose del reconocimiento de obligaciones de la BEP 17.1.a, se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia en los expedientes contables GASTOS/2022/0000283678 y GASTOS/2022/283682.

SEXTO. Existe crédito suficiente en la Aplicación Presupuestaria 2023 KC150/23100/48010 y en consecuencia, se han elaborado los expedientes contables

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



GASTOS/2023/79111 y GASTOS/2023/79118 (lote seda 312), para hacer frente al pago de las ayudas de comedor escolar de los meses de septiembre y octubre 2022 pendientes de pago, cuyo importe asciende a 162.063 €.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al señalar en el artículo 10.1 'el derecho de los menores de recibir de las Administraciones Públicas la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos' y en el artículo 11.1 que 'las Administraciones Públicas facilitarán a los menores la asistencia adecuada para el ejercicio de sus derechos, incluyendo los recursos de apoyo que precisen e impulsando políticas compensatorias dirigidas a corregir desigualdades sociales'.

SEGUNDO. La Ley 12/2008, de 3 de julio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, atribuye competencias a las Corporaciones Locales en su artículo 147.

TERCERO. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTO. Por su parte, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 29 recoge las competencias de los municipios en la materia.

QUINTO. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

SEXTO. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016, que en su Capítulo Segundo regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva así como la convocatoria de las ayudas de Servicios Sociales para sufragar gastos de comedor en el curso escolar 2022-2023 aprobada por acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de fecha de 1 de abril de 2022.

SÉPTIMO. La Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2023 que establece la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de las ayudas de servicios sociales de comedor escolar del curso 2022-2023 correspondientes a los meses de septiembre y octubre 2022, por importe total de 162.063 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 KC150 23100 48010, a favor de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



beneficiarios que figuran en el lote contable seda 312 (Expedientes Contables GASTOS/2023/79111 y GASTOS/2023/79118 Documentos Contables 6000045005 y 6000045007. Lote contable 312), acreditándose la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia en los expedientes contables GASTOS/2022/0000283678 y GASTOS/2022/283682."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2018-000271-00		PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar la segon pròrroga del conveni de col·laboració amb l'Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Valencia (AFAV).		

"Visto el expediente E-02224-2018-271:

HECHOS

PRIMERO. Con fecha 18 de julio 2018 se suscribió el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (en adelante Asociación AFAV), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de julio de 2018.

SEGUNDO. La cláusula 9ª de dicho convenio dispone que su vigencia será de cuatro años a contar desde el día de su firma, pudiéndose acordar unánimemente su prórroga anual hasta dos años adicionales. De esta manera, la primera prórroga se aprobó y justificó por los correspondientes acuerdos de Junta de Gobierno de fechas 29 de julio de 2022 y 10/03/2023.

TERCERO. Mediante instancia de fecha 22/03/2023 la asociación AFAV solicita la segunda prórroga anual del convenio de colaboración.

CUARTO. Respecto a los pagos realizados a la asociación AFAV en virtud de dicho convenio, propuesta de gasto 2018/03040 e ítems 2018/102800, 2019/004710, 2019/004720, 2020/001980, 2020/001990, 2021/000750, 2021/000760 y 2022/000410, migrado al SEDA con expediente originario GASTOS/2022/0000003992, se encuentran ejecutados y justificados. Así como el expediente contable GASTOS/2022/0000114889 de la primera prórroga, en sus dos posiciones del 60 % y 40 % del importe total anual, expedientes contables respectivos GASTOS/2022/0000207891, y GASTOS/2023/0000003614.

En lo que a los requisitos legales y reglamentarios se refiere:

a) La asociación AFAV justifica, mediante sendos certificados, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y relativas a la Seguridad Social.

b) El Servicio de Gestión de Emisión y Recaudación informa que no tiene constancia de que la entidad tenga deudas de derecho público y/o tributario con el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



c) La asociación AFAV presenta declaraciones en las que manifiesta que no tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de València, no está incurso en ninguna de las circunstancias de los párrafos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que ha justificado en su momento todas las subvenciones municipales obtenidas.

d) El Servicio de Envejecimiento Activo, por una parte, no tiene constancia de que la entidad sea deudora del Ayuntamiento por resolución de reintegro y, por otra, considera que reúne los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Por ello procede aprobar la prórroga del convenio entre el Ayuntamiento de València y la asociación AFAV por el período comprendido entre el 18 de julio de 2023 y el 17 de julio de 2024. El gasto correspondiente a la aportación municipal conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera será de 92.120 €.

En este caso, la aplicación a la que corresponde imputar el gasto es la denominada KK550-23100-48920 'OTRAS TRANSFERENCIAS SUBV. NOMINATIVAS', en la que, de acuerdo con el anexo de subvenciones nominativas, se contempla la subvención a la asociación AFAV (G96250543) por importe de 92.120,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El régimen jurídico aplicable viene determinado por el artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y su desarrollo reglamentario, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

Segundo. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la segunda prórroga anual, del 18 de julio de 2023 al 17 de julio de 2024, del 'Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer' (AFAV), en los términos previstos en la cláusula novena del citado convenio.

Segundo. Autorizar y disponer la cantidad de 92.120,00 €, que constituye la aportación municipal al convenio que nos ocupa, y que se abonará a favor de la Asociación AFAV (CIF G96250543), con cargo a la aplicación presupuestaria KK550-23100-48920 'Otras transferencias subvenciones nominativas', expediente contable GASTOS/2023/0000076654, documento contable AD 3000007954, subordinándose al crédito que para el ejercicio futuro se autorice en el respectivo Presupuesto, y a su inclusión en el anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas del presupuesto futuro de la subvención a la entidad, en virtud del segundo pago de la prórroga del convenio.

Tercero. La asociación AFAV desarrollará la actividad convenida desde el 18 de julio de 2023 al 17 de julio de 2024, debiendo justificar la realización de la actividad y la aplicación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



los fondos recibidos conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio para la anualidad, es decir, en dos libramientos:

- El 60 % de su importe a la formalización de la prórroga, con cargo al Presupuesto municipal de 2023, cuya justificación se presentará antes del día 30 de septiembre de 2023.

- El 40 % restante en cuanto se justifique el importe de la actividad subvencionada en el primer libramiento, es decir, el 60 %, con cargo al Presupuesto 2023. La justificación del 40 % deberá realizarse antes del 28 de febrero de 2024, mediante la presentación de la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago. A esta relación se incorporarán las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2022-001385-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud presentada per ECOSOL ONGD de reformulació tècnica i econòmica del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2022.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informe justificativo, obrante en las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la solicitud de reformulación técnica y económica del proyecto 'CONTRIBUIR AL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO AL SANEAMIENTO, LA SALUD Y LA PARTICIPACIÓN DE 493 PERSONAS (222 MUJERES, 271 HOMBRES), CON ENFOQUE DE GÉNERO Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, EN LA COMUNIDAD LOS RIVAS, MUNICIPIO AGUILARES' (El Salvador). Por un importe de 27.080,10 €, realizada por la entidad ECOSOL ONGD, CIF: G96251749, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en el punto 16.5 de las Bases que regulan la Convocatoria de Cooperación Internacional 2022, aprobada por Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2022.

Las Bases de la Convocatoria de Cooperación Internacional al Desarrollo 2022, establecen que *'de conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado, con sus circunstancias y condiciones concretas.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Únicamente las modificaciones que impliquen una minoración del presupuesto subvencionado por el Ajuntament de València, así como las que deban realizarse para ajustar el presupuesto solicitado a la subvención concedida deberán aprobarse por el órgano que otorgó la subvención (Junta de Gobierno Local).

Cualquier modificación sustancial del proyecto habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por sede electrónica al Ajuntament de València, dirigida al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno Local delega en la delegación del área de Cooperación al Desarrollo y Migración la autorización de estas modificaciones.

Supuestos en los que se deberá presentar Reformulación:

1. Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.

2. Se considerarán modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.

- Cualquier modificación en cualquiera de las partidas presupuestarias que suponga una variación, al alza o a la baja del 25 por ciento o más dentro de la propia partida y que además suponga un 7 por ciento o más sobre el total del importe de la subvención, se tratará como una modificación sustancial del presupuesto (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos).

- Cambio de entidad socia local o contraparte extranjera.

- Cambio de población protagonista del proyecto.

- Cambio de localización del proyecto.

- Cambios que afecten a la ejecución de actividades en base al cronograma original por periodos superiores a seis meses dentro del periodo de ejecución del proyecto.

- Cambios que supongan una ampliación en más de 3 meses respecto al periodo de ejecución del proyecto.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

En aquel caso en que el proyecto sufra una modificación no sustancial, se aportará informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento de presentar la justificación final.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuando la modificación no substancial afecte a la ampliación de plazo de ejecución por un periodo inferior a 3 meses, ésta deberá comunicarse por sede electrónica al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto'.

'Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos.

En todo caso, la reformulación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención'.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023 (n.º de orden 69) se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2022. En dicho acuerdo se concede financiación a 22 proyectos y se indica que:

'Todas las entidades que no perciban el importe total solicitado deberán presentar, tal y como establece la cláusula 16.5 de las bases reguladoras de la convocatoria, una reformulación del proyecto por minoración de la subvención concedida por el Ajuntament de València. 16.5. Modificaciones de los proyectos: reformulación técnica y económica. Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria. En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos'.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, revisada la información aportada por la entidad y visto el informe del equipo técnico de Cooperación, se considera pertinente la aceptación de la reformulación técnica y económica presentada por la entidad por Sede Electrónica, con fecha de registro 14 de febrero de 2023 y número de registro I 00118 2023 034636.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la reformulación técnica y económica del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023, apartado Primero, Anexo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



II. Entidad ECOSOL ONGD, CIF: G96251749, por importe de 27.080,10 €, para el proyecto 'CONTRIBUIR AL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO AL SANEAMIENTO, LA SALUD Y LA PARTICIPACIÓN DE 493 PERSONAS (222 MUJERES, 271 HOMBRES), CON ENFOQUE DE GÉNERO Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, EN LA COMUNIDAD LOS RIVAS, MUNICIPIO AGUILARES' (El Salvador), según solicitud presentada por Sede Electrónica con fecha de registro 14 de febrero de 2023 y número de registro I 00118 2023 034636, que obra en el correspondiente expediente."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2022-001412-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud presentada per la fundació de solidaritat AMARANTA de reformulació tècnica i econòmica del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2022.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informe justificativo, obrante en las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la solicitud de reformulación técnica y económica del proyecto 'PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑAS Y ADOLESCENTES MEDIANTE ACCIONES DE EMPODERAMIENTO DE LAS TITULARES DE DERECHOS Y APOYO A VÍCTIMAS DE TRATA (FASE II)' (TOGO). Por un importe de 49.523,75 €, realizada por la Fundación de Solidaridad AMARANTA, CIF: G84913946, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en el punto 16.5 de las Bases que regulan la Convocatoria de Cooperación Internacional 2022, aprobada por Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2022.

Las Bases de la Convocatoria de Cooperación Internacional al Desarrollo 2022, establecen que *'de conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado, con sus circunstancias y condiciones concretas.*

Únicamente las modificaciones que impliquen una minoración del presupuesto subvencionado por el Ajuntament de València, así como las que deban realizarse para ajustar el presupuesto solicitado a la subvención concedida deberán aprobarse por el órgano que otorgó la subvención (Junta de Gobierno Local).

Cualquier modificación sustancial del proyecto habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por sede electrónica al Ajuntament de València, dirigida al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno Local delega en la delegación del área de Cooperación al Desarrollo y Migración la autorización de estas modificaciones.

Supuestos en los que se deberá presentar Reformulación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. *Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.*

2. *Se considerarán modificaciones sustanciales las siguientes:*

- *Cambios en los objetivos generales y/o específicos.*

- *Cualquier modificación en cualquiera de las partidas presupuestarias que suponga una variación, al alza o a la baja del 25 por ciento o más dentro de la propia partida y que además suponga un 7 por ciento o más sobre el total del importe de la subvención, se tratará como una modificación sustancial del presupuesto (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos).*

- *Cambio de entidad socia local o contraparte extranjera.*

- *Cambio de población protagonista del proyecto.*

- *Cambio de localización del proyecto.*

- *Cambios que afecten a la ejecución de actividades en base al cronograma original por periodos superiores a seis meses dentro del periodo de ejecución del proyecto.*

- *Cambios que supongan una ampliación en más de 3 meses respecto al periodo de ejecución del proyecto.*

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

En aquel caso en que el proyecto sufra una modificación no sustancial, se aportará informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento de presentar la justificación final.

Cuando la modificación no sustancial afecte a la ampliación de plazo de ejecución por un periodo inferior a 3 meses, ésta deberá comunicarse por sede electrónica al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto'.

'Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En todo caso, la reformulación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención'.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023 (n.º de orden 69) se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2022. En dicho acuerdo se concede financiación a 22 proyectos y se indica que:

'Todas las entidades que no perciban el importe total solicitado deberán presentar, tal y como establece la cláusula 16.5 de las bases reguladoras de la convocatoria, una reformulación del proyecto por minoración de la subvención concedida por el Ajuntament de València. 16.5. Modificaciones de los proyectos: reformulación técnica y económica. Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria. En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos'.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, revisada la información aportada por la entidad y visto el informe del equipo técnico de Cooperación, se considera pertinente la aceptación de la reformulación técnica y económica presentada por la entidad por Sede Electrónica, con fecha de registro 01 de marzo de 2023 y número de registro I 00118 2023 048838.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la reformulación técnica y económica del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023, apartado Primero, Anexo II. Fundación de Solidaridad AMARANTA, por importe de 49.523,75 €, para el proyecto 'PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑAS Y ADOLESCENTES MEDIANTE ACCIONES DE EMPODERAMIENTO DE LAS TITULARES DE DERECHOS Y APOYO A VÍCTIMAS DE TRATA (FASE II)' (TOGO), según solicitud presentada por Sede Electrónica con fecha de registro 01 de marzo de 2023 y número de registro I 00118 2023 048838, que obra en el correspondiente expediente."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2022-001423-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud presentada per Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP) de reformulació tècnica i econòmica del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2022.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informe justificativo, obrante en las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la solicitud de reformulación técnica y económica del proyecto 'ANÁLISIS DE GÉNERO Y WASH A NIVEL COMUNITARIO EN LA ZONA C DE CISJORDANIA (CASO DE ESTUDIO EIN QINIYA BODOUINS) (PALESTINA)'.

Por un importe de 46.615,33 €, distribuidos en 45.140,00 € en capítulo IV y 1.475,33 € en capítulo VII, realizada por la ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP) CIF G80176845, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en el punto 16.5 de las Bases que regulan la Convocatoria de Cooperación Internacional 2022, aprobada por Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2022.

Las bases de la Convocatoria de Cooperación Internacional al Desarrollo 2022, establecen que *'de conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado, con sus circunstancias y condiciones concretas.*

Únicamente las modificaciones que impliquen una minoración del presupuesto subvencionado por el Ajuntament de València, así como las que deban realizarse para ajustar el presupuesto solicitado a la subvención concedida deberán aprobarse por el órgano que otorgó la subvención (Junta de Gobierno Local).

Cualquier modificación sustancial del proyecto habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por sede electrónica al Ajuntament de València, dirigida al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno Local delega en la delegación del área de Cooperación al Desarrollo y Migración la autorización de estas modificaciones.

Supuestos en los que se deberá presentar reformulación:

1. Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.

2. Se considerarán modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.

- Cualquier modificación en cualquiera de las partidas presupuestarias que suponga una variación, al alza o a la baja del 25 por ciento o más dentro de la propia partida y que además suponga un 7 por ciento o más sobre el total del importe de la subvención, se tratará como una modificación sustancial del presupuesto (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos).

- Cambio de entidad socia local o contraparte extranjera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Cambio de población protagonista del proyecto.

- Cambio de localización del proyecto.

- Cambios que afecten a la ejecución de actividades en base al cronograma original por periodos superiores a seis meses dentro del periodo de ejecución del proyecto.

- Cambios que supongan una ampliación en más de 3 meses respecto al periodo de ejecución del proyecto.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

En aquel caso en que el proyecto sufra una modificación no sustancial, se aportará informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento de presentar la justificación final.

Cuando la modificación no sustancial afecte a la ampliación de plazo de ejecución por un periodo inferior a 3 meses, ésta deberá comunicarse por sede electrónica al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto'.

'Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos.

En todo caso, la reformulación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención'.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023 (n.º de orden 69) se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2022. En dicho acuerdo se concede financiación a 22 proyectos y se indica que:

'Todas las entidades que no perciban el importe total solicitado deberán presentar, tal y como establece la cláusula 16.5 de las bases reguladoras de la convocatoria, una reformulación del proyecto por minoración de la subvención concedida por el Ajuntament de València. 16.5.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Modificaciones de los proyectos: reformulación técnica y económica. Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria. En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos'.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, revisada la información aportada por la entidad y visto el informe del equipo técnico de Cooperación, se considera pertinente la aceptación de la reformulación técnica y económica presentada por la entidad por Sede Electrónica, con fecha de registro 06 de febrero de 2023 y número de registro I 00118 2023 027968.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la reformulación técnica y económica del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023, apartado Primero, Anexo II. ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP), CIF G80176845, por un importe de 46.615,33 €, distribuidos en 45.140,00 € en capítulo IV y 1.475,33 € para el proyecto 'ANÁLISIS DE GÉNERO Y WASH A NIVEL COMUNITARIO EN LA ZONA C DE CISJORDANIA (CASO DE ESTUDIO EIN QINIYA BODOUINS) (PALESTINA)', según solicitud presentada por Sede Electrónica con fecha de registro 6 de febrero de 2023 y número de registro I 00118 2023 027968, que obra en el correspondiente expediente."

45	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2022-001428-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud presentada per Cruz Roja de reformulació tècnica i econòmica del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2022.	

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informe justificativo, obrante en las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la solicitud de reformulación técnica y económica del proyecto 'MILLORADES LES CONDICIONES DE SALUT DE L'ALUMNAT EN CONTEXT EDUCATIU DEL DISTRICTE D'UVINZA (KIGOMA, TANZÀNIA)'.

Por un importe de 10.178,45 €, realizado por la entidad CRUZ ROJA, CIF: Q2866001G, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en el punto 16.5 de las Bases que regulan la Convocatoria de Cooperación Internacional 2022, aprobada por Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2022.

Las Bases de la Convocatoria de Cooperación Internacional al Desarrollo 2022, establecen que *'de conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado, con sus circunstancias y condiciones concretas.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Únicamente las modificaciones que impliquen una minoración del presupuesto subvencionado por el Ajuntament de València, así como las que deban realizarse para ajustar el presupuesto solicitado a la subvención concedida deberán aprobarse por el órgano que otorgó la subvención (Junta de Gobierno Local).

Cualquier modificación sustancial del proyecto habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por sede electrónica al Ajuntament de València, dirigida al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno Local delega en la delegación del área de Cooperación al Desarrollo y Migración la autorización de estas modificaciones.

Supuestos en los que se deberá presentar Reformulación:

1. Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.

2. Se considerarán modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.

- Cualquier modificación en cualquiera de las partidas presupuestarias que suponga una variación, al alza o a la baja del 25 por ciento o más dentro de la propia partida y que además suponga un 7 por ciento o más sobre el total del importe de la subvención, se tratará como una modificación sustancial del presupuesto (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos).

- Cambio de entidad socia local o contraparte extranjera.

- Cambio de población protagonista del proyecto.

- Cambio de localización del proyecto.

- Cambios que afecten a la ejecución de actividades en base al cronograma original por periodos superiores a seis meses dentro del periodo de ejecución del proyecto.

- Cambios que supongan una ampliación en más de 3 meses respecto al periodo de ejecución del proyecto.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

En aquel caso en que el proyecto sufra una modificación no sustancial, se aportará informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento de presentar la justificación final.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuando la modificación no substancial afecte a la ampliación de plazo de ejecución por un periodo inferior a 3 meses, ésta deberá comunicarse por sede electrónica al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto'.

'Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos.

En todo caso, la reformulación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención'.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023 (n.º de orden 69) se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2022. En dicho acuerdo se concede financiación a 22 proyectos y se indica que:

'Todas las entidades que no perciban el importe total solicitado deberán presentar, tal y como establece la cláusula 16.5 de las bases reguladoras de la convocatoria, una reformulación del proyecto por minoración de la subvención concedida por el Ajuntament de València. 16.5. Modificaciones de los proyectos: reformulación técnica y económica. Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria. En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos'.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, revisada la información aportada por la entidad y visto el informe del equipo técnico de Cooperación, se considera pertinente la aceptación de la reformulación técnica y económica presentada por la entidad por Sede Electrónica, con fecha de registro 03 de febrero de 2023 y número de registro I 00118 2023 026060.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la reformulación técnica y económica del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023, apartado Primero, Anexo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



II. CRUZ ROJA, CIF: Q2866001G, por un importe de 10.178,45 €, para el proyecto 'MILLORADES LES CONDICIONES DE SALUT DE L'ALUMNAT EN CONTEXT EDUCATIU DEL DISTRICTE D'UVINZA (KIGOMA, TANZÀNIA)', según solicitud presentada por Sede Electrónica con fecha de registro 03 de febrero de 2023 y número de registro I 00118 2023 026060, que obra en el correspondiente expediente."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2022-001429-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud presentada per YMCA de reformulació econòmica del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2022.		

"HECHOS

El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informe justificativo, obrante en las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la solicitud de reformulación económica del proyecto 'DESARROLLO DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN Y EL EMPODERAMIENTO DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO, SUS FAMILIAS Y COMUNIDADES, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE SOACHA (COLOMBIA). FASE II', por un importe de 58.861.02 €, realizada por la entidad YMCA, con CIF G28659308, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en el punto 16.5 de las Bases que regulan la Convocatoria de Cooperación Internacional 2022, aprobada por Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2022.

Las bases de la Convocatoria de Cooperación Internacional al Desarrollo 2022, establecen que *'de conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado, con sus circunstancias y condiciones concretas.*

Únicamente las modificaciones que impliquen una minoración del presupuesto subvencionado por el Ajuntament de València, así como las que deban realizarse para ajustar el presupuesto solicitado a la subvención concedida deberán aprobarse por el órgano que otorgó la subvención (Junta de Gobierno Local).

Cualquier modificación sustancial del proyecto habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por sede electrónica al Ajuntament de València, dirigida al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno Local delega en la delegación del área de Cooperación al Desarrollo y Migración la autorización de estas modificaciones.

Supuestos en los que se deberá presentar reformulación:

1. Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. Se considerarán modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.
- Cualquier modificación en cualquiera de las partidas presupuestarias que suponga una variación, al alza o a la baja del 25 por ciento o más dentro de la propia partida y que además suponga un 7 por ciento o más sobre el total del importe de la subvención, se tratará como una modificación sustancial del presupuesto (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos).
- Cambio de entidad socia local o contraparte extranjera.
- Cambio de población protagonista del proyecto.
- Cambio de localización del proyecto.
- Cambios que afecten a la ejecución de actividades en base al cronograma original por periodos superiores a seis meses dentro del periodo de ejecución del proyecto.
- Cambios que supongan una ampliación en más de 3 meses respecto al periodo de ejecución del proyecto.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

En aquel caso en que el proyecto sufra una modificación no sustancial, se aportará informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento de presentar la justificación final.

Cuando la modificación no sustancial afecte a la ampliación de plazo de ejecución por un periodo inferior a 3 meses, ésta deberá comunicarse por sede electrónica al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto'.

'Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos.

En todo caso, la reformulación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023 (n.º de orden 69) se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2022. En dicho acuerdo se concede financiación a 22 proyectos y se indica que:

'Todas las entidades que no perciban el importe total solicitado deberán presentar, tal y como establece la cláusula 16.5 de las bases reguladoras de la convocatoria, una reformulación del proyecto por minoración de la subvención concedida por el Ajuntament de València. 16.5. Modificaciones de los proyectos: reformulación técnica y económica. Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria. En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos'.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, revisada la información aportada por la entidad y visto el informe del equipo técnico de Cooperación, se considera pertinente la aceptación de la reformulación económica presentada por la entidad por Sede Electrónica, con fecha de registro 20 de enero de 2023 y número de registro I 00118 2023 013545.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la reformulación económica del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023, apartado Primero, Anexo II, Entidad YMCA, con CIF G28659308, por importe de 58.861.02 €, para el proyecto 'DESARROLLO DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN Y EL EMPODERAMIENTO DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO, SUS FAMILIAS Y COMUNIDADES, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE SOACHA (COLOMBIA). FASE II', según solicitud presentada por Sede Electrónica con fecha de registro 20 de enero de 2023 y número de registro I 00118 2023 013545, que obra en el correspondiente expediente."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2022-001430-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud presentada per l'Associació Solidaritat Perifèries del Món de reformulació tècnica i econòmica del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2022.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informe justificativo, obrante en las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la solicitud de reformulación técnica y económica del proyecto 'LA DEFENSA DEL TERRITORIO EN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



COMUNIDADES URBANAS Y RURALES EN REGIONES MARGINADAS DE CHIAPAS: IMPULSANDO ALTERNATIVAS ALIMENTARIAS, ENERGÉTICAS Y DE ECONOMÍA SOLIDARIA (MÉXICO)'.
(Text truncated in image)

Por un importe de 50.995,63 €, realizado por la ASSOCIACIÓ SOLIDARITAT PERIFÈRIES DEL MÓN, con CIF: G98267974, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en el punto 16.5 de las Bases que regulan la Convocatoria de Cooperación Internacional 2022, aprobada por Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2022.

Las Bases de la Convocatoria de Cooperación Internacional al Desarrollo 2022, establecen que *de conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado, con sus circunstancias y condiciones concretas.*

Únicamente las modificaciones que impliquen una minoración del presupuesto subvencionado por el Ajuntament de València, así como las que deban realizarse para ajustar el presupuesto solicitado a la subvención concedida deberán aprobarse por el órgano que otorgó la subvención (Junta de Gobierno Local).

Cualquier modificación sustancial del proyecto habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por sede electrónica al Ajuntament de València, dirigida al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno Local delega en la delegación del área de Cooperación al Desarrollo y Migración la autorización de estas modificaciones.

Supuestos en los que se deberá presentar Reformulación:

1. Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.

2. Se considerarán modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.

- Cualquier modificación en cualquiera de las partidas presupuestarias que suponga una variación, al alza o a la baja del 25 por ciento o más dentro de la propia partida y que además suponga un 7 por ciento o más sobre el total del importe de la subvención, se tratará como una modificación sustancial del presupuesto (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos).

- Cambio de entidad socia local o contraparte extranjera.

- Cambio de población protagonista del proyecto.

- Cambio de localización del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Cambios que afecten a la ejecución de actividades en base al cronograma original por periodos superiores a seis meses dentro del periodo de ejecución del proyecto.

- Cambios que supongan una ampliación en más de 3 meses respecto al periodo de ejecución del proyecto.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

En aquel caso en que el proyecto sufra una modificación no sustancial, se aportará informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento de presentar la justificación final.

Cuando la modificación no sustancial afecte a la ampliación de plazo de ejecución por un periodo inferior a 3 meses, ésta deberá comunicarse por sede electrónica al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto'.

'Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos.

En todo caso, la reformulación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención'.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023 (n.º de orden 69) se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2022. En dicho acuerdo se concede financiación a 22 proyectos y se indica que:

'Todas las entidades que no perciban el importe total solicitado deberán presentar, tal y como establece la cláusula 16.5 de las bases reguladoras de la convocatoria, una reformulación del proyecto por minoración de la subvención concedida por el Ajuntament de València. 16.5. Modificaciones de los proyectos: reformulación técnica y económica. Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria. En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos'.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, revisada la información aportada por la entidad y visto el informe del equipo técnico de Cooperación, se considera pertinente la aceptación de la reformulación técnica y económica presentada por la entidad por Sede Electrónica, con fechas de registro 08 de febrero de 2023 y 16 de febrero de 2023, con números de registro I 00118 2023 030144 y I 00118 2023 037388.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la reformulación técnica y económica del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023, apartado Primero, Anexo II. ASSOCIACIÓ SOLIDARITAT PERIFÈRIES DEL MÓN, con CIF: G98267974, por un importe de 50.995,63 €, para el proyecto 'LA DEFENSA DEL TERRITORIO EN COMUNIDADES URBANAS Y RURALES EN REGIONES MARGINADAS DE CHIAPAS: IMPULSANDO ALTERNATIVAS ALIMENTARIAS, ENERGÉTICAS Y DE ECONOMÍA SOLIDARIA (MÉXICO)', según solicitudes presentadas por Sede Electrónica con fechas de registro 08 de febrero de 2023 y 16 de febrero de 2023, con números de registro I 00118 2023 030144 y I 00118 2023 037388, que obran en el correspondiente expediente."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2022-001431-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud presentada per la fundació MUNDUBAT de reformulació tècnica i econòmica del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2022.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informe justificativo, obrante en las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la solicitud de reformulación técnica y económica del proyecto 'PROMOVER MEDIOS DE VIDA SOSTENIBLES PARA MUJERES CAMPESINAS JÓVENES DE LA ZONA RURAL DE HEBRÓN' (PALESTINA).

Por un importe de 38.100,00 €, realizado por la FUNDACIÓN MUNDUBAT, con CIF: G95204160, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en el punto 16.5 de las Bases que regulan la Convocatoria de Cooperación Internacional 2022, aprobada por Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2022.

Las Bases de la Convocatoria de Cooperación Internacional al Desarrollo 2022, establecen que *'de conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado, con sus circunstancias y condiciones concretas.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Únicamente las modificaciones que impliquen una minoración del presupuesto subvencionado por el Ajuntament de València, así como las que deban realizarse para ajustar el presupuesto solicitado a la subvención concedida deberán aprobarse por el órgano que otorgó la subvención (Junta de Gobierno Local).

Cualquier modificación sustancial del proyecto habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por sede electrónica al Ajuntament de València, dirigida al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno Local delega en la delegación del área de Cooperación al Desarrollo y Migración la autorización de estas modificaciones.

Supuestos en los que se deberá presentar Reformulación:

1. Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.

2. Se considerarán modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.

- Cualquier modificación en cualquiera de las partidas presupuestarias que suponga una variación, al alza o a la baja del 25 por ciento o más dentro de la propia partida y que además suponga un 7 por ciento o más sobre el total del importe de la subvención, se tratará como una modificación sustancial del presupuesto (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos).

- Cambio de entidad socia local o contraparte extranjera.

- Cambio de población protagonista del proyecto.

- Cambio de localización del proyecto.

- Cambios que afecten a la ejecución de actividades en base al cronograma original por periodos superiores a seis meses dentro del periodo de ejecución del proyecto.

- Cambios que supongan una ampliación en más de 3 meses respecto al periodo de ejecución del proyecto.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

En aquel caso en que el proyecto sufra una modificación no sustancial, se aportará informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento de presentar la justificación final.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuando la modificación no substancial afecte a la ampliación de plazo de ejecución por un periodo inferior a 3 meses, ésta deberá comunicarse por sede electrónica al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto'.

'Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos.

En todo caso, la reformulación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención'.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023 (n.º de orden 69) se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2022. En dicho acuerdo se concede financiación a 22 proyectos y se indica que:

'Todas las entidades que no perciban el importe total solicitado deberán presentar, tal y como establece la cláusula 16.5 de las bases reguladoras de la convocatoria, una reformulación del proyecto por minoración de la subvención concedida por el Ajuntament de València. 16.5. Modificaciones de los proyectos: reformulación técnica y económica. Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria. En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos'.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, revisada la información aportada por la entidad y visto el informe del equipo técnico de Cooperación, se considera pertinente la aceptación de la reformulación técnica y económica presentada por la entidad por Sede Electrónica, con fecha de registro 01 de febrero de 2023, con número de registro I 00118 2023 023718.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Único. Aprobar la reformulació tècnica y econòmica del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023, apartado Primero, Anexo II. FUNDACIÓN MUNDUBAT, con CIF: G95204160, por un importe de 38.100,00 €, para el proyecto 'PROMOVER MEDIOS DE VIDA SOSTENIBLES PARA MUJERES CAMPESINAS JÓVENES DE LA ZONA RURAL DE HEBRÓN' (PALESTINA), según solicitud presentada por Sede Electrónica con fecha de registro 01 de febrero de 2023, con número de registro I 00118 2023 023718, que obra en el correspondiente expediente."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2022-001433-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud presentada per la fundació Fontilles de reformulació tècnica i econòmica del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2022.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informe justificativo, obrante en las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la solicitud de reformulación técnica y económica del proyecto 'DISMINUCIÓN DE LA INCIDENCIA DEL MAL DE CHAGAS EN POBLACIONES VULNERABLES DE MUNICIPIOS DEL CHACO DE CHUQUISACA. BOLIVIA, EN LÍNEA CON LOS ODS: 1, 3 Y 5 DE LA ONU Y LA POLÍTICA DE SALUD DEL ESTADO BOLIVIANO Y DEL PROGRAMA CHAGAS' (Bolivia).

Por un importe de 33.358,63 €, realizado por la FUNDACIÓN FONTILLES, con CIF: G40520249, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en el punto 16.5 de las Bases que regulan la Convocatoria de Cooperación Internacional 2022, aprobada por Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2022.

Las Bases de la Convocatoria de Cooperación Internacional al Desarrollo 2022, establecen que *'de conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado, con sus circunstancias y condiciones concretas.*

Únicamente las modificaciones que impliquen una minoración del presupuesto subvencionado por el Ajuntament de València, así como las que deban realizarse para ajustar el presupuesto solicitado a la subvención concedida deberán aprobarse por el órgano que otorgó la subvención (Junta de Gobierno Local).

Cualquier modificación sustancial del proyecto habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por sede electrónica al Ajuntament de València, dirigida al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno Local delega en la delegación del área de Cooperación al Desarrollo y Migración la autorización de estas modificaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Supuestos en los que se deberá presentar Reformulación:

1. *Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.*

2. *Se considerarán modificaciones sustanciales las siguientes:*

- *Cambios en los objetivos generales y/o específicos.*

- *Cualquier modificación en cualquiera de las partidas presupuestarias que suponga una variación, al alza o a la baja del 25 por ciento o más dentro de la propia partida y que además suponga un 7 por ciento o más sobre el total del importe de la subvención, se tratará como una modificación sustancial del presupuesto (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos).*

- *Cambio de entidad socia local o contraparte extranjera.*

- *Cambio de población protagonista del proyecto.*

- *Cambio de localización del proyecto.*

- *Cambios que afecten a la ejecución de actividades en base al cronograma original por periodos superiores a seis meses dentro del periodo de ejecución del proyecto.*

- *Cambios que supongan una ampliación en más de 3 meses respecto al periodo de ejecución del proyecto.*

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

En aquel caso en que el proyecto sufra una modificación no sustancial, se aportará informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento de presentar la justificación final.

Cuando la modificación no sustancial afecte a la ampliación de plazo de ejecución por un periodo inferior a 3 meses, ésta deberá comunicarse por sede electrónica al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto'.

'Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos.

En todo caso, la reformulación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención'.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023 (n.º de orden 69) se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2022. En dicho acuerdo se concede financiación a 22 proyectos y se indica que:

'Todas las entidades que no perciban el importe total solicitado deberán presentar, tal y como establece la cláusula 16.5 de las bases reguladoras de la convocatoria, una reformulación del proyecto por minoración de la subvención concedida por el Ajuntament de València. 16.5. Modificaciones de los proyectos: reformulación técnica y económica. Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria. En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos'.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, revisada la información aportada por la entidad y visto el informe del equipo técnico de Cooperación, se considera pertinente la aceptación de la reformulación técnica y económica presentada por la entidad por Sede Electrónica, con fecha de registro 30 de enero de 2023, con número de registro I 00118 2023 021554.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la reformulación técnica y económica del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023, apartado Primero, Anexo II. FUNDACIÓN FONTILLES, con CIF: G40520249, por un importe de 33.358,63 €, para el proyecto 'DISMINUCIÓN DE LA INCIDENCIA DEL MAL DE CHAGAS EN POBLACIONES VULNERABLES DE MUNICIPIOS DEL CHACO DE CHUQUISACA. BOLIVIA, EN LÍNEA CON LOS ODS: 1, 3 Y 5 DE LA ONU Y LA POLÍTICA DE SALUD DEL ESTADO BOLIVIANO Y DEL PROGRAMA CHAGAS' (Bolivia), según solicitud presentada por Sede Electrónica con fecha de registro 30 de enero de 2023, con número de registro I 00118 2023 021554, que obra en el correspondiente expediente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2022-001434-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud presentada per la fundació Alianza por la Solidaridad de reformulació tècnica i econòmica del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2022.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informe justificativo, obrante en las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la solicitud de reformulación técnica y económica del proyecto 'MUJERES RURALES, INDÍGENAS Y CAMPESINAS Y SUS FAMILIAS HACIENDO EFECTIVO EL DERECHO HUMANO AL AGUA EN SUS CUATRO DIMENSIONES FUNDAMENTALES: DISPONIBILIDAD, ACCESIBILIDAD, ACEPTABILIDAD Y CALIDAD; EN EL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, GUATEMALA'.

Por un importe de 23.745,92 €, realizado por la FUNDACIÓN ALIANZA POR LA SOLIDARIDAD, con CIF G78426558, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en el punto 16.5 de las bases que regulan la convocatoria de cooperación internacional 2022, aprobada por Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2022.

Las bases de la convocatoria de cooperación internacional al desarrollo 2022, establecen que *'de conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado, con sus circunstancias y condiciones concretas.*

Únicamente las modificaciones que impliquen una minoración del presupuesto subvencionado por el Ajuntament de València, así como las que deban realizarse para ajustar el presupuesto solicitado a la subvención concedida deberán aprobarse por el órgano que otorgó la subvención (Junta de Gobierno Local).

Cualquier modificación sustancial del proyecto habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por sede electrónica al Ajuntament de València, dirigida al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno Local delega en la delegación del área de Cooperación al Desarrollo y Migración la autorización de estas modificaciones.

Supuestos en los que se deberá presentar Reformulación:

1. Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.

2. Se considerarán modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- *Cualquier modificación en cualquiera de las partidas presupuestarias que suponga una variación, al alza o a la baja del 25 por ciento o más dentro de la propia partida y que además suponga un 7 por ciento o más sobre el total del importe de la subvención, se tratará como una modificación sustancial del presupuesto (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos).*

- *Cambio de entidad socia local o contraparte extranjera.*

- *Cambio de población protagonista del proyecto.*

- *Cambio de localización del proyecto.*

- *Cambios que afecten a la ejecución de actividades en base al cronograma original por periodos superiores a seis meses dentro del periodo de ejecución del proyecto.*

- *Cambios que supongan una ampliación en más de 3 meses respecto al periodo de ejecución del proyecto.*

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

En aquel caso en que el proyecto sufra una modificación no sustancial, se aportará informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento de presentar la justificación final.

Cuando la modificación no sustancial afecte a la ampliación de plazo de ejecución por un periodo inferior a 3 meses, ésta deberá comunicarse por sede electrónica al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto'.

'Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención. Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos.

En todo caso, la reformulación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención'.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023 (n.º de orden 69) se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2022. En dicho acuerdo se concede financiación a 22 proyectos y se indica que:

'Todas las entidades que no perciban el importe total solicitado deberán presentar, tal y como establece la cláusula 16.5 de las bases reguladoras de la convocatoria, una reformulación del proyecto por minoración de la subvención concedida por el Ajuntament de València. 16.5. Modificaciones de los proyectos: reformulación técnica y económica. Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención. Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria. En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos'.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, revisada la información aportada por la entidad y visto el informe del equipo técnico de Cooperación, se considera pertinente la aceptación de la reformulación técnica y económica presentada por la entidad por Sede Electrónica, con fecha de registro 27 de enero de 2023, con número de registro I 00118 2023 019661.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la reformulación técnica y económica del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023, apartado Primero, Anexo II. FUNDACIÓN ALIANZA POR LA SOLIDARIDAD, con CIF G78426558, por un importe de 23.745,92 €, para el proyecto 'MUJERES RURALES, INDÍGENAS Y CAMPESINAS Y SUS FAMILIAS HACIENDO EFECTIVO EL DERECHO HUMANO AL AGUA EN SUS CUATRO DIMENSIONES FUNDAMENTALES: DISPONIBILIDAD, ACCESIBILIDAD, ACEPTABILIDAD Y CALIDAD; EN EL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, GUATEMALA', según solicitud presentada por Sede Electrónica con fecha de registro 27 de enero de 2023, con número de registro I 00118 2023 019661, que obra en el correspondiente expediente."

51	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2022-001439-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud presentada per Psicòlogos/as sin Fronteras de reformulació tècnica i econòmica del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2022.	

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informe justificativo, obrante en las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la solicitud de reformulación técnica y económica del proyecto 'VIDA LIBRE: MUJERES COMPROMETIDAS POR EL DERECHO A UNA VIDA PLENA LIBRE DE VIOLENCIA EN TRINIDAD (BOLIVIA)'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por un importe de 31.305,27 €, realizado por la FUNDACIÓN PSICÓLOGOS/AS SIN FRONTERAS, con CIF: G96288410, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en el punto 16.5 de las Bases que regulan la Convocatoria de Cooperación Internacional 2022, aprobada por Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2022.

Las Bases de la Convocatoria de Cooperación Internacional al Desarrollo 2022, establecen que *'de conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado, con sus circunstancias y condiciones concretas.*

Únicamente las modificaciones que impliquen una minoración del presupuesto subvencionado por el Ajuntament de València, así como las que deban realizarse para ajustar el presupuesto solicitado a la subvención concedida deberán aprobarse por el órgano que otorgó la subvención (Junta de Gobierno Local).

Cualquier modificación sustancial del proyecto habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por sede electrónica al Ajuntament de València, dirigida al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno Local delega en la delegación del área de Cooperación al Desarrollo y Migración la autorización de estas modificaciones.

Supuestos en los que se deberá presentar Reformulación:

1. Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.

2. Se considerarán modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.

- Cualquier modificación en cualquiera de las partidas presupuestarias que suponga una variación, al alza o a la baja del 25 por ciento o más dentro de la propia partida y que además suponga un 7 por ciento o más sobre el total del importe de la subvención, se tratará como una modificación sustancial del presupuesto (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos).

- Cambio de entidad socia local o contraparte extranjera.

- Cambio de población protagonista del proyecto.

- Cambio de localización del proyecto.

- Cambios que afecten a la ejecución de actividades en base al cronograma original por periodos superiores a seis meses dentro del periodo de ejecución del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Cambios que supongan una ampliación en más de 3 meses respecto al periodo de ejecución del proyecto.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

En aquel caso en que el proyecto sufra una modificación no sustancial, se aportará informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento de presentar la justificación final.

Cuando la modificación no sustancial afecte a la ampliación de plazo de ejecución por un periodo inferior a 3 meses, ésta deberá comunicarse por sede electrónica al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto'.

'Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos.

En todo caso, la reformulación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención'.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023 (n.º de orden 69) se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2022. En dicho acuerdo se concede financiación a 22 proyectos y se indica que:

'Todas las entidades que no perciban el importe total solicitado deberán presentar, tal y como establece la cláusula 16.5 de las bases reguladoras de la convocatoria, una reformulación del proyecto por minoración de la subvención concedida por el Ajuntament de València. 16.5. Modificaciones de los proyectos: reformulación técnica y económica. Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria. En el caso de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos'.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, revisada la información aportada por la entidad y visto el informe del equipo técnico de Cooperación, se considera pertinente la aceptación de la reformulación técnica y económica presentada por la entidad por Sede Electrónica, con fecha de registro 28 de febrero de 2023, con número de registro I 00118 2023 047646.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la reformulación técnica y económica del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023, apartado Primero, Anexo II. FUNDACIÓN PSICÓLOGOS/AS SIN FRONTERAS, con CIF: G96288410, por un importe de 31.305,27 €, para el proyecto 'VIDA LIBRE: MUJERES COMPROMETIDAS POR EL DERECHO A UNA VIDA PLENA LIBRE DE VIOLENCIA EN TRINIDAD (BOLIVIA)', según solicitud presentada por Sede Electrónica con fecha de registro 28 de febrero de 2023, con número de registro I 00118 2023 047646, que obra en el correspondiente expediente."

52	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2022-001440-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud presentada per Solidaridad Internacional del País Valencià de reformulació tècnica i econòmica del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2022.	

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informe justificativo, obrante en las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la solicitud de reformulación técnica y económica del proyecto 'REFUERZO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA RESILIENCIA DE LAS FAMILIAS DE GUÉDÉ VILLAGE Y DIAMA ALWALY MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE LA AGROECOLOGÍA CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO. FASE II' Senegal.

Por un importe de 20.915,87 €, realizado por la ENTIDAD SOLIDARIDAD INTERNACIONAL PAÍS VALENCIANO-SIPV, con CIF: G03781580, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en el punto 16.5 de las Bases que regulan la Convocatoria de Cooperación Internacional 2022, aprobada por Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2022.

Las Bases de la Convocatoria de Cooperación Internacional al Desarrollo 2022, establecen que 'de conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado, con sus circunstancias y condiciones concretas.

Únicamente las modificaciones que impliquen una minoración del presupuesto subvencionado por el Ajuntament de València, así como las que deban realizarse para ajustar el presupuesto solicitado a la subvención concedida deberán aprobarse por el órgano que otorgó la subvención (Junta de Gobierno Local).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cualquier modificación sustancial del proyecto habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por sede electrónica al Ajuntament de València, dirigida al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno Local delega en la delegación del área de Cooperación al Desarrollo y Migración la autorización de estas modificaciones.

Supuestos en los que se deberá presentar Reformulación:

1. Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.

2. Se considerarán modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.

- Cualquier modificación en cualquiera de las partidas presupuestarias que suponga una variación, al alza o a la baja del 25 por ciento o más dentro de la propia partida y que además suponga un 7 por ciento o más sobre el total del importe de la subvención, se tratará como una modificación sustancial del presupuesto (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos).

- Cambio de entidad socia local o contraparte extranjera.

- Cambio de población protagonista del proyecto.

- Cambio de localización del proyecto.

- Cambios que afecten a la ejecución de actividades en base al cronograma original por periodos superiores a seis meses dentro del periodo de ejecución del proyecto.

- Cambios que supongan una ampliación en más de 3 meses respecto al periodo de ejecución del proyecto.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

En aquel caso en que el proyecto sufra una modificación no sustancial, se aportará informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento de presentar la justificación final.

Cuando la modificación no sustancial afecte a la ampliación de plazo de ejecución por un periodo inferior a 3 meses, ésta deberá comunicarse por sede electrónica al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



'Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos.

En todo caso, la reformulación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención'.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023 (n.º de orden 69) se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2022. En dicho acuerdo se concede financiación a 22 proyectos y se indica que:

'Todas las entidades que no perciban el importe total solicitado deberán presentar, tal y como establece la cláusula 16.5 de las bases reguladoras de la convocatoria, una reformulación del proyecto por minoración de la subvención concedida por el Ajuntament de València. 16.5. Modificaciones de los proyectos: reformulación técnica y económica. Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria. En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos'.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, revisada la información aportada por la entidad y visto el informe del equipo técnico de Cooperación, se considera pertinente la aceptación de la reformulación técnica y económica presentada por la entidad por Sede Electrónica, con fecha de registro 27 de enero de 2023, con número de registro I 00118 2023 020191.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la reformulación técnica y económica del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023, apartado Primero, Anexo II. SOLIDARIDAD INTERNACIONAL PAÍS VALENCIANO-SIPV, con CIF: G03781580, por un importe de 20.915,87 €, para el proyecto 'REFUERZO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA RESILIENCIA DE LAS FAMILIAS DE GUÉDÉ VILLAGE Y DIAMA ALWALY MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE LA AGROECOLOGÍA CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO. FASE II' Senegal, según solicitud

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



presentada por Sede Electrónica con fecha de registro 27 de enero de 2023, con número de registro I 00118 2023 020191, que obra en el correspondiente expediente."

53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2022-001443-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud presentada per la fundació INTERED de reformulació econòmica del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2022.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informe justificativo, obrante en las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la solicitud de reformulación económica del proyecto 'POR EL DERECHO AL PLENO EJERCICIO DE LA SEXUALIDAD, LIBRE DE VIOLENCIAS Y DISCRIMINACIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHINAUTLA' (Guatemala).

Por un importe de 58.669,70 €, realizado por la FUNDACIÓN INTERED, con CIF G80468564, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en el punto 16.5 de las bases que regulan la convocatoria de cooperación internacional 2022, aprobada por Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2022.

Las bases de la convocatoria de cooperación internacional al desarrollo 2022, establecen que *de conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado, con sus circunstancias y condiciones concretas.*

Únicamente las modificaciones que impliquen una minoración del presupuesto subvencionado por el Ajuntament de València, así como las que deban realizarse para ajustar el presupuesto solicitado a la subvención concedida deberán aprobarse por el órgano que otorgó la subvención (Junta de Gobierno Local).

Cualquier modificación sustancial del proyecto habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por sede electrónica al Ajuntament de València, dirigida al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno Local delega en la delegación del área de Cooperación al Desarrollo y Migración la autorización de estas modificaciones.

Supuestos en los que se deberá presentar reformulación:

1. Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.

2. Se considerarán modificaciones sustanciales las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.

- Cualquier modificación en cualquiera de las partidas presupuestarias que suponga una variación, al alza o a la baja del 25 por ciento o más dentro de la propia partida y que además suponga un 7 por ciento o más sobre el total del importe de la subvención, se tratará como una modificación sustancial del presupuesto (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos).

- Cambio de entidad socia local o contraparte extranjera.

- Cambio de población protagonista del proyecto.

- Cambio de localización del proyecto.

- Cambios que afecten a la ejecución de actividades en base al cronograma original por periodos superiores a seis meses dentro del periodo de ejecución del proyecto.

- Cambios que supongan una ampliación en más de 3 meses respecto al periodo de ejecución del proyecto.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

En aquel caso en que el proyecto sufra una modificación no sustancial, se aportará informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento de presentar la justificación final.

Cuando la modificación no sustancial afecte a la ampliación de plazo de ejecución por un periodo inferior a 3 meses, ésta deberá comunicarse por sede electrónica al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto'.

'Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención. Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos.

En todo caso, la reformulación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVC-120	15265885243444382578 9373589409460597569



No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023 (n.º de orden 69) se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2022. En dicho acuerdo se concede financiación a 22 proyectos y se indica que:

'Todas las entidades que no perciban el importe total solicitado deberán presentar, tal y como establece la cláusula 16.5 de las bases reguladoras de la convocatoria, una reformulación del proyecto por minoración de la subvención concedida por el Ajuntament de València. 16.5. Modificaciones de los proyectos: reformulación técnica y económica. Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención. Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria. En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos'.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, revisada la información aportada por la entidad y visto el informe del equipo técnico de Cooperación, se considera pertinente la aceptación de la reformulación económica presentada por la entidad por Sede Electrónica, con fecha de registro 02 de febrero de 2023, con número de registro I 00118 2023 025757.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la reformulación económica del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023, apartado Primero, Anexo II. FUNDACIÓN INTERED, con CIF 80468564, por un importe de 58.669,70 €, para el proyecto 'POR EL DERECHO AL PLENO EJERCICIO DE LA SEXUALIDAD, LIBRE DE VIOLENCIAS Y DISCRIMINACIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHINAUTLA' (Guatemala), según solicitud presentada por Sede Electrónica con fecha de registro 02 de febrero de 2023, con número de registro I 00118 2023 025757, que obra en el correspondiente expediente."

54	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2022-001444-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud presentada per Farmamundi (Farmacéutics Mundi) de reformulació tècnica i econòmica del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2022.	

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informe justificativo, obrante en las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la solicitud de reformulación técnica y económica del proyecto 'ESTRATEGIA LOCAL CONCERTADA EN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE E IDENTIFICACIÓN PRECOZ DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES PROMOViendo EL EJERCICIO ACTIVO DE SUS DDSSRR, EN SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD (EL SALVADOR)'.

Por un importe de 50.579,50 €, realizado por la entidad FARMACÉUTICOS MUNDI (Farmamundi), con CIF: G46973715, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en el punto 16.5 de las Bases que regulan la Convocatoria de Cooperación Internacional 2022, aprobada por Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2022.

Las Bases de la Convocatoria de Cooperación Internacional al Desarrollo 2022, establecen que *'de conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado, con sus circunstancias y condiciones concretas.*

Únicamente las modificaciones que impliquen una minoración del presupuesto subvencionado por el Ajuntament de València, así como las que deban realizarse para ajustar el presupuesto solicitado a la subvención concedida deberán aprobarse por el órgano que otorgó la subvención (Junta de Gobierno Local).

Cualquier modificación sustancial del proyecto habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por sede electrónica al Ajuntament de València, dirigida al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno Local delega en la delegación del área de Cooperación al Desarrollo y Migración la autorización de estas modificaciones.

Supuestos en los que se deberá presentar Reformulación:

1. Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.

2. Se considerarán modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.

- Cualquier modificación en cualquiera de las partidas presupuestarias que suponga una variación, al alza o a la baja del 25 por ciento o más dentro de la propia partida y que además suponga un 7 por ciento o más sobre el total del importe de la subvención, se tratará como una modificación sustancial del presupuesto (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos).

- Cambio de entidad socia local o contraparte extranjera.

- Cambio de población protagonista del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Cambio de localización del proyecto.

- Cambios que afecten a la ejecución de actividades en base al cronograma original por periodos superiores a seis meses dentro del periodo de ejecución del proyecto.

- Cambios que supongan una ampliación en más de 3 meses respecto al periodo de ejecución del proyecto.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

En aquel caso en que el proyecto sufra una modificación no sustancial, se aportará informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento de presentar la justificación final.

Cuando la modificación no sustancial afecte a la ampliación de plazo de ejecución por un periodo inferior a 3 meses, ésta deberá comunicarse por sede electrónica al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto'.

'Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos.

En todo caso, la reformulación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención'.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023 (n.º de orden 69) se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2022. En dicho acuerdo se concede financiación a 22 proyectos y se indica que:

'Todas las entidades que no perciban el importe total solicitado deberán presentar, tal y como establece la cláusula 16.5 de las bases reguladoras de la convocatoria, una reformulación del proyecto por minoración de la subvención concedida por el Ajuntament de València. 16.5. Modificaciones de los proyectos: reformulación técnica y económica. Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención Cuando la subvención concedida por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria. En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos'.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, revisada la información aportada por la entidad y visto el informe del equipo técnico de Cooperación, se considera pertinente la aceptación de la reformulación técnica y económica presentada por la entidad por Sede Electrónica, con fecha de registro 27 de enero de 2023 y número de registro I 00118 2023 020255.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la reformulación técnica y económica del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023, apartado Primero, Anexo II. FARMACÉUTICOS MUNDI (Farmamundi), Con CIF: G46973715, por un importe de 50.579,50 €, para el proyecto 'ESTRATEGIA LOCAL CONCERTADA EN SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE E IDENTIFICACIÓN PRECOZ DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES PROMOViendo EL EJERCICIO ACTIVO DE SUS DDSSRR, EN SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD (El Salvador)', según solicitud presentada por Sede Electrónica con fecha de registro 27 de enero de 2023 y número de registro I 00118 2023 020255, que obra en el correspondiente expediente."

55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2022-001446-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud presentada per l'associació Entrepobles de reformulació tècnica i econòmica del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2022.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informe justificativo, obrante en las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la solicitud de reformulación técnica y económica del proyecto 'PROMOViendo EL EMPODERAMIENTO ORGANIZATIVO Y ECONÓMICO DE MUJERES RURALES DEL MUNICIPIO DE SUCHITOTO EN LA BÚSQUEDA DEL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUITATIVO' (El Salvador).

Por un importe de 50.509,50 €, realizado por la ASOCIACIÓN ENTREPOBLES, con CIF G58544057, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en el punto 16.5 de las bases que regulan la convocatoria de cooperación internacional 2022, aprobada por Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Las bases de la convocatoria de cooperación internacional al desarrollo 2022, establecen que 'de conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado, con sus circunstancias y condiciones concretas.

Únicamente las modificaciones que impliquen una minoración del presupuesto subvencionado por el Ajuntament de València, así como las que deban realizarse para ajustar el presupuesto solicitado a la subvención concedida deberán aprobarse por el órgano que otorgó la subvención (Junta de Gobierno Local).

Cualquier modificación sustancial del proyecto habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por sede electrónica al Ajuntament de València, dirigida al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno Local delega en la delegación del área de Cooperación al Desarrollo y Migración la autorización de estas modificaciones.

Supuestos en los que se deberá presentar reformulación:

1. Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.

2. Se considerarán modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.

- Cualquier modificación en cualquiera de las partidas presupuestarias que suponga una variación, al alza o a la baja del 25 por ciento o más dentro de la propia partida y que además suponga un 7 por ciento o más sobre el total del importe de la subvención, se tratará como una modificación sustancial del presupuesto (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos).

- Cambio de entidad socia local o contraparte extranjera.

- Cambio de población protagonista del proyecto.

- Cambio de localización del proyecto.

- Cambios que afecten a la ejecución de actividades en base al cronograma original por periodos superiores a seis meses dentro del periodo de ejecución del proyecto.

- Cambios que supongan una ampliación en más de 3 meses respecto al periodo de ejecución del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La reformulació tècnica y econòmica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

En aquel caso en que el proyecto sufra una modificación no sustancial, se aportará informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento de presentar la justificación final.

Cuando la modificación no sustancial afecte a la ampliación de plazo de ejecución por un periodo inferior a 3 meses, ésta deberá comunicarse por sede electrónica al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto'.

'Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos.

En todo caso, la reformulación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención'.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023 (n.º de orden 69) se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2022. En dicho acuerdo se concede financiación a 22 proyectos y se indica que:

'Todas las entidades que no perciban el importe total solicitado deberán presentar, tal y como establece la cláusula 16.5 de las bases reguladoras de la convocatoria, una reformulación del proyecto por minoración de la subvención concedida por el Ajuntament de València. 16.5. Modificaciones de los proyectos: reformulación técnica y económica. Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria. En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Atendiendo a lo anteriormente expuesto, revisada la información aportada por la entidad y visto el informe del equipo técnico de Cooperación, se considera pertinente la aceptación de la reformulación técnica y económica presentada por la entidad por Sede Electrónica, con fecha de registro 28 de febrero de 2023 y número de registro I 00118 2023 047074.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la reformulación técnica y económica del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023, apartado Primero, Anexo II. ASOCIACIÓN ENTREPOBLES, con CIF G58544057, por un importe de 50.509,50 €, para el proyecto 'PROMOVIENDO EL EMPODERAMIENTO ORGANIZATIVO Y ECONÓMICO DE MUJERES RURALES DEL MUNICIPIO DE SUCHITOTO EN LA BÚSQUEDA DEL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUITATIVO' (El Salvador), según solicitud presentada por Sede Electrónica con fecha de registro 28 de febrero de 2023 y número de registro I 00118 2023 047074, que obra en el correspondiente expediente."

56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2022-001450-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud presentada per la fundació PROCLADE de reformulació tècnica i econòmica del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2022.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informe justificativo, obrante en las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la solicitud de reformulación técnica y económica del proyecto '(FASE III) IMPULSANT-HAITÍ. CREACIÓN DE UNA COOPERATIVA AGRÍCOLA EN LAS COMUNIDADES DE CAZALE PARA CONSOLIDAR SU PROCESO DE SOBERANÍA ALIMENTARIA' (HAITI).

Por un importe de 39.109,00 €, realizado por la FUNDACIÓN PROCLADE, con CIF G81364457, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en el punto 16.5 de las bases que regulan la convocatoria de cooperación internacional 2022, aprobada por Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2022.

Las bases de la convocatoria de cooperación internacional al desarrollo 2022, establecen que *'de conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado, con sus circunstancias y condiciones concretas.*

Únicamente las modificaciones que impliquen una minoración del presupuesto subvencionado por el Ajuntament de València, así como las que deban realizarse para ajustar el presupuesto solicitado a la subvención concedida deberán aprobarse por el órgano que otorgó la subvención (Junta de Gobierno Local).

Cualquier modificación sustancial del proyecto habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por sede electrónica al Ajuntament de València, dirigida al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, quien deberá expresamente autorizarla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno Local delega en la delegación del área de Cooperación al Desarrollo y Migración la autorización de estas modificaciones.

Supuestos en los que se deberá presentar reformulación:

1. Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.

2. Se considerarán modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.

- Cualquier modificación en cualquiera de las partidas presupuestarias que suponga una variación, al alza o a la baja del 25 por ciento o más dentro de la propia partida y que además suponga un 7 por ciento o más sobre el total del importe de la subvención, se tratará como una modificación sustancial del presupuesto (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos).

- Cambio de entidad socia local o contraparte extranjera.

- Cambio de población protagonista del proyecto.

- Cambio de localización del proyecto.

- Cambios que afecten a la ejecución de actividades en base al cronograma original por periodos superiores a seis meses dentro del periodo de ejecución del proyecto.

- Cambios que supongan una ampliación en más de 3 meses respecto al periodo de ejecución del proyecto.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

En aquel caso en que el proyecto sufra una modificación no sustancial, se aportará informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento de presentar la justificación final.

Cuando la modificación no sustancial afecte a la ampliación de plazo de ejecución por un periodo inferior a 3 meses, ésta deberá comunicarse por sede electrónica al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto'.

'Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención. Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos.

En todo caso, la reformulación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención'.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023 (n.º de orden 69) se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2022. En dicho acuerdo se concede financiación a 22 proyectos y se indica que:

'Todas las entidades que no perciban el importe total solicitado deberán presentar, tal y como establece la cláusula 16.5 de las bases reguladoras de la convocatoria, una reformulación del proyecto por minoración de la subvención concedida por el Ajuntament de València. 16.5. Modificaciones de los proyectos: reformulación técnica y económica. Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención. Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria. En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos'.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, revisada la información aportada por la entidad y visto el informe del equipo técnico de Cooperación, se considera pertinente la aceptación de la reformulación técnica y económica presentada por la entidad por Sede Electrónica, con fecha de registro 01 de febrero de 2023 y número de registro I 00118 2023 023767.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la reformulación técnica y económica del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023, apartado Primero, Anexo II. FUNDACIÓN PROCLADE, con CIF G81364457, por un importe de 39.109,00 €, para el proyecto '(FASE III) IMPULSANT-HAITÍ. CREACIÓN DE UNA COOPERATIVA AGRÍCOLA EN LAS COMUNIDADES DE CAZALE PARA CONSOLIDAR SU PROCESO DE SOBERANÍA ALIMENTARIA' (HAITI), según solicitud presentada por Sede Electrónica con fecha de registro 01 de febrero de 2023 y número de registro I 00118 2023 023767, que obra en el correspondiente expediente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2022-001454-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud presentada per Espanya con Acnur de reformulació tècnica i econòmica del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2022.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informe justificativo, obrante en las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la solicitud de reformulación técnica y económica del proyecto 'MEJORA DEL MEDIOAMBIENTE Y AGRICULTURA SOSTENIBLE EN LOS CAMPOS DE POBLACIÓN REFUGIADA DE GAMBELLA, ETIOPIA'.

Por un importe de 41.764,14 €, realizado por la ENTIDAD ESPAÑA CON ACNUR, con CIF: G80757560, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en el punto 16.5 de las Bases que regulan la Convocatoria de Cooperación Internacional 2022, aprobada por Junta de Gobierno Local de 27 de Mayo de 2022.

Las Bases de la Convocatoria de Cooperación Internacional al Desarrollo 2022, establecen que *'de conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado, con sus circunstancias y condiciones concretas.*

Únicamente las modificaciones que impliquen una minoración del presupuesto subvencionado por el Ajuntament de València, así como las que deban realizarse para ajustar el presupuesto solicitado a la subvención concedida deberán aprobarse por el órgano que otorgó la subvención (Junta de Gobierno Local).

Cualquier modificación sustancial del proyecto habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por sede electrónica al Ajuntament de València, dirigida al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno Local delega en la delegación del área de Cooperación al Desarrollo y Migración la autorización de estas modificaciones.

Supuestos en los que se deberá presentar Reformulación:

1. Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.

2. Se considerarán modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.

- Cualquier modificación en cualquiera de las partidas presupuestarias que suponga una variación, al alza o a la baja del 25 por ciento o más dentro de la propia partida y que además

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



suponga un 7 por ciento o más sobre el total del importe de la subvención, se tratará como una modificación sustancial del presupuesto (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos).

- Cambio de entidad socia local o contraparte extranjera.
- Cambio de población protagonista del proyecto.
- Cambio de localización del proyecto.
- Cambios que afecten a la ejecución de actividades en base al cronograma original por periodos superiores a seis meses dentro del periodo de ejecución del proyecto.
- Cambios que supongan una ampliación en más de 3 meses respecto al periodo de ejecución del proyecto.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

En aquel caso en que el proyecto sufra una modificación no sustancial, se aportará informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento de presentar la justificación final.

Cuando la modificación no sustancial afecte a la ampliación de plazo de ejecución por un periodo inferior a 3 meses, ésta deberá comunicarse por sede electrónica al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto'.

'Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos.

En todo caso, la reformulación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención'.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023 (n.º de orden 69) se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria para la realización de proyectos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



cooperación internacional para el desarrollo 2022. En dicho acuerdo se concede financiación a 22 proyectos y se indica que:

'Todas las entidades que no perciban el importe total solicitado deberán presentar, tal y como establece la cláusula 16.5 de las bases reguladoras de la convocatoria, una reformulación del proyecto por minoración de la subvención concedida por el Ajuntament de València. 16.5. Modificaciones de los proyectos: reformulación técnica y económica. Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria. En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos'.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, revisada la información aportada por la entidad y visto el informe del equipo técnico de Cooperación, se considera pertinente la aceptación de la reformulación técnica y económica presentada por la entidad por Sede Electrónica, con fecha de registro 23 de enero de 2023 y número de registro I 00118 2023 014903 y con fecha 27 de enero de 2023 y número de registro I 00118 2023 020226.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la reformulación técnica y económica del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023, apartado Primero, Anexo II. ENTIDAD ESPAÑA CON ACNUR, Con CIF: G80757560, por un importe de 41.764,14 €, para el proyecto 'MEJORA DEL MEDIOAMBIENTE Y AGRICULTURA SOSTENIBLE EN LOS CAMPOS DE POBLACIÓN REFUGIADA DE GAMBELLA, ETIOPÍA', según solicitudes presentadas por Sede Electrónica con fecha de registro 23 de enero de 2023 y número de registro I 00118 2023 014903 y con fecha 27 de enero de 2023 y número de registro I 00118 2023 020226, que obran en el correspondiente expediente."

58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2022-001455-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud presentada per ASOL de reformulació tècnica i econòmica del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2022.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informe justificativo, obrante en las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la solicitud de reformulación técnica y económica del proyecto 'SALUD COMUNITARIA Y SALUD SEXUAL REPRODUCTIVA CON ENFOQUE DE DERECHOS, PARA LAS NIÑAS ADOLESCENTES, JÓVENES Y MUJERES EN COMUNIDADES DE EL SALVADOR'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por un importe de 55.089,31 €, realizado por la ENTIDAD ASOL, con CIF: G96885777, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en el punto 16.5 de las Bases que regulan la Convocatoria de Cooperación Internacional 2022, aprobada por Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2022.

Las Bases de la Convocatoria de Cooperación Internacional al Desarrollo 2022, establecen que *'de conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado, con sus circunstancias y condiciones concretas.*

Únicamente las modificaciones que impliquen una minoración del presupuesto subvencionado por el Ajuntament de València, así como las que deban realizarse para ajustar el presupuesto solicitado a la subvención concedida deberán aprobarse por el órgano que otorgó la subvención (Junta de Gobierno Local).

Cualquier modificación sustancial del proyecto habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por sede electrónica al Ajuntament de València, dirigida al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno Local delega en la delegación del área de Cooperación al Desarrollo y Migración la autorización de estas modificaciones.

Supuestos en los que se deberá presentar Reformulación:

1. Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.

2. Se considerarán modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.

- Cualquier modificación en cualquiera de las partidas presupuestarias que suponga una variación, al alza o a la baja del 25 por ciento o más dentro de la propia partida y que además suponga un 7 por ciento o más sobre el total del importe de la subvención, se tratará como una modificación sustancial del presupuesto (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos).

- Cambio de entidad socia local o contraparte extranjera.

- Cambio de población protagonista del proyecto.

- Cambio de localización del proyecto.

- Cambios que afecten a la ejecución de actividades en base al cronograma original por periodos superiores a seis meses dentro del periodo de ejecución del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Cambios que supongan una ampliación en más de 3 meses respecto al periodo de ejecución del proyecto.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

En aquel caso en que el proyecto sufra una modificación no sustancial, se aportará informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento de presentar la justificación final.

Cuando la modificación no sustancial afecte a la ampliación de plazo de ejecución por un periodo inferior a 3 meses, ésta deberá comunicarse por sede electrónica al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto'.

'Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos.

En todo caso, la reformulación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención'.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023 (n.º de orden 69) se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2022. En dicho acuerdo se concede financiación a 22 proyectos y se indica que:

'Todas las entidades que no perciban el importe total solicitado deberán presentar, tal y como establece la cláusula 16.5 de las bases reguladoras de la convocatoria, una reformulación del proyecto por minoración de la subvención concedida por el Ajuntament de València. 16.5. Modificaciones de los proyectos: reformulación técnica y económica. Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria. En el caso de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos'.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, revisada la información aportada por la entidad y visto el informe del equipo técnico de Cooperación, se considera pertinente la aceptación de la reformulación técnica y económica presentada por la entidad por Sede Electrónica, con fecha de registro 16 febrero de 2023 y número de registro I 00118 2023 037777.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la reformulación técnica y económica del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023, apartado Primero, Anexo II. ENTIDAD ASOL, Con CIF: G96885777, por un importe de 55.089,31 €, para el proyecto 'SALUD COMUNITARIA Y SALUD SEXUAL REPRODUCTIVA CON ENFOQUE DE DERECHOS, PARA LAS NIÑAS ADOLESCENTES, JÓVENES Y MUJERES EN COMUNIDADES DE EL SALVADOR', según solicitud presentada por Sede Electrónica con fecha de registro 16 de febrero de 2023 y número de registro I 00118 2023 037777, que obra en el correspondiente expediente."

59	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2022-001456-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud presentada per la Fundació Pau i Solidaritat PV de reformulació tècnica i econòmica del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2022.	

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informe justificativo, obrante en las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la solicitud de reformulación técnica y económica del proyecto 'DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE CHIAPAS', (México). Por un importe de 36.673,97 €, realizada por la FUNDACIÓ PAU I SOLIDARITAT PV, CIF: G96652680, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en el punto 16.5 de las bases que regulan la Convocatoria de Cooperación Internacional 2022, aprobada por Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2022.

Las bases de la Convocatoria de Cooperación Internacional al Desarrollo 2022, establecen que 'de conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado, con sus circunstancias y condiciones concretas.

Únicamente las modificaciones que impliquen una minoración del presupuesto subvencionado por el Ajuntament de València, así como las que deban realizarse para ajustar el presupuesto solicitado a la subvención concedida deberán aprobarse por el órgano que otorgó la subvención (Junta de Gobierno Local).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cualquier modificación sustancial del proyecto habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por sede electrónica al Ajuntament de València, dirigida al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno Local delega en la delegación del área de Cooperación al Desarrollo y Migración la autorización de estas modificaciones.

Supuestos en los que se deberá presentar reformulación:

1. Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.

2. Se considerarán modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.

- Cualquier modificación en cualquiera de las partidas presupuestarias que suponga una variación, al alza o a la baja del 25 por ciento o más dentro de la propia partida y que además suponga un 7 por ciento o más sobre el total del importe de la subvención, se tratará como una modificación sustancial del presupuesto (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos).

- Cambio de entidad socia local o contraparte extranjera.

- Cambio de población protagonista del proyecto.

- Cambio de localización del proyecto.

- Cambios que afecten a la ejecución de actividades en base al cronograma original por periodos superiores a seis meses dentro del periodo de ejecución del proyecto.

- Cambios que supongan una ampliación en más de 3 meses respecto al periodo de ejecución del proyecto.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

En aquel caso en que el proyecto sufra una modificación no sustancial, se aportará informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento de presentar la justificación final.

Cuando la modificación no sustancial afecte a la ampliación de plazo de ejecución por un periodo inferior a 3 meses, ésta deberá comunicarse por sede electrónica al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



'Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos.

En todo caso, la reformulación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención'.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023 (n.º de orden 69) se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2022. En dicho acuerdo se concede financiación a 22 proyectos y se indica que:

'Todas las entidades que no perciban el importe total solicitado deberán presentar, tal y como establece la cláusula 16.5 de las bases reguladoras de la convocatoria, una reformulación del proyecto por minoración de la subvención concedida por el Ajuntament de València. 16.5. Modificaciones de los proyectos: reformulación técnica y económica. Modificación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una modificación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos DT_2 y DT_4 establecidos en la presente convocatoria. En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos DT_2 y DT_4 el modelo de reformulación técnica de proyectos'.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, revisada la información aportada por la entidad y visto el informe del equipo técnico de Cooperación, se considera pertinente la aceptación de la reformulación técnica y económica presentada por la entidad por Sede Electrónica, con fecha de registro 20 de febrero de 2023 y número de registro I 00118 2023 039563.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la reformulación técnica y económica del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023, apartado Primero, Anexo II, FUNDACIÓ PAU I SOLIDARITAT PV, CIF: G96652680, por importe de 36.673,97 €, para el proyecto 'DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE PARA LAS COMUNIDADES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



INDÍGENAS DE CHIAPAS', (México), según solicitud presentada por Sede Electrónica con fecha de registro 20 de febrero de 2023 y número de registro I 00118 2023 039563, que obra en el correspondiente expediente."

60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2023-000127-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel servici de recollida d'animals abandonats, cadàvers i altres servicis sanitaris.		

"FETS

Primer. La regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, ha formulat moció, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 191, de data 31 de desembre de 2022, per import total de DÍHUIT MIL QUATRE-CENTS VINT-I-NOU EUROS AMB SETANTA-NOU CÈNTIMS (18.429,79 €), IVA inclòs (3.198,56 €), de l'empresa EUROPEA TRATAMIENTOS SANITARIOS, SL, CIF B53762522, referida al servei de recollida d'animals abandonats, cadàvers i altres serveis sanitaris, durant el mes de desembre, atés que es tracta de gastos autoritzats i compromesos del passat exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptualitzada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals'.

Segon. El Servei de Sanitat ha elaborat expedient contable GASTOS/2022/0000112878, documento 6000046200; base imposable 15.231,23 €, mes IVA del 21 % 3.198,56 €.

La factura assenyalada en el punt anterior respon a un gasto autoritzat i compromès del passat exercici realitzat amb cobertura pressupostària (RA 284, de data 31-08-2020), dins del corresponent contracte objecte de l'expedient 02401 208 1667, que no ha pogut ser tramitada segons apartat 1.5.b) de les normes de tancament de la comptabilitat i de la liquidació del Pressupost municipal de l'exercici 2022, al haver-se presentat la factura amb posterioritat al 31 de desembre. Pel que han de tramitar-se les actuacions administratives necessàries de reconeixement d'obligació, sent l'òrgan competent per a la seua aprovació la Junta de Govern Local de conformitat amb el que disposa la Base 17.1.a) de les d'Execució del Pressupost de 2023.

FONAMENTS DE DRET

Primer. La factura assenyalada en el punt primer respon a un gasto autoritzat i compromès del passat exercici realitzat amb cobertura pressupostària (RA 284, de data 31-08-2020), dins del corresponent contracte objecte de l'expedient 02401 208 1667. El cap del Servei del Servei de Sanitat fa constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arreplegats en aquesta han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se al reconeixement de l'obligació de pagament, de conformitat amb el que disposa la Base 17.1.a) de les d'Execució del Pressupost de 2023.

Segon. El motiu de la falta de tramitació reglamentària de la factura va ésser l'apartat 1.5.b) de les normes de tancament de la comptabilitat i de la liquidació del Pressupost municipal de l'exercici 2022, al haver-se presentat la factura amb posterioritat al 31 de desembre de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercer. L'òrgan competent per a la seua aprovació és la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa la Base 17.1.b) de les d'Execució del Pressupost de 2023.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Reconèixer l'obligació de pagament a favor de l'empresa EUROPEA TRATAMIENTOS SANITARIOS, SL, CIF. B53762522, de la factura núm. 191 de data 31 de desembre de 2022, per import de DÍHUIT MIL QUATRE-CENTS VINT-I-NOU EUROS AMB SETANTA-NOU CÈNTIMS (18.429,79 €), IVA inclòs (3.198,56 €), pel servei de recollida d'animals abandonats, cadàvers i altres serveis sanitaris, durant el mes de desembre, atés que es tracta de gastos autoritzats i compromesos del passat exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', en virtut del que disposa la Base 17.1 de les d'Execució del Pressupost de 2023. Gasto que serà d'aplicació a l'expedient contable GASTOS/2023/0000112878, documento 6000046200; base imposable 15.231,23 €, mes IVA al 21 % 3.198,56."

61	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2023-000406-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de documentació veterinària per als centres municipals d'acollida d'animals.		

"FETS

Primer. La regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, ha formulat moció impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 6199, de data 31 de març de 2023, del COL·LEGI OFICIAL DE VETERINARIS DE VALÈNCIA, CIF Q4671003D, referida al subministrament de documentació veterinària (alta de documentació canvi propietari xicotets animals) per els Centres Municipals d'Acolliment d'Animals, l'import total ascendeix a la quantitat de SIS-CENTS VINT-I-CINC EUROS AMB SEIXANTA-NOU CÈNTIMS (625,69 €), amb IVA al 21 % (108,59 €), atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromisos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22106, expedient comptable GASTOS/2023/0000114471, document 6000047212.

En expedient 02401 2011 1816, en data 09-09-22, la Junta de Govern Local ha adoptat acord, disposant, fonamentalment:

Primer. Declarar, per motius d'interès general, la impossibilitat d'interrompre el servei prestat per Modepran de gestió del centre d'acolliment d'animals de Benimàmet, pel temps estrictament indispensable fins a l'assumpció de la gestió directa del centre.

Segon. Reformular l'acord de continuïtat vigent fins hui, a la vista de les adjudicacions de serveis i subministraments realitzades per l'Ajuntament destinades a donar suport a la remunicipalització de la gestió del citat centre d'acolliment d'animals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercer. Aprovar les condicions tècniques que regiran durant la continuïtat del servei, que entraran en vigor 15 dies naturals després a l'adopció de l'acord i la seua notificació. Dins d'aquestes condicions s'estableix:

1. Recollida d'animals.

(...) b. Tots els animals residents i que ingressen en el centre, hauran de ser identificats amb el microxip oficial i per a la seua inscripció en el RIVIA a nom de l'Ajuntament de València, es formalitzarà amb la signatura del personal veterinari municipal designat per la prefectura de Servei. Les despeses derivades d'aquest tràmit oficial, inclosa la cartilla sanitària i vacunació obligatòria, correran a compte de l'Ajuntament'.

Per tant, a partir de l'entrada en vigor del nou acord es l'Ajuntament qui ha de atendre les despeses derivades de la documentació veterinària preceptiva dels animals que estiguin en els dos centres d'acollida d'animals.

Segons conveni marc de col·laboració entre la Conselleria d'Agricultura, Pesca i Alimentació i el Consell Valencià de Col·legis Veterinaris de 6 de juny de 2005, correspon la funció d'emissió de la citada documentació als citats col·legis professionals. Sent les úniques entitats que poden facilitar la mateixa tant a professionals en lliure exercici, com a entitats públiques que disposen de instal·lacions i professional qualificats que precisen de la repetida documentació, com el cas del Ajuntament de València.

Segon. El Servei de Sanitat ha elaborat expedient comptable GASTOS/2023/0000114471, document 6000047212; base imposable 517,10 €, mes IVA del 21 % 108,59 €.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'encàrrec es va realitzar per la regidora delegada de Benestar Animal. El cap del Servei del Servei de Sanitat fa constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arreglats en aquesta han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se a la autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de pagament, en concepte d'indemnització substitutòria, de conformitat amb el que disposa la Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arreglada per la Jurisprudència.

Segon. El motiu de la falta de tramitació reglamentària de les factures va esser la falta de temps per tramitar el corresponent conveni o en el seu cas, contracte negociat sense publicitat; amb anterioritat de assumir l'Ajuntament les funcions que obliguen a disposar d'esta documentació veterinària.

Tercer. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que del contracte es produïrien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, àdhuc no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, pel que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: 'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions juridicoadministratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè s'efectue a l'abonament de la quantitat reclamada, ja que a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que: 'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats, o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

Quart. L'òrgan competent per a la seua aprovació és la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa la Base 17.1.b) de les d'Execució del Pressupost de 2023.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Únic. Autoritzar i dispondre el gasto, i reconeixer l'obligació de pagament en concepte d'indemnització substitutiva a favor del COL·LEGI OFICIAL DE VETERINARIS DE VALÈNCIA, CIF Q4671003D, la factura núm. 6199, de data 31 de març de 2023, per import de SIS-CENTS VINT-I-CINC EUROS AMB SEIXANTA-NOU CÈNTIMS (625,69 €), amb IVA al 21 % (108,59 €), pel subministrament de documentació veterinària (alta de documentació canvi propietari xicotets animals) per els Centres Municipals d'Acolliment d'Animals, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22106, conceptuada com 'Altres productes farmacèutics', en virtut del que disposa la Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost de 2023. Gasto que serà d'aplicació a l'expedient comptable GASTOS/2023/0000114471, document 6000047212; base imposable 517,10 € mes el 21 % d'IVA 108,59 €."

62	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2023-000995-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de disseny i realització de l'exposició 'València. Ciutat amiga dels animals'.		

"FETS

Primer. La regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, ha formulat moció, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 8, de data 1 d'abril de 2023, per import de 3.448,50 €, IVA inclòs del 21 % 598,50 €, de l'empresa MISOMO DISEÑO Y PRODUCCIÓN, SL, CIF B98717747, referida al disseny i realització de l'exposició 'València. Ciutat amiga dels animals', incloses les arts finals per a la seua impressió, l'import total ascendeix a la quantitat de TRES MIL QUATRE-CENTS QUARANTA-HUIT EUROS AMB CINQUANTA CÈNTIMS (3.448,50 €), amb IVA al 21 % (598,50 €), atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799.

Tal i com s'indica en la moció, es tracta d'una exposició organitzada per la Delegació, que per la seua adequada realització necessitava de estos servicis.

Segon. El Servei de Sanitat ha elaborat expedient comptable GASTOS/2023/0000089436, document 6000045880; base imposable 2.850,00 €, i IVA al 21 % 598,50 €.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'encàrrec es va realitzar per la regidora delegada de Benestar Animal. El cap del servici del Servei de Sanitat fa constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arreplegats en aquesta han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se a la autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de pagament, en concepte d'indemnització substitutòria, de conformitat amb el que disposa la base 17.4 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arreplegada per la Jurisprudència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segon. El motiu de la falta de tramitació reglamentària de les factures va esser la falta de temps per tramitar el corresponent contracte menor, ja que una vegada es va tindre coneixement en el Servei de Sanitat de la intenció de realitzar l'exposició, ja no havia temps material per tramitar-lo.

Tercer. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que del contracte es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, àdhuc no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, pel que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: 'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions juridicoadministratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala, que els requisits de l'esmentat principi del'enriquiment injust com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè s'efectue a l'abonament de la quantitat reclamada, ja que a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que: 'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



L'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats, o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

Quart. L'òrgan competent per a la seua aprovació és la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa la base 17.1.b) de les d'execució del Pressupost de 2023.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i dispondre el gasto, i reconeixer l'obligació de pagament en concepte d'indemnització substitutiva a favor de l'empresa MISOMO DISEÑO Y PRODUCCIÓN, SL, CIF B98717747, la factura núm. 8 de data 1 d'abril de 2023, per import de TRES MIL QUATRE-CENTS QUARANTA-HUIT EUROS AMB CINQUANTA CÈNTIMS (3.448,50 €), amb IVA al 21 % (598,50 €), pel servei de disseny i realització de l'exposició 'València. Ciutat amiga dels animals', incloses les arts finals per a la seua impressió, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', en virtut del que disposa la base 17.4 de les d'execució del Pressupost de 2023. Gasto que serà d'aplicació a l'expedient contable GASTOS/2023/0000089436, document 6000045880; base imposable 2.850,00 € i IVA al 21 % 598,50 €."

63	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2022-000015-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Generalitat Valenciana per a l'ús de la Xarxa Corporativa de Comunicació COMDES.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción del concejal delegado de Policía Local emitida el 13 de enero de 2023, se propone la aprobación de un convenio de colaboración entre Policía Local de València y la Generalitat Valenciana, para el uso de la red corporativa de comunicaciones móviles digitales de emergencia y seguridad de la Comunitat Valenciana (Red Comdes).

SEGUNDO. La Policía Local, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, es un servicio público dirigido a la protección de la seguridad ciudadana en su más amplia acepción, participando en el mantenimiento de la seguridad pública con el ejercicio de un conjunto de acciones que tienden a evitar infracciones administrativas o hechos delictivos, generando con ello un sentimiento de seguridad en la población.

Para el mejor ejercicio de las funciones de Policía Local en materia de seguridad, emergencias, prevención y rescate, se ve necesario estar dotados de una moderna y fiable red de comunicaciones entre los recursos de los que se dispone.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por ello, el convenio cuya aprobación se propone resulta un instrumento eficaz a fin de que la Policía Local esté dotada de una moderna y fiable red de comunicaciones.

TERCERO. El convenio se llevará a cabo sin contraprestación alguna, por lo que el convenio no supone impacto económico para el Ayuntamiento de València.

CUARTO. Consta en el expediente memoria justificativa elaborada por el Servicio de Policía en la que se analiza la necesidad, oportunidad, impacto económico y carácter no contractual de los convenios.

QUINTO. Ha sido solicitado el preceptivo informe a la Asesoría Jurídica Municipal.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La competencia para la aprobación de los convenios la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 14 del Reglamento de Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de València.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por ésta a la propuesta de acuerdo.

III. El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, dispone que *'Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades'*.

IV. El artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que *'Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador'*, condicionando la exclusión al cumplimiento de determinadas condiciones, informando su artículo 4 el régimen aplicable a estas relaciones jurídicas al disponer que se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



V. El Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece el régimen jurídico de los convenios adoptados por las administraciones públicas, su contenido y requisitos, especialmente en lo relativo a la memoria justificativa sobre su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual y el informe del servicio jurídico.

VI. Se invoca el artículo 12 del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, en cuanto al informe solicitado a la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio a celebrar entre el Ayuntamiento de València y la Generalitat Valenciana para el uso de la Red COMDES cuyo texto se transcribe e incorpora al presente acuerdo como anexo I.

Segundo. Facultar al concejal delegado de Bomberos, Policía y Protección Civil para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el referido convenio anexionado al presente acuerdo, así como llevar a término cuantas gestiones, trámites y expedición de documentos sean necesarios para la correcta ejecución de los mismos."

Id. Document: 8r8D aSLe AHA0 jM6h D6MU 1jaj U1o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE
LA GENERALITAT I L'AJUNTAMENT DE
VALÈNCIA PER A L'ÚS DE LA XARXA
CORPORATIVA DE COMUNICACIONS
MÒBILS DIGITALS D'EMERGÈNCIA
I SEGURETAT DE LA COMUNITAT
VALENCIANA (XARXA COMDES) EN EL
TERME MUNICIPAL DE VALÈNCIA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO
DE VALÈNCIA PARA EL USO DE LA RED
CORPORATIVA DE COMUNICACIONES
MÓVILES DIGITALES DE EMERGENCIA
Y SEGURIDAD DE LA COMUNITAT
VALENCIANA (RED COMDES) EN EL
TÉRMINO MUNICIPAL DE VALÈNCIA**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una part, el Sr. Arcadi España García, conseller d'Hisenda i Model Econòmic de la Generalitat, que actua en nom i representació d'esta, de conformitat amb els articles 28, lletres c), g) i ll) de la Llei 5/1983, de 30 de desembre, del Consell, i facultat per a la signatura d'este conveni per Acord del Consell, de data _____ de 2023.

De una parte, el Sr. Arcadi España García, conseller de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat, actuando en nombre y representación de ésta, de conformidad con los artículos 28, letras c), g) y ll) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Consell, de fecha _____ de 2023.

D'una altra, el Sr. Joan Ribó Canut, alcalde de l'Ajuntament de València, per a la signatura d'este conveni el text del qual ha sigut aprovat per la Junta de Govern de la corporació, en sessió celebrada el dia _____ de 2023, assistit pel Sr. Francisco Javier Vila Biosca, secretari general de l'Administració municipal (d'ara en avant, l'Ajuntament), en l'exercici de les funcions de fedatari públic que li atribueix l'article 92 bis, 1.a), de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

De otra, el Sr. Joan Ribó Canut, alcalde del Ayuntamiento de València, para la firma de este convenio cuyo texto ha sido aprobado por la Junta de Gobierno de la corporación, en sesión celebrada el día _____ de 2023, asistido por el Sr. Francisco Javier Vila Biosca, secretario general de la Administración municipal (en adelante, el Ayuntamiento), en el ejercicio de las funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis, 1.a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Els dos intervinents afirmen i reconeixen recíprocament la suficiència i vigència de les seues respectives facultats per a celebrar este conveni i a este efecte

Ambos intervinientes afirman y reconocen recíprocamente la suficiencia y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio y al efecto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EXPOSEN

El Consell de la Generalitat va crear, en el seu moment, la Xarxa de Comunicacions Mòbils Digitals d'Emergència i Seguretat COMDES. El projecte va consistir en el subministrament, instal·lació, desplegament, gestió tècnica i manteniment de la Xarxa Corporativa de Comunicacions Mòbils Digitals per a la seguretat, emergències, prevenció i rescat en l'àmbit de la Comunitat Valenciana. Fruit d'aquella iniciativa va ser el conveni de col·laboració entre les dos administracions públiques per a l'ús de la xarxa COMDES per part de l'Ajuntament de València, que van signar les dos parts el 8 de juliol de 2008. Aquell conveni va caducar el 8 de juliol de 2018, sense que fins hui s'haja procedit a la celebració d'un de nou.

En l'actualitat, la xarxa COMDES és propietat de la Generalitat. Esta xarxa té com a objectiu cobrir les necessitats de radiocomunicacions mòbils de totes les entitats públiques competents en matèria de seguretat, emergència, prevenció i rescat de la Generalitat.

Amb esta Xarxa, la Generalitat pot atendre una necessitat àmpliament sentida per un conjunt d'entitats o organismes responsables dels servicis d'emergència i seguretat, fonamentalment els ajuntaments de la Comunitat Valenciana. Així mateix, esta atenció pot emmarcar-se en les competències de la Generalitat sobre la coordinació en matèria d'emergència i seguretat atribuïdes tant per la Llei 13/2010, de 23 de novembre, de protecció civil i gestió d'emergències de la Generalitat, com per la Llei 17/2017 de 13 de desembre, de la Generalitat, de coordinació de policies locals de la Comunitat Valenciana.

EXPONEN

LEI Consell de la Generalitat creó, en su día, la Red de Comunicaciones Móviles Digitales de Emergencia y Seguridad COMDES. El proyecto consistió en el suministro, instalación, despliegue, gestión técnica y mantenimiento de la Red Corporativa de Comunicaciones Móviles Digitales para la seguridad, emergencias, prevención y rescate en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Fruto de aquella iniciativa fue el convenio de colaboración entre ambas administraciones públicas para el uso de la red COMDES por parte del Ayuntamiento de València, que firmaron ambas partes el 8 de julio de 2008. Aquel convenio caducó el 8 de julio de 2018, sin que hasta la fecha se haya procedido a la celebración de uno nuevo.

En la actualidad, la red COMDES es propiedad de la Generalitat. Esta red tiene como objetivo cubrir las necesidades de radiocomunicaciones móviles de todas las entidades públicas competentes en materia de seguridad, emergencia, prevención y rescate de la Generalitat.

Con esta Red, la Generalitat puede atender a una necesidad ampliamente sentida por un conjunto de entidades u organismos responsables de los servicios de emergencia y seguridad, fundamentalmente los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana. Asimismo, esta atención puede enmarcarse en las competencias de la Generalitat sobre la coordinación en materia de emergencia y seguridad atribuidas tanto por la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de protección civil y gestión de emergencias de la Generalitat, como por la Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policias locales de la Comunitat Valenciana.

2 de 21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Com a element estratègic i vertebrador, COMDES disposa de cobertura suficient per a ús en exteriors en l'amplíssima majoria del territori de la Comunitat Valenciana, si bé es continua treballant en la seua ampliació i millora per a aconseguir al total de la població i del territori amb els nivells adequats de qualitat tant per a la seua utilització en l'exterior, com, sota unes certes condicions, a l'interior dels edificis. Així mateix, tots els recursos de la Xarxa COMDES són oferits i compartits pels cossos i organitzacions usuàries de forma totalment independent, i permeten a més la comunicació entre organitzacions d'una forma senzilla i eficient davant qualsevol tipus d'esdeveniment rellevant.

En esta línia la Generalitat pretén anar ampliant les capacitats de la xarxa COMDES per a permetre la utilització de noves fonts d'informació que ajuden els operatius desplegats pel terreny a exercir la faena de casa i assistir a la ciutadania amb criteris d'eficiència en l'ús dels sempre limitats recursos disponibles i d'eficàcia en les seues actuacions. Inicialment, estes capacitats addicionals de la xarxa COMDES s'instrumentalitzaran mitjançant la realització de projectes pilot que permeten valorar l'estat de la tecnologia de les anomenades solucions híbrides que complementen el nucli de la xarxa COMDES basada en l'estàndard TETRA, amb la utilització de xarxes de banda ampla mòbils de nova generació basades, fonamentalment, en els estàndards LTE i 5G, així com els possibles casos d'ús derivats d'esta hibridació.

Per part seua, l'Ajuntament requereix per al millor exercici de les seues funcions en matèria de seguretat, emergències, prevenció i rescat, la disponibilitat d'una moderna i fiable xarxa de comunicacions entre els recursos desplegats en el terreny per les seues diverses flotes i els seus corresponents centres de despatx.

Como elemento estratégico y vertebrador, COMDES dispone de cobertura suficiente para uso en exteriores en la amplísima mayoría del territorio de la Comunitat Valenciana, si bien se continúa trabajando en su ampliación y mejora para alcanzar al total de la población y del territorio con los niveles adecuados de calidad tanto para su utilización en el exterior, como, bajo ciertas condiciones, en el interior de los edificios. Asimismo, todos los recursos de la Red COMDES son ofrecidos y compartidos por los cuerpos y organizaciones usuarias de forma totalmente independiente, permitiendo además la comunicación entre organizaciones de una forma sencilla y eficiente ante cualquier tipo de evento relevante.

En esta línea la Generalitat pretende ir ampliando las capacidades de la red COMDES para permitir la utilización de nuevas fuentes de información que ayuden a los operativos desplegados por el terreno a ejercer sus labores y asistir a la ciudadanía con criterios de eficiencia en el uso de los siempre limitados recursos disponibles y de eficacia en sus actuaciones. Inicialmente, estas capacidades adicionales de la red COMDES se instrumentalizarán mediante la realización de proyectos piloto que permitan valorar el estado de la tecnología de las llamadas soluciones híbridas que complementan el núcleo de la red COMDES basada en el estándar TETRA, con la utilización de redes de banda ancha móviles de nueva generación basadas, fundamentalmente, en los estándares LTE y 5G, así como los posibles casos de uso derivados de esta hibridación.

Por su parte, el Ayuntamiento requiere para el mejor ejercicio de sus funciones en materia de seguridad, emergencias, prevención y rescate, la disponibilidad de una moderna y fiable red de comunicaciones entre los recursos desplegados en el terreno por sus diversas flotas y sus correspondientes centros de despacho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



L'Ajuntament considera que la Xarxa de COMDES li ha permés des de la seua incorporació el 8 de juliol de 2008 mitjançant l'adhesió al CONVENI ENTRE LA GENERALITAT I L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA PER A L'ÚS DE LA XARXA COMDES, cobrir eficaçment estes necessitats de comunicació, i permetre així alliberar els seus efectius competents en seguretat i emergències de les activitats de telecomunicació, i dedicar-los a les activitats de seguretat, emergències, prevenció i rescat que li són pròpies, així com millorar la coordinació amb altres ajuntaments limítrofs i altres ens públics, durant la gestió d'emergències.

La xarxa COMDES permet a l'Ajuntament atendre les necessitats derivades de les seues competències en matèria de policia local, protecció civil, prevenció i extinció d'incendis, establides en l'article 25-2. f) de la Llei 7/1985, de bases del règim local, així com en l'article 33.3.c) de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de règim local de la Comunitat Valenciana.

D'altra banda, a fi d'identificar possibles casos d'ús de noves fonts d'informació per a desenvolupar les seues tasques en matèria de seguretat i emergències en l'àmbit de les seues competències, l'Ajuntament està interessat en la participació en un projecte pilot per a implementar capacitats multimèdia amb la xarxa COMDES, la qual cosa implica la disposició de terminals apropiats per a això, capaces d'operar simultàniament amb el nucli de COMDES basat en l'estàndard TETRA i les xarxes de banda ampla mòbils de nova generació, basades en els estàndards LTE/5G.

Per tot això les dos parts acorden les següents

El Ayuntamiento considera que la Red de COMDES le ha permitido desde su incorporación el 8 de julio de 2008 mediante la adhesión al CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA PARA EL USO DE LA RED COMDES, cubrir eficazmente estas necesidades de comunicación, permitiendo liberar a sus efectivos competentes en seguridad y emergencias de las actividades de telecomunicación, y dedicarlos a las actividades de seguridad, emergencias, prevención y rescate que le son propias, así como mejorar la coordinación con otros ayuntamientos limítrofes y otros entes públicos, durante la gestión de emergencias.

La red COMDES permite al Ayuntamiento atender las necesidades derivadas de sus competencias en materia de policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios, establecidas en el artículo 25-2. f) de la ley 7/1985, de Bases del régimen local, así como en el artículo 33.3.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Por otro lado, a fin de identificar posibles casos de uso de nuevas fuentes de información para desarrollar sus tareas en materia de seguridad y emergencias en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento está interesado en la participación en un proyecto piloto para implementar capacidades multimedia con la red COMDES, lo que implica la disposición de terminales apropiados para ello, capaces de operar simultáneamente con el núcleo de COMDES basado en el estándar TETRA y las redes de banda ancha móviles de nueva generación, basadas en los estándares LTE/5G.

Por todo ello ambas partes acuerdan las siguientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CLÀUSULES

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

L'objecte del conveni és regular les condicions d'utilització dels emplaçaments que figuren en l'annex I a este conveni, per part de la Xarxa de Comunicacions Mòbils Digitals d'Emergència i Seguretat (Xarxa COMDES) de la Generalitat. Es tracta d'uns emplaçaments que són propietat de tercers i amb els quals l'Ajuntament té subscrits contractes de lloguer.

També és objecte d'este conveni definir les condicions de participació de l'Ajuntament en un projecte pilot per a avaluar per part dels seus usuaris, l'evolució de la xarxa COMDES cap a la banda ampla. Per a això, s'han de secundar en xarxes sota els estàndards LTE/5G i l'ús de les capacitats multimèdia que brinden estes xarxes sense cap minvament en la seguretat i privacitat de les comunicacions.

La titularitat dels resultats del projecte pilot correspondrà en tot cas a la Generalitat.

Amb independència del resultat del projecte pilot, la Generalitat garantirà a l'Ajuntament de València l'accés i funcionament a la xarxa COMDES basada en TETRA durant la vigència d'este conveni i les seues possibles pròrrogues.

SEGONA. COMPROMISOS DE LA GENERALITAT

1. La Generalitat, a través de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, en el marc d'este conveni, s'obliga a:

a) Garantir l'adequat manteniment de

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es regular las condiciones de utilización de los emplazamientos que figuran en el anexo I a este convenio, por parte de la Red de Comunicaciones Móviles Digitales de Emergencia y Seguridad (Red COMDES) de la Generalitat. Se trata de unos emplazamientos que son propiedad de terceros y con los que el Ayuntamiento tiene suscritos contratos de alquiler.

También es objeto de este convenio definir las condiciones de participación del Ayuntamiento en un proyecto piloto para evaluar por parte de sus usuarios, la evolución de la red COMDES hacia la banda ancha apoyándose para ello en redes bajo los estándares LTE/5G y el uso de las capacidades multimedia que brindan estas redes sin merma alguna en la seguridad y privacidad de las comunicaciones.

La titularidad de los resultados del proyecto piloto corresponderá en todo caso a la Generalitat.

Con independencia del resultado del proyecto piloto, la Generalitat garantizará al Ayuntamiento de València el acceso y funcionamiento a la red COMDES basada en TETRA durante la vigencia del presente convenio y sus posibles prórrogas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA GENERALITAT

1. La Generalitat, a través de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, en el marco del presente convenio, se obliga a:

a) Garantizar el adecuado mantenimiento

5 de 21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



tots els equips de telecomunicacions i equips auxiliars de la seua titularitat instal·lats en les ubicacions que figuren en l'annex I.

de todos los equipos de telecomunicaciones y equipos auxiliares de su titularidad instalados en las ubicaciones que figuran en el anexo I.

Compensar els costos associats al manteniment de les instal·lacions, de la Xarxa COMDES en les ubicacions anteriors, sota la forma de cessió de terminals TETRA durant la duració del conveni, d'acord amb les especificacions tècniques de l'annex II d'este conveni. Quan acabe, els terminals passaran a ser propietat de l'Ajuntament de València i, en tot cas, abans de la seua pròrroga, en cas que es materialitze.

Compensar los costes asociados al mantenimiento de las instalaciones, de la Red COMDES en las ubicaciones anteriores, bajo la forma de cesión de terminales TETRA durante la duración del convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo II de este convenio. A la finalización de este los terminales pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de València y, en todo caso, antes de su prórroga, caso de materializarse esta.

Si com a resultat de l'aplicació de la clàusula tercera 1.a), es disminuïra, o augmentara, si és el cas, durant la vigència del conveni el nombre d'ubicacions que figuren inicialment en este annex, la Generalitat únicament satisfarà el cost del lloguer, en la seua forma equivalent en terminals com els assenyalats en el paràgraf anterior, en les ubicacions efectivament ocupades per la xarxa COMDES amb un contracte de lloguer amb tercers, subscrit per l'Ajuntament de València.

Si como resultado de la aplicación de la cláusula tercera 1.a), se disminuyera, o aumentara, en su caso, durante la vigencia del convenio el número de ubicaciones que figuran inicialmente en dicho anexo, la Generalitat únicamente satisfará el coste del alquiler, en su forma equivalente en terminales como los señalados en el párrafo anterior, en las ubicaciones efectivamente ocupadas por la red COMDES con un contrato de alquiler con terceros, suscrito por el Ayuntamiento de València.

El nombre de terminals TETRA entregats en propietat a la finalització del conveni serà de 280 unitats, del model Motorola MTP3550 o equivalent existent en el moment de la signatura del conveni, homologat pel fabricant de la xarxa COMDES basada en l'estàndard TETRA. També s'entregaran juntament amb els terminals els accessoris que figuren en la descripció de l'ítem "terminals portàtils" del contracte vigent de manteniment i explotació de la xarxa COMDES que es reproduïx en l'annex II d'este conveni. A la signatura del conveni, en un sol lliurament, a petició de l'Ajuntament de València, se subministraran tots els terminals TETRA que inclouran el manteniment d'estos durant els quatre primers anys.

El número de terminales TETRA entregados en propiedad a la finalización del convenio serán de 280 unidades, del modelo Motorola MTP3550 o equivalente existente en el momento de la firma del convenio, homologado por el fabricante de la red COMDES basada en el estándar TETRA. También se entregarán junto con los terminales los accesorios que figuran en la descripción del ítem "terminales portátiles" del contrato vigente de mantenimiento y explotación de la red COMDES que se reproduce en el anexo II del presente convenio. A la firma de este convenio, en una sola entrega, a petición del ayuntamiento de València, se suministrarán todos los terminales TETRA que incluirán el mantenimiento de estos durante los cuatro primeros años.

6 de 21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La quantitat anterior de terminals inclou tot el període de vigència del conveni i les seues possibles pròrrogues.

La cantidad anterior de terminales incluye todo el periodo de vigencia del convenio y sus posibles prórrogas.

- b) Cedir l'ús d'un nombre determinat de terminals híbrids (TETRA + LTE/5G), a l'efecte de poder dur a terme el projecte pilot. Estos equips usen xarxes comercials de banda ampla integrades en el propi terminal, i permeten funcionalitats avançades en transmissió de dades, seqüències de vídeo i geolocalització de terminals, d'acord amb les especificacions indicades en l'annex II.

- b) Ceder el uso de un número determinado de terminales híbridos (TETRA + LTE/5G), a los efectos de poder llevar a cabo el proyecto piloto. Estos equipos usan redes comerciales de banda ancha integradas en el propio terminal, permitiendo funcionalidades avanzadas en transmisión de datos, secuencias de vídeo y geolocalización de terminales, de acuerdo con las especificaciones indicadas en el anexo II.*

El nombre de terminals cedits per a la realització del projecte pilot es determinarà en funció de l'abast del projecte d'este i del nombre d'efectius que vagen a participar en aquell. En tot cas, el seu número no excedirà les 50 unitats.

El número de terminales cedidos para la realización del proyecto piloto se determinará en función del alcance del proyecto de este y del número de efectivos que vayan a participar en aquél. En todo caso, su número no excederá las 50 unidades.

Per al projecte pilot i els terminals híbrids model "Dabat", la Generalitat inclourà el sufragi dels costos de les targetes SIM i de la seua tarificació associada.

Para el proyecto piloto y los terminales híbridos modelo "Dabat", la Generalitat incluirá el sufragio de los costes de las tarjetas SIM y de su tarificación asociada.

Els terminals i els centres de despatx, si és el cas, podran ser amb les tecnologies i freqüències utilitzades en el projecte pilot o amb qualsevol altra combinació que els responsables de la xarxa COMDES consideren com a resultat del pilot, per a la seua posada en explotació en la xarxa COMDES i que proporcionen banda ampla als usuaris amb funcionalitats similars.

Los terminales y los centros de despacho, en su caso, podrán ser con las tecnologías y frecuencias utilizadas en el proyecto piloto o con cualquier otra combinación que los responsables de la red COMDES consideren como resultado del piloto, para su puesta en explotación en la red COMDES y que proporcionen banda ancha a los usuarios con funcionalidades similares.

- c) Realitzar la programació dels terminals cedits, així com garantir el seu manteniment i reposició, si és el cas, excepte el que establix el punt 2.b) de la clàusula tercera.

- c) Realizar la programación de los terminales cedidos, así como garantizar su mantenimiento y reposición, en su caso, salvo lo establecido en el punto 2.b) de la cláusula tercera.*

- d) Establir un pla de formació tècnica per al personal de les flotes de l'Ajuntament

- d) Establecer un plan de formación técnica para el personal de las flotas del Ayunta-*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



sobre l'ús dels nous terminals, centres de despatx, en el seu cas i altres facilitats, derivades del projecte pilot amb fonts d'informació multimèdia i ús de terminals híbrids.

2. La Generalitat podrà acordar la cessió d'ús a favor de l'Ajuntament, d'altres terminals d'accés i centres de despatx que siguen de titularitat de la Generalitat i no estiguen inclosos en l'annex II, en els termes i condicions per a la cessió que estan establits amb caràcter general en la Xarxa COMDES.

TERCERA. COMPROMISOS DE L'AJUNTAMENT

1. Per la seua banda, l'Ajuntament s'obliga a:

- a) Posar a la disposició de la Xarxa COMDES les ubicacions de l'annex I.

En tot cas, l'Ajuntament posarà en coneixement de la Generalitat qualsevol circumstància que afecte estes ubicacions i puga influir en el seu efectiu ús i destinació per a la instal·lació i funcionament de les estacions base, així com qualsevol modificació d'este règim d'ús que pretenga introduir-se.

Si a conseqüència d'alguna modificació fora necessari desocupar alguna de les ubicacions de l'annex I, l'Ajuntament posarà a la disposició de la Xarxa COMDES altres ubicacions alternatives, pròpies o de tercers, de què dispose, de manera que es puga utilitzar per la Generalitat, en el marc d'este conveni, una d'elles en substitució de la ubicació desallotjada, sempre que resulte adequada per a aconseguir els objectius de cobertura en el municipi i sense que supose obligació d'ús de les ubicacions alternatives per part de la Generalitat.

miento sobre el uso de los nuevos terminales, centros de despacho, en su caso y otras facilidades, derivadas del proyecto piloto con fuentes de información multimedia y uso de terminales híbridos.

2. La Generalitat podrá acordar la cesión de uso a favor del Ayuntamiento, de otros terminales de acceso y centros de despacho que sean de titularidad de la Generalitat y no estén incluidos en el anexo II, en los términos y condiciones para la cesión que están establecidos con carácter general en la Red COMDES.

TERCERA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

1. Por su parte, el Ayuntamiento se obliga a:

- a) Poner a disposición de la Red COMDES las ubicaciones del anexo I.

En todo caso, el Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Generalitat cualquier circunstancia que afecte a dichas ubicaciones y pueda influir en su efectivo uso y destino para la instalación y funcionamiento de las estaciones base, así como cualquier modificación de dicho régimen de uso que pretenda introducirse.

Si como consecuencia de alguna modificación fuera necesario desocupar alguna de las ubicaciones del Anexo I, el Ayuntamiento pondrá a disposición de la Red COMDES otras ubicaciones alternativas, propias o de terceros, de que disponga, de forma que se pueda utilizar por la Generalitat, en el marco de este convenio, una de ellas en sustitución de la ubicación desalojada, siempre y cuando resulte adecuada para lograr los objetivos de cobertura en el municipio y sin que suponga obligación de uso de las ubicaciones alternativas por parte de la Generalitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- b) Garantir l'accés a les instal·lacions i la provisió del subministrament elèctric amb la potència i la resta de les característiques tècniques adequades per a l'alimentació de l'equipament de telecomunicacions de la Generalitat instal·lat en les ubicacions anteriors.
- c) Facilitar un número de contacte en horari 24x7 per a atendre l'avís de qualsevol incidència en els elements o instal·lacions als quals es fa referència en l'apartat a). L'Ajuntament procurarà que la seua resolució es realitze en el menor temps possible. En el si del Comitè Tècnic de Seguiment a què es refereix la clàusula quarta, s'establirà un procediment per a la gestió d'incidències.
- d) Garantir que es puga accedir a les ubicacions en horari 24x7 per a la realització de tasques de manteniment preventiu o correctiu de l'equipament de telecomunicacions instal·lat per la Generalitat per part del personal que esta designe, que podrà ser tant de la mateixa Generalitat com d'altres entitats públiques o privades designades o autoritzades per esta. En el si del precitat Comitè Tècnic de Seguiment s'establirà un procediment per a la gestió d'estos accessos.
- e) Facilitar els tràmits administratius que es requereixen en l'àmbit municipal per a la instal·lació de les estacions base de la Xarxa COMDES.
- f) Col·laborar en el desenvolupament del projecte pilot d'evolució de la xarxa COMDES mitjançant la posada a la disposició d'efectius sobre el terreny, amb els terminals cedits en el marc d'este conveni.
- b) *Garantizar el acceso a las instalaciones y la provisión del suministro eléctrico con la potencia y el resto de las características técnicas adecuadas para la alimentación del equipamiento de telecomunicaciones de la Generalitat instalado en las ubicaciones anteriores.*
- c) *Facilitar un número de contacto en horario 24x7 para atender el aviso de cualquier incidencia en los elementos o instalaciones a los que se hace referencia en el apartado a). El Ayuntamiento procurará que su resolución se realice en el menor tiempo posible. En el seno del Comité Técnico de Seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta, se establecerá un procedimiento para la gestión de incidencias.*
- d) *Garantizar que se pueda acceder a las ubicaciones en horario 24x7 para la realización de tareas de mantenimiento preventivo o correctivo del equipamiento de telecomunicaciones instalado por la Generalitat por parte del personal que esta designe, que podrá ser tanto de la propia Generalitat como de otras entidades públicas o privadas designadas o autorizadas por esta. En el seno del precitado Comité Técnico de Seguimiento se establecerá un procedimiento para la gestión de dichos accesos.*
- e) *Facilitar los trámites administrativos que se requieran en el ámbito municipal para la instalación de las estaciones base de la Red COMDES.*
- f) *Colaborar en el desarrollo del proyecto piloto de evolución de la red COMDES mediante la puesta a disposición de efectivos sobre el terreno, con los terminales cedidos en el marco de este convenio.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- g) Dur a terme, de comú acord amb la Generalitat, la planificació i prova d'escenaris d'ús que es definisquen en el projecte pilot, la duració del qual serà de 6 mesos, comptador des del moment en què es posen en explotació els recursos necessaris per a fer possible l'ús de fonts d'informació multimèdia.
- g) Llevar a cabo, de común acuerdo con la Generalitat, la planificación y prueba de escenarios de uso que se definan en el proyecto piloto, cuya duración será de 6 meses, a contar desde el momento en que se pongan en explotación los recursos necesarios para hacer posible el uso de fuentes de información multimedia.
2. Respecte als terminals i centres de despach, si és el cas, que li siguen cedits o entregats en propietat en virtut d'este conveni, l'Ajuntament es farà càrrec de:
2. Respecto a los terminales y centros de despacho, en su caso, que le sean cedidos o entregados en propiedad en virtud de este convenio, el Ayuntamiento se hará cargo de:
- a) La personalització dels terminals amb les aplicacions i funcionalitats específiques del seu entorn.
- a) La personalización de los terminales con las aplicaciones y funcionalidades específicas de su entorno.
- b) La reposició, en cas de pèrdua d'estos terminals, o la reposició o reparació per causa de la seua deterioració no natural, a causa d'una incorrecta utilització, emmagatzematge o càrrega.
- b) La reposición en caso de pérdida de estos terminales, o la reposición o reparación por causa de su deterioro no natural, debido a una incorrecta utilización, almacenamiento o carga.

QUARTA. COMITÉ TÈCNIC DE SEGUIMENT

Es constituïx un Comitè Tècnic de Seguiment, de naturalesa paritària, integrat pels següents representants tècnics de cadascuna de les parts:

- a) El cap del servici competent en Telecomunicacions, de la Direcció General de Tecnologies de la Informació i les Comunicacions, de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, el Sr. Santiago Ferrís Gil.
- b) Dos tècnics/es designats pel director/a general de Tecnologies de la Informació i les Comunicacions, de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic.

CUARTA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

Se constituye un Comité Técnico de Seguimiento, de naturaleza paritaria, integrado por los siguientes representantes técnicos de cada una de las partes:

- a) El jefe del servicio competente en Telecomunicaciones, de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, el Sr. Santiago Ferrís Gil.
- b) Dos técnicos/as designados por el/la director/a general de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

10 de 21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- c) El comissari principal de la Divisió Logística de la Policia Local de València, el Sr. Eladio Barber Peris.
- d) La inspectora de la Secció Tecnològica de la Policia Local de València, la Sra. Amelia Escrivá Penella.
- e) L'inspector de la Secció d'Informàtica de la Policia Local de València, el Sr. Pablo Quiñonero Franco.

- c) *El comisario principal de la División Logística de la Policía Local de València, el Sr. Eladio Barber Peris.*
- d) *La inspectora de la Sección Tecnológica de la Policía Local de València, la Sra. Amelia Escrivá Penella.*
- e) *El inspector de la Sección de Informática de la Policía Local de València, el Sr. Pablo Quiñonero Franco.*

El Comité Tècnic de Seguiment estarà encarregat d'emetre informes i assessorar les institucions signants d'este, així com de realitzar el seguiment, avaluació i control del desenvolupament i execució del conveni, i de proposar les mesures necessàries per al seu correcte compliment en interès de les dos parts.

El Comité Técnico de Seguimiento estará encargado de emitir informes y asesorar a las instituciones firmantes del mismo, así como de realizar el seguimiento, evaluación y control del desarrollo y ejecución del convenio, y de proponer las medidas necesarias para su correcto cumplimiento en interés de ambas partes.

També es concretaran en este Comitè Tècnic les especificacions tècniques necessàries per a dur a terme el projecte pilot de capacitats multimèdia de la xarxa COMDES.

También se concretarán en este Comité Técnico las especificaciones técnicas necesarias para llevar a cabo el proyecto piloto de capacidades multimedia de la red COMDES.

El Comitè Tècnic de Seguiment es reunirà amb periodicitat semestral, com a mínim, i la seua organització i funcionament la determinaran internament els seus membres.

El Comité Técnico de Seguimiento se reunirá con periodicidad semestral, como mínimo, y su organización y funcionamiento se determinarán internamente por sus miembros.

De cadascuna de les reunions del Comitè Tècnic de Seguiment s'estendrà acta, que es custodiarà en la direcció general competent en matèria de tecnologies de la informació.

De cada una de las reuniones del Comité Técnico de Seguimiento se levantará acta, que se custodiará en la dirección general competente en materia de tecnologías de la información.

CINQUENA. TERMINI DE VIGÈNCIA I CONVENIS DE DESENVOLUPAMENT

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y CONVENIOS DE DESARROLLO

Este conveni té una duració de quatre anys des de la data de la signatura, i es podrà prorrogar anualment de manera expressa, per acord unànim per un període de fins a quatre anys addicionals o bé acordar la seua

El presente convenio tiene una duración de cuatro años desde la fecha de la firma, pudiéndose prorrogar anualmente de forma expresa, por acuerdo unánime por un periodo de hasta cuatro años adicionales o bien

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



extinció. En cas de pròrroga del conveni no hi haurà compensació econòmica o en espècie de cap mena.

Així mateix, i sense perjudici del que estableix l'anterior clàusula, les parts podran subscriure convenis de desenvolupament d'este, per a la seua concreció i millor compliment del seu contingut.

SISENA. RÉGIM JURÍDIC I RESOLUCIÓ DE CONFLICTES

Este conveni de col·laboració és de caràcter administratiu es considera inclòs en l'article 6 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, i queda, per tant, fora del seu àmbit d'aplicació, sense perjudici de l'observança dels principis d'aquella llei per a resoldre els dubtes i llacunes que pogueren presentar-se, i s'ha de regir, en conseqüència, per les seues pròpies clàusules i, supletòriament, per les normes generals del dret administratiu.

Especialment, este conveni queda subjecte, així mateix, als articles 47 i següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic i a la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, fonamentalment el seu article 57, al que estableix l'article 111 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de règim local de la Comunitat Valenciana, al Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de les disposicions legals vigents en matèria de règim local (articles 61 a 71), a l'article 140 de la citada Llei 40/2015, i a la resta de normativa que resulte aplicable.

Finalment, este conveni és aplicable, així mateix, la regulació continguda en el Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, pel

acordar su extinción. En caso de prórroga del convenio no habrá compensación económica o en especie de ningún tipo.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en la anterior cláusula, las partes podrán suscribir convenios de desarrollo del presente, para su concreción y mejor cumplimiento de su contenido.

SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente convenio de colaboración es de carácter administrativo se considera incluido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, quedando, por tanto, fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la observancia de los principios de aquella ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, rigiéndose, en consecuencia, por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del derecho administrativo.

En especial, este convenio queda sujeto, asimismo, a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, fundamentalmente su artículo 57, a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana, al Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (artículos 61 a 71), al artículo 140 de la citada Ley 40/2015, y al resto de normativa que resulte aplicable.

Finalmente, el presente convenio es de aplicación, asimismo, la regulación contenida en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Con-

12 de 21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



qual regula els convenis que subscriba la Generalitat i el seu registre, així com en la resta de normativa aplicable en esta matèria.

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució d'este conveni haurà de solucionar-se per acord entre les parts en el si de la comissió prevista en l'estipulació quarta; no obstant això, les qüestions litigioses que pogueren sorgir en la seua interpretació i compliment seran de coneixement i competència de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu.

SETENA. FINANÇAMENT

En l'estimació econòmica global de la Generalitat per al finançament d'este conveni s'establix una reserva pressupostària relativa als terminals que s'entregaran i al seu manteniment. L'adquisició dels terminals per al projecte pilot i les despeses derivades del manteniment d'estos, així com la formació, es troben previstos en el marc del contracte vigent de manteniment i explotació de la Xarxa COMDES i, igualment, quedaran contemplats en la seua pròrroga o en el contracte de manteniment de la xarxa COMDES que li succeísca.

En el càlcul del nombre de terminals cedits a principi del conveni, s'inclourà un nombre de terminals que reflectisca de manera equitativa el paper exercit per cadascuna de les administracions en l'objecte de conveni, inclosos els costos totals de manteniment de les instal·lacions incorreguts per l'Ajuntament en els emplaçaments que figuren en l'annex I, o aquells que els substituïsquen en virtut de l'apartat 1.a) de la clàusula tercera, si és el cas, durant el període de vigència del conveni. Este nombre de terminals també té en compte els estalvis produïts per la utilització

sell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, así como en el resto de normativa aplicable en esta materia.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberá solventarse por acuerdo entre las partes en el seno de la comisión prevista en la estipulación cuarta, no obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA. FINANCIACIÓN

En la estimación económica global de la Generalitat para la financiación del presente convenio se establece una reserva presupuestaria relativa a los terminales que se entregarán y a su mantenimiento. La adquisición de los terminales para el proyecto piloto y los gastos derivados del mantenimiento de estos, así como la formación, se encuentran contemplados en el marco del contrato vigente de mantenimiento y explotación de la Red COMDES y de igual manera quedarán contemplados en su prórroga o en el contrato de mantenimiento de la red COMDES que le suceda.

En el cálculo del número de terminales cedidos a principio del convenio, se incluirá un número de terminales que refleje de forma equitativa el papel desempeñado por cada una de las administraciones en el objeto de convenio, incluidos los costes totales de mantenimiento de las instalaciones incurridos por el Ayuntamiento en los emplazamientos que figuran en el anexo I, o aquellos que los sustituyan en virtud del apartado 1.a) de la cláusula tercera, en su caso, durante el periodo de vigencia del convenio. Este número de terminales también tiene en cuenta los ahorros producidos por la utilización de al-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



d'alguns d'estos emplaçaments respecte a si s'haguera acudit a situar-los d'acord amb l'oferta de mercat d'emplaçaments adequats a la ciutat de València.

Finalment, el nombre de terminals cedits per a la realització del projecte pilot es calcularà una única vegada d'acord amb abast i nombre d'usuaris que vagen a participar-hi.

L'estimació econòmica global de la Generalitat per al finançament d'este conveni, ateses les consideracions exposades, es recull en la següent taula.

Quant a les aplicacions pressupostàries serà l'equivalent a l'aplicació 06.02.03.121.70.2 dels Pressupostos de la Generalitat de les anualitats 2024, 2025 i 2026 i la 06.02.03.121.70.6 de 2023, per al finançament dels servicis de manteniment dels terminals (preus amb IVA inclòs) i adquisició del 50% restant dels terminals aportats en espècie, respectivament:

gunos de estos emplazamientos respecto a si se hubiera acudido a ubicarlos de acuerdo con la oferta de mercado de emplazamientos adecuados en la ciudad de València.

Finalmente, el número de terminales cedidos para la realización del proyecto piloto se calculará una única vez de acuerdo con alcance y número de usuarios que vayan a participar en el mismo.

La estimación económica global de la Generalitat para la financiación del presente convenio, atendiendo a las consideraciones expuestas, se recoge en la siguiente tabla.

En cuanto a las aplicaciones presupuestarias será la equivalente a la aplicación 06.02.03.121.70.2 de los Presupuestos de la Generalitat de las anualidades 2024, 2025 y 2026 y la 06.02.03.121.70.6 de 2023, para la financiación de los servicios de mantenimiento de los terminales (precios con IVA incluido) y adquisición del 50% restante de los terminales aportados en especie, respectivamente:

Anualitat Anualidad	Import Importe	Aplicació pressupostària Aplicación presupuestaria
2023	175.716,93 €	06.02.03.121.70.6 dels Pressupostos de la Generalitat en l'anualitat 06.02.03.121.70.6 de los Presupuestos de la Generalitat en la anualidad
2023	2.820,51€	06.02.03.121.60.6 6 dels Pressupostos de la Generalitat en l'anualitat 2023 06.02.03.121.60.6 6 de los Presupuestos de la Generalitat en la anualidad 2023
2024	20.805,71 €	06.02.03.121.70.2 o equivalent dels Pressupostos de la Generalitat en l'anualitat 2024 06.02.03.121.70.2 o equivalente de los Presupuestos de la Generalitat en la anualidad 2024
2025	20.805,71 €	06.02.03.121.70.2 o equivalent dels Pressupostos de la Generalitat en l'anualitat 2025 06.02.03.121.70.2 o equivalente de los Presupuestos de la Generalitat en la anualidad 2025
2026	20.805,71 €	06.02.03.121.70.2 o equivalent dels Pressupostos de la Generalitat en l'anualitat 2026 06.02.03.121.70.2 o equivalente de los Presupuestos de la Generalitat en la anualidad 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



S'aporten en 2023 el 50% dels terminals que s'indiquen en l'annex II, adquirits per la Generalitat a la fi de 2022, per valor de 175.716,93€ IVA inclòs i el restant 50% en 2023 abans de la celebració d'este conveni. Estes quantitats comprenen, així mateix, el manteniment dels terminals en 2023, per la qual cosa no es requereix reserva específica en l'aplicació pressupostària 06.02.03.121.70.2, en esta anualitat.

Per part seua, el cost pressupostari per a l'Ajuntament de València de les obligacions d'este conveni deriva del pagament dels lloguers dels diferents emplaçaments referits en l'annex I d'este, així com el pagament de les despeses de subministrament elèctric d'estos emplaçaments. Igualment, assumir l'Ajuntament de València les despeses derivades de la disponibilitat de personal tècnic 24 hores al dia 7 dies a la setmana, exercint funcions d'assistència tècnica a les instal·lacions, concretament efectuant la supervisió dels emplaçament, labors de control d'accés a estos, i la resta de treballs tècnics derivats de la supervisió i control de les instal·lacions situades en els emplaçaments enumerats en l'annex I.

Quant a les aplicacions pressupostàries serà la que es detalla:

Se aportan en 2023 el 50% de los terminales que se indican en el Anexo II, adquiridos por la Generalitat a finales de 2022, por valor de 175.716,93€ IVA incluido y el restante 50% en 2023 antes de la celebración del presente convenio, comprendiendo dichas cantidades, asimismo, el mantenimiento de los terminales en 2023, por lo que no se precisa reserva específica en la aplicación presupuestaria 06.02.03.121.70.2, en dicha anualidad.

Por su parte, el coste presupuestario para el Ayuntamiento de València de las obligaciones del presente convenio, vienen derivadas del pago de los alquileres de los diferentes emplazamientos referidos en el Anexo I del presente, así como el pago de los gastos de suministro eléctrico de dichos emplazamientos. Igualmente asume el Ayuntamiento de València los gastos derivados de la disponibilidad de personal técnico 24 horas al día 7 días a la semana, ejerciendo funciones de asistencia técnica a las instalaciones, concretamente efectuando la supervisión de los emplazamiento, labores de control de acceso a los mismos, y el resto de trabajos técnicos derivados de la supervisión y control de las instalaciones ubicadas en los emplazamientos enumerados en el Anexo I.

En cuanto a las aplicaciones presupuestarias será la que se detalla:

Anualitat Anualidad	Import Importe	Aplicació pressupostària Aplicación presupuestaria
2023	34.177,06 €	G/13200/12 dels Pressupostos de l'Ajuntament de València G/13200/12 de los Presupuestos del Ayuntamiento de València
2024	58.589,26 €	G/13200/12 dels Pressupostos de l'Ajuntament de València G/13200/12 de los Presupuestos del Ayuntamiento de València
2025	58.589,26 €	G/13200/12 dels Pressupostos de l'Ajuntament de València G/13200/12 de los Presupuestos del Ayuntamiento de València
2026	58.589,26 €	G/13200/12 dels Pressupostos de l'Ajuntament de València G/13200/12 de los Presupuestos del Ayuntamiento de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



HUITENA. RESCISSIÓ I EFECTES D'ESTA

La Generalitat i l'Ajuntament, respectivament, podran procedir a la rescissió d'este conveni, si l'altra part incomplira qualsevol de les obligacions previstes en les seues clàusules i, en qualsevol cas, totes les parts podran rescindir en qualsevol moment este conveni de comú acord.

En el supòsit de resolució del conveni una vegada s'haja iniciat, serà el Comitè Tècnic de Seguiment previst en la clàusula cinquena qui, mitjançant un acord adoptat a este efecte, determinarà la manera de finalització de les actuacions en curs de la manera menys onerosa per a les parts afectades. En cas de discrepància, decidirà el o la cap del servici de la Generalitat competent en matèria de telecomunicacions.

OCTAVA. RESCISIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA

La Generalitat y el Ayuntamiento, respectivamente, podrán proceder a la rescisión del presente convenio, si la otra parte incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en sus cláusulas y, en cualquier caso, ambas partes podrán rescindir en cualquier momento el presente convenio de común acuerdo.

En el supuesto de resolución del convenio una vez iniciado el mismo, será el Comité Técnico de Seguimiento previsto en la cláusula quinta quien mediante acuerdo adoptado al efecto determinará el modo de finalización de las actuaciones en curso de la manera menos gravosa para las partes afectadas. En caso de discrepancia decidirá el/la jefe/a del servicio de la Generalitat competente en materia de telecomunicaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



I en prova de conformitat, signen, per triplícat, este conveni en la localitat i data indicades més avall.

Y en prueba de conformidad, firman, por triplicado, el presente convenio en la localidad y fecha indicadas más abajo.

Per la / Por la
Generalitat Valenciana

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Sr. Arcadi España García
Conseller d'Hisenda i Model Econòmic
Conseller de Hacienda y Modelo Económico

Sr. Joan Ribó Canut
Alcalde

Sr. Francisco Javier Vila Biosca
Secretari general de l'Administració municipal
Secretario general de la Administración municipal

València, _____ de 2023 / València, _____ de 2023

17 de 21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ANNEX I

**EMPLAÇAMENTS POSATS A
DISPOSICIÓ PER L'AJUNTAMENT
PER A ALLOTJAR ELS EQUIPS DE LA
XARXA COMDES DE LA GENERALITAT**

ANEXO I

**EMPLAZAMIENTOS PUESTOS A
DISPOSICIÓN POR EL AYUNTAMIENTO
PARA ALOJAR LOS EQUIPOS DE LA
RED COMDES DE LA GENERALITAT**

1. Torre de França, situada en l'av. de França, 2
Torre de Francia, sita en Avenida de Francia, 2

2. Finca de Ferro, situada en el c/ Xàtiva, 1
Finca de Hierro, sita en c/ Xàtiva, n ° 1

3. V-30, situada en el c/ Rafael Lapesa Melgar, 24
V-30, sita en c/ Rafael Lapesa Melgar 24

4. Hotel Eurostar, situat en el c/ Vall d'Aiora, 3 i 5
Hotel Eurostar, sito en c/ Valle de Ayora 3 y 5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ANNEX II

**NÚMERO I CARACTERÍSTIQUES
TÈCNIQUES DELS TERMINALS QUE
LA GENERALITAT ENTREGARÀ A
L'AJUNTAMENT**

**NOMBRE I CARACTERÍSTIQUES DELS
TERMINALS TETRA APORTATS EN
ESPÈCIE, SEGONS EL CATÀLEG DE
SUBMINISTRAMENTS DE COMDES DEL
PLEC DE PRESCRIPCIONS TÈCNIQUES**

ANEXO II

**NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS
TÉCNICAS DE LOS TERMINALES QUE
SE ENTREGARÁN AL AYUNTAMIENTO
POR LA GENERALITAT**

**NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS
TERMINALES TETRA APORTADOS EN
ESPECIE, SEGÚN EL CATÁLOGO DE
SUMINISTROS DE COMDES DEL PLIEGO
DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Any del conveni Año del convenio	Nombre de terminals Número de terminales
1	280

Terminals portàtils: Són els que porten amb ells els usuaris, com un element més de treball. Estaran constituïts, com a mínim, pels components següents:

- a) Cos del terminal.
- b) Antena preparada per a rebre senyal combinat TETRA/GPS.
- c) Microaltaveu de mà amb PTT amb potència d'àudio igual o superior a 1W, pinça de subjecció a solapa.
- d) Bateria d'alta capacitat Li-ió o tecnologia superior, amb capacitat mínima d'emmagatzematge de 1800 mAh, autonomia mínima de 10 hores en les condicions més restrictives i nombre de recàrregues superior a 500. Es proporcionaran una bateria addicional d'alta capacitat.
- e) Carregador de viatge individual.

Terminales portátiles: Son los que portan consigo los usuarios, como un elemento más de trabajo, estará constituido, como mínimo, por los siguientes componentes:

- a) Cuerpo del terminal.
- b) Antena preparada para recibir señal combinada TETRA/GPS.
- c) Micro-altavoz de mano con PTT con potencia de audio igual o superior a 1W, pinza de sujeción a solapa.
- d) Batería de alta capacidad Li-ion o tecnología superior, con capacidad mínima de almacenamiento de 1800 mAh, autonomía mínima de 10 horas en las condiciones más restrictivas y número de recargas superior a 500. Se proporcionarán una batería adicional de alta capacidad.
- e) Cargador de viaje individual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



f) Funda protectora amb clip rotatori que incloga pines una ferma subjecció del terminal al cinturó d'amplària de banda entre 2 i 3 cm. Així mateix, disposarà d'una anella o banda tancada amb grandària suficient per a pas de cinturó.	f) <i>Funda protectora con clip rotatorio que incluya pinzas una firme sujeción del terminal al cinturón de anchura de banda entre 2 y 3 cm. Así mismo dispondrá de una anilla o banda cerrada con tamaño suficiente para paso de cinturón.</i>
g) Es proporcionarà amb cada equip el "Número K" o qualsevol altra informació necessària per al xifratge d'este.	g) <i>Se proporcionará con cada equipo el "Número K" o cualquier otra información necesaria para el cifrado del mismo.</i>
h) Es proporcionarà amb cada equip el certificat d'interoperabilitat amb la infraestructura de xarxa, Airbus Tetra System Release 7.0, anomenats TIP (TETRA Interoperability Profile).	h) <i>Se proporcionará con cada equipo el certificado de interoperabilidad con la infraestructura de red, Airbus Tetra System Release 7.0, llamados TIP (TETRA Interoperability Profile).</i>

**ESPECIFICACIONS TÈCNIQUES MÍNIMES DEL TERMINAL HÍBRID MULTIMÈDIA
PER AL PROJECTE PILOT**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL TERMINAL HIBRIDO MULTIMEDIA
PARA EL PROYECTO PILOTO**

Xarxa / Red

TETRA	380 – 430 MHz.
Bandes 2G / Bandas 2G	B3 – 1800 MHz B8 – 900 MHz.
Bandes 3G / Bandas 3G	B1 – 2100 MHz B8 – 900 MHz.
Bandes LTE / Bandas LTE	B3 – 1800 MHz B7 – 2600 MHz – B20 – 800 MHz – B28 – 700 MHz.
WLAN	B40 – 2300 MHz.
NFC	2.4GHz.
Posicionament / Posicionamiento	GPS / GPS/GLONASS.
Sistema operatiu / Sistema operativo	Android.
Processador / Procesador	8-core, 2.0GHz.
Memòria / Memoria	16 GB Flaix, 3 GB RAM. 16 GB Flash, 3 GB RAM.
Sensors / Sensores	Acceleròmetre, giròmetre, proximitat, brúixola. Acelerómetro, girómetro, proximidad, brújula.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: 8r8D aSLe AHA0 jM6h D6MU 1jAy U1o =

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Àudio / Audio	Reducció de soroll. / <i>Reducción de ruido.</i>
Pantalla	Admet l'ús de guants, Capacitiva. <i>Admite uso de guantes, Capacitiva.</i>
Càmera posterior / Cámara trasera	13 Mpx Davantera: 5 Mpx. / <i>13 Mpx Delantera: 5 Mpx.</i>
Seguretat / Seguridad	Tecla d'emergència PTT, botons de funció. Volum accessible amb una mà. <i>Tecla de emergencia PTT, botones de función.</i> <i>Volumen accesible con una mano.</i>
Encriptació / Encriptación	Algorisme TEA2 (TETRA Estandard Algoritm). <i>Algoritmo TEA2 (TETRA Estandard Algoritm).</i>
Autenticació / Autenticación	Algorisme TAA1. / <i>Algoritmo TAA1.</i> Static Cipher Key (SCK). Derived Cipher Key (DCK). Common Cipher Key (CCK).
Potència de transmissió / Potencia de transmisión	1,8W.
Certificació i reglamentació tècnica <i>Certificación y reglamentación técnica</i>	Segons INSTRUCCIÓ DE SERVICI NÚM. 1/2017 DIRECCIÓ GENERAL DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LES COMUNICACIONS o les seues actualitzacions. <i>Según INSTRUCCIÓN DE SERVICIO N.º 1/2017</i> <i>DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA</i> <i>INFORMACIÓN I LES COMUNICACIONES o sus actua-</i> <i>lizaciones.</i>
Requisits funcionals / Requisitos funcionales	Segons INSTRUCCIÓ DE SERVICI NÚM. 1/2017 o les seues actualitzacions. L'amplada de banda del canal RF serà de 25 kHz i la separació transmissió/recepció serà de 10 Mhz. <i>Según INSTRUCCIÓN DE SERVICIO N.º1/2017 o sus</i> <i>actualizaciones.</i> <i>El ancho de banda del canal RF será de 25 kHz y la</i> <i>separación transmisión/recepción será de 10 Mhz.</i>

21 de 21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



64	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-002176-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció definitiva en el procediment de lliure designació d'un lloc de treball de lletrat/ada major, huit llocs de cap de servici (TD) i un lloc d'inspector/a cap d'unitat (TD).		

"HECHOS

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas se realiza por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, regulado en los artículos 78.2 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por los artículos 110 y 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, y el 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017 aprobó las bases generales comunes que tienen que regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, siendo aprobadas por acuerdo de la misma Junta, en sesión celebrada el día de 29 de diciembre de 2022, las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de libre designación de un puesto de trabajo de letrado/a mayor, en la sección del letrado/a mayor, referencia n.º 884, ocho puestos de trabajo de jefatura de servicio (TD), en el Servicio Financiero, referencia n.º 8716, Servicio Económicopresupuestario, referencia n.º 9258, Servicio de Bienestar Social, referencia n.º 953, Servicio de Juventud, referencia n.º 7725, Servicio de Personal, referencia n.º 61, Servicio de Secretaría General, referencia n.º 14, Servicio de Sociedad de la Información, referencia n.º 7399, Servicio de Proyectos Europeos, referencia n.º 10004, y un puesto de trabajo de inspector/a jefe/a de unidad (TD), referencia n.º 2617, en la Unidad de Prevención y Protección Civil, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 14, de fecha 20 de enero de 2023, y publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 27, de fecha 1 de febrero de 2023, el anuncio del plazo para presentación de instancias, quedando abierto desde el día 2 de febrero de 2023 hasta el 15 de febrero de 2023, ambos incluidos.

SEGUNDO. Durante el citado plazo han tenido entrada en la unidad administrativa, instancias solicitando participar en el proceso de los puestos convocados las siguientes personas con indicación del respectivo puesto de trabajo al hecho que optan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	REFERENCIA
*****	***1063**	61
*****	***9416**	9258
*****	***1890**	7399
*****	***7723**	953
*****	***5707**	61
*****	***3148**	2617
*****	***2405**	884, 7399, 953, 7725, 61, 14
*****	***4768**	14
*****	***7020**	884
*****	***0880**	61
*****	***5379**	10004
*****	***3244**	8716
*****	***7070**	61
*****	***0919**	7725

Mediante Resolución de Alcaldía núm. NV-945, de 3 de marzo de 2023, por la que la teniente de alcalde de Organización y Gestión de Personas, en uso de la delegación otorgada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio y 21 de octubre de 2022, aprobó la admisión y exclusión provisional del personal candidato anteriormente indicado, siendo el único aspirante excluido *****, por la causa de no acreditar ser funcionario de carrera; concediendo el plazo de 10 días para subsanar la causa de exclusión provisional, considerando que si en dicho plazo no se produce reclamación, sugerencia o petición de subsanación, la resolución aprobatoria devendrá definitiva automáticamente. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 52, de 15 de marzo de 2023.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 17 de febrero de 2023, designa nominalmente las personas integrantes de la Comisión de Selección, órgano colegiado encargado de comprobar los requisitos del personal solicitante, que elevará el resultado al titular del Área en la que está adscrito el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, que propondrá a la Junta de Gobierno Local bien su adjudicación a la persona que consideren más idónea para el puesto, o bien se declare desierto, aún existiendo personal que reúnan los requisitos exigidos, si consideran que ninguno resulta idóneo para su desempeño.

CUARTO. La Comisión de Selección se reúne en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2023, para comprobar los requisitos exigidos en las bases específicas de la convocatoria pública, dando con ello cumplimiento a la base quinta de las específicas señaladas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Asimismo, la citada Comisión relaciona de forma sucinta en el acta de la sesión, la documentación aportada a las instancias, al igual que se señala la antigüedad y el grado personal que tienen consolidado, mediante informe emitido por el Servicio de Personal.

QUINTO. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, procedería adscribir definitivamente en los puestos de trabajo al personal candidato que a continuación se detalla, con indicación del servicio y baremo retributivo, de acuerdo con la normativa citada en el apartado uno del informe:

- *****, con DNI núm. ***7020**, al puesto de trabajo de letrado/a mayor, en la sección del letrado/a de mayor, referencia núm. 884, baremo retributivo: A1-29-625-625.

- *****, con DNI núm. ***3148**, al puesto de trabajo de inspector/a jefe/a de unidad (TD), en el Servicio de Unidad de Prevención y Protección Civil, referencia núm. 2617, baremo retributivo: A1-29-611-611, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***4768**, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en el Servicio de Secretaría General, referencia núm. 14, baremo retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***5707**, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en el Servicio de Personal, con referencia núm. 61, baremo retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***7723**, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en el Servicio de Bienestar Social e Integración, con referencia núm. 953, baremo retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***1890**, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en el Servicio de Sociedad de la Información, con referencia núm. 7399, baremo retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***0919**, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en el Servicio de Juventud, con referencia núm. 7725, baremo retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***3244**, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en el Servicio Financiero, con referencia núm. 8716, baremo retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- *****, con DNI núm. ***9416**, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en el Servicio Económicopresupuestario, con referencia núm. 9258, baremo retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***5379**, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en el Servicio de Proyectos Europeos, con referencia núm. 10004, baremo retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

SEXTO. En cuanto a la toma de posesión de las personas propuestas, por decreto de la concejala delegada de Organización y Gestión de Personas de fecha 11 de abril de 2023, se fija como fecha de toma de posesión el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo de aprobación, por tanto las personas interesadas, cuya propuesta de adscripción a los puestos de trabajo convocados se eleva a la próxima Junta de Gobierno Local, deberán tomar posesión en la fecha citada.

SÉPTIMO. El gasto que supone el expediente desde el día 2 de mayo de 2023, cuyo importe total asciende a la cantidad de e 657.369,44 €, tomando en consideración que nueve de las diez personas propuestas van a ser adscritas por el sistema de provisión de libre designación a los puestos de trabajo que están ocupando actualmente, está previsto en su mayor parte y reflejado en las autorizaciones y disposiciones iniciales de créditos por gastos de personal del Ayuntamiento de València correspondientes al año 2023, aprobadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. orden 103, de fecha 20/01/2023 con la aplicación del incremento de retribuciones del 2,50 por ciento prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, conforme a los expedientes contables agrupados en el lote n.º 32, en el que se detallan los importes por aplicación presupuestaria y, en su caso, proyecto de gastos.

No obstante, procede autorizar y disponer gasto por importe de 5.615,31 €, con cargo a la aplicación presupuestaria relacionada en los expedientes contables: GASTOS / 2023 / 0000118093 y GASTOS / 2023 / 0000118094, incluidos en el lote número: 391 (crédito necesario derivado de las adscripciones de los funcionarios ***** y *****).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con las bases generales comunes y específicas, en concreto el artículo 13 de las bases generales comunes, que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Excelentísimo Ayuntamiento de València, corresponde al o a la titular del Área en la que esté adscrito el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, quien propondrá a la Junta de Gobierno Local bien su adjudicación a la persona solicitante si la considera idónea para ocuparlo, bien que se declare desierto, aun reuniendo los requisitos exigidos, si considera que no resulta idóneo/a para su desempeño.

Por tanto la Junta de Gobierno Local resolverá acerca del presente procedimiento a propuesta del titular del Área, a la vista del informe y de cualesquier otro que pudiera recabar, con carácter discrecional, si bien sujeta su decisión a elementos reglados en los términos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



expresados a lo largo de este informe, dictando la correspondiente resolución motivada que suponga el nombramiento de la persona aspirante que, reuniendo los requisitos exigidos realizando una valoración singularizada de cada uno de los méritos profesionales de la persona seleccionada, se tenga como más idónea y goce de la confianza de la que goza la autoridad u órgano competente para su nombramiento.

SEGUNDO. El art. 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el art. 116 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, señalan que los y las titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública podrán ser cesados discrecionalmente.

TERCERO. Vista el acta de la Comisión de Selección (Anexo I) y vistas las propuestas de los titulares de las Áreas y Delegaciones de los puestos convocados, trasladada de forma resumida en el Anexo II, según prevé el artículo 13 de las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Excelentísimo Ayuntamiento de València, y de conformidad con las Bases 13 y 14 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la propuesta de acuerdo.

CUARTO. En fecha 18 de abril de 2023, el advocat de la ciutat, letrado titular de la Asesoría Jurídica, emite el informe preceptivo previo al nombramiento por la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento con lo establecido en el art. 5 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Subsanan el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2022, en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo, así como la propuesta elaborada por la unidad administrativa, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titular, con efectos del día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte, en virtud del correspondiente procedimiento de libre designación a las siguientes personas, en los puestos y servicios que se detallan:

- *****, con DNI núm. ***7020**, al puesto de trabajo de letrado/a mayor, en la sección del letrado/a de mayor, referencia núm. 884, baremo retributivo: A1-29-625-625.

- *****, con DNI núm. ***3148**, al puesto de trabajo de inspector/a jefe/a de unidad (TD), en el Servicio de Unidad de Prevención y Protección Civil, referencia núm. 2617, baremo retributivo: A1-29-611-611, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- *****, con DNI núm. ***4768**, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en el Servicio de Secretaría General, referencia núm. 14, baremo retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***5707**, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en el Servicio de Personal, con referencia núm. 61, baremo retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***7723**, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en el Servicio de Bienestar Social e Integración, con referencia núm. 953, baremo retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***1890**, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en el Servicio de Sociedad de la Información, con referencia núm. 7399, baremo retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***0919**, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en el Servicio de Juventud, con referencia núm. 7725, baremo retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***3244**, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en el Servicio Financiero, con referencia núm. 8716, baremo retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***9416**, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en el Servicio Económicopresupuestario, con referencia núm. 9258, baremo retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

- *****, con DNI núm. ***5379**, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en el Servicio de Proyectos Europeos, con referencia núm. 10004, baremo retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

Segundo. Las personas interesadas quedan convocadas al acto de toma de posesión con efectos del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, produciendo efectos desde la misma.

Tercero. El gasto que supone el expediente desde el día 2 de mayo de 2023, cuyo importe total asciende a la cantidad de e 657.369,44 €, tomando en consideración que nueve de las diez personas propuestas van a ser adscritas por el sistema de provisión de libre designación a los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



puestos de trabajo que están ocupando actualmente, está previsto en su mayor parte y reflejado en las autorizaciones y disposiciones iniciales de créditos por gastos de personal del Ayuntamiento de València correspondientes al año 2023, aprobadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. orden 103, de fecha 20/01/2023 con la aplicación del incremento de retribuciones del 2,50 por ciento prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, conforme a los expedientes contables agrupados en el lote n.º 32, en el que se detallan los importes por aplicación presupuestaria y, en su caso, proyecto de gastos.

No obstante, procede autorizar y disponer gasto por importe de 5.615,31 €, con cargo a la aplicación presupuestaria relacionada en los expedientes contables: GASTOS / 2023 / 0000118093 y GASTOS / 2023 / 0000118094, incluidos en el lote número: 391 (crédito necesario derivado de las adscripciones de los funcionarios ***** y *****).

Cuarto. El personal titular de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad u órgano que lo nombró."

ANEXO II

Resumen de la argumentación y propuesta de los titulares de las Áreas de los puestos convocados:

'Vistas las bases rectoras de la convocatoria para proveer por el sistema de libre designación un puesto de trabajo de letrado/a mayor, en la sección del letrado/a mayor, referencia n.º 884, ocho puestos de trabajo de jefatura de servicio (TD), en el Servicio Financiero, referencia n.º 8716, Servicio Económicopresupuestario, referencia n.º 9258, Servicio de Bienestar Social, referencia n.º 953, Servicio de Juventud, referencia n.º 7725, Servicio de Personal, referencia n.º 61, Servicio de Secretaría General, referencia n.º 14, Servicio de Sociedad de la Información, referencia n.º 7399, Servicio de Proyectos Europeos, referencia n.º 10004, y un puesto de trabajo de Inspector/a Jefe/a de Unidad (TD), referencia n.º 2617, en la Unidad de Prevención y Protección Civil, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2022, y vistos los datos obrantes en el expediente y analizada las solicitudes formuladas para los puestos de trabajo.

Visto el razonado informe evacuado por la Comisión de Selección de fecha 23 de marzo de 2023, según prevé el artículo 13 de las bases generales comunes que rigen en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Excelentísimo Ayuntamiento de València, elévese lo actuado a la Junta de Gobierno Local dejándose constancia por ésta, de la siguiente consideración:

Que se han considerado como méritos prioritarios para la provisión de los puestos de trabajo de jefatura de servicio (TD), anteriormente citados, entre otros, tanto la experiencia profesional en puestos de responsabilidad, así como formación y conocimientos en tareas burocráticas relacionadas con la materia objeto de los puestos de trabajo, donde se dan las circunstancias concretas en el siguiente personal aspirante que a continuación se detalla, que hacen que sean las personas idóneas e inspiran el grado de confianza suficiente para ocupar los puestos de trabajo convocados, por lo que en consecuencia cubren las dos vertientes: conocer las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



tareas burocráticas o administrativas propias de los puestos de trabajo y las tareas específicas, todo ello sin desmerecer al personal candidato que no ha sido propuesto que se apartan del perfil idóneo para los puestos de que se tratan:

- *****, con DNI núm. ***7020**, al puesto de trabajo de letrado/a mayor, en la sección del letrado/a de mayor, referencia núm. 884.

- *****, con DNI núm. ***3148**, al puesto de trabajo de inspector/a jefe/a de unidad (TD), en el Servicio de Unidad de Prevención y Protección Civil, referencia núm. 2617.

- *****, con DNI núm. ***4768**, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en el Servicio de Secretaría General, referencia núm. 14.

- *****, con DNI núm. ***5707**, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en el Servicio de Personal, con referencia núm. 61.

- *****, con DNI núm. ***7723**, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en el Servicio de Bienestar Social e Integración, con referencia núm. 953.

- *****, con DNI núm. ***1890**, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en el Servicio de Sociedad de la Información, con referencia núm. 7399.

- *****, con DNI núm. ***0919**, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en el Servicio de Juventud, con referencia núm. 7725.

- *****, con DNI núm. ***3244**, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en el Servicio Financiero, con referencia núm. 8716.

- *****, con DNI núm. ***9416**, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en el Servicio Económicopresupuestario, con referencia núm. 9258.

- *****, con DNI núm. ***5379**, al puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD), en el Servicio de Proyectos Europeos, con referencia núm. 10004'.

65	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-003655-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a participar en el procediment de provisió temporal de lloc de treball de 'Secretari/ària delegat/ada (TD)' en el Servici de Secretaries Delegades.		

"HECHOS

ÚNICO. D. ***** ha comunicado, mediante instancia presentada a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento con número 00118-2023-084180, en fecha 13 de abril de 2023, la renuncia a su participación en el procedimiento para proveer temporalmente un puesto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



trabajo de 'Secretario/a delegado/a (TD)', en el Servicio de Secretarías Delegadas, para el que fue propuesto entre todo el personal aspirante, según informe de valoración emitido en fecha 2 de diciembre de 2022.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94, apartados 1, 3 y 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establecen:

'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia'.

SEGUNDO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, se acuerda:

Único. Aceptar la renuncia efectuada por D. *****, en fecha 13 de abril de 2023, a participar en el procedimiento para proveer temporalmente un puesto de trabajo de 'Secretario/a delegado/a (TD)', en el Servicio de Secretarías Delegadas."

66	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2023-002094-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament per millora d'ocupació d'un suboficial de bombers/eres per al Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil.		

"FETS

1r. La tinenta d'alcalde delegada d'Organització i Gestió de Persones, va disposar, mitjançant Decret de data 12 de març de 2023, l'inici dels tràmits per a proveir per millora d'ocupació una plaça de la categoria de Sotsoficiala de Bomber/a amb destinació al Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil, en el lloc de treball amb número de referència ADAGP / posició GIP: 5890 / 25004356, vacant i no reservada, modificant

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



la seua adscripció orgànica, i, transformant els mateixos, en el seu cas, per a adequar-ho a les característiques del nomenament proposat; tot això de conformitat amb la nota interior remesa pel cap de Servei de la Unitat d'Intervenció de Bombers de data 04/04/2023 i la normativa legal aplicable, després de ser apreciada l'excepcionalitat dels mateixos en virtut del que s'estableix en l'article 20.Cinc.1 de la Llei 31/2022, de 23 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2023.

2n. El Servei Municipal de Personal va iniciar la tramitació de la provisió per millora d'ús de la plaça referenciada en el punt 1r dels fets, mitjançant l'oferiment efectuat a les persones amb millor dret de la borsa de treball de la citada categoria, constituïda i aprovada per acord de Junta de Govern Local, de data 6 d'abril de 2023; procedint efectuar el nomenament segons l'ordre establert en la mateixa a favor de la persona que a continuació es relaciona, funcionari/a de carrera de l'Ajuntament de València, qui ha comparegut en les dependències del citat Servei manifestant la seua conformitat a l'oferiment de nomenament referenciat, comprovant-se, en aquest acte, el compliment dels requisits legalment exigits:

N.º Borsa	Nom i Cognoms	Nombramiento
1	*****, amb DNI: ...3189..	Millora d' ocupació

3r. La persona integrant de la borsa de treball referenciada que ha acceptat l'oferiment de nomenament per millora d'ocupació realitzada, és funcionari/a de carrera de l'Ajuntament de València, tenint reconeguts els trienis, grau personal i grau de desenvolupament professional (d'ara en avant GDP) que a continuació es relacionen, ocupant o tenint en propietat els llocs de treball que, així mateix, s'indiquen:

Nom i Cognoms / Trienis / GDP / Grau Personal Consolidat	Categoria / Lloc Treball / Barem / Servei Municipal Adscripció.
***** (***** / 802267) Trienis: 7-C2/4-B. GDP:4-B.Esc.6. Grau Personal Consolidat: 18	Sergent/a Bomber/a / Referència: 2633 / 25002430. Barem: B.21.471.471. Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil

Als anteriors fets s'entenen aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

I. L'article 10.1.a) del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic aprovat pel Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre (d'ara en avant TRLEBEP), i, en concordança amb aquest, l'article 18.2.a) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana (d'ara en avant LFPV), estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí: 'a) *L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en els termes previstos en l'apartat 4'.*

Així mateix la redacció del punt 4 d'aquest article és la següent:

'4. En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert, i en aquest cas es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.

Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini dels tres anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí. En aquest supòsit podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica'.

II. Els apartats 1 a 5, 7 i 8 de l'article 122 de la LFPV estableixen:

'1. El personal funcionari de carrera que reunisca els requisits de titulació podrà exercir, en casos d'urgent i inajornable necessitat quan concórreguen causes raonades d'interés públic, en els supòsits previstos en l'article 18, apartat 2, de la present llei, un lloc de treball no ocupat adscrit a un cos, escala o agrupació professional funcional diferent al de pertinença mitjançant nomenament provisional per millora d'ocupació.

2. Els nomenaments per millora d'ocupació s'efectuaran en llocs de treball corresponents a la categoria d'entrada amb les excepcions que reglamentàriament es determinen amb la finalitat de garantir l'adequada prestació del servei públic.

3. A la funcionària o funcionari que siga nomenat provisionalment per millora d'ocupació se li reservarà durant el temps d'acompliment temporal el lloc de treball del qual, en el seu cas, fora titular, considerant-se-li, sense perjudici del que es disposa en els apartats següents, com de servei actiu en el seu cos, escala o agrupació professional funcional.

4. Aquest personal percebrà el sou assignat al grup o subgrup de classificació professional del cos o escala en el qual haja sigut nomenat, així com les retribucions complementàries vinculades al lloc de treball que passe a exercir i, en el seu cas, les previstes als apartats c i d de l'article 87.2. Així mateix, continuarà percebent els triennis i les retribucions complementàries vinculades a la carrera professional que tinguera reconegudes en el moment del nomenament.

5. L'exercici de funcions pel procediment de millora d'ocupació no suposarà consolidació de cap dret de caràcter retributiu o en la promoció professional en el cos, escala o agrupació professional funcional en què s'haja sigut nomenat, excepte els referents al perfeccionament de triennis o el que puga establir-se en el desenvolupament reglamentari de la carrera professional. ...

... 7. El cessament del personal en millora d'ocupació es produeix en els supòsits establits en l'article 18, apartat 8, d'aquesta llei.

Aquest cessament es pot recordar també per compliment inadequat de les funcions atribuïdes al lloc o rendiment insuficient que no comporte inhibició i que impedisca realitzar amb eficàcia aquestes funcions. Aquest incompliment o rendiment insuficient es concretarà en un informe motivat del servei al qual estiga adscrita la persona i de la sotssecretaria o òrgan responsable de l'organisme corresponent, prèvia audiència a la persona interessada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El personal en millora d'ocupació romandrà un període mínim, que es determinarà reglamentàriament, en el lloc en el qual ha sigut nomenat, sempre que no es produïsca la provisió reglamentària del lloc per personal funcionari de carrera del cos, escala, agrupació professional funcional o agrupació de llocs de treball de què es tracte, o concórrega alguna altra causa de cessament.

8. No es podrà romandre més de dos anys en millora d'ocupació en els llocs de treball vacants'.

III. La persona el nomenament de la qual es proposa té reconeguts a l'Ajuntament de València els triennis, grau personal, així com el GDP citats en el punt 3r dels fets, per la qual cosa per a les presents actuacions procedeix mantindre el encuadrament actual en el GDP 4 i l'Escaló de Progressió de Grau (d'ara en avant EPG) 6 corresponent del Grup de Titulació: B, de conformitat amb els articles 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Mobilitat del Personal de la Funció Pública Valenciana aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell (d'ara en avant RSPPTMPFPV) i 8, 11, 12, 60.Bis, Ter i Quinquies, i l'Annex num.: IV del Reglament d'Avaluació i Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal d'Ajuntament de València (d'ara en avant REDRCPHAV).

Així mateix, de la interpretació conjunta dels apartats 4 i 8 del citat article 8, 60.Bis, Ter i Quinquies, i la Disposició Transitòria 3a del REDRCPHAV, i, els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de treball actualment vigent, determinen que la progressió al GDP1 o Novell comportarà l'assignació del component competencial en el nivell màxim del posat tipus respectiu i recollit en la RPT, sense que, excepte els casos expressament previstos en la legislació, supose consolidació d'aquest; pel que, per al present suposat, a la persona nomenada li ha de ser assignat un lloc de treball de 'Sotsoficial/a de Bomber/a', amb el component competencial '22'.

IV. El present nomenament per millora d'ocupació en la categoria de 'Sotsoficial/a de Bomber/a', es realitzarà en el lloc de treball amb número de referència ADAGP / posició GIP: 5891 / 25004356, vacant i no reservat, amb barem retributiu: B.18.472.472 de 'Sotsoficial/a Bombers/as (DEB-PH-NFB)', i, adscripció orgànica en el Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil, per la qual cosa de conformitat amb el Decret referenciat en el punt 1r dels fets i els fonaments de dret exposat en el punt III, procedeix transformar el mateix per a adequar-lo a la necessitats del nomenament proposat, modificant, així mateix, la Relació de Llocs de Treball, tot això fent ús de la potestat d'acte organització.

V. De conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

L'art. 3.3.d) 6é del citat Reial decret entre els supòsits d'emissió d'informe previ de Secretaria: '6é. Aprovació i modificació de relacions de llocs de treball i catàlegs de personal'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



VI. Per acord de Junta de Govern Local de data 20 de gener de 2023, es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i de millora derivats de les circumstàncies habilitants establides en els articles 10.1 a) i b) del TRLEBEP, i, article 18.2.a) b) de la LFPV, de conformitat amb l'exigència establida en l'article 20.Cinc.1 de la Llei 31/2022, de 23 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2023.

VII. L'òrgan competent per a l'aprovació del present nomenament per millora d'ocupació és la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local (d'ara en avant LRRL).

La proposta ha sigut informada de conformitat per la Intervenció General, Servei Fiscal Despeses, de conformitat amb les Bases 21 i 22 de les d'Execució del Pressupost vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Transformar el lloc de treball que a continuació es relaciona de conformitat amb les especificacions que es detallen; tot això amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir, del dia 9 de maig de 2023, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificant, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball:

Taula que assenyala la situació actual del lloc de treball, barem i adscripció orgànica corresponent:

Ref./Pos.	Categoria	Lloc de Treball. Barem.	Adscripció orgànica
5890 / 25004356	Sotsoficial/a de Bombers/as	Sotsoficial/a de Bombers/as (DEB-PH-NFB) Barem: B.18.472.472. Vacant i no reservat	Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil

Taula que assenyala com han de quedar els llocs de treball, els barems i les adscripcions orgàniques corresponents, aprovada la seua transformació:

Ref./Pos.	Categoria	Lloc de Treball. Barem.	Adscripció orgànica
5890 / 25004356	Sotsoficial/a de Bombers/as	Sotsoficial/a de Bombers/as (DEB-PH-NFB) Barem: B.22.472.472. Vacant i no reservat	Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil

Segon. Nomenar provisionalment per millora d'ocupació en la categoria de 'Sotsoficial/a de Bombers/as' a la persona que a continuació es relaciona, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 9 de maig de 2023; tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de la citada categoria, constituïda i aprovada per acord de Junta de Govern Local, de data 6 d'abril de 2023:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Nom i Cognoms N.º Func. ADAGP/GIP	Ref. Pos.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica. Aplicació.
***** / 802267	5890 / 25004356	Sotsoficial/a de Bombers/as	Sotsoficial/a Bombers/as (DEB-PH-NFB) Barem: B.22.472.472. Vacant i no reservat	Departament de Bombers, Prevençió i Intervenció en Emergències i Protecció Civil

La plaça corresponent a la referència del lloc de treball indicat està inclosa o s'inclourà en l'Oferta d'Ocupació Pública corresponent de l'Ajuntament de València.

El present nomenament per millora d'ocupació quedarà sense efecte i finalitzarà en els supòsits legalment previstos, i especialment, quan les places corresponents es proveïska en propietat, quan transcorrega el termini màxim de 2 anys des de la data del nomenament assenyalat en l'apartat 8 de l'article 122 de la LFPV, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés pel Servei de Salut Laboral i Prevençió de Riscos Laborals declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball corresponent.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. La persona nomenada provisionalment per millora d'ocupació que a continuació es relaciona, durant l'acompliment temporal de la plaça de Sotsoficial/a Bombers/as, romandrà en situació de servei actiu en el grup de titulació al qual pertany, quedant reservat o mantenint la reserva del lloc de treball que s'especifica, de conformitat amb el que s'estableix en l'article 122.3 de la LFPV:

Nom i Cognoms N.º Func. ADAGP/GIP	Lloc reservat	Lloc de Treball. Barem.	Adscripció orgànica
***** / 802267	2633 / 25002430	Sergent/a Bombers/es (DEB-PH-NFB) Barem: B.21.471.471	Departament de Bombers, Prevençió i Intervenció en Emergències i Protecció Civil

L'exercici de funcions pel procediment de millora d'ocupació no suposarà consolidació de cap dret de caràcter retributiu o en la promoció professional, excepte els referents al perfeccionament de triennis en el grup o subgrup de classificació professional del cos o escala en el qual hagen sigut nomenats.

Quart. Mantindre l'enquadrament de la persona nomenada en el següent Grau de Desenvolupament Professional, en virtut dels articles 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, i, 8, 60 Bis, Ter i Quinquies, i l'Annex IV del REDRCPHPAV, i, l'informe del Servei de Carrera i Optimització de la Gestió de Recursos Humans de data 30/01/2023:

Nom i Cognoms	Grau de Desenvolupament Professional actual	Grau de Desenvolupament Professional després del nomenament.
***** / 802267	GDP 4 Esc.6 de Grup de Titulació B	GDP 4 Esc.6 de Grup de Titulació B

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cinqué. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem Retributiu B.22.472.472: Sou Base: 973,77 €; Complement Lloc de treball Factor Acompliment: 2.419,98 €; Complement Lloc de treball Factor Competència: 592,27 €, sense perjudici de la productivitat que puga percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Sisé. Per a la despesa que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 9 de maig de 2023, l'import total del qual ascendeix a la quantitat de 59.264,54 €, existeix crèdit suficient en el Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedeix autoritzar i disposar despesa per import de 2.351,70 amb càrrec a l'aplicació pressupostària CC100/13600/12105, relacionada en l'expedient comptable: DESPESES/2023/0000126102.

Seté. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

67	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-002058-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar un nomenament interí com a auxiliar administrativa.		

"FETS

PRIMER. La Junta de Govern Local de 10 de juny de 2022 va acordar nomenar Auxiliar Administrativa interina a ***** en el lloc de treball d'Auxiliar Administratiu/iva, posició 25000537 (referència 563), que es trobava vacant i reservat a funcionària de carrera.

SEGON. Per Resolució NV-971, de 7 de març de 2023, la funcionària de carrera que ostentava la reserva del lloc de treball d'Auxiliar Administratiu/iva, posició 25000537 (referència 563), ha cessat en el servei actiu per jubilació amb efectes 22 d'abril del 2023 i ha perdut, en conseqüència, qualsevol reserva sobre l'esmentat lloc de treball.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Els articles 10 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (TRLEBEP) i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, disposen que és personal funcionari interí aquell que, en virtut de nomenament legal i per raons expressament justificades de necessitat i urgència, presta serveis en l'administració mitjançant una relació professional de caràcter temporal, regulada pel dret administratiu, per a l'acompliment de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



funcions atribuïdes al personal funcionari de carrera, i estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí, l'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera.

El Reial Decret Llei 14/2021 ha modificat l'esmentat article 10 del TRLEBEP i ha introduït una limitació temporal expressa dels nomenaments interins basats en esta circumstància en el següent sentit 'L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en els termes previstos en l'apartat 4'.

Apartat 4 que disposa, 'En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.

No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert i en este cas es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.

Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini del tres anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí. En este supòsit podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica'.

SEGON. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Amb efectes des del dia 22 d'abril del 2023, modificar el nomenament interí com Auxiliar Administrativa de *****, aprovat per la Junta de Govern Local de 10 de juny de 2022, vist que el lloc de treball 'Auxiliar Administratiu/iva' posició 25000537 (referència 563) en el qual va ser nomenada ha deixat d'estar reservat a funcionària de carrera.

En conseqüència, el present nomenament interí finalitzarà en els casos establerts per la normativa i especialment, quan la plaça corresponent s'ocupe en propietat, quan transcorrega el termini màxim de 3 anys des del dia 22 d'abril del 2023 i no concorrega la circumstància assenyalada en l'últim paràgraf de l'article 10.4 del TRLEBEP, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat o s'amortice la plaça."

68	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2023-002280-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a tècnica d'integració social.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"FETS

1r. Sra. ***** (Funcionària núm. ADAGP/GIP: *****/809002) ha manifestat, mitjançant instància (I-00118-2023-93980) a la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball en data 26 d'abril de 2023, la seua renúncia al nomenament interí com a Tècnica d'Integració Social en el Servei de Benestar Social i Integració, aprovat per acord de la Junta de Govern Local d'1 d'octubre de 2021, amb efectes des del dia 10 de maig de 2023, tot això sense perjudici dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al 9 de maig de 2023.

2n. Per acord de Junta de Govern Local núm. ordre: 103, de data 20/01/2023, es va disposar en el punt Segon de la part dispositiva, l'autorització i disposició de la despesa al qual ascendeix les retribucions i el cost de seguretat social a càrrec de l'empresa per a l'exercici 2023, amb l'aplicació de l'increment de retribucions del 2,50 per cent prevista en la Llei de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2023.

FONAMENTS DE DRET

I. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

'1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeti la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-se personat en el mateix tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

II. L'article 127.1.g).h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local 'g) El desenvolupament de la gestió econòmica, autoritzar i disposar despeses en matèria de la seua competència, disposar despeses prèviament autoritzades pel Ple, i la gestió del personal' i 'h)...les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre les mateixes, l'atribució relativa a l'acceptació de les renúncies a nomenament com a personal interí, o millora d'ocupació'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Acceptar la renúncia al nomenament interí en la categoria de Tècnica d'Integració Social, en el Servei de Benestar Social i Integració, aprovat per acord de la Junta de Govern Local d'1 d'octubre de 2021, efectuada per Sra. ***** (Funcionària núm. ADAGP/GIP: *****/809002), amb efectes des del dia 10 de maig de 2023, donant per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació, i sense perjudici dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 9 de maig de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segon. Declarar disponible crèdit per la quantitat de 29.452,19 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en els expedients comptables: DESPESES/2023/0000126128, DESPESES/2023/0000126130, DESPESES/2023/0000126132, DESPESES/2023/0000126134 i DESPESES/2023/0000126136; inclosos en el Lot número: 413; així com els expedients comptables: DESPESES/2023/0000126129, DESPESES/2023/0000126131, DESPESES/2023/0000126133, DESPESES/2023/0000126135 i DESPESES/2023/0000126137, inclosos en el Projecte de Despeses: 2021/00100 i en el mateix lot assenyalat; alliberament derivat de l'acceptació de la renúncia efectuada en el punt Primer d'aquesta part dispositiva, de conformitat amb l'acord de Junta de Govern Local núm. ordre: 103, de data 20/01/2023."

69	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2023-001614-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa declarar disponible el crèdit derivat de la renúncia a un nomenament interí com a subaltern.		

"FETS

1. Sra. ***** (Funcionària núm. ADAGP/GIP: *****/804741) ha manifestat, mitjançant instància (I-00118-2023-67546) a la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de treball en data 23 de març de 2023, la seua renúncia al nomenament interí com a Subalterna en el Servei d'Envel·liment Actiu, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 4 de desembre de 2020, amb efectes des del dia 28 de març de 2023, tot això sense perjudici dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al 27 de març de 2023.

2. Mitjançant acord de Junta de Govern Local de data 14/04/2023, es va disposar en el punt únic de la part dispositiva: 'Acceptar la renúncia al nomenament interí com a Subalterna, en el Servei d'Envel·liment Actiu, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 4 de desembre de 2020, efectuada per Sra. ***** (Funcionària núm. ADAGP/GIP: *****/804741), amb efectes des del dia 28 de març de 2023, donant per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre l'interessat i aquesta Corporació, i sense perjudici dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 27 de març de 2023'; fent-se constar expressament en el punt 4 dels fets, la diligència de la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de treball, del Servei de Personal de data 05/04/2023 en la qual es fa constar que, vista la diligència emesa per la Intervenció General, Servei Fiscal Despeses de data 27/03/2023 obrant en les actuacions, així com la incidència informàtica num. 444620 sobre el programa municipal GIP; es procedeix a tramitar, en primer lloc i de manera independent, l'acceptació de la renúncia formulada, assenyalant que en un acord posterior es procedirà a declarar disponible el crèdit derivat d'aquesta, una vegada solucionats els problemes informàtics referenciats; tot això a l'efecte d'evitar retards injustificats que puguin causar problemes a la interessada, a la tramitació de la nòmina del mes d'abril i als pagaments corresponents a la Seguretat Social.

3. Per acord de Junta de Govern Local num. ordre: 103, de data 20/01/2023, es va disposar en el punt Segon de la part dispositiva, l'autorització i disposició de la despesa al qual ascendeix les retribucions i el cost de seguretat social a càrrec de l'empresa per a l'exercici 2023, amb l'aplicació de l'increment de retribucions del 2,50 per cent prevista en la Llei de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4. Tenint en compte les diligències emeses per la Intervenció General, Servei Fiscal Despesa de data 27/03/2023 i 14/04/2023, i, una vegada solucionat pels tècnics informàtics responsables, el problema de càlcul indicat en la incidència referenciada, s'ha procedit a generar 5 expedients comptables en el programa SEDA inclosos en el Lot número; 396, corresponents al crèdit a alliberar durant els mesos d'abril a desembre de 2023, derivat de la renúncia assenyalada, l'import de la qual ascendeix a la quantitat total de 25.301,49 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en els expedients comptables citats.

FONAMENTS DE DRET

Únic. L'article 127.1.g) i h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local: 'g) *El desenvolupament de la gestió econòmica, autoritzar i disposar despeses en matèria de la seua competència, disposar despeses prèviament autoritzades pel Ple, i la gestió del personal*' i 'h)...*les altres decisions en matèria de personal que no siguen expressament atribuïdes a un altre òrgan*', incloent-se entre aquestes, l'atribució relativa a l'acceptació de les renúncies a nomenament com a personal interí, o millora d'ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Declarar disponible crèdit per la quantitat de 25.301,49 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en els expedients comptables: DESPESES/2023/0000124244, DESPESES/2023/0000124245, DESPESES/2023/0000124246, DESPESES/2023/0000124247 i DESPESES/2023/0000124248, tots ells inclosos en el Lot número; 396; alliberament derivat de la renúncia al nomenament interí en la categoria de Subalterna en el Servei d'Envelliment Actiu, realitzada per Sra. ***** (Funcionària núm. ADAGP/GIP: *****/804741), acceptada per l'acord de la Junta de Govern Local de data 14/04/2023, amb efectes des del dia 28 de març de 2023, corresponent el present alliberament als mesos abril a desembre de 2023 (excepte la part de la paga de juny de les aplicacions amb codi econòmic 12009 i 12105, el càlcul del qual es referencien al 28 de març), posposant l'alliberament del crèdit corresponent al període del 28 al 31 de març de 2023 restant, a la tramitació d'un acord posterior una vegada es verifique el reintegrament de part de la nòmina del mes de març de 2023 d'aquest període per la interessada."

70	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2023-001496-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició relatiu a la convocatòria de cinquanta places d'agent Policia Local.		

"Visto el escrito presentado por *****, con DNI núm. ...3704.., de fecha 9 de marzo de 2023, con núm. de registro 00118-2023-057630, mediante el que solicita la admisión del recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2023, en relación a la desestimación de petición de reserva de la nota obtenida en la convocatoria para proveer en propiedad 50 plazas de agente de Policía Local, a la que accede por el turno libre, así como las actuaciones y documentación obrantes en el expediente, se deducen los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2019, aprobó las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 50 plazas de agente de la Policía Local, de las cuales 37 de ellas son por el turno libre y 13 por el turno de movilidad, derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 14 de marzo de 2019, rectificadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 10 de mayo de 2019 y 4 de diciembre de 2019, publicados en el citado boletín en fechas 27 de mayo de 2019 y 18 de diciembre de 2019, respectivamente.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2020, acuerda adicionar a la citada convocatoria las 111 plazas vacantes de agente de Policía Local derivadas de jubilaciones anticipadas del año 2019, incluidas en la adenda de la Oferta de Empleo Público del año 2018, así como las 73 plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2019, determinando como número total de plazas que comprenden la convocatoria de agente de Policía Local la cantidad de 234 plazas de las cuales 181 corresponden al turno libre y 53 están destinadas al turno de movilidad.

SEGUNDO. Finalizado el proceso selectivo por el turno libre, el Tribunal Selectivo, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2022 (Acta n.º 55), formuló propuesta de nombramiento como agente de la Policía Local, en prácticas, a favor de los aspirantes que superaron el respectivo procedimiento selectivo, ampliándose la propuesta en fecha 22 de marzo de 2022 (Acta n.º 56), por la renuncia de un aspirante y por otras tres aspirantes que no cumplían con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, materializándose en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2022, acuerdo que fue notificado a todo el personal aspirante propuesto en prácticas, incluido el recurrente, en fecha 2 de mayo de 2022, accediendo éste mediante comparecencia electrónica el 12 de mayo de 2022.

TERCERO. El Servicio de Personal así como el Servicio de la Policía Local del Ayuntamiento València se puso en contacto por vía telefónica, con todo el personal aspirante propuesto en prácticas, incluido al recurrente, indicándoles que el curso básico extraordinario de acceso a la categoría de agentes del Cuerpo de la Policía Local de València (BS53), organizado por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública (IVASPE), se iniciaba el **6 de mayo de 2022**, y que se realizaría en las dependencias de la Policía Local de València, tal y como señala la Resolución de 3 de mayo de 2022, del director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE).

CUARTO. El recurrente presentó escrito en fecha 6 de junio de 2022, con número de registro 00118-2022-114991, que en síntesis expone haber recibido la notificación de su nombramiento en prácticas el 12 de mayo de 2022, donde se le indica que tiene 30 días hábiles para aceptar su nombramiento, y dado que el curso del IVASPE empezó el 5 de mayo de 2022, su incorporación supondría una desigualdad de oportunidades para su superación, por lo que solicita la **reserva de la nota obtenida** en esta convocatoria para el siguiente proceso selectivo que se convoque por este Ayuntamiento, todo ello en base al art. 22.4 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, comprometiéndose a participar en la siguiente convocatoria de oposición para agente de Policía Local de València a fin de realizar una reserva de nota, ser nombrado para la realización del siguiente curso teórico-práctico

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



y poder ser nombrado funcionario de carrera. Posteriormente, en fecha 5 de octubre de 2022, presenta otro escrito con registro n.º 00118-2022-195020, solicitando respuesta de la Administración ante el silencio de la misma.

QUINTO. En fecha 9 de marzo de 2023, presenta el recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2023, en relación a la desestimación de petición de la reserva de la nota obtenida en la convocatoria, en base a la fundamentación alegada.

A los hechos citados, se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Analizados los antecedentes de hecho precedentes y las posibles causas de inadmisión del recurso potestativo de reposición en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurrente posee la legitimación activa y el recurso es admisible y procedente conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada norma.

SEGUNDO. En primer lugar hay que tener en cuenta que en la base 12 de las bases de la convocatoria, se establece que ésta se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública: Ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la función Pública Valenciana; Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y demás normas reglamentarias.

Asimismo, es de aplicación como norma reglamentaria de desarrollo a la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, específica en materia de policía local, el Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

TERCERO. En el análisis jurídico de la fundamentación de los motivos de impugnación alegados por el recurrente, procedemos a continuación al estudio individualizado de los mismos:

I. La primera de las alegaciones que hace referencia el recurrente en su escrito indica:

'Los nombramientos como funcionarios en prácticas de este proceso selectivo, no se practican en el mes de abril o mayo de 2022, sino que finalizó el proceso y tras la propuesta del tribunal de selección, se practica unos primeros nombramientos el 9 de febrero de 2022 y ante la renuncia de algún opositor, el 22 de marzo de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Son otras renunciias posteriores, las que provocan una nueva propuesta de nombramiento y resolución de nombramiento el 29 de abril de 2022.

Esto quiere decir que respecto de los restantes opositores aprobados y en su práctica casi totalidad, fueron previamente nombrados y conocían con suficiente antelación tanto el inicio de su relación laboral con el Ayuntamiento, como el inicio del curso selectivo, como que habían tomado posesión dentro de los plazos legales fijados'.

Analizada la fundamentación alegada, debemos indicar en primer lugar que el recurrente se equivoca con las fechas indicadas en los nombramientos así como de las competencias que tiene cada órgano colegiado del presente proceso selectivo.

Por una parte está el Tribunal selectivo que es quien juzga el proceso y que al finalizar el mismo, es el que propone el nombramiento de las personas aspirantes al órgano competente que es la Junta de Gobierno Local.

En este caso, el 9 de febrero de 2022, el órgano selectivo propone a los primeros 181 agentes de la Policía Local (Acta n.º 55) entre los que no se encuentra el interesado, y el 22 de marzo de 2022, ante la renuncia de un aspirante y la falta de documentación de otras tres aspirantes, el tribunal acuerda ampliar la propuesta de nombramiento a los cuatro aspirantes siguientes que por orden de puntuación les corresponde, donde figura el recurrente (Acta n.º 56), en base a lo establecido en el artículo 16.3 del Decreto 153/2019, de 12 de julio. Dicha propuesta fue publicada en la web municipal y en el Tablón de Anuncios el mismo día 22 de marzo de 2022.

Como consecuencia de ello, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 29 de abril de 2022, adoptó entre otros acuerdos, el nombramiento como agente de la Policía Local en prácticas, a todo el personal aspirante que ha superado el proceso selectivo, donde está incluido el interesado, todo ello en virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, que le corresponde aprobar el nombramiento como funcionarios/as a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo celebrado al efecto.

De conformidad con la Resolución del director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), el curso selectivo se iniciaba el 6 de mayo de 2022, y que se realizaría en las dependencias de la Policía Local de València, siendo todo el personal aspirante contactado telefónicamente para su incorporación el día 5 de mayo de 2022.

Por tanto, cabe aclarar que todo el personal aspirante fue nombrado en prácticas en el mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y todos eran conocedores de la fecha y lugar de inicio del curso selectivo del IVASPE, dejando sin argumentos la alegación que manifiesta: '*... respecto de los restantes opositores aprobados y en su práctica casi totalidad, fueron previamente nombrados y conocían con suficiente antelación tanto el inicio de su relación laboral con el Ayuntamiento, como el inicio del curso selectivo, como que habían tomado posesión dentro de los plazos legales fijados*'.

II. La segunda de las alegaciones planteadas indica:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



'En mi caso en cambio con menos de una semana se intenta que se abandone la vida para incorporarme a un curso selectivo con duración de varios meses y jornada completa de mañana y tarde.

Pero en cambio y como bien conoce el Ayuntamiento en las resoluciones dictadas, y así consta expresamente reconocido, se dictaron las resoluciones de nombramiento de la casi totalidad de los opositores en los plazos ya indicados de febrero y marzo de 2022 y en mi caso en cambio el 2 de mayo de 2022, sin que la resolución por otro lado indicara que el curso se iniciaba el día 6 de mayo'.

Analizada la fundamentación alegada, debemos señalar que desde que el Tribunal selectivo propone el nombramiento en prácticas, eso es el 22 de marzo de 2022, hasta la fecha de la notificación que se practicó el 2 de mayo de 2022, el interesado ha tenido tiempo más que suficiente para suponer y/o prever que la incorporación al cuerpo de la Policía Local de València concurriría en un periodo corto de tiempo, así como que debería de incorporarse al primer curso selectivo de formación para el acceso a la escala básica que realice el IVASPE, de hecho, el interesado presentó la documentación exigida mediante instancia el 6 de abril de 2022, con número de registro 00118-2022-067029, complementada con otra documentación requerida y a su vez remitida por correo electrónico el 17 de abril de 2022, de lo que se interpreta que hay voluntad de aceptar el nombramiento e incorporación al cuerpo de la Policía Local de València, por lo que no se entiende el pretexto del interesado al decir que en menos de una semana debe incorporarse al curso selectivo y abandonar su vida.

En relación a lo expuesto de que en el acuerdo no se indicara que el curso selectivo se iniciaba el 6 de mayo de 2022, cabe subrayar lo establecido en la base 8 de las bases de la convocatoria, que es ley entre las partes, al señalar que ***'Previa presentación de la documentación exigida, los/as aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico que se celebre...'***, eso es el 6 de mayo de 2022, y tal y como se ha indicado anteriormente, todo el personal aspirante fue avisado telefónicamente, tanto por el Servicio de Personal como por el Servicio de la Policía Local, sin manifestación en contra u objeción alguna por parte de ningún aspirante, haciéndolo el interesado justo un mes después del inicio del curso, el 6 de junio de 2022, cuando el interesado realiza la petición de reserva de nota.

El 23 de junio de 2022, se da cuenta al Tribunal selectivo de la no incorporación del interesado al curso del IVASPE y de otra aspirante, así como la renuncia de otros 6 aspirantes más, acordando por unanimidad aceptar las renunciaciones expresas del personal aspirante anteriormente reseñado y, como consecuencia de las dos personas que no se han incorporado al curso selectivo del IVASPE, ampliar la propuesta de nombramiento a los ocho siguientes aspirantes que por orden de puntuación corresponda (Acta n.º 57).

III. En relación a la tercera de las alegaciones planteadas, literalmente indica:

'Que además, la resolución de mayo de 2022, además de nombrarme como funcionario en prácticas, decía:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



'CUARTO. Las personas aspirantes propuestas en prácticas deberán incorporarse en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para la realización del próximo curso de contenido teórico-práctico que en el mismo se celebre.

Séptimo. Las personas nombradas en el apartado precedente deberán incorporarse al IVASPE para la realización del próximo curso teórico-práctico que en el mismo se celebre, disponiendo de un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo, para la adquisición de la condición de funcionario en prácticas establecida en el reseñado apartado'.

Tenía pues 30 días para tomar posesión, derecho que se reconoció al resto de opositores que realizaron el curso selectivo del ivaspe con inicio el 6 de mayo y en cambio no se me reconoció ni se me ha respetado a mi persona, que estaba en igual situación jurídica.

Mientras otros han tenido 30 días para tomar posesión, en mi caso en cambio no se ha respetado este plazo, que la norma recoge y la resolución dictada también.

Es decir, tengo 30 días para tomar posesión como funcionario en prácticas, sin que pueda realizar el curso selectivo si no es con ese mismo nombramiento, lo que quiere decir que el plazo era preceptivo para la Administración y la exigencia de incorporación al curso en un plazo inferior a una semana, no se ajustaba a derecho.

Tenía 30 días hábiles para hacerlo y este plazo no se me respetó, por ello considerar que hay una renuncia tácita no se ajusta a derecho y por ello la Administración si podía incorporarme a un curso posterior a celebrar.

La causa de fuerza mayor está justificada, cuando la norma concede 30 días, y en mi caso no se me ofrecieron y si al resto de opositores, provocándome una situación de desigualdad respecto del resto'.

El recurrente se limita a realizar dicha afirmación sin fundamento alguno, ya que lo relatado en el escrito no se corresponde con lo realmente ocurrido, pues la notificación del acuerdo de nombramiento, la comunicación vía telefónica y la toma de posesión como personal funcionario en prácticas fueron realizadas para todo el personal en las mismas fechas y en las mismas condiciones, incluido el recurrente, por lo que no se entiende que se insista nuevamente con el mismo argumento.

Aunque el plazo para la toma de posesión indicado es de 30 días, se reitera y subraya lo establecido en la base 8 de las bases de la convocatoria: **'... se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico que se celebre...'**, eso es el 6 de mayo de 2022, pues como se ha indicado anteriormente, fue comunicado a todo el personal aspirante que esa era la fecha de inicio del curso selectivo y así se constata donde los 180 aspirantes tomaron posesión esa fecha a excepción del recurrente.

La misma base 8 de la convocatoria establece que *'Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior..., donde la causa de fuerza mayor es una circunstancia imprevisible e inevitable que altera las condiciones de una obligación, y en este caso el recurrente pudo haberlo evitado o bien tomando posesión o bien comunicando a la Administración su voluntad de incorporarse a otro curso selectivo por una causa debidamente justificada y apreciada por la Administración, situación que no se produce. Hay que recordar que la pretensión del recurrente es la **reserva de nota** para el siguiente proceso selectivo que se convoque por parte de este Ayuntamiento de València.

En consecuencia, el recurrente ni se incorpora al primer curso teórico-práctico que se celebra, aun siendo instado para ello, ni justifica causa de fuerza de mayor, no apreciada por esta Administración, por lo que procede entender la situación como una renuncia tácita a la propuesta donde se aparta del procedimiento haciendo dejación de sus derechos, siendo necesaria la aceptación de la misma por el órgano competente que se materializó en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2023.

Se tiene constancia que el interesado ha concurrido a procesos selectivos tanto en este Ayuntamiento como en el Ayuntamiento de Gandía, desarrollándose ambos en fechas muy próximas y sin que ésta circunstancia pueda considerarse como un supuesto de fuerza mayor para no realizar el curso, y llegado el momento debe decidir por uno u otro nombramiento.

A mayor abundamiento, cabe mencionar que en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno del IVASPE, aportado por el interesado en su escrito, en su artículo 2.2, establece que se consideran **deberes inexcusables** del alumnado '**... 2. Comunicar al Instituto, a la mayor brevedad posible, su renuncia o imposibilidad de asistir al curso en cuestión**', hecho que consultado por este Ayuntamiento a dicha entidad, se confirma que el interesado no ha realizado dicha comunicación ni ninguna actuación que deje constancia que no pudo asistir al curso en cuestión. Asimismo, tampoco hay constancia de que realizara acto de presencia en las dependencias de la Central de la Policía Local de València, lugar donde se realizó el curso selectivo, para comunicar su no asistencia o imposibilidad de realizarlo, incumpliendo en consecuencia el deber inexcusable al que está sujeto cualquier alumno.

IV. La cuarta alegación planteada literalmente dice:

'Además para considerar superado un curso selectivo en el IVASPE, se exige una asistencia presencial, que por los plazos de dictado de la resolución y notificación, ya no se podían cumplir, por lo que la no incorporación estaba debidamente justificada y motivada. Basta comprobar y revisar la resolución dictada por el IVASPE sobre el porcentaje de asistencia sobre el 95 % para concluir que en el plazo fijado para la incorporación al curso, del que era preceptivo tomar posesión como funcionario en prácticas, no iba a superar el curso selectivo.

Por lo tanto, son los plazos de la Administración los que me impidieron realizar el curso selectivo con la previsión oportuna y que fijan los plazos legales, así como realizar el curso en su integridad y sin las faltas de asistencia que implica el no apto automático'.

Respecto de esta alegación cabe señalar que el asunto ha sido tratado y motivado en los apartados anteriores, por lo que no procede entrar en más detalles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



V. La quinta alegación planteada literalmente dice:

'Se dice que se tiene por presentada una renuncia tácita, ahora bien, nunca la he presentado, y en todo caso el nombramiento como funcionario en prácticas se hace el 2 de mayo de 2022 por lo que ya se ha aprobado el mismo y en el plazo legal para la toma de posesión e incorporación al curso, no se dan los plazos mínimos para poder realizarlo, razón por la que considerar que hay una renuncia tácita no se ajusta a derecho, ni tampoco que no haya justificado una fuerza mayor, pues lo realmente sucedido es que los plazos legales para mi incorporación no se podían cumplir, como debidamente indiqué y la notificación de hecho reconocía 30 días hábiles por escrito, por lo que las comunicaciones verbales eran contrarias a lo propiamente escrito y en todo caso contrario a lo que la norma recoge como plazo de incorporación, por lo que el curso se iniciaba a los pocos días sin respetar, como se hizo en los demás ese plazo.

Que alguno, cuatro o cinco pudieran incorporarse no puede provocar o resolver que yo también debiera pues la situación personal de cada uno es diferente, y en este caso el motivo de tener que incorporarme al siguiente curso del ivaspe, será tras la toma de posesión dentro de los 30 días para hacerlo, no en el curso que se iniciaba justo a los pocos días, 4 días naturales de dictada la resolución de nombramiento, pues ello afectaba a mis derechos como funcionario, y a mi vida personal, que no puedo en una semana dejarla y abandonarla sin una previa previsión, razón por la que la norma concede 30 días y no cuatro para la toma de posesión.

Las bases señalan que se hará el primer curso selectivo que se convoque, ahora bien, será dentro de los plazos legales de toma de posesión, no sin respetar éstos'.

El recurrente se limita a realizar dicha afirmación fundamentando que no hay renuncia tácita al no presentar escrito ante la Administración que indique tal acción. Se considera tácita porque no hay una manifestación expresa del interesado en ese sentido, pero de su conducta se infiere que su voluntad es no continuar la relación con este Ayuntamiento al no presentarse al curso selectivo ni comunicar su intención de posponerlo por causa debidamente justificada y aceptada por la Administración.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 1656/2018, de 22 de noviembre de 2018, Sección 4ª, rec. 502/2016, EDJ 2018/645172, en su fundamento de Derecho cuarto, alude con claridad a las renunciias tácitas:

'En lo que ahora interesa y partiendo de lo previsto en la bases 10.2 y 11.2 de aquella otra convocatoria, que coinciden con la de autos, en la sentencia que acaba de citarse declaramos que las renunciias no tienen por qué ser expresas, pudiendo ser tácitas si es que son inequívocas: esto fue lo que ocurrió en ese caso en el que la aspirante inicialmente seleccionada no tomó posesión dentro del plazo y no presentó justificación alguna. Pues bien, en cuanto al momento de la renuncia la sentencia añade lo siguiente:

De dichas bases tampoco se desprende, con la claridad exigible, que de la relación o lista complementaria sólo pudiera hacerse uso antes del nombramiento, no después, de suerte que la posible renuncia de un aspirante seleccionado hubiera de producirse antes de que tuviera lugar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



su nombramiento. En consecuencia, debe pasar a ser directamente aplicable lo dispuesto en el tantas veces repetido art. 61.8, párrafo segundo, que con toda claridad prevé que las renunciaciones de los aspirantes seleccionados pueden acaecer antes de su nombramiento o toma de posesión'.

De su escrito se desprende que ha tenido comunicaciones verbales con el Ayuntamiento de València, que contradecían el plazo establecido en el acuerdo del nombramiento, reconociendo que las bases establecen que el curso selectivo se realizará en el primer curso que se convoque. Al respecto, sólo cabe indicar que la Resolución de 3 de mayo de 2022, dictada por el director de la AVSRE, es la que señala la fecha de realización del curso básico extraordinario de acceso a la categoría de agentes del Cuerpo de la Policía Local de València (BS53), el 6 de mayo de 2022.

VI. En su sexta y última alegación indica:

'Debo decir que NO es atribuible a este aspirante que el curso de Ivaspe empiece de hoy para mañana y además se le notifique que entre más tarde que sus iguales. El aspirante únicamente ha empleado los 30 días legalmente establecidos para tomar una decisión sobre su futuro, y al cual hace mención la propia notificación enviada por este ayuntamiento al aspirante, y decir no cabe que es un tiempo razonable, puesto que después de 8 años opositando, conseguir un APTO en la oposición de València, y tener que mudarse a 100 km de su hogar (Adjunto certificado de empadronamiento), una persona necesita disponer de su tiempo, al menos el legal, para tomar una decisión.

Que esta oposición ha sido superada por el aspirante a tenor de 'si llegas un minuto tarde a alguna prueba estás fuera', cumpliendo con ello un simple aspirante a policía, y ahora la Administración de València, notifica tarde para que me incorpore al Ivaspe que ya está empezado BS53, además con el plazo legal de 30 días hábiles para decidir mi futuro, al cual respondo que SÍ QUIERO MI PLAZA, y únicamente solicito algo simple y dentro de plazo, que se me envíe a la academia Ivaspe siguiente BS54, ya que la BS53 se encontraba empezada y entrar más de 35h tarde suponía suspender el curso o directamente no ser admitido.

Que era algo muy sencillo para la administración enviarme al Ivaspe siguiente BS54 y sigue siendo muy simple enviarme al curso siguiente, en la actualidad el BS57 o BS58.

Que no solo NO se me ha mandado al BS54, ni al BS55, ni al BS56 al cual València envía agentes del mismo proceso selectivo que nos ocupa (evidenciando la sencillez de movimientos de la que disponen), sino que además me notifica renuncia tácita, por no haber ido a un Ivaspe BS53, al cual estaría suspendido, o era materialmente IMPOSIBLE ser admitido puesto que llevaban más de un mes de clase y solo se permite fallar en 35h, como dispone su Reglamento Interno en el artículo 8, el cual adjunto.

Recalco que a mi parecer la falta de previsión NO es adjudicable a la administración de València, pero MUCHO MENOS puede ser culpable de ello el aspirante, que cumple siempre y en todo momento con los plazos marcados y resulta que es el que pretenden salga peor parado, perdiendo su plaza de funcionario que tan gran sacrificio le ha costado conseguir.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por el contrario, Sí creo adjudicable al Ayuntamiento de València el hecho de no cumplir con la obligación de haber mandado al aspirante al Ivaspe siguiente BS54 ya que se creó una realidad concreta y diferente a la de los demás aspirantes, y es que al BS53 por plazos resultaba materialmente imposible para el aspirante el poder acceder y superarlo.

Que no se brinda al aspirante el cumplimiento de lo establecido en la Base 8.2 de la convocatoria específica donde establece y también dispuesto por el mismo ayuntamiento en su fundamento para decretar la renuncia del aspirante, 'los aspirantes propuestos se incorporarán al IVASPE para realizar el de primer curso capacitación teórico-práctico que se celebre', entendiéndolo como tal que el primero que se celebre no es el curso 1 de la historia del Ivaspe BS01, sino el curso primero que se realice, siendo evidente que si hay uno empezado y en marcha el primero no será el empezado, sino que el primero será el nuevo por empezar una vez se le notifique al aspirante, puesto que, NO se puede acceder a un curso ya empezado'.

Que además de este extremo, el aspirante se encuentra ante un caso de FUERZA MAYOR al estar notificado fuera de tiempo, pudiendo ser el acto notificado nulo de pleno derecho en virtud del art. 47 de la L39/15, de 1 octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, pues al aceptar el aspirante dentro de su plazo legal establecido y antes de finalizar el mismo, resulta ser de contenido imposible, puesto que es imposible entrar y superar un curso el día 6 de junio de 2022 que ha empezado 5 mayo de 2022 y al cual ya estaría suspendido antes de acceder debido a que solo se puede faltar 35h y faltar más implicaría directamente el suspenso.

Es por ello que mi nombramiento como funcionario en prácticas no puede dejarse sin efecto, así como tampoco tenerme por renunciado al proceso selectivo, pues jamás he renunciado, y se deben realizar los trámites para mi inscripción en el siguiente curso selectivo que se convoque para que finalmente superado, ser nombrado funcionario de carrera'.

Analizada la fundamentación alegada por el recurrente la cual se reitera en lo dicho anteriormente, debemos señalar en primer lugar que, en relación a la manifestación de que se le ha notificado la entrada al curso del IVASPE más tarde que a sus iguales, es una afirmación que no se corresponde con lo realmente ocurrido y que ya ha sido resuelta en los apartados anteriores.

Como se ha indicado, la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2022, por el que se le nombra como agente de Policía Local, en prácticas, fue practicada el 2 de mayo de 2022, accediendo el interesado electrónicamente el 12 de mayo, a sabiendas que el curso selectivo se iniciaba el 6 de mayo, por lo que la notificación no fue practicada tarde como alega, además de tener conocimiento del inicio del curso por vía telefónica al igual que el resto de personas aspirantes.

En segundo lugar, es en el presente recurso cuando solicita ir al siguiente curso del IVASPE BS54, cosa que no hizo en su escrito inicial, que como recordamos solicitaba la reserva de la nota para la próxima convocatoria, en base al Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, y no solo pretende que se le remita al siguiente curso sino a los posteriores BS54, BS55, BS56, BS56 y BS58.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En su escrito de 6 de junio de 2022, un mes después de haberse iniciado el curso, solicita la reserva de nota en base al Decreto 3/2017, donde el artículo 22.4 literalmente establece '*Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase cuando esta tenga carácter eliminatorio, perderán su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria. No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición o concurso-oposición por una sola vez, pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcional. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria*'.

Cabe señalar que el citado artículo regula los cursos de formación y período en prácticas con carácter general y cuando no esté previsto en la normativa específica, pero en el caso de la Policía Local, prevé la regulación con carácter especial el curso de formación y período de prácticas, por lo que no sería de aplicación el citado artículo 22.4 del Decreto 3/2017, sino el artículo 16 del citado Decreto 153/2019 aplicable en este proceso.

Como se ha señalado anteriormente, el interesado aportó la documentación requerida el 6 de abril de 2022, deduciendo su aceptación a una futura incorporación al cuerpo de la Policía Local de València, no siendo atribuible a esta Administración la falta de previsión para su traslado a este municipio.

Por último, hace mención a una sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana sobre la reserva de nota de un agente de la Policía Local, que no aporta.

En la Sentencia n.º 864/2021, de 30 de noviembre 2021, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Contencioso), Sección 2ª, recurso 386/2020, pta.: García Meléndez, Begoña, se plantea un supuesto similar al detallado en este caso, donde expresamente en su fundamento tercero señala lo siguiente: '*Resultando que en el presente supuesto el Sr. xxxxx no ha realizado el curso selectivo siendo la única causa, para su no realización, la fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la administración, y fuerza mayor que no concurre, cuya inexistencia ha sido además expresamente reconocida por la administración, en la medida en que el Sr. xxxxx se ha presentado a dos procesos selectivos en los ayuntamientos de Meliana y València, desarrollándose ambos en fechas muy próximas y sin que ésta circunstancia pueda considerarse como un supuesto de fuerza mayor para no realizar el curso. Que por ello refiere el apelante que en el presente supuesto el Sr. xxxxx no es que no haya superado el proceso selectivo, como refiere la base 10, lo que le permitiría incorporarse a la convocatoria posterior, sino que ni siquiera lo ha realizado y en todo caso señala, que la no realización del curso debe ser por causas de fuerza mayor lo que en el presente supuesto tampoco concurre tal y como ha reconocido la propia administración demandada*'.

A modo de resumen se detalla para una mayor comprensión la información citada de forma cronológica:

- El demandante fue propuesto por el Tribunal selectivo el 22 de marzo de 2022, hecho que se hizo público el mismo día en la web municipal y en el Tablón de edictos (Acta n.º 56).
- Presenta la documentación requerida en las bases de la convocatoria el 6 de abril de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- La Junta del Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2022 acuerda, entre otros extremos, nombrar como agente de la Policía Local, en prácticas, al personal que ha superado el proceso selectivo, entre los que se encuentra el recurrente.

- La notificación se practica a los 181 aspirantes el día 2 de mayo de 2022. Previamente había sido llamado en numerosas ocasiones por el Servicio de Personal y por el Servicio de la Policía Local para comunicarle la fecha de incorporación al IVASPE el día 6 de mayo de 2022.

- Accede a la notificación electrónicamente el día 12 de mayo de 2022.

- El 6 de junio de 2022, presenta escrito solicitando la reserva de la nota obtenida en el proceso selectivo en la próxima convocatoria que realice el Ayuntamiento de València en base al Decreto 3/2017.

- El 23 de junio de 2022, se da cuenta al Tribunal selectivo de la no incorporación del interesado al curso del IVASPE (Acta n.º 57).

- El día 6 de octubre de 2022, presenta escrito ante el silencio de su petición.

- El 13 de febrero de 2023, se le notifica acuerdo de la Junta del Gobierno Local de 10 de febrero de 2023, desestimando su petición de reserva de nota.

En conclusión, todo lo expuesto conduce a desestimar el presente recurso de reposición en base a los fundamentos anteriormente citados.

CUARTO. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la LPACAP, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano independiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica, habida cuenta que frente a la resolución de este recurso, no cabe otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso de reposición presentado por *****, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por *****, con DNI núm. ...3704., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2023, en relación a la desestimación de petición de reserva de la nota obtenida en la convocatoria para proveer en propiedad 50 plazas de agente de Policía Local, a la que accede por el turno libre, por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



cuanto los argumentos alegados por el recurrente no desvirtúan el acuerdo adoptado, de conformidad con los fundamentos señalados, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto."

71	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2022-000190-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a l'execució de les obres de restauració de la Ximenera Industrial Alcoholar Nord (BRL) i Ximenera Industrial Layana (BRL) a València (Dividit en 2 lots).		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2022, aprobó contratar la ejecución de las obras de restauración de la chimenea industrial Alcoholar Norte (BRL) y chimenea industrial Layana (BRL) en València (dividido en 2 lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 290.767,53 €, más 61.061,18 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 351.828,71 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación; según el siguiente desglose por lotes:

- Lote 1 (Chimenea Alcoholar Norte): 128.989,99 €, más 27.087,90 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 156.077,89 € y,

- Lote 2 (Chimenea Layana): 161.777,54 €, más 33.973,28 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 195.750,82 €.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 15 de noviembre de 2022, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada dos proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS	LOTES
ALTURAS DE LA MANCHA, SL	1 y 2
CYRESA ARQUITECTÓNICO, SL	1 y 2

IV. La Mesa de Contratación en el acto celebrado el día 22 de noviembre de 2022 admite las proposiciones, y procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVC-120	15265885243444382578 9373589409460597569



mismas en cuanto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, referenciados en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (SOBRE AC), considerando conveniente que se remita a informe de valoración al Servicio de Patrimonio Histórico Artístico, respecto del criterio automático: experiencia del equipo de trabajo en restauración de chimeneas, el cual se emite en fecha 14 de diciembre de 2022, y posteriormente, al Servicio de Contratación respecto del resto de los criterios automáticos, el cual es emitido en fecha 14 de febrero de 2023.

V. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Lote 1 Chimenea Alcohola Norte

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS PRECIO OFERTADO	MEJORAS CONTROL CALIDAD	AMPLIACIÓN GARANTÍA	CUBRICIÓN ANDAMIO	EXPERIENCIA EQUIPO TRABAJO	TOTAL PUNTOS
1ª	ALTURAS DE LA MANCHA, SL	44,00	16	10,00	10,00	14,00	94,00
2ª	CYRES PA ARQUITECTÓNICO, SL	42,77	16	10,00	-	-	68,77

Lote 2 Chimenea Layana

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS PRECIO OFERTADO	MEJORAS CONTROL CALIDAD	AMPLIACIÓN GARANTÍA	CUBRICIÓN ANDAMIO	EXPERIENCIA EQUIPO TRABAJO	TOTAL PUNTOS
1ª	ALTURAS DE LA MANCHA, SL	44,00	16	10,00	10,00	14,00	94,00
2ª	CYRES PA ARQUITECTÓNICO, SL	41,95	16	10,00	-	-	67,95

VI. La Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 14 de febrero de 2023, realiza la propuesta de adjudicación de ambos lotes, a favor de la mercantil ALTURAS DE LA MANCHA, SL, CIF B02513752 y previas las comprobaciones oportunas, se le requiere a fin de que aporte la documentación referida en el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida, y ha constituido la garantía definitiva respecto de cada lote, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

VII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

VIII. Por último, y dado que en fecha 21 de octubre de 2022 se autorizó el gasto según expediente contable n.º lote 1: GASTOS/2022/0000103833, documento n.º 2000000959 y lote 2: GASTOS/2022/0000103836, documento n.º 2000000960, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2022; se ha aportado por el Servicio gestor respecto al lote 1 el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



expediente contable ref. GASTOS/2023/0000078556 en fase D por importe de 148.466,72 €, con cargo a la aplicación MP2500000 33600 63200, proyecto de gasto 2022/00088, del Presupuesto vigente, núm. documento 3000007975, y respecto al lote 2, el expediente contable ref. GASTOS/2023/0000080284 en fase D por importe de 178.696,90 €, con cargo a la aplicación MP2500000 33600 63200, proyecto de gasto 2022/00088, del Presupuesto vigente, núm. documento 3000008018, agrupado en documento contable Lote 383.

IX. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar la ejecución de las obras de restauración de la chimenea industrial Alcoholera Norte (BRL) y chimenea industrial Layana (BRL) en València (dividido en 2 lotes) por un plazo de duración de tres meses, a la mercantil ALTURAS DE LA MANCHA, SL, con NIF B02513752, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato respecto al lote 1 (Chimenea Alcoholera Norte) por un precio de 122.699,77 €, más 25.766,95 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de **148.466,72 €**, y al resto de condiciones que señala en su oferta, y respecto al lote 2 (Chimenea Layana) por un precio de 147.683,39 €, más 31.013,51 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de **178.696,90 €**, y al resto de condiciones que señala en su oferta.

Segundo. El gasto plurianual del presente contrato, fue autorizado por importe de 351.828,71 €, mediante acuerdo, de fecha 21 de octubre de 2022, de acuerdo con el expediente contable ref. GASTOS/2022/0000103833, documento n.º 2000000959 respecto al lote 1, y GASTOS/2022/0000103836, documento n.º 2000000960, respecto al lote 2, con cargo ambos a la aplicación MP250 33600 63200 del Presupuesto 2022 y 2023, proyecto de gasto 2022/00088.

El gasto de 148.466,72 €, una vez adjudicado, respecto al lote 1 se realizará con cargo a la aplicación MP2500000 33600 63200, proyecto de gasto 2022/00088, del Presupuesto vigente, según expediente contable ref. GASTOS/2023/0000078556, núm. documento 3000007975, y el gasto de 178.696,90 €, una vez adjudicado, respecto al lote 2 se realizará con cargo a la aplicación MP2500000 33600 63200, proyecto de gasto 2022/00088, del Presupuesto vigente, según expediente contable ref. GASTOS/2023/0000080284, núm. documento 3000008018; agrupados en documento contable Lote 383.

Tercero. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por D. Javier Hidalgo Mora, DNI *****, respecto al lote 1, y D.ª Raquel Giménez Ibáñez, DNI *****, respecto al lote 2.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

72	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2022-000298-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de les obres de construcció d'una súper illa de cases al barri d'Orriols, delimitada pels carrers del Pare Viñas, del Duc de Mandas, de Sant Vicent de Paül i de Reig Genovés de la ciutat de València, en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea - Next Generation EU.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2022, aprobó contratar las obras de construcción de supermanzana en el Barrio de Orriols, delimitada por las calles Padre Viñas, Duque de Mandas, San Vicente de Paul y Reig Genovés de la ciudad de València, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea– Next Generation EU, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 2.017.249,29 €, más 423.622,35 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.440.871,64 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 9 diciembre de 2022, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada once proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EMPRESAS LICITADORAS
AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SA
BECSA, SA
BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL
CONTRATAS VILOR, SL
GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL
GRUPO BERTOLIN, SAU
UTE GUEROLA TRANSER, SLU-GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, SL
OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA
TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, SA
VAINSA INFRAESTRUCTURAS, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 13 de diciembre de 2022.

IV. El día 20 de diciembre de 2022, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Obras de Infraestructura.

La Mesa de Contratación, en fecha 14 de marzo de 2022, y de conformidad con el informe emitido en fecha 9 de marzo de 2023 por el Servicio de Obras de Infraestructura, en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ORDEN	LICITADORES	PUNTUACIÓN TÉCNICA
1º	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SA	32
2º	BECSA, SA	40
3º	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL	33
4º	CONTRATAS VILOR, SL	41
5º	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	41
6º	GRUPO BERTOLIN, SAU	41
7º	UTE GUEROLA TRANSER, SLU-GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, SL	36
8º	OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA	41
9º	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	41
10º	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, SA	40
11º	VAINSA INFRAESTRUCTURAS, SL	41

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 21 de marzo de 2023, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de las proposiciones admitidas considerando conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio de Contratación.

VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS PRECIO	PUNTOS MAQUINARIA	PUNTOS J. DE VALOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	GRUPO BERTOLIN, SAU	41,00	10,00	41,00	92,00
2ª	VAINSA INFRAESTRUCTURAS, SL	40,96	10,00	41,00	91,96
3ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA	40,70	10,00	41,00	91,70
4ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	38,54	10,00	41,00	89,54
5ª	CONTRATAS VILOR, SL	36,46	10,00	41,00	87,46
6ª	BECSA, SA	35,37	10,00	40,00	85,37
7ª	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, SA	35,23	10,00	40,00	85,23
8ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	33,44	10,00	41,00	84,44
9ª	UTE GUEROLA TRANSER, SLU-GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, SL	35,61	10,00	36,00	81,61
10ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL	36,53	10,00	33,00	79,53
11ª	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SA	36,09	10,00	32,00	78,09

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 28 de marzo de 2023, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Obras de Infraestructura y del Servicio de Contratación, es la presentada por GRUPO BERTOLIN, SA, con NIF A46092128, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 1.611.983,91 €, más 338.516,62 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de **1.950.500,53 €**, y por el resto de condiciones que señala en su oferta. La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha 29 de marzo de 2023, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil GRUPO BERTOLIN, SA, con NIF A46092128, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del contrato.

XI. Por último, y dado que en fecha 31 de octubre de 2022 se autorizó el gasto según expediente contable n.º GASTOS/2022/0000135133, documento n.º 2000001026, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2022, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2023/0000124319 en fase D por importe de 1.950.500,53 €, con cargo a la aplicación GE3500000 15300 61900, Proyecto de Gasto 2022/00016, del Presupuesto vigente, núm. documento 3000008191.

Con cargo a la baja ofertada por la adjudicataria se realizará la retención adicional del crédito, por un importe del 10 % respecto de la adjudicación a los efectos previstos en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, ya que dada la misma, permite integrar el porcentaje indicado, imputándose dicha retención a la Aplicación GE350 15300 61900 del Presupuesto 2023, Proyecto de Gasto 2022/00016, según expediente contable ref. GASTOS/2022/0000135133, núm. documento 2000001026.

XII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de las obras de construcción de supermanzana en el Barrio de Orriols, delimitada por las calles Padre Viñas, Duque de Mandas, San Vicente de Paul y Reig Genovés de la ciudad de València, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, por un plazo de duración de 12 meses, a la mercantil GRUPO BERTOLIN, SA, con NIF A46092128, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 1.611.983,91 €, más 338.516,62 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.950.500,53 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Segundo. El gasto plurianual del contrato, fue autorizado por importe de 2.017.249,29 €, mediante acuerdo, de fecha 31 de octubre de 2022, de acuerdo con el expediente contable ref. GASTOS/2022/0000135133, núm. documento 2000001026, con cargo a la aplicación GE350 15300 61900 del Presupuesto 2022 y 2023, Proyecto de Gasto 2022/00016.

El gasto de 1.950.500,53 €, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación GE3500000 15300 61900, Proyecto de gasto 2022/00016, del Presupuesto vigente, según expediente contable ref. GASTOS/2023/0000124319, núm. documento 3000008191.

Tercero. La retención adicional del crédito por un importe del 10 % respecto de la adjudicación, se realizará con cargo a la baja ofertada por la adjudicataria, que dada la misma, permite integrar el porcentaje indicado, imputándose dicha retención a la Aplicación GE350 15300 61900 del Presupuesto 2023, Proyecto de Gasto 2022/00016, del Presupuesto vigente, según expediente contable ref. GASTOS/2022/0000135133, núm. documento 2000001026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo.

Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Sexto. Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Séptimo. *Los miembros de la Junta de Gobierno Local, **al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento**, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del 29 de septiembre, así como en lo establecido en el Plan municipal de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **declaran expresamente:***

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel, ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conocen que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación."

73	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2023-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa iniciar actuacions amb vista a la resolució del contracte per a l'execució de les obres d'excavació, restauració i posada en valor de la Muralla Islàmica de València (tram plaça de l'Àngel), incloses en l'àmbit del Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de Local de 5 de junio de 2020 se aprueba contratar la ejecución de las obras de excavación, restauración y puesta en valor de la Muralla Islámica de València (tramo plaza del Ángel), incluidas en el Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana (Decreto Ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell por el que se regula el procedimiento de liquidación del citado Plan), con un presupuesto base de licitación, 2.843.521,91 €, más 597.139,60 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 3.440.661,51 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. En fecha 18 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda la adjudicación del citado contrato, por un plazo de duración de quince meses, a las mercantiles en compromiso de UTE, CYR PROYECTOS Y OBRAS, SL (con NIF B15028392) y ISC URAMID, SL (con NIF B85496719), en su calidad de licitadoras que han presentado la mejor oferta, y que se obligan al cumplimiento del contrato por un importe de 2.232.733,40 € más 468.874,01 € correspondiente al 21 % IVA, lo que hace un total de 2.701.607,41 €.

El contrato, firmado por D. DON LUIS TEÓGENES RUIZ ALONSO, en nombre de CYR PROYECTOS Y OBRAS, SL-INTERNATIONAL SERVICES OF CONSTRUCTION URAMID, SL, MURALLA ISLÁMICA DE VALÈNCIA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO, en abreviatura 'UTE CYR-ISC MURALLA ISLÁMICA DE VALÈNCIA', con NIF n.º U02667350, se formaliza el 15 de enero de 2021, firmándose el Acta de comprobación del Replanteo el 8 de marzo de 2021.

Tercero. Mediante informe de 31 de marzo de 2023 se resuelven las alegaciones formuladas a la aprobación de un modificado parcial con continuidad de las obras. Según dicho informe, el modificado se puede aprobar, pues los precios son ajustados al mercado y recoge todas las variaciones necesarias para resolver las incidencias producidas en el ámbito del jardín arqueológico, muralla, cementerio y Vall cobert. En dicho modificado se justifica que las variaciones de proyecto no son sustanciales y, además, el nuevo presupuesto, sin incluir los excesos y precios nuevos que fueron tramitados antes del 29 de abril de 2022, no supera el 10 % del presupuesto inicial (se queda en un 9,98 %).

Cuarto. No obstante, antes de aprobar el modificado, es necesario analizar las siguientes circunstancias:

1. El día 3 de marzo finalizó el nuevo plazo para solicitar la prórroga del contrato de obras de la muralla islámica sin que UTE CYR –ISC haya presentado, nuevamente, una solicitud de prórroga en condiciones, en los términos previstos en el artículo 100.2 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas. De dicho artículo se deduce que la prórroga se ha de solicitar dentro de los 15 días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso. Si no lo hace 'se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato'. Es cierto que la UTE presentó un escrito el 28 de febrero de 2023, pero este escrito, ni se ha presentado en plazo, ni aporta justificación ninguna para las demoras más allá de las esgrimidas y rechazadas en septiembre (relativas estrictamente a las medidas precautorias), ni reúne las condiciones mínimas para considerarse una petición de prórroga (no contiene plan de trabajo respecto a las obras que quedan por hacer o las incluidas en el nuevo proyecto modificado respecto al que se le dio audiencia hace meses), por lo que la petición de nueva prórroga fue inadmitida, previo informe de la DF de 6 de abril, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de abril de 2023.

2. La DF describe en los informes presentados el día 20 de marzo y 6 de abril de 2023, que el ritmo de los trabajos ha sido progresivamente cada vez más lento y que desde hace 15 días, la UTE se ha negado a continuar con las obras previstas en el proyecto inicial. Estas circunstancias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



constan en las actas. También consta en las actas de 27 de marzo de 2023, que la UTE ha desmontado el andamio, necesario para realizar trabajos que quedan por hacer según proyecto inicial, sin avisar a la DF, sin conocimiento de ésta y sin cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de seguridad y salud.

3. Las penalidades diarias que se impusieron mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2022 no han surtido el efecto deseado con esta empresa, pues han seguido incumpliendo los plazos parciales y las normas de adscripción de personal y no acatan las órdenes directas de la Dirección Facultativa.

Por lo tanto, considerando la complejidad de la obra y que en caso de que aprobásemos tramitar el modificado nos encontraríamos con la misma actitud obstructiva de la contrata, a efectos de aplicar los efectos que la finalización del plazo sin prórroga establecen los artículos 193.5 de la LCSP y el artículo 100.2 del Reglamento de Contratos, no podemos sino proponer la resolución del contrato y su liquidación.

Respecto a la propuesta de resolución estaría fundada en varias causas:

a) Por una parte, las penalidades diarias que se impusieron el día 27 de julio de 2022 ya han superado el 5 % del presupuesto inicial del contrato y se puede aplicar el artículo 193.4 de la LCSP, que indica que 'Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades'.

b) Por otra parte, la falta de petición de una nueva prórroga de forma motivada y en plazo, obliga a aplicar nuevamente el artículo 193.3 de la LCSP y 100.2 del RCAP.

c) Concorre también las causas de resolución del contrato d) y f) del artículo 211 de la LCSP; en cuanto al punto d), por demora en el cumplimiento de los plazos (tanto totales como parciales), y en cuanto al punto f), por la negación reiterada del contratista a continuar con la obra a pesar de las instrucciones precisas de la DF y estar las actuaciones concretas perfectamente definidas y presupuestas en el proyecto de obras objeto del contrato, además de incumplimientos reiterados (adscripción de medios, cumplir instrucciones de la DF).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La LCSP se aplicará a los expedientes de contratación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigor, entendiendo por su inicio, la publicación de la convocatoria de la licitación (o la aprobación de los pliegos en los procedimientos sin publicidad).

Por lo que, de acuerdo con el apartado segundo de la disposición transitoria primera de la LCSP, el cumplimiento, los efectos y extinción del presente contrato se registrarán por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. De conformidad con el artículo 189 LCSP, los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, y con lo preceptuado en los artículos 190 y 191 LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Tercero. Según el artículo 211.1 de la LCSP son causas de resolución del contrato:

(...)

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

(...)

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Incumplimiento del plazo:

El artículo 193 de la LCSP (demora en le ejecución) dispone que:

'1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

(...)

3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

(...)

4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

5. La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total'.

A estos efectos, el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato dispone:

'Cuando la contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato'.

También resulta de aplicación el artículo 100.2 del RCAP:

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

A efectos de aplicar estos preceptos se ha de tener en cuenta que concurren dos circunstancias:

- Por una parte, el importe de las penalidades que se impusieron mediante el acuerdo de la JGL de 29 de abril ya ha superado con creces del 5 % del precio del contrato, y en consecuencia procede revisar la oportunidad de resolver el contrato.

- Por otra parte, el contrato ha finalizado, el nuevo plazo del contrato terminó, y el contratista ha vuelto a no pedir la prórroga en condiciones, concurriendo por lo tanto el supuesto previsto en el apartado d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, del artículo 211 de la LCSP.

B) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Queda acreditado mediante las actas obrantes en el libro de actas, que la empresa no solo ha disminuido el ritmo durante los últimos meses hasta el punto de que la mayor parte de los días no hay más de tres personas en la obra, sino que además, desde hace quince días, ya no hace ningunos de los trabajos que se le encarga por la Dirección Facultativa. Trabajos previstos en el proyecto inicial y respecto a los que la DF ha puesto en disposición de la UTE todos los planos de trabajo necesarios.

La situación se describe en los informes presentados por la Dirección Facultativa el 20 de marzo y el 6 de abril de 2023, que incorporan, las actas de 20 de febrero, y de 6 y 27 de marzo de 2023, en las que consta que la presencia de personal en la obra es mínima y que las instrucciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



dadas por la dirección facultativa no se han ejecutado ni tenido en consideración, sin razón justificada por la empresa.

Esa actitud se ha de calificar como abandono de obra, a los efectos de entender que concurre el supuesto de incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Cuarto. El 3 de agosto de 2022 se notificó a la UTE CYR-ISC el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio, mediante el cual se le imponían penalidades diarias por un importe de 718,45 euros, por considerar que existía una demora culpable por parte del contratista. Según dicho acuerdo 'Las penalidades serán efectivas desde el día siguiente a la aprobación de este acuerdo, debiendo revisarse la posibilidad u oportunidad de detener su imposición y/o resolver el contrato cuando el importe de las mismas alcance el 5 % del precio del contrato, en aplicación del artículo 193.3 de la LCSP'.

La finalización del plazo se ha producido sin prórroga y, además el importe de las penalidades ya superó el 5 % del presupuesto total de la obra (111.636,67 €) el día 1 de enero de 2023. Procede por lo tanto, determinar el importe de las penalidades exigibles. A estos efectos, atendiendo a que las mismas tienen la finalidad de incentivar al contratista a trabajar diligentemente e ir cumpliendo los sucesivos plazos parciales, parece lógico que las penalidades dejen de exigirse a partir del 9 de marzo de 2023, que es el día siguiente a la fecha en que finalizó el contrato sin prórroga.

Con estos criterios, el importe de la penalización, contando los días desde el siguiente a la notificación del acuerdo de imposición de penalidades (el 4 de agosto de 2022) hasta el día 8 de marzo de 2023:

Mes	Días	Penalidad mensual (718,45 x n.º días)
Agosto	28	20.116,6
Septiembre	30	21.553,5
Octubre	31	22.271,95
Noviembre	30	21.553,5
Diciembre	31	22.271,95
Enero	31	22.271,95
Febrero	28	20.116,6
Marzo	8	5.747,6
		155.903,65

Quinto. Habida cuenta que la obra no se ha finalizado en los términos fijados por los pliegos que rigen la contratación, deberá procederse asimismo a practicar la comprobación,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



medición y liquidación de la obra realmente ejecutada, lo cual permitirá determinar el saldo, a favor o en contra del contratista resultante, en concepto de obra ejecutada y, en su caso, en concepto de revisión de precios.

Sexto. El apartado 5 del artículo 213 de la LCSP obliga a que, en todo caso, el acuerdo de resolución contenga un pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que hubiese sido constituida que, tal y como dispone el artículo 111.1 de la LCSP, no será devuelta o cancelada hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Habiendo quedado patente el incumplimiento culpable del contratista procede la incautación de la garantía definitiva. El contratista deberá indemnizar a esta Entidad los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Séptimo. El procedimiento para tramitar los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de ocho meses, tal y como señala la DA 1ª de la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022, y conforme al procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Octavo. El órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el apartado 4 de la Disposición adicional segunda de la LCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar actuaciones en orden a la resolución del contrato para la ejecución de las obras de excavación, restauración y puesta en valor de la Muralla Islámica de València (tramo plaza del Ángel), incluidas en el Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana (Decreto Ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell por el que se regula el procedimiento de liquidación del citado Plan), conforme a lo establecido en el artículo 211.1, letras d) y f) de la LCSP.

Segundo. Ofrecer audiencia a la UTE CYR-ISC MURALLA ISLÁMICA DE VALÈNCIA', con NIF n.º U02667350, como trámite previo a resolver el citado contrato en los términos y condiciones señalados en los fundamentos de Derecho referidos, por un plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 del RGLCAP, haciéndoles constar que tienen a su disposición el expediente para su consulta."

74	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2008-000230-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa donar d'alta en l'Inventari Municipal de Béns els jardins situats a l'avinguda del Doctor Waskman i al carrer del Puigcampana, regularitzar els codis 1.S3.10.470 i 1.S5.10.316 i donar de baixa els codis 1.S5.10.317 i 1.S5.10.318.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente, resultan los siguientes:

Hechos

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de València es propietario de los siguientes inmuebles:

- Jardín en av. Dr. Waksman y c/ Puigcampana, con una superficie de 2.881,49 m².
- Jardín en mediana en av. Dr. Waksman, con una superficie de 706,79 m².

Segundo. Con motivo del alta de los jardines, se procede a la regularización de los siguientes códigos de inventario, toda vez que ven modificada su superficie y por tanto su correspondiente valoración económica, datos físicos y catastrales:

- 1.S3.10.470 'Parcela para vía pública en Av. Dr. Waksman y adyacentes'.
- 1.S5.10.316 'Parcela para espacio libre en mediana Av. Dr. Waksman'.

Tercero. Se procede a la baja de los códigos de inventario que se relacionan, al haberse ejecutado los jardines que se dan de alta sobre sus superficies:

- 1.S5.10.317 'Parcela para espacio libre en av. Dr. Waksman'.
- 1.S5.10.318 'Parcela para espacio libre en c/ Puigcampana'.

Cuarto. La propiedad de los jardines que se dan de alta y de las parcelas para red viaria y para espacio libre que se regularizan -y de acuerdo con la numeración dada en el informe de la Sección Técnica de Inventario- procede de los siguientes procedimientos de adquisición:

(1) 214,00 m² (166,02 m² del jardín en mediana Av. Dr. Waksman y 47,98 m² del código 1.S3.10.470), adquiridos por expropiación (exptes. 237, 238, 240 y 242 de 1998).

(2) 195,00 m² (10,53 m² del jardín en Av. Dr. Waksman y C/ Puigcampana y 184,47 m² del código 1.S3.10.470), adquiridos por expropiación (expte. 267, 269, 271 y 273 de 1998).

(3) 365,00 m² (5,65 m² del jardín en av. Dr. Waksman y c/ Puigcampana y 359,35 m² del código 1.S3.10.470), adquiridos por expropiación (expte. 275/98).

(4) 234,00 m² (102,98 m² del jardín en av. Dr. Waksman y c/ Puigcampana y 131,02 m² del código 1.S3.10.470), adquiridos por expropiación (expte. 402/98).

(5) 928,00 m² (370,20 m² del jardín en av. Dr. Waksman y c/ Puigcampana y 557,80 m² del código 1.S3.10.470), adquiridos por expropiación (expte. 288/98).

(6) 173,00 m² (5,08 m² del jardín en mediana av. Dr. Waksman y 167,92 m² del código 1.S3.10.470), adquiridos por expropiación (exptes. 170, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178 y 179 de 1998).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- (7) 99,00 m² del código 1.S3.10.470, adquiridos por expropiación (expte. 244/98).
- (8) 116,00 m² (1,99 m² del jardín en mediana av. Dr. Waksman y 114,01 m² del código 1.S3.10.470), adquiridos por expropiación (expte. 236/98).
- (10) 249,00 m² (157,32 m² del jardín en av. Dr. Waksman y c/ Puigcampana y 91,68 m² del código 1.S3.10.470), adquiridos por expropiación (expte. 276/98).
- (11) 101,00 m² (10,25 m² del jardín en mediana av. Dr. Waksman y 90,75 m² del código 1.S3.10.470), adquiridos por expropiación (expte. 243/98).
- (12) 295,00 m² (10,65 m² del jardín en mediana av. Dr. Waksman y 284,35 m² del código 1.S3.10.470), adquiridos por expropiación (expte. 181/98).
- (13) 95,00 m² (62,74 m² del jardín en av. Dr. Waksman y C/ Puig Campana y 32,26 m² del código 1.S3.10.470), adquiridos por expropiación (expte. 291/98).
- (14) 108,00 m² (53,63 m² del jardín en mediana av. Dr. Waksman y 54,37 m² del código 1.S3.10.470), adquiridos por expropiación (expte. 184 y 186 de 1998).
- (15) 210,00 m² (155,31 m² del jardín en av. Dr. Waksman y c/ Puig Campana y 54,69 m² del código 1.S3.10.470), adquiridos por expropiación (expte. 194, 196, 198, 200, 202 y 204 de 1998).
- (16) 302,80 m² (213,02 m² del jardín en mediana av. Dr. Waksman y 89,78 m² del código 1.S3.10.470), adquiridos por expropiación (expte. 221, 223, 224, 226, 227, 229, 230, 231 y 232 de 1998).
- (17) 216,00 m² (87,20 m² del jardín en av. Dr. Waksman y c/ Puigcampana y 128,80 m² del código 1.S3.10.470), adquiridos por expropiación (expte. 191/98).
- (18) 87,50 m² (72,83 m² del jardín en av. Dr. Waksman y c/ Puigcampana y 14,67 m² del código 1.S3.10.470), adquiridos por expropiación (expte. 192/98).
- (19) 120,20 m² (0,70 m² del código 1.S2.10.420 y 119,50 m² del código 1.S3.10.470), adquiridos por expropiación (expte. 233/98).
- (20) 87,00 m² del jardín en av. Dr. Waksman y c/ Puigcampana, adquiridos por expropiación (expte. 250 y 251 de 1998).
- (21) 109,00 m² (26,87 m² del jardín en av. Dr. Waksman y c/ Puigcampana y 82,13 m² del código 1.S3.10.470), adquiridos por expropiación (expte. 187/98).
- (22) 133,33 m² del jardín en av. Dr. Waksman y c/ Puigcampana, adquiridos por expropiación (expte. 252/98).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



(23) 107,00 m² (44,73 m² del jardí en av. Dr. Waksman y c/ Puigcampana y 62,27 m² del código 1.S3.10.470), adquiridos por la expropiación (expte. 263 y 265 de 1998).

(24) 279,00 m² (235,36 m² del jardí en av. Dr. Waksman y c/ Puigcampana y 43,64 m² del código 1.S3.10.470), adquiridos por expropiación (expte. 279/98).

(25) 216,68 m² (14,15 m² del jardí en av. Dr. Waksman y c/ Puigcampana y 202,53 m² del código 1.S3.10.470), adquiridos por expropiación (expte. 293/98).

(26) 437,32 m² del código 1.S3.10.470, adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística (expte. licencias 7497/94).

(27) 390,00 m² del código 1.S5.10.316, adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística (expte. Licencias 10897/95; expte. Viales 05301/1998/357).

(28) 375,00 m² (5,90 m² del jardí en av. Dr. Waksman y c/ Puigcampana, 70,60 m² del código 1.S5.10.316 y 298,50 m² del código 1.S3.10.470), adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística (expte. Licencias 10897/95; expte. Viales 05301/1998/357).

(29) 470,00 m² del código 1.S5.10.316, adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística (expte. Licencias 10897/95; expte. Viales 05301/1998/357).

(30) 263,00 m² (241,56 m² del jardí en av. Dr. Waksman y c/ Puigcampana y 21,44 m² del código 1.S3.10.470), adquiridos por expropiación (expte. 255, 257, 259, 260, 261 y 262 de 1998).

(31) 106,00 m² (32,83 m² del jardí en av. Dr. Waksman y c/ Puigcampana y 73,17 m² del código 1.S3.10.470), adquiridos por expropiación (expte. 290/98).

(32) 182,00 m² (138,46 m² del jardí en av. Dr. Waksman y c/ Puigcampana y 43,54 m² del código 1.S3.10.470), adquiridos por expropiación (expte. 247/98).

(33) 134,00 m² (119,18 m² del jardí en mediana av. Dr. Waksman y 14,82 m² del código 1.S3.10.470), adquiridos por expropiación (expte. 182 y 309 de 1998).

(34) 302,00 m² (7,99 m² del jardí en av. Dr. Waksman y c/ Puigcampana, 4,67 m² del jardí en mediana av. Dr. Waksman y 289,34 m² del código 1.S3.10.470), adquiridos por expropiación (expte. 206, 208, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218 y 219 de 1998).

(35) 958,32 m² (283,48 m² del jardí en av. Dr. Waksman y c/ Puigcampana, 122,30 m² del jardí en mediana av. Dr. Waksman y 552,54 m² del código 1.S3.10.470), se corresponde con un tramo de la antigua c/ Otos, que por cambio de planeamiento pasa a tener una calificación urbanística de espacio libre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



(36) 494,67 m² (454,10 m² del jardí en av. Dr. Waksman y c/ Puigcampana y 40,57 m² del código 1.S3.10.470), se corresponde con la antigua c/ Padre Tomás Serrano, que por cambio de planeamiento pasa a tener una calificación urbanística de espacio libre.

(37) 58,00 m² del código 1.S3.10.470, adquiridos por expropiación (expte. 170 y 180 de 1998).

(38) 150,97 m² del jardí en av. Dr. Waksman y c/ Puigcampana, de posesión municipal, no consta título de adquisición.

Quinto. Mediante acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 19/07/2002, se acuerda el encargo del ajardinamiento en la av. Dr. Waksman cruce con c/ Puigcampana, suscribiéndose el acta de recepción de las obras en fecha 9/01/2003 (expte. 04001/2002/43).

Sexto. Por la Sección Técnica de Inventario se han aportado los datos, planos y valoraciones necesarias para el alta de ambos jardines, y la regularización de la parcela para espacio libre y de la parcela para red viaria.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero. La competencia para acordar las bajas, regularizaciones y altas de los bienes en el Inventario municipal le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía número 9 de fecha 20 de junio de 2019 (apartado primero, punto núm. 8).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar de baja en el Inventario municipal de Bienes los códigos 1.S5.10.317 'Parcela para espacio libre en av. Dr. Waksman' y 1.S5.10.318 'Parcela para espacio libre en c/ Puigcampana' al haberse ejecutado sobre sus superficies los jardines que se dan de alta en el apartado Tercero.

Segundo. Regularizar los siguientes códigos de inventario, que, como consecuencia de la ejecución de los jardines que se dan de alta en el apartado tercero, ven modificada su superficie,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



datos físicos y catastrales, así como su valoración económica, respondiendo a las siguientes descripciones:

a) 'Código 1.S3.10.470 'Parcela para red viaria en av. Dr. Waksman y adyacentes'. Lindes: Norte, resto av. Dr. Waksman y parcelas edificables en c/ Dr. Waksman n.º 39 y 41; Sur, resto c/ Puigcampana; Este, resto av. Dr. Waksman; Oeste, resto Carrera Fuente San Luis. Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 2 – En Corts. PGOU aprobado por RC 28/12/1988, BOE 14/01/1989. Superficie: 4.842,21 m². Adquisición y Título de Propiedad: **(1)** 47,98 m² son parte de los 214,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 26/01/2001 y acta de pago complementaria de 18/06/2001 (expte. 237/98); acta de pago y ocupación de 02/07/1999 y acta de pago complementaria de 20/06/2001 (expte. 238/98); acta de pago y ocupación de 04/10/1999 y acta de pago complementaria de 20/06/2001 (expte. 240/98); acta de pago y ocupación de 26/01/2001 y acta de pago complementaria de 18/06/2001 (expte. 242/98); **(2)** 184,47 m² son parte de los 195,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 21/12/2000 y acta de pago complementaria de 20/06/2001 (expte. 267/98); acta de pago y ocupación de 10/05/2000 (expte. 269/98); acta de pago y ocupación de 10/05/2000 (expte. 271/98); acta de pago y ocupación de 21/12/2000 y acta de pago complementaria de 20/06/2001 (expte. 273/98); **(3)** 359,35 m² son parte de los 365,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de ocupación de 28/11/2000, acta de pago de 19/12/2001 y acta de pago complementaria de 25/04/2002 (expte. 275/98); **(4)** 131,02 m² son parte de los 234,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de ocupación de 31/07/2000 y acta de pago de 20/02/2001 (expte. 402/98); **(5)** 557,80 m² son parte de los 928,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de ocupación de 31/07/2000 y acta de pago de 20/02/2001 (expte. 288/98); **(6)** 167,92 m² son parte de los 173,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de ocupación de 03/11/1999 y acta de pago de 26/04/2000 (expte. 170/98), acta de ocupación de 03/11/1999 y acta de pago de 26/04/2000 (expte. 172/98), acta de ocupación de 03/11/1999 y acta de pago de 08/05/2000 (expte. 173/98), acta de ocupación de 23/04/2000 y acta de pago de 11/06/2003 (exptes. 174 y 175/98), acta de ocupación de 04/11/1999 y acta de pago de 16/06/2000 (expte. 176/98), acta de ocupación de 28/11/2000, acta de pago de 18/06/2001 y acta de pago complementaria de 09/07/2001 (expte. 177/98), acta de ocupación de 04/11/1999 y acta de pago de 23/10/2000 (expte. 178/98), acta de ocupación de 04/11/1999 y acta de pago de 08/05/2000 (expte. 179/98); **(7)** 99,00 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 20/12/2000 (expte. 244/98); **(8)** 114,01 m² son parte de los 116,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 15/09/2000 y acta de pago complementaria de 19/04/2002 (expte. 236/98); **(10)** 91,68 m² son parte de los 249,00 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 02/02/2001 y acta de pago complementaria de 26/06/2001 (expte. 276/98); **(11)** 90,75 m² son parte de los 101,00 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 20/12/2000 (expte. 243/98); **(12)** 284,35 m² son parte de los 295,00 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 30/01/2001 y acta de pago complementaria de 19/06/2001 (expte. 181/98); **(13)** 32,26 m² son parte de los 95,00 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de ocupación de 31/07/2000, acta de pago de 20/02/2001 y acta de pago complementaria de 12/11/2001 (expte. 291/98); **(14)** 54,37 m² son parte de los 108,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 30/03/1999 (expte. 184/98) y acta de pago y ocupación de 13/03/2000 (expte. 186/98); **(15)** 54,69

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



m² son parte de los 210,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 9/03/2000 y acta de pago complementaria de 30/04/2001 (expte. 194/98), acta de pago y ocupación de 07/07/2000 y actas de pago complementarias de 30/04/2001, 12/11/2001, 28/01/2004 y 16/06/2004 (expte. 196/98); acta de pago y ocupación de 28/02/2000 y acta de pago complementaria de 30/04/2001 (expte. 198/98); acta de pago y ocupación de 10/03/2000 y acta de pago complementaria de 20/06/2001 (expte. 200/98); acta de pago y ocupación de 28/02/2000 y actas de pago complementarias de 20/06/2001 y de 03/05/2002 (expte. 202/98); acta de pago y ocupación de 10/05/2000 (expte. 204/98); **(16)** 89,78 m² son parte de los 302,80 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 14/06/2000, y actas de pago complementarias de 25/02/2002 y 21/06/2002 (expte. 221/98); acta de ocupación de 29/07/1999 (expte. 223/98); acta de pago y ocupación de 22/10/1999 (expte. 224/98); acta de ocupación de 07/03/2000 y acta de pago y ocupación de 14/06/2000 (expte. 226/98); acta de pago y ocupación de 16/06/1999 (expte. 227/98); acta de pago y ocupación de 15/03/1999 (expte. 229/98); acta de pago y ocupación de 07/12/1999 (expte. 230/98); acta de ocupación de 29/07/1999 (expte. 231/98); acta de pago y ocupación de 09/06/1999 (expte. 232/98); **(17)** 128,80 m² son parte de los 216,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 18/02/2000 y acta de pago complementaria de 02/05/2001 (expte. 191/98); **(18)** 14,67 m² son parte de los 87,50 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 14/07/1999 (expte. 192/98); **(19)** 119,50 m² son parte de los 120,20 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 17/03/1999 (expte. 233/98); **(21)** 82,13 m² son parte de los 109,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta ocupación de 05/11/1999 y acta de pago de 16/12/2003 (expte. 187/98); **(23)** 62,27 m² son parte de los 107,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 28/02/2000 (expte. 263/98), acta de pago y ocupación de 10/05/2000 (expte. 265/98); **(24)** 43,64 m² son parte de los 279,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 23/02/2000 y acta de pago complementaria de 10/09/2001 (expte. 279/98); **(25)** 202,53 m² son parte de los 216,68 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 31/01/2000 (expte. 293/98); **(26)** 437,32 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura pública con n.º de protocolo 1.547, de fecha 25/04/1995, otorgada ante el notario D. Joaquín Sapena Davo (expte. licencias 7497/94); **(28)** 298,50 m² son parte de los 375,00 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura pública con n.º de protocolo 2.445, de fecha 03/07/1995, otorgada ante el notario D. Joaquín Sapena Davo (expte. Licencias 10897/95; expte. Viales 05301/1998/357); **(30)** 21,44 m² son parte de los 263,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 23/02/2000 (expte. 255/98), actas de pago y ocupación de 26/04/2001, de 06/06/2001 y acta de pago complementaria de 12/02/2002 (expte. 257/98), acta de pago y ocupación de 23/02/2000 (expte. 259/98), acta de pago y ocupación de 09/03/2000 (expte. 260/98), acta de pago y ocupación de 24/03/2000 y acta de pago complementaria de 11/07/2001 (expte. 261/98), acta de pago y ocupación de 22/06/2000 (expte. 262/98); **(31)** 73,17 m² son parte de los 106,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 06/06/2001 y acta de pago complementaria de 04/03/2002 (expte. 290/98); **(32)** 43,54 m² son parte de los 182,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de ocupación de 17/01/2001, sustituida por acta de pago y ocupación de 23/05/2003 (expte. 247/98); **(33)** 14,82 m² son parte de los 134,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de ocupación de 04/04/2001 y acta de pago

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



complementaria de 06/04/2004 (expte. 182/98), acta de ocupación de 13/12/2000 (expte. 309/98); **(34)** 289,34 m² son parte de los 302,00 m², adquiridos por expropiación formalizada acta de ocupación de 28/11/2000 y acta de pago de 06/04/2001 (expte. 206/98), acta de ocupación de 28/11/2000 y acta de pago de 06/04/2001 (expte. 208/98), acta de ocupación de 28/11/2000 y acta de pago de 06/04/2001 (expte. 210/98), acta de pago y ocupación de 29/12/2000 y actas de pago complementarias de 18/04/2002 y 04/11/2002 (expte. 211/98), acta de pago y ocupación de 29/09/1999 (expte. 212/98), acta de pago y ocupación de 14/03/2001 y acta de pago complementaria de 27/06/2001 (expte. 213/98), acta de pago y ocupación de 23/02/2000 y acta de pago complementaria de 20/06/2001 (expte. 214/98), acta de pago y ocupación de 29/09/1999 (expte. 215/98), acta de pago y ocupación de 19/01/2001 y actas de pago complementarias de 31/10/2001 y 08/06/2004 (expte. 216/98), acta de pago y ocupación de 27/12/1999 (217/98), acta de pago y ocupación de 21/12/2000 (expte. 218/98), acta de pago y ocupación de 02/02/2001 (expte. 219/98); **(35)** 552,54 m² son parte de los 958,32 m² que se corresponden con un tramo de la antigua c/ Otos. de posesión inmemorial, sin que conste título de propiedad; **(36)** 40,57 m² son parte de los 494,67 m² que se corresponden con la antigua c/ Padre Tomás Serrano, de posesión inmemorial, sin que conste título de propiedad; **(37)** 58,00 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de ocupación de 03/11/1999 y acta de pago de 26/04/2000 (expte. 170 y 180/98). Registro de la Propiedad n.º 4 de València: **(19)** 119,50 m² son parte la finca registral 67.624, tomo 1.882, libro 923 de la Sección 3ª de Ruzafa, al folio 161, inscripción 1ª de fecha 09/01/2002: **(34)** 8 % de 302,00 m² que se corresponde con la finca registral 48261, tomo 1456, libro 497 de la 3ª Sección de Ruzafa, al folio 85, inscripción 3ª de fecha 23/05/2022. Resto pendiente. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; GRV-3, Sistema General Red Viaria; RV, Red Viaria. Naturaleza Jurídica: Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: afecta a la red viaria municipal. Valoración: 1.174.953,29 €. PMS: No. Referencia Catastral: sin catastrar'.

b) '1.S5.10.316 'Parcela para espacio libre en mediana en av. Dr. Waksman'. Lindes: Norte y Sur, av. Dr. Waksman; Este y Oeste, resto mediana en av. Dr. Waksman. Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 2 – En Corts. PGOU aprobado por RC 28/12/1988, BOE 14/01/1989. Superficie: 930,60 m². Adquisición y Título de Propiedad: **(27)** 390,00 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística formalizada en escritura pública con n.º de protocolo 2.445, de fecha 03/07/1995, otorgada ante el notario D. Joaquín Sapena Davo (expte. Licencias 10897/95; expte. Viales 05301/1998/357); **(28)** 70,60 m² son parte de los 375,00 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura pública con n.º de protocolo 2.445, de fecha 03/07/1995, otorgada ante el notario D. Joaquín Sapena Davo (expte. Licencias 10897/95; expte. Viales 05301/1998/357); **(29)** 470,00 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura pública con n.º de protocolo 2.445, de fecha 03/07/1995, otorgada ante el notario D. Joaquín Sapena Davo (expte. Licencias 10897/95; expte. Viales 05301/1998/357). Registro de la Propiedad: pendiente. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; GRV-3, Sistema General Red Viaria; EL, Espacio Libre. Naturaleza Jurídica: Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: afecta a la red de espacios libres municipales. Valoración: 117.078,78 €. PMS: No. Referencia Catastral: sin catastrar'.

Tercero. Dar de alta en el Inventario municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, en la Relación A2- Jardines, los bienes que se corresponden a las siguientes descripciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



a) 'Jardín en mediana av. Dr. Waksman. Lindes: Norte y Sur, av. Dr. Waksman; Este, resto mediana en av. Dr. Waksman; Oeste, Carrera Fuente San Luis. Distrito 10 – Cuatre Carreres, Barrio 2 – En Corts. PGOU aprobado por RC 28/12/1988, BOE 14/01/1989. Superficie: 706,79 m². Adquisición y Título de Propiedad: **(1)** 166,02 m² son parte de los 214,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 26/01/2001 y acta de pago complementaria de 18/06/2001 (expte. 237/98); acta de pago y ocupación de 2/07/1999 y acta de pago complementaria de 20/06/2001 (expte. 238/98); acta de pago y ocupación de 4/10/1999 y acta de pago complementaria de 20/06/2001 (expte. 240/98); acta de pago y ocupación de 26/01/2001 y acta de pago complementaria de 18/06/2001 (expte. 242/98); **(6)** 5,08 m² son parte de los 173,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de ocupación de 3/11/1999 y acta de pago de 26/04/2000 (expte. 170/98), acta de ocupación de 3/11/1999 y acta de pago de 26/04/2000 (expte. 172/98), acta de ocupación de 3/11/1999 y acta de pago de 8/05/2000 (expte. 173/98), acta de ocupación de 23/04/2000 y acta de pago de 11/06/2003 (exptes. 174 y 175/98), acta de ocupación de 4/11/1999 y acta de pago de 16/06/2000 (expte. 176/98), acta de ocupación de 28/11/2000, acta de pago de 18/06/2001 y acta de pago complementaria de 9/07/2001 (expte. 177/98), acta de ocupación de 4/11/1999 y acta de pago de 23/10/2000 (expte. 178/98), acta de ocupación de 4/11/1999 y acta de pago de 8/05/2000 (expte. 179/98); **(8)** 1,99 m² son parte de los 116,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 15/09/2000 y acta de pago complementaria de 19/04/2002 (expte. 236/98); **(11)** 10,25 m² son parte de los 101,00 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 20/12/2000 (expte. 243/98); **(12)** 10,65 m² son parte de los 295,00 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 30/01/2001 y acta de pago complementaria de 19/06/2001 (expte. 181/98); **(14)** 53,63 m² son parte de los 108,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 30/03/1999 (expte. 184/98) y acta de pago y ocupación de 13/03/2000 (expte. 186/98); **(16)** 213,02 m² son parte de los 302,80 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 14/06/2000, y actas de pago complementarias de 25/02/2002 y 21/06/2002 (expte. 221/98); acta de ocupación de 29/07/1999 (expte. 223/98); acta de pago y ocupación de 22/10/1999 (expte. 224/98); acta de ocupación de 7/03/2000 y acta de pago y ocupación de 14/06/2000 (expte. 226/98); acta de pago y ocupación de 16/06/1999 (expte. 227/98); acta de pago y ocupación de 15/03/1999 (expte. 229/98); acta de pago y ocupación de 7/12/1999 (expte. 230/98); acta de ocupación de 29/07/1999 (expte. 231/98); acta de pago y ocupación de 9/06/1999 (expte. 232/98); **(33)** 119,18 m² son parte de los 134,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de ocupación de 4/04/2001 y acta de pago complementaria de 6/04/2004 (expte. 182/98), acta de ocupación de 13/12/2000 (expte. 309/98); **(34)** 4,67 m² son parte de los 302,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de ocupación de 28/11/2000 y acta de pago de 6/04/2001 (expte. 206/98), acta de ocupación de 28/11/2000 y acta de pago de 6/04/2001 (expte. 208/98), acta de ocupación de 28/11/2000 y acta de pago de 6/04/2001 (expte. 210/98), acta de pago y ocupación de 29/12/2000 y actas de pago complementarias de 18/04/2002 y 4/11/2002 (expte. 211/98), acta de pago y ocupación de 29/09/1999 (expte. 212/98), acta de pago y ocupación de 14/03/2001 y acta de pago complementaria de 27/06/2001 (expte. 213/98), acta de pago y ocupación de 23/02/2000 y acta de pago complementaria de 20/06/2001 (expte. 214/98), acta de pago y ocupación de 29/09/1999 (expte. 215/98), acta de pago y ocupación de 19/01/2001 y actas de pago complementarias de 31/10/2001 y 8/06/2004 (expte. 216/98), acta de pago y ocupación de 27/12/1999 (217/98), acta de pago y ocupación de 21/12/2000 (expte. 218/98), acta de pago y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ocupación de 2/02/2001 (expte. 219/98); **(35)** 122,30 m² son parte de los 958,32 m² que se corresponden con un tramo de la antigua c/ Otos, de posesión inmemorial sin que conste título de propiedad. Registro de la Propiedad: pendiente. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; GRV-3, Sistema General Red Viaria; EL, Espacio Libre. Naturaleza Jurídica: Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: afecta a la red de jardines municipales. Valoración: 335.162,24 €. PMS: No. Referencia Catastral: sin catastrar'.

b) 'Jardín en av. Dr. Waksman y c/ Puigcampana. Lindes: Norte, av. Dr. Waksman; Sur, c/ Tirant Lo Blanch; Este, av. Dr. Waksman; Oeste, Carrera Fuente San Luis. Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 2 – En Corts. PGOU aprobado por RC 28/12/1988, BOE 14/01/1989. Superficie: 2.881,49 m². Adquisición y Título de Propiedad: **(2)** 10,53 m² son parte de los 195,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 21/12/2000 y acta de pago complementaria de 20/06/2001 (expte. 267/98); acta de pago y ocupación de 10/05/2000 (expte. 269/98); acta de pago y ocupación de 10/05/2000 (expte. 271/98); acta de pago y ocupación de 21/12/2000 y acta de pago complementaria de 20/06/2001 (expte. 273/98); **(3)** 5,65 m² son parte de los 365,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de ocupación de 28/11/2000, acta de pago 19/12/2001 y acta de pago complementaria de 25/04/2002 (expte. 275/98); **(4)** 102,98 m² son parte de los 234,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de ocupación de 31/07/2000 y acta de pago de 20/02/2001 (expte. 402/98); **(5)** 370,20 m² son parte de los 928,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de ocupación de 31/07/2000 y acta de pago de 20/02/2001 (expte. 288/98); **(10)** 157,32 m² son parte de los 249,00 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 2/02/2001 y acta de pago complementaria de 26/06/2001 (expte. 276/98); **(13)** 62,74 m² son parte de los 95,00 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta ocupación de 31/07/2000, acta de pago de 20/02/2001 y acta de pago complementaria de 12/11/2001 (expte. 291/98); **(15)** 155,31 m² son parte de los 210,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 9/03/2000 y acta de pago complementaria de 30/04/2001 (expte. 194/98), acta de pago y ocupación de 7/07/2000 y actas de pago complementarias de 30/04/2001, 12/11/2001, 28/01/2004 y 16/06/2004 (expte. 196/98); acta de pago y ocupación de 28/02/2000 y acta de pago complementaria de 30/04/2001 (expte. 198/98); acta de pago y ocupación de 10/03/2000 y acta de pago complementaria de 20/06/2001 (expte. 200/98); acta de pago y ocupación de 28/02/2000 y actas de pago complementarias de 20/06/2001 y 3/05/2002 (expte. 202/98); acta de pago y ocupación de 10/05/2000 (expte. 204/98); **(17)** 87,20 m² son parte de los 216,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 18/02/2000 y acta de pago complementaria de 2/05/2001 (expte. 191/98); **(18)** 72,83 m² son parte de los 87,50 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 14/07/1999 (expte. 192/98); **(20)** 87,00 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 18/02/2000 y actas de pago complementarias de 30/04/2001, 12/02/2002 y 10/09/2004 (expte. 250/98); acta de pago y ocupación de 10/02/2000 (expte.251/98); **(21)** 26,87 m² son parte de los 109,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta ocupación de 5/11/1999 y acta de pago de 16/12/2003 (expte. 187/98); **(22)** 133,33 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 28/02/2000 y actas de pago complementarias de 30/04/2001 y 13/11/2001 (expte. 252/98); **(23)** 44,73 m² son parte de los 107,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 28/02/2000 (expte. 263/98), acta de pago y ocupación de 10/05/2000 (expte. 265/98); **(24)** 235,36 m² son parte de los 279,00 m²,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 23/02/2000 y acta de pago complementaria de 10/09/2001 (expte. 279/98); **(25)** 14,15 m² son parte de los 216,68 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 31/01/2000 (expte. 293/98); **(28)** 5,90 m² son parte de los 375,00 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura pública con n.º de protocolo 2.445, de fecha 3/07/1995, otorgada ante el notario D. Joaquín Sapena Davo (expte. Licencias 10897/95-152; expte. Viales 05301/1998/357); **(30)** 241,56 m² son parte de los 263,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 23/02/2000 (expte. 255/98), actas de pago y ocupación de 26/04/2001, 6/06/2001 y acta de pago complementaria de 12/02/2002 (expte. 257/98), acta de pago y ocupación de 23/02/2000 (expte. 259/98), acta de pago y ocupación de 9/03/2000 (expte. 260/98), acta de pago y ocupación de 24/03/2000 y acta de pago complementaria de 11/07/2001 (expte. 261/98), acta de pago y ocupación de 22/06/2000 (expte. 262/98); **(31)** 32,83 m² son parte de los 106,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 6/06/2001 y acta de pago complementaria de 4/03/2002 (expte. 290/98); **(32)** 138,46 m² son parte de los 182,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de ocupación de 17/01/2001 sustituida por acta de pago y ocupación de 23/05/2003 (expte. 247/98); **(34)** 7,99 m² son parte de los 302,00 m², adquiridos por expropiación formalizada en acta de ocupación de 28/11/2000 y acta de pago de 6/04/2001 (expte. 206/98), acta de ocupación de 28/11/2000 y acta de pago de 6/04/2001 (expte. 210/98), acta de pago y ocupación de 29/12/2000 y actas de pago complementarias de 18/04/2002 y 4/11/2002 (expte. 211/98), acta de pago y ocupación de 29/09/1999 (expte. 212/98), acta de pago y ocupación de 14/03/2001 y acta de pago complementaria de 27/06/2001 (expte. 213/98), acta de pago y ocupación de 23/02/2000 y acta de pago complementaria de 20/06/2001 (expte. 214/98), acta de pago y ocupación de 29/09/1999 (expte. 215/98), acta de pago y ocupación de 19/01/2001 y actas de pago complementarias de 31/10/2001 y 8/06/2004 (expte. 216/98), acta de pago y ocupación de 27/12/1999 (217/98), acta de pago y ocupación de 21/12/2000 (expte. 218/98), acta de pago y ocupación de 2/02/2001 (expte. 219/98); **(35)** 283,48 m² son parte de los 958,32 m² que se corresponden con un tramo de la antigua c/ Otos, de posesión inmemorial sin que conste título de adquisición; **(36)** 454,10 m² son parte de los 494,67 m² que se corresponden con la antigua c/ Padre Tomás Serrano, de posesión inmemorial sin que conste título de adquisición; **(38)** 150,97 m² de posesión municipal, sin que conste título de adquisición. Registro de la Propiedad: **(34)** 8 % de 302,00 m² que se corresponde con la finca registral 48261, tomo 1456, libro 497 de la 3ª Sección de Ruzafa, al folio 85, inscripción 3ª de fecha 23/05/2022. Resto pendiente. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; ENS-1, Ensanche; EL, Espacio Libre. Naturaleza Jurídica: Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: afecta a la red de jardines municipales. Valoración: 1.217.441,98 €. PMS: No. Referencia Catastral: sin catastrar'."

75	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2016-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar la primera pròrroga de la cessió d'ús del local municipal situat a la 'Torreta' de la plaça de Saragossa adjudicat a l'Associació Moviment Escorta València-Grup Scout Kipling.		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016 se aprobó, entre otros, la cesión de uso del inmueble de propiedad municipal, de forma compartida, a fin de ejercer en el mismo su actividad asociativa, a las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, que a continuación se indican, conforme a las bases reguladora del procedimiento para la cesión de uso de locales de titularidad del Ayuntamiento de València, que fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2016.

Local cedido: Torreta plaza Zaragoza, nº. 1, inventariado al código 1.E3.89, con una superficie 43,92 m².

Adjudicación: Asociación Intercultural Europea, Go Europe y Moviment Escolta de València-KIPLING.

Conforme al punto Segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18-11-2016, se adscribió el citado local a la Delegación de Juventud.

SEGUNDO. Por el Servicio de Juventud el 10 de junio de 2021 se ha informado que la Asociación 'Go Europe' ha manifestado no estar interesada en continuar con la cesión de uso del local de la Pl. Zaragoza 1.

Por su parte la entidad 'Moviment Escolta-KIPLING' mediante comparecencia de 2-5-2021 y escrito de 2-6-2021 n.º RGE 00118 2021 00101881, solicita la primera prórroga de la cesión, manifestando además que únicamente la entidad ha hecho uso de la cesión del local.

TERCERO. Por la Sección Técnica de Patrimonio II el 10-2-2023 se ha informado tras visita de inspección, que el edificio se encuentra en uso por la Asociación Moviment Escolta de València-Grupo Scout Kipling que lo utiliza para almacenamiento de su material de acampada. Según indican siempre ha sido utilizado el edificio por esta asociación y nunca ha sido compartido con la Asociación Intercultural Europea, Go Europe. Finalmente indica que el inmueble se encuentra en buen estado de conservación.

CUARTO. El 22-3-2023 se notificó a la Asociación Moviment Escolta València-Grupo Scout Kipling y a la Asociación Intercultural Europea –Go Europe- el preceptivo trámite de audiencia previa a resolver, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). No habiéndose presentado alegaciones por parte de la Asociación Intercultural Europea –Go Europe.

Por D. Pablo Carbonell Temporal, en representación de la Asociación Moviment Escolta de València, el 27-3-2023 con n.º RGE 00118 2023 070347 se presentó escrito de alegaciones, en el que manifestaba que hasta el mes de febrero de 2018 (dos años después de la adjudicación) por causas ajenas a ellos, no pudieron hacer uso del local, por lo que solicita se le conceda la primera prórroga conforme a las bases aprobadas y para una vez vencida la misma se proceda a conceder una segunda prórroga.

QUINTO. Por el Servicio de Juventud el 26-4-2023 se ha informado visto el escrito de alegaciones presentado por la entidad Asociación Moviment Escolta València-Grupo Scout Kipling, que la ocupación real del inmueble fue en fecha 26 de febrero de 2018, por tanto la

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



prórroga de dos años vencería el próximo 26 de febrero de 2024, y la segunda prórroga finalizaría el 26 de febrero de 2028, puesto que la cesión como máximo será de 8 años contando las prórrogas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: *'Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades, y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69'*.

SEGUNDO. Conforme lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, *'Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente, salvo a entidades o instituciones públicas o sociedades con capital mayoritario público e instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de los habitantes del término municipal. De estas cesiones también se dará cuenta a la conselleria competente en materia de administración local'*. Asimismo, en su apartado 2. Se establece: *'En todo caso, la cesión deberá efectuarse de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de Bienes de las entidades locales y para una finalidad concreta que se justifique, con fijación del plazo para llevarla a cabo, produciéndose la reversión automática en caso de incumplimiento o falta de uso del mismo'*.

TERCERO. El art. 187.1 de la Ley 8/2010, antes citada, establece: *'Las entidades locales pueden ceder el uso de bienes patrimoniales directamente o por concurso, de forma gratuita o con la prestación que pueda acordarse, a otras administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro para su destino a fines de utilidad pública e interés social, relacionados con la prestación de servicios sociales, sanitarios, actividades educativas, culturales deportivas u otras análogas que redunden en beneficio de los vecinos. El acuerdo deberá determinar la finalidad concreta a que debe destinarse los bienes, la duración o el carácter de la cesión en precario'*.

CUARTO. Las bases reguladora del procedimiento para la cesión de uso de locales de titularidad municipal a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2016.

Conforme la Base 7ª el plazo de duración de la cesión, no será superior a cuatro años, pudiéndose prorrogar por periodos bianuales, previo acuerdo del órgano competente, hasta un máximo de 8 años, incluidas las prórrogas a solicitud de la entidad concesionaria. El Ayuntamiento, en cualquier momento, podrá dejar sin efecto el acuerdo de cesión, previo trámite de audiencia, cuando existan razones de interés público que lo justifiquen, sin derecho a indemnización.

A tenor de lo dispuesto en la referida base 7ª, y visto el informe emitido por el Servicio de Juventud el 26 de abril de 2023, señalando que la ocupación real del inmueble fue en fecha 26 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



febrero de 2018, por lo que el plazo de 4 años finalizó el 25 de febrero de 2022, procede conceder la primera prórroga de cesión de uso del local a la Asociación Moviment Escolta València-Grupo Scout Kipling, para el periodo comprendido entre el 26 de febrero de 2022 al 25 de febrero de 2024; y finalizado éste plazo, si procede, iniciar los trámites para conceder la segunda prórroga.

La Base 12ª. En su apartado a) y b) señala que es obligación de la entidad cesionaria:

a) A la conservación, mantenimiento y limpieza del local.

b) A utilizar el local exclusivamente para el cumplimiento de los fines de interés general que justificaron su cesión, que deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes desde la notificación del acuerdo de cesión de uso salvo por causa no imputable al cesionario.

El destino del local a los fines señalados en la cesión se debe mantener durante todo el tiempo de la cesión y sin que pueda ser objeto de arrendamiento, cesión u otro negocio jurídico a persona física o jurídica alguna.

El Ayuntamiento está habilitado para comprobar, en cualquier momento, el cumplimiento de la aplicación al fin para el que fue cedido y podrá adoptar para ello cuantas medidas de control sean necesarias.

Conforme a la Base 15ª apartado 2 y 3 e), que señala que la extinción anticipada la cesión se efectuará por acuerdo motivado del órgano competente, previa tramitación de expediente con audiencia al interesado, y siendo causa de extinción: e) Por revocación por incumplimiento de las obligaciones del cesionarios, procede revocar la adjudicación a la Asociación Intercultural Europea –Go Europe de la cesión de uso compartido del local sito en Pl. Zaragoza n.º 1 'Torreta'.

Conforme a la Base 24ª entre las funciones propias de los servicios a los que se les adscriben los locales cedidos, en el apartado f) se indica, la de: proponer al Servicio de Patrimonio, acompañando informe justificativo, la tramitación del correspondiente expediente para la prórroga de la cesión de uso.

La Base 25ª, en el apartado c) establece que son funciones del Servicio de Patrimonio, tramitar el correspondiente expediente para la prórroga de la cesión de uso a propuesta del Servicio municipal cuyo local esté adscrito.

De conformidad con las Bases y respecto a la Asociación Go Europe procede revocar la cesión de uso del inmueble de Pl. Zaragoza 1, al quedar acreditado que el local no ha sido destinado por dicha asociación, a los fines señalados en la cesión.

Respecto a la entidad Moviment Escolta de València-Grupo Scout Kipling, procede conceder la primera prórroga de cesión de uso del local a la Asociación Moviment Escolta València-Grupo Scout Kipling, para el periodo comprendido entre el 26 de febrero de 2022 al 25 de febrero de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Finalmente, procede mantener el punto Segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18-11-2016 que adscribió a la Delegación de Juventud el local 'Torreta' Pl. Zaragoza n.º 1 con código de inventario 1.E3.89, y una superficie de 43,92 m2.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía n.º 9, de 20 de junio de 2019, apartado 8º), se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la primera prórroga por plazo de 2 años, en el periodo comprendido desde el 26-04-2022 al 25-04-2024, para la cesión de uso del local de titularidad municipal sito en la 'Torreta' de Pl. Zaragoza n.º 1, con código de Inventario 1.E3.89 y superficie de 43,92 m2, adjudicado a la Associació Moviment Escolta València-Grupo Scout Kipling, con CIF G46151957, de conformidad con lo previsto en la Base 7ª reguladora del procedimiento de cesión de uso de locales de titularidad municipal, que determina que la duración de la cesión no será superior a cuatro años, pudiéndose prorrogar por periodos bianuales, hasta un máximo de 8 años y siendo que la ocupación real del inmueble fue en fecha 26 de febrero de 2018.

Segundo. Revocar la cesión de uso del inmueble de propiedad municipal sito en Pl. Zaragoza n.º 1, a la Asociación Intercultural Europe (Go Europe), de conformidad con lo previsto en las Bases reguladora del procedimiento de cesión de uso de locales de titularidad municipal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2016 y el Fundamento jurídico cuarto del presente acuerdo, al quedar acreditado que dicha asociación no ha destinado el uso del local a los fines señalados en la cesión.

Tercero. Mantener el punto Segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18-11-2016 que adscribió a la Delegación de Juventud el local sito en Pl. Zaragoza n.º 1 con código de inventario 1.E3.89, y una superficie de 43,92 m2."

76	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2023-000101-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la cessió del dret d'us del SW UDS Enterprise usuaris il·limitats.		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción del concejal de Agenda Digital y Administración Electrónica, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de la factura practicada a esta Corporación, conforme al detalle siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Empresa proveedora	Núm. factura y fecha de factura	Fecha registro factura	Importe	Concepto
NEW MEDIA PROF.SERV. SLU CIF B83849703	30032 06-03-2023	06-03-2023	7.683,50 €	Presupuesto 202387. Cesión del derecho de uso del SW UDS Enterprise usuarios ilimitados (desde el 6/03/2023 hasta el 10/11/2023).

Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. La factura, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponde a un gasto de necesaria ejecución, efectuado en el ejercicio 2023, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en memoria obrante en las actuaciones.

TERCERO. Por parte de la empresa proveedora se aporta la correspondiente factura, que obra en el expediente.

CUARTO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-20600 'ARREND. EQUIP. PROCE. DE INF.', según expediente contable GASTOS/2023/0000049148 con número de documento 6000043151, formulado en fase ADO. La aplicación de este gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación durante el año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990), establece que '*El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido*'.

SEGUNDO. El artículo 59 del RD 500/1990, apartados 2 y 3, establece, adaptando lo que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que:

'1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación'.

TERCERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

CUARTO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra b) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

Añade el apartado 4º de la citada Base que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado 1.b, deberán contener:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:

o Necesidad del gasto efectuado.

o Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.

o Fecha o período de realización.

o En el caso de obras, valoración en la que se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

o Importe de la prestación.

o Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

En este sentido, cabe indicar que como responsable de los encargos realizados a la mercantil NEW MEDIA PROFESSIONAL SERVICES, con CIF B83849703, se identifica al jefe de la Sección de Sistemas del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.
- Informe de la IGAV (SFG).

Se comprueba que la citada documentación obra en las actuaciones.

QUINTO. Según dispone el artículo 241.2.a) del TRLRHL el ejercicio de la función interventora comprenderá '*La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores*', por lo que, previa a su aprobación por el órgano competente, procede dar traslado del expediente al Servicio Fiscal Gastos para la emisión del correspondiente informe.

SEXTO. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

SÉPTIMO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado b), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, que tendrá naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente a la factura número 30032, de fecha 6 de marzo de 2023, presentada por la mercantil NEW MEDIA PROFESSIONAL SERVICES, SLU, con CIF B83849703, ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València el día 6 de marzo de 2023, por concepto de Cesión del Derecho de Uso del SW UDS Enterprise usuarios ilimitados (desde el 6/03/2023 hasta el 10/11/2023), prestados fuera de contrato de importe de 7.683,50 €.

Segundo. La aplicación presupuestaria que asumirá el gasto, por importe de 7.683,50 €, tiene por expresión cifrada CI080-92040-20600, estando conceptuada como 'ARREND. EQUIP. PROCE. DE INF.', según expediente contable referencia GASTOS/2023/0000049148 con número de documento 6000043151, formulado en fase ADO."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



77	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2023-000112-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar la devolució de la garantia definitiva corresponent al contracte de prestació dels servicis de manteniment d'equips i dispositius informàtics municipals i la instal·lació, manteniment i reparació de preses de xarxa.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2016, acordó contratar la prestación de los servicios de mantenimiento de equipos y dispositivos informáticos municipales y la instalación, mantenimiento y reparación de tomas de red, por un plazo de duración de 1 año, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un total de 367.061,53 € a la baja, en la misma sesión aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2016, se adjudicó el contrato de prestación del servicio de mantenimiento de equipos y dispositivos informáticos municipales y la instalación, mantenimiento y reparación de tomas de red a la empresa ELTEC IT SERVICES, SLU, con CIF B60775111, por el plazo de un año, prorrogable por un período máximo de un año, por mutuo acuerdo expreso de ambas partes.

TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2016, se requirió a dicha empresa a constituir, en los términos establecidos en la cláusula 19 del PCAP la garantía definitiva por un importe de 15.167,83 €, equivalente al 5 % del presupuesto base de licitación IVA excluido.

CUARTO. Por la citada empresa se efectuó mandamiento de ingreso en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de València, el 30 de septiembre de 2016, con n.º de expedición 3.636 del diario de intervención n.º 52, como garantía definitiva para la ejecución del contrato de servicios por importe de 15.167,83 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

QUINTO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de junio de 2017, se aprobó la prórroga del citado contrato a la empresa ELTEC IT SERVICES, SL, con CIF B60775111, por el plazo de 1 año, desde el 4 de noviembre de 2017 al 3 de noviembre de 2018 y por el importe total de 367.061,53 €.

SEXTO. Una vez vencido el plazo de duración del contrato ELTEC IT SERVICES, SLU, con CIF B60775111, formula escrito con fecha 24 de marzo de 2023, en el que solicita la devolución de la garantía definitiva del contrato de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PRIMERO. La DT 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone:

'Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos'.

Tratándose de un procedimiento abierto y, habiéndose aprobado los pliegos mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2016, el contrato seguirá las pautas establecidas en el articulado del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP).

SEGUNDO. La constitución de garantías en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas viene regulada en los artículos 95 y siguientes del TRLCSPP. Asimismo, el artículo 100 de este texto legal enumera las responsabilidades a que están afectas las garantías y el artículo 102 regula la devolución y cancelación de las mismas.

Transcurrido el plazo de garantía, según lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSPP, si no resultan responsabilidades, debe procederse a la devolución de la garantía constituida, dictándose el correspondiente acuerdo de devolución que deberá notificarse en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de la misma.

TERCERO. En la cláusula 22 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de prestación de los servicios de Mantenimiento de Equipos y Dispositivos Informáticos Municipales y la Instalación, Mantenimiento y Reparación de Tomas de Red, suscrito por el Ayuntamiento de València y la empresa ELTEC IT SERVICES, SLU, con CIF B60775111, se estableció un plazo de garantía de dos años; así pues, teniendo en cuenta que el contrato tiene una duración de 1 año, que el mismo se formalizó el 4 de noviembre de 2016 y, la prórroga del mismo se aprobó por el plazo de un año, finalizando el pasado 3 de noviembre de 2018, al que añadiendo los dos años de garantía que figuran en el Anexo I, la misma ha finalizado.

El técnico, tras haber comprobado que se ha cumplido satisfactoriamente el contrato, informa que no han resultado responsabilidades derivadas de la ejecución del mismo, habiéndose pues cumplido a satisfacción del SerTIC. Se observa que se ha dado cumplimiento a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTO. Finalmente, en cuanto al órgano competente para la aprobación de la devolución de las garantías, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que la facultad para contratar lleva implícitas todas aquéllas que la Ley y el Reglamento atribuyen al órgano de contratación. Así pues, será el mismo que acordó la adjudicación del contrato, esto es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Devolver, por las razones expuestas en el cuerpo del acuerdo, la garantía definitiva por importe de 15.167,83 €, correspondiente al 'Contrato para la prestación de los servicios de Mantenimiento de Equipos y Dispositivos informáticos Municipales y la Instalación, Mantenimiento y Reparación de Tomas de Red' adjudicado a la empresa ELTEC IT SERVICES, SLU, con CIF B60775111, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2016, tramitado en el expediente 04101/2015/97.

La garantía definitiva objeto de devolución por importe de 15.167,83 €, se efectuó según acredita el mandamiento de ingreso en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de València, número 52 del Diario de Intervención, con número de expedición 3.636, de fecha 30 de septiembre de 2016."

78	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01102-2021-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE SALUT LABORAL I PREVENCIÓ DE RISCOS LABORALS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la realització de reconeixements mèdics.	

"HECHOS

EMPRESA	NIF	N.º FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PREVENPYME	B96822838	945	11/01/2023	Reconocimientos médicos	2.904,00 €
				TOTAL	2.904,00 €

Estas facturas, emitidas por la empresa PREVENPYME, SL, con NIF B96822838, son en concepto de reconocimientos médicos para el Servicio de Salud Laboral, durante el mes de diciembre de 2022, por necesidades del Ayuntamiento y que afectan a la Delegación de Organización y Gestión de las Personas del Área de Gestión de Recursos, durante el ejercicio presupuestario del 2022.

El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobradores aportados.

Este importe se asigna a la aplicación presupuestaria CC1E00000 92010 22799 del Presupuesto municipal del 2023.

Este gasto ha sido debidamente adquirido antes del 31 de diciembre de 2022, y no pudo ser atendido debido a que la empresa envió la factura durante el mes de enero de 2023, por lo que el pago de la misma no se pudo realizar por el Servicio de Contabilidad dentro de los plazos establecidos en las normas y plazos de cierre del Presupuesto de 2022, es por ello que debe ser tramitada en el actual ejercicio.

Dicho gasto con cobertura presupuestaria mediante expediente contable GASTOS/2023/0000088772, correspondiendo la aprobación del pago de esta factura a la Junta de Gobierno Local, según dispone la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Identificación de la autoridad o funcionario/a responsable. Se trata de gastos necesarios e inaplazables para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, con el visto bueno del jefe del Servicio de Salud laboral y Prevención de Riesgos Labores, basándose en necesidades propias del Servicio y de las unidades de salud que lo componen.

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender estos gastos, a nivel de bolsas de vinculación jurídica, aunque las mismas quedarán menguadas.

Las facturas se abonan mediante expediente contable GASTOS/2023/0000088772, habiendo sido conformadas dichas facturas por el Servicio, por un importe de 2.904,00 € (IVA incluido), que corresponde al importe total del presente reconocimiento de obligación.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

2. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que:

'1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

(...)

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores (...).

3. La Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece: '*Corresponde a la JGL: a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado total o parcialmente el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente*'.

La propuesta de acuerdo ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa PREVENPYME, SL, con NIF B96822838, correspondiente a la factura n.º 945 de 11 de enero de 2023, por el importe de 2.904,00 € IVA incluido, en concepto de reconocimientos médicos para el Servicio de Salud Labora, durante el mes de diciembre de 2022.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 2.904,00 € (IVA incluido) a la aplicación presupuestaria 2023 CC1E0 92010 22799 'Otros Trabajos con Empresas y Profesionales', mediante expediente contable GASTOS/2023/0000088772."

Id. Document: 8r8D aSLe AHA0 jM6h D6MU 1jay U1o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Ejercicio/Exercici 2023 Título Exp. / Títol Exp.: REC. MEDICOS DICIEMBRE 2022 Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01102202100000800 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2023/0000088772	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000045764 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000019555	2023	CC1E00000	92010	22799			2.904,00
Descripción/Descripció: RECONOCIMIENTOS MEDICOS PROGRAMAS EMPLEO							
TOTAL							2.904,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B96822838	PREVENPYME, S.L.	2000007691

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202300 0872	11.01.2023	945	11.01.2023	2.904,00	0,00	0,00	2.904,00

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				2.904,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



79	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2022-000575-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació de servicis de manteniment i reparació de vehicles adscrits al parc mòbil de l'Ajuntament.	

"Fets

El deute que es proposa reconèixer a Anton Zakharov Maslov, amb DNI *****, per import de 1.137,75 €, correspon als servicis de manteniment del parc mòbil, taller mecànic, en desembre de 2022, inclosos al contracte de 'Servici de manteniment i reparació vehicles adscrits al parc mòbil de l'Ajuntament de València' adjudicat per Resolució d'Alcaldia número 2172-NV, de 21 de setembre de 2022, per un import de 18.000,00 €, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari al expedient comptable GASTOS/2022/0000251885 (fase AD), amb càrrec a l'aplicació pressupostària CD110/92030/21400.

Amb càrrec a l'expedient comptable GASTOS/2022/0000251885, aplicació pressupostària CD110/92030/21400, s'han imputat les següents factures:

N.º Reg. Fact.	n.º factura	Doc. Compt.	Concepte	Import	EXPT. CONTABLE FASE O
12783	2022000014	6000029235	SETEMBRE//22	2.979,61	GASTOS/2022/339004
15240	2022000015	6000031460	OCTUBRE//22	7.156,32	GASTOS/2022/363304
18593	2022000018	6000032511	NOVEMBRE//22	6.676,08	GASTOS/2022/384680

A l'exercici 2023, s'ha creat a SEDA expedient comptable GASTOS/2023/22604 (fase AD), amb l'import restant de 1.187,99 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària CD110/92030/21400.

L'import total de 1.137,75 €, objecte del present reconeixement, s'imputa en la seua totalitat a l'aplicació pressupostària CD110/92030/21400, trobant-se la factura i el seu import detallat a l'expedient comptable de GASTOS/2023/0000027615 (fase O).

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació, encarregades pel cap de la Secció de Parc Mòbil i Telecomunicacions del Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, basant-se en necessitats pròpies del Servici.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquesta despesa, que és part de les previsions del present exercici.

La factura s'abona mitjançant document comptable O número 6000040152, per un import de 1.137,75 €, estant conformada pel Servici.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primer. L'article 176 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, assenyala que:

'1. Amb càrrec als crèdits de l'estat de despeses de cada pressupost només podran contraure's obligacions derivades d'adquisicions, obres, serveis i altres prestacions o despeses en general que es realitzen l'any natural del propi exercici pressupostari.

2. No obstant això el disposat en l'apartat anterior, s'aplicaran als crèdits del pressupost vigent, en el moment del seu reconeixement, les obligacions següents:

(...)

b) Les derivades de compromisos de despeses degudament adquirides en exercicis anteriors (...)'.

Segon. La Base 17.1.a) de les d'Execució del Pressupost de 2023 estableix:

'El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho ampra al Pressupost corrent. A aquest efecte, el compromís de despesa es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant front a tercers.
2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del nombre de la proposta de despesa de l'exercici en el qual es va comprometre la despesa.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar el reconeixement de l'obligació a favor de Anton Zakharov Maslov, amb DNI *****, per import de 1.137,75 € correspon als servicis de manteniment del parc mòbil, taller mecànic dels vehicles del parc mòbil a càrrec de l'aplicació pressupostària i expedient comptable que es detalla en quadre annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



80	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2021-000385-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00190 2021 18047.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante escrito registrado de entrada en fecha 30 de julio de 2021, D.ª *****, representada por D.ª M.ª Teresa Collado Gómez, formuló reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos el día 20 de septiembre de 2018, al caer al suelo tras romperse el manillar de una bicicleta utilizada por aquella en la clase de spinning impartida en el Polideportivo de Malilla.

La reclamante solicitó una indemnización de 39.973,24 €.

SEGUNDO. Con fecha 10 de octubre de 2021 se formuló propuesta de acuerdo, previo dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, inadmitiendo la citada reclamación por prescripción de la acción para reclamar la responsabilidad patrimonial, al concluirse que dado que el daño por el que se reclamaba se produjo el día 20 de diciembre de 2018 y que la reclamante había recibido el alta médica en el mes de junio de 2019, habiéndose interpuesto la reclamación de responsabilidad patrimonial el día 30 de julio de 2021, esta era extemporánea, por los motivos que en la misma se indicaban.

TERCERO. Remitidas las actuaciones al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana el 22 de octubre de 2021, en el preceptivo dictamen dictado por aquel en fecha 2 de febrero de 2022, se observó que, con carácter previo a resolver la inadmisión, el Ayuntamiento de València debía completar la instrucción y conceder trámite de audiencia a la interesada, con el fin de que pudiera alegar todo aquello que estimara conveniente respecto de la prescripción de la acción, y de efectuarse alegaciones, se contestaran y, en todo caso, se formulara la correspondiente propuesta de resolución.

CUARTO. El 11 de marzo de 2022, mediante Diligencia de Secretaría se dio audiencia a las partes interesadas, y en fecha 28 de marzo de 2022 por la representante de la reclamante se presentó escrito de alegaciones al que adjuntó documentación, y se solicitó continuar el procedimiento e indemnizar a su representada.

Asimismo, la aseguradora municipal presentó escritos en fechas 26 de mayo, 31 de octubre de 2022 y 31 de enero de 2023.

De este modo se ha dado cumplimiento a lo observado por el Consell Juridic Consultiu, en su dictamen de 2 de febrero de 2022.

QUINTO. Respecto a las alegaciones presentadas por la reclamante, hay que señalar, en primer lugar, que aquella dijo estar en desacuerdo con lo indicado por parte del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana (el Consell no ha entrado en el fondo del asunto), y ello aduciendo, entre otros extremos, literalmente el que sigue:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1º. Que el Polideportivo de Malilla, pertenece al Ayuntamiento de València.

2º. La subcontrata frente a terceras empresas para su explotación, no exime de responsabilidad de presente Ayuntamiento.

3º. Entre el polideportivo y mi patrocinada existe un contrato que les vincula y por tanto que permite al acceso al recinto deportivo, motivo por el cual, la relación existente entre ambos es de carácter contractual, siendo aplicable el artículo 1.964.2 del C.C. es de 5 años desde que puede exigirse el cumplimiento de la obligación para las acciones personales que no tengan plazo especial de prescripción.

Por lo que siendo el accidente de fecha de 30 de julio de 2021, estamos en el correspondiente plazo legal de reclamación.

4º. El Ayuntamiento de València es responsable junto a la empresa que explotaba el servicio, porque así lo alega el Tribunal Supremo'.

Respecto en la Segunda de sus alegaciones, sigue diciendo que 'en todo caso y aunque la administración decidiera aplicar el art. 1902 del C.C. tampoco habría prescrito la acción dado que esta parte está desde el año 2019 intentando obtener información, que el ayuntamiento jamás ha facilitado.

A este fin, esta parte interpuso:

1º. El accidente es de 20/09/2018.

2º. Denuncia ante el juzgado, en fecha 10 /12/2018, paralizando la acción.

3º. El 14/12/2018 se dictó sobreseimiento.

4º. Hasta el 14/02/2019, está acudiendo al Peset a las curas.

5º. La baja médica según el médico forense, al ver el alta médica es de:

El periodo total de incapacidad se ha establecido en un total de 280 días, siendo el transcurrido desde la fecha del accidente ocurrido el 20/09/2018 hasta el 27/06/2019, fecha en la que la paciente es dada de alta médica, resultando ser el final del proceso curativo por la estabilización de la lesión y su conversión en secuela.

Por tanto la fecha de inicio de la prescripción sería a fecha de curación el 27/06/2019.

6º. Tras intentar que el polideportivo nos diera información sobre el seguro que cubría las responsabilidades nos indican que el seguro es Generali y nos ponemos en contacto con el mismo en fecha 9/05/2020'.

Se incluye correo electrónico dirigido al departamento de siniestros de Generali, en fecha 9 de mayo de 2020 solicitando la valoración de la reclamante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Sigue alegando que, al no recibir la información solicitada ni ponerse en contacto con ella, se presentó ante el Juzgado solicitud de Diligencias Preliminares frente a Generali para obtener la póliza de seguro y resultó que la misma no tenía contratado el riesgo opcional 3º. Avería de maquinaria.

Las citadas Diligencias Preliminares fueron archivadas en fecha 6 de abril de 2021, por lo que el 30 de julio de 2021, la reclamante formuló reclamación de responsabilidad patrimonial, exponiendo que la misma estaría dentro del plazo de la reclamación extracontractual del art. 1902 C.C.

SEXTO. Vistas las referidas alegaciones lo primero que hay que decir, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a la responsabilidad patrimonial de la Administración, es que: *'Se seguirá el procedimiento previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para determinar la responsabilidad de las Administraciones Públicas por los daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución de contratos cuando sean consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración o de los vicios del proyecto elaborado por ella misma sin perjuicio de las especialidades que, en su caso establezca el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público'*.

Asimismo, cabe mencionar lo dispuesto en el artículo 67.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece *'...El derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas'*.

En segundo lugar, a este respecto, hay que traer a colación lo declarado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a la interrupción del plazo de prescripción por responsabilidad patrimonial, en concreto en su Sentencia n.º 5375/2015, de 4 de diciembre de 2015: *'Que dicha interrupción del plazo de un año, ahora previsto en el artículo 142.5 de la Ley 30/1992, tiene lugar por la pendencia de una acción civil encaminada a exigir la responsabilidad patrimonial de la Administración, excepto cuando dicha acción sea manifiestamente inadecuada, y esta lo es cuando ha pasado el tiempo prudencial, desde la reforma en 2003 de la LOPJ y LJCA y se sigue acudiendo a la jurisdicción civil para conocer de este tipo de reclamaciones'*.

Añadir igualmente lo declarado por la jurisprudencia del TS, en Sentencia n.º 1542/2018, de fecha 24/04/2018, Fundamentos de Derecho CUARTO:

(...) *'De esta jurisprudencia se deduce que la prescripción se interrumpe en virtud de cualquier reclamación que manifiestamente no aparezca como no idónea o improcedente encaminada a lograr el resarcimiento del daño o perjuicio frente a la Administración responsable, siempre que comporte una manifestación de la voluntad de hacer efectiva la responsabilidad patrimonial por alguna de las vías posibles para ello.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Así pues, aun cuando se admite que la prescripción es susceptible de interrupción también en el ámbito administrativo, pese al empleo de la expresión 'en todo caso' por la Ley (artículo 142.5) no cabe asignarle el mismo alcance que tiene en el ámbito civil y sólo cabe su aplicación, en principio, en los supuestos señalados por la sentencia: esto es, cuando una reclamación se presenta ante un órgano incompetente o se plantea en una sede en que no resulte manifiestamente inidónea o improcedente'.

En el caso que nos ocupa, el Juzgado de Instrucción n.º 10 de València, en fecha 14 de junio de 2018, archivó la denuncia interpuesta por lesiones contra el Ayuntamiento de València, Generali Seguros y Reaseguros, Polidportivo Malilla, Fundación Deportiva Municipal, Torrescamara y Cía. de Obras, SA y la empresa Recolim, SL y tras dicho archivo, la reclamante no requirió al Ayuntamiento de València información alguna, tal y como afirma en su escrito, ni interpuso reclamación de responsabilidad patrimonial frente a aquel o su aseguradora, pues los correos electrónicos, presentados como prueba, fueron dirigidos al departamento de siniestros de Generali Seguros y la posterior acción civil se dirigió también frente a dicha entidad.

Por todo lo anterior expuesto y de conformidad con el dictamen emitido por el Consell Jurídic Consultiu n.º 131/2023, de 19 de abril, hay que concluir que con la solicitud de Diligencia Preliminares no se interrumpió la prescripción del plazo para interponer la reclamación de responsabilidad patrimonial.

Por otra parte, y según lo preceptuado en el artículo 1973 del Código Civil, relativo a la interrupción de la prescripción de las acciones, tampoco se habría interrumpido la prescripción de la acción para reclamar la responsabilidad patrimonial al no encontrarnos en ninguno de los tres supuestos referidos en aquel.

SÉPTIMO. Por último, dado que el daño por el que se reclama se produjo el día 20 de septiembre de 2018, que la reclamante recibió el alta médica en el mes de junio de 2019 e interpuso la reclamación el día 30 de julio de 2021, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana que, en relación a las Diligencias Preliminares ha señalado en reiteradas ocasiones que no interrumpen el plazo de prescripción para reclamar (Dictamen n.º 131/2023, n.º 1159/2010, n.º 662/2010) y que, en el primero de los dictámenes referidos, cita la Sentencia de 6 de diciembre de 2011 del TS que negó la eficacia interruptora a la demanda de Diligencias Preliminares en un supuesto en el que la actora interesó la práctica de la medida preliminar consistente en la exhibición por parte de la compañía de seguros AXA de determinados documentos, ha concluido que procede desestimar la reclamación efectuada por D.ª M.ª Teresa Collado Gómez, en representación de D.ª *****, por haberse interpuesto de manera extemporánea.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los artículos 32 y ss. de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *'Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones correspondientes...'*.

III. El art. 32.9 de la citada Ley 40/2015 que establece: *'Se seguirá el procedimiento previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para determinar la responsabilidad de las Administraciones Públicas por los daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución de contratos cuando sean consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración o de los vicios del proyecto elaborado por ella misma sin perjuicio de las especialidades que, en su caso establezca el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público'*.

IV. El artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas preceptúa que *'...En el ámbito autonómico y local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas o de las Entidades que integran la Administración Local...'*.

V. El derecho a reclamar ha prescrito, por haberse presentado el escrito de reclamación fuera del plazo establecido para ello.

El derecho a reclamar prescribe, a tenor de lo establecido en el artículo 67.1 de la citada Ley 39/15, al año computado desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas: *' Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



VI. El artículo 1973 del Código Civil que establece que la prescripción de las acciones se interrumpe por su ejercicio ante los Tribunales, por reclamación extrajudicial del acreedor y por cualquier acto de reconocimiento de la deuda por el deudor.

VII. El art. 81.2 de la citada Ley 39/2015, que establece que cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, se requerirá dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma. En nuestro caso el art. 10 de la Ley 10/2004 de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Ley 11/2018 de 21 de mayo, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000,00 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por las razones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo y de conformidad con el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D.^a *****, representada por D.^a M.^a Teresa Collado Gómez, por daños sufridos el día 20 de septiembre de 2018, al caer al suelo tras romperse el manillar de una bicicleta utilizada por aquella en la clase de spinning impartida en el Polideportivo municipal de Malilla."

81	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2022-000051-00		PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa declarar disponible el crèdit autoritzat i no disposat de la convocatòria de subvencions de les Junes Municipals de Districte destinades a entitats ciutadanes per al desenvolupament de projectes de participació per a 2022.		

"Visto el expediente E-02301-2022-000051-00, correspondiente a la convocatoria de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación para 2022 y visto la ejecución presupuestaria del mismo, se consideran los siguen:

HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de JGL de fecha 29 de julio de 2022, n.º orden 91, se aprobaron, en su punto Primero, las convocatorias de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Tránsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles de l'Oest y Pobles del Sud, en virtud del principio de unidad de acto, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana, correspondiente al año 2022, por un importe máximo de 170.000,00 €, y en su punto Segundo, se autorizó el gasto de 170.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 JU130 92400 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS' del entonces vigente Presupuesto 2022, según Expediente Contable de GASTOS/2022/61443.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEGUNDO. Al cierre de ejercicio 2022, se arrastró al presupuesto del presente ejercicio 2023 expediente contable GASTOS/2023/13782, donde se reservaba crédito autorizado en la aplicación presupuestaria referida por importe de 20.960, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 JU130 92400 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS' para atender futuras disposiciones y reconocimiento de obligación sobre subvenciones en proceso de aprobación de la referida convocatoria de subvenciones.

TERCERO. Mediante expedientes contables de gastos GASTOS/2023/22416 y GASTOS/2023/22806 se dispusieron y reconocieron obligaciones pendientes por importe de 4.000,00 euros, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2023 O-117, n.º Prop. 22 y O-118, n.º prop. 23.

Comprobado en SEDA Doc. Presupuestario 2000000804/Doc. Consumo 6000109540 AYT02022, se observa que se han atendido todas las obligaciones correspondientes a las subvenciones otorgadas por importe de 153.039,47, quedando crédito autorizado sin disponer por importe de 16.960,53 euros.

CUARTO. A fin de liberar dicho crédito autorizado y no dispuesto sobre dicho expediente E-02301-2022-000051-00, se elabora el expediente contable complementario de autorización del gasto GASTOS/2023/49138, el cual no genera un aumento del crédito del presupuesto inicial de la aplicación presupuestaria 2023 JU130 92400 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS', solamente lo libera a efectos de las futuras autorizaciones y disposiciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Conforme al artículo 176.1, temporalidad de los créditos, y al artículo 173.6 disponibilidad de los créditos presupuestarios, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de haciendas locales, y la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto 2023, créditos disponibles.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la declaración de disponibilidad de crédito por importe de 16.960,53 €, autorizado en el expediente administrativo E-02301-2022-000051-00, donde existe crédito autorizado y no dispuesto para subvenciones participativas de 2022 por ese importe, una vez terminada la concesión de las mismas, según expediente contable complementario de autorización del gasto GASTOS/2023/49138, no generando aumento de crédito en el presupuesto inicial para dicha aplicación presupuestaria 2023 JU130 92400 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS'."

82	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2022-000239-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel servici de cicle de xarrades sobre urbanisme i sostenibilitat en l'activitat denominada 'Models de Ciutat' de la Junta Municipal de Russafa.	

"HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PRIMERO. Mediante moción suscrita por la Presidencia de la Junta Municipal de Russafa, de fecha 6 de junio de 2022, se inician los trámites para adjudicar el servicio de ciclo de charlas sobre urbanismo y sostenibilidad en la actividad denominada 'Modelos de Ciudad' de la Junta Municipal de Russafa, aprobada en Consejo de Distrito de fecha 16 de febrero de 2022, a Héctor Vicente Ortiz Arnau, con NIF *****, según el presupuesto de 5 de abril de 2022, por 450,00 € exentos de IVA de acuerdo con el art. 20.Uno.10º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y retención de 67,50 € en concepto de IRPF al 15 %.

SEGUNDO. Mediante Resolución número VC-622, de fecha 27 de julio de 2022, se adjudica el servicio de ciclo de charlas sobre urbanismo y sostenibilidad en la actividad denominada 'Modelos de Ciudad' a Héctor Vicente Ortiz Arnau, con NIF *****, por importe de 450,00 € exentos de IVA de acuerdo con el art. 20.Uno.10º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y retención de 67,50 € en concepto de IRPF al 15 %, autorizando y disponiendo dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2022 JU130 92400 22606, denominada 'reuniones, conferencias y cursos', según expediente contable GASTOS/2022/0000113817, modificado para el presente ejercicio 2023 en el expediente contable GASTOS/2023/0000021718.

TERCERO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 28 de marzo de 2023, la factura número 20220020, de fecha de expedición 30 de diciembre de 2022, de Héctor Vicente Ortiz Arnau, con NIF *****, por importe de 450,00 € exentos de IVA de acuerdo con el art. 20.Uno.10º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y retención de 67,50 € en concepto de IRPF al 15 %, conforme el presupuesto recibido de 5 de abril de 2022. La factura ha sido debidamente firmada por la Secretaría de la Junta de Distrito de Russafa y la Jefatura del Servicio de Descentralización, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto General municipal de 2023, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 450,00 € exentos de IVA de acuerdo con el art. 20.Uno.10º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y retención de 67,50 € en concepto de IRPF al 15 %, correspondiente a la factura número 20220020, de fecha de expedición 30 de diciembre de 2022, cuyo concepto es 'Realización de charla sobre urbanismo y sostenibilidad' en la actividad denominada 'Modelos de Ciudad' de la Junta Municipal de Russafa, a Héctor Vicente Ortiz Arnau, con NIF *****, de conformidad con la Base 17.1.A de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2023, según expediente contable GASTOS/2023/0000113268, documento contable 6000046273."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



83	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2022-000408-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa disposar i reconèixer l'obligació del gasto a favor de les persones premiades en el VII Concurs de Contes 'El teu barri és ta casa' 2022 de la Junta Municipal de Marítim.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo núm. 108 de fecha 23 de diciembre de 2022 de Junta de Gobierno Local, se aprobó la convocatoria del VII Concurso de cuentos 'El teu barri és ta casa/Tu barrio es tu casa' organizado por la Junta Municipal de Marítim, en régimen de concurrencia competitiva, así como se autorizó el gasto por un importe total de 960,00 € en metálico, seleccionando los dos mejores relatos en castellano y en valenciano, por cada uno de los cursos de Educación Primaria, siendo en total 12 premios de 80 € cada uno de ellos, serán seis premios a los relatos en valenciano de primero a sexto de Primaria y seis premios en castellano de primero a sexto de Primaria, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto, conceptuada como 'Tran. Prem. Becas, Pens. e In.', en la que existe crédito disponible según expediente contable GTOS/2022/0000347969, documento contable 2000001262, en fase A, modificado para el presente ejercicio 2023 en el expediente contable GASTOS/2023/0000000537.

SEGUNDO. El extracto de convocatoria fue publicado en el BOP n.º 11 del 17 de enero de 2023, y el plazo de presentación de solicitudes fue de 20 días hábiles desde la publicación en el BOP.

TERCERO. Por parte de la Junta se remite al Servicio el acta del veredicto del Jurado del Certamen, reunido con fecha 13 de marzo de 2023, tal y como consta en el expediente, en la que se propone como premiados a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ALUMNADO	CURSO	IDIOMA	CUENTO	IMPORTE	CENTRO EDUCATIVO
*****	1º	VALENCIÀ	<i>'Et vull Veïna'</i>	80 €	SERRERIA
Alumnado de 2º CEIP LES ARENES	2º	VALENCIÀ	<i>'Un barri per viure i conviure'</i>	80 €	LES ARENES
*****	3º	VALENCIÀ	<i>'El meu barri com a casa'</i>	80 €	PROFESSOR SANTIAGO GRISOLIA
*****	4º	VALENCIÀ	<i>'El nostre barri'</i>	80 €	SERRERIA
*****	5º	VALENCIÀ	<i>'El teu barri es ta casa'</i>	80 €	SERRERIA
*****	6º	VALENCIÀ	<i>'Com millorar el teu barri'</i>	80 €	TRAFALGAR
*****	1º	CASTELLANO	<i>'El perro perdido'</i>	80 €	SAN PEDRO
*****	2º	CASTELLANO	<i>'Elena y su barrio'</i>	80 €	SAN PEDRO
*****	3º	CASTELLANO	<i>'Martina vuelve a casa'</i>	80 €	PROFESOR SANTIAGO GRISOLIA
*****	4º	CASTELLANO	<i>'Un barrio diferente'</i>	80 €	SAN PEDRO
*****	5º	CASTELLANO	<i>'Las Golondrinas en mi barrio'</i>	80 €	TRAFALGAR
*****	6º	CASTELLANO	<i>'Unidos por un barrio mejor'</i>	80 €	SANTA ANA

CUARTO. El Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación ha emitido informe de fecha 13 de abril de 2023, indicando que no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento, salvo al premio que ha recaído en sexto de Primaria de valenciano, en cuanto a la responsable por, a fecha de hoy, no cumplir la totalidad de los requisitos de carácter fiscal de las bases del concurso.

Asimismo, se han incorporado los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 13 de abril de 2023, en los que se acredita que están al corriente de sus deudas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



QUINTO. Consta en el expediente la declaración responsable firmada por *****, con NIF *****, de fecha 28 de febrero de 2023, *****, con NIF *****, de fecha 28 de marzo de 2023, *****, con NIF *****, de fecha 29 de marzo de 2023, *****, con NIF *****, de fecha 28 de marzo de 2023, *****, con NIF *****, de fecha 28 de marzo de 2023, *****, con NIF *****, de fecha 30 de marzo de 2023, *****, con NIF *****, de fecha 12 de febrero de 2023, *****, con NIF *****, de fecha 29 de marzo de 2023, *****, con NIF *****, de fecha 5 de abril de 2023, y CEIP LES ARENES, con CIF Q9655519H, de fecha 29 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no mantener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València y de haber cumplido con las obligaciones de reintegro de subvenciones.

SEXTO. Se formula expediente contable GASTOS/2023/0000114333, documento contable 6000047138, por un importe de 880,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto, conceptuada como 'Tran. Prem. Becas, Pens. e In'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobado por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, y publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016.

IV. Convocatoria de los premios organizados por la Junta Municipal de Maritim, aprobada mediante acuerdo núm. 108, de fecha 23 de diciembre de 2022, de Junta de Gobierno Local.

V. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, en virtud de delegación conferida mediante Resolución n.º 9, de fecha 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el acta del veredicto del Jurado del Certamen, reunido con fecha 13 de marzo de 2023, incorporada al expediente y donde consta que los premiados con 80 € cada uno de ellos por los relatos en valenciano y en castellano son los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ALUMNADO	CURSO	IDIOMA	CUENTO	IMPORTE	CENTRO EDUCATIVO
*****	1º	VALENCIÀ	<i>'Et vull Veï'na'</i>	80 €	SERRERIA
Alumnado de 2º CEIP LES ARENES	2º	VALENCIÀ	<i>'Un barri per viure i conviure'</i>	80 €	LES ARENES
*****	3º	VALENCIÀ	<i>'El meu barri com a casa'</i>	80 €	PROFESSOR SANTIAGO GRISOLIA
*****	4º	VALENCIÀ	<i>'El nostre barri'</i>	80 €	SERRERIA
*****	5º	VALENCIÀ	<i>'El teu barri es ta casa'</i>	80 €	SERRERIA
*****	6º	VALENCIÀ	<i>'Com millorar el teu barri'</i>	80 €	TRAFALGAR
*****	1º	CASTELLANO	<i>'El perro perdido'</i>	80 €	SAN PEDRO
*****	2º	CASTELLANO	<i>'Elena y su barrio'</i>	80 €	SAN PEDRO
*****	3º	CASTELLANO	<i>'Martina vuelve a casa'</i>	80 €	PROFESOR SANTIAGO GRISOLIA
*****	4º	CASTELLANO	<i>'Un barrio diferente'</i>	80 €	SAN PEDRO
*****	5º	CASTELLANO	<i>'Las Golondrinas en mi barrio'</i>	80 €	TRAFALGAR
*****	6º	CASTELLANO	<i>'Unidos por un barrio mejor'</i>	80 €	SANTA ANA

Segundo. Disponer y reconocer el gasto, por un importe total de 880,00 €, con el siguiente desglose, según expediente contable GASTOS/2023/0000114333, documento contable 6000047138 en fase DO:

80,00 € a favor de *****, con NIF *****, en representación de *****, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 JU130 92400 48100 denominada 'Tran. Prem. Becas, Pens. e In'.

80,00 € a favor de *****, con NIF *****, en representación de *****, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2023JU130 92400 48100 denominada 'Tran. Prem. Becas, Pens. e In'.

80,00 € a favor de *****, con NIF *****, en representación de *****, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 JU130 92400 48100 denominada 'Tran. Prem. Becas, Pens. e In'.

80,00 € a favor de *****, con NIF *****, en representación de *****, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 JU130 92400 48100 denominada 'Tran. Prem. Becas, Pens. e In'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



80,00 € a favor de *****, con NIF *****, en representació de *****, se finançarán con cargo a la aplicació presupuestaria 2023 JU130 92400 48100 denominada 'Tran. Prem. Becas, Pens. e In'.

80,00 € a favor de *****, con NIF *****, en representació de *****, se finançarán con cargo a la aplicació presupuestaria 2023 JU130 92400 48100 denominada 'Tran. Prem. Becas, Pens. e In'.

80,00 € a favor de *****, con NIF *****, en representació de *****, se finançarán con cargo a la aplicació presupuestaria 2023 JU130 92400 48100 denominada 'Tran. Prem. Becas, Pens. e In'.

80,00 € a favor de *****, con NIF *****, en representació de *****, se finançarán con cargo a la aplicació presupuestaria 2023 JU130 92400 48100 denominada 'Tran. Prem. Becas, Pens. e In'.

80,00 € a favor de *****, con NIF *****, en representació de *****, se finançarán con cargo a la aplicació presupuestaria 2023 JU130 92400 48100 denominada 'Tran. Prem. Becas, Pens. e In'.

80,00 € a favor de *****, con NIF *****, en representació de *****, se finançarán con cargo a la aplicació presupuestaria 2023 JU130 92400 48100 denominada 'Tran. Prem. Becas, Pens. e In'.

80,00 € a favor de ROSARIO FERNÁNDEZ CARPINTERO, en representació de **CEIP LES ARENES**, con CIF Q9655519H, se finançarán con cargo a la aplicació presupuestaria 2023 JU130 92400 48100 denominada 'Tran. Prem. Becas, Pens. e In'.

Tercero. Notificar a los interesados a los efectos oportunos."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels dotze punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



84. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2018-000295-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa admetre a tràmit la documentació relativa al procediment d'avaluació ambiental i territorial estratègica simplificada corresponent a la modificació del Pla Parcial Sector del Grau.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 28 de septiembre de 2007 se suscribe un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la Generalitat Valenciana (GTP), para el desarrollo de las infraestructuras necesarias de acceso y conexión viaria de la ciudad con el Puerto, que permitía adelantar la urbanización a su posterior desarrollo urbanístico, compatibilizando las obras con la celebración de un evento deportivo de enorme interés para la ciudad, como era el Gran Premio de Fórmula 1.

En ejecución del citado convenio, se tramitó y aprobó la 'Modificación del PGOU de València en el ámbito Grao-Cocoterós' y el Plan Parcial del Sector Grao, aprobados ambos definitivamente en fecha 8 de julio de 2010 por Resolución del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda. La citada Modificación clasificó el suelo como urbanizable; y el Plan Parcial estableció la ordenación pormenorizada de los terrenos incluidos en el Sector, a desarrollar mediante Programa de Actuación Integrada, y estableció como carga del citado ámbito, 'todas las obras ejecutadas con ocasión del Circuito de Fórmula 1 en la medida en que resulten útiles para su desarrollo'.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2010, el Ayuntamiento acordó encargar a la Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València (en adelante, AUMSA) la elaboración de la documentación propia de la Alternativa Técnica (cuyo contenido debía integrar un Proyecto de Urbanización) y de la Proposición Jurídico-Económica del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada Sector Grao.

Asimismo, mediante acuerdo plenario de 25 de febrero de 2011, se aprobó optar por la gestión directa del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Sector Grao, y la gestión de dicho Programa a través de AUMSA.

TERCERO. En cumplimiento de su encargo, AUMSA, en fecha 9 de diciembre de 2013, presentó al Ayuntamiento Proyecto de Ejecución de las Obras de Urbanización del Grao, para confirmar su adecuación de cara a proseguir con la elaboración del correspondiente Programa de Actuación Integrada del Sector.

CUARTO. Con posterioridad, mediante acuerdo del Consell de 22 de enero de 2016, se señala que, considerando que no interesa a la Generalitat, por razones de oportunidad, la celebración de nuevos grandes premios de Fórmula 1 en el ámbito de la Comunitat Valenciana, 'se dan por finalizadas las actuaciones que hasta la fecha haya realizado la Generalitat, por medio de la hoy Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, a través de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Entidad de Infraestructuras de la Generalitat, para ejecutar las infraestructuras, equipamientos e instalaciones complementarias del circuito urbano en que se celebraba el Gran Premio de Fórmula 1'.

QUINTO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2017, puso de manifiesto la necesidad de reconducir la actuación urbanística del Sector Grao, incorporando algunas decisiones de ordenación adoptadas por el nuevo equipo de gobierno, otras por la Generalitat Valenciana, así como por otras circunstancias sobrevenidas de diversa índole, acordando que por parte de la sociedad municipal AUMSA se procediera a la adaptación de la ordenación urbanística prevista en el Plan Parcial del Sector Grao aprobado en fecha 8 de julio de 2010, y del Proyecto de Urbanización que se estaba elaborando para ajustarlos a las nuevas directrices.

SEXTO. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2022, adoptó el acuerdo de establecer nuevas directrices para la futura ordenación del Sector Grao derivadas del interés público de adaptarse a la Agenda Urbana 2030, así como a la renuncia a la celebración del Gran Premio de F1, considerando necesario mantener la gestión directa para que por parte de AUMSA se proceda a la adaptación de la ordenación urbanística contenida en el Plan Parcial del Sector Grao aprobado.

SÉPTIMO. En cumplimiento de dicho acuerdo plenario, el 27 de abril de 2023, tuvo entrada documentación, con número de registro I- 00118-2023-095448, presentada por la gerencia de AUMSA, solicitando el inicio de la tramitación de un Programa de Actuación Integrada (PAI) para el desarrollo del sector del Grao con modificación de planeamiento, en régimen de gestión directa en los términos establecidos en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP).

OCTAVO. Con carácter previo a la admisión a trámite de la citada solicitud, se ha emitido informe previo acerca de la viabilidad de la misma por el Servicio de Planeamiento el 3 de mayo de 2023.

NOVENO. El 4 de mayo de 2023, la Oficina de Programación da traslado al Servicio de Planeamiento de la documentación relativa a la admisión a trámite de la iniciativa presentada por la sociedad AUMSA para la tramitación de un Programa de Actuación Integrada en el ámbito de la Modificación del Plan Parcial Sector del Grao en régimen de gestión directa, remitiendo la documentación técnica.

DÉCIMO. Mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 4 de mayo de 2023, se inicia el procedimiento ambiental del de la Modificación del Plan Parcial Sector del Grao.

UNDÉCIMO. El ámbito del Sector Grao, objeto de la modificación de planeamiento pretendida, se encuentra situado al sudeste de la ciudad de València conformando una bolsa de suelo urbanizable cuyos límites son:

- Norte: avenida de Francia, Sector de Camino Hondo y c/ Navardera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Sur: antiguo Cauce del Río Turia y barrio de Cocoterros.
- Este: avenida Ingeniero Manuel Soto, área portuaria y puente de los Astilleros.
- Oeste: calle Juan José Sister, Calle Ibiza y vías del ferrocarril València-Tarragona.

DUODÉCIMO. La ordenación propuesta modifica la ordenación pormenorizada del ámbito, mantenido de acuerdo a los criterios de ordenación los parámetros de la modificación del PGOU en el ámbito Grao-Cocoterros y los parámetros básicos del ámbito del Plan Parcial vigente y sin minorar el suelo dotacional público. La red primaria no se modifica ni en cuanto a ubicación ni en cuanto a superficies. El IEB del ámbito se mantiene en 1,2 m²/m²s. Se mantiene el área de reparto, y por tanto la edificabilidad total reduciendo la edificabilidad residencial a favor de un incremento de la edificabilidad terciaria, pasando de un índice de edificabilidad residencial de 0,9 m²/m²s a un índice de edificabilidad residencial de 0,84 m²/m²s, incrementándose el índice de edificabilidad terciaria de 0,3 m²/m²s a 0,36 m²/m²s.

El planeamiento introduce viviendas públicas que se ubican en parte de dos de las parcelas destinadas en el plan vigente a suelo dotacional educativo y que constaban de unas superficies mayores de lo exigido habitualmente por la conselleria con competencia en materia de vivienda. Se mantiene el porcentaje de VPP del 15 % respecto del Plan Parcial vigente, destinándose a VPP las parcelas P1, P2 y P7. Por otro lado, se reserva dos solares para la construcción de vivienda pública, a los que se asigna una edificabilidad residencial neta de 28.500 m², lo que supondrá un incremento de alrededor de 285 viviendas públicas destinada a alquiler para los colectivos más desfavorecidos.

Se modifica el equipamiento dotacional múltiple, SDM-1 y se califica como equipamiento privado de infraestructuras y servicios (SQI-1*) manteniéndose la superficie de suelo dotacional total por incremento de las zonas verdes.

El edificio donde se ubica este equipamiento privado SDI-1* está protegido por el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València aprobado definitivamente en fecha 20 de febrero de 2015 por la consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. En el texto de este catálogo se hace referencia no exclusivamente este edificio (edificio de corte clasicista) sino el conjunto de los edificios, conjunto que considera de gran interés (tanto este edificio como los otros tres de carácter totalmente racionalista y funcional). Por tanto, aunque no viene reflejado en los planos, se ha procedido a mantener dicho conjunto edificatorio teniendo la misma calificación de equipamiento dotacional de infraestructuras y servicios de carácter privado vinculados a la subestación eléctrica.

Respecto a la Red Viaria, se disminuye ligeramente el viario rodado y se cambian sustancialmente las características de la sección viaria, reduciendo el ancho de calzada a favor de un incremento de la superficie ajardinada en red viaria y de suelo destinado a otros tipos de movilidad (peatonal, ciclista o VMP).

En las manzanas de la nueva ordenación pormenorizada de la unidad de ejecución, las plantas bajas de las edificaciones de uso residencial se destinarán a usos terciarios, estando prohibido el uso residencial, salvo el residencial comunitario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Respecto a la reserva de plazas de aparcamiento, se opta por minorarlas tal como prevé el punto 4.4 del Anexo IV del TRLOTUP, incrementando el suelo destinado a zonas verdes y a espacios comunes, pacificando el tráfico y favoreciendo una movilidad más sostenible para disfrute del peatón; todo ello, a partir de una ordenación que se configura con la creación de cuatro macromanizanas que reduce la capacidad de ubicar plazas de aparcamiento en vial en favor de destinar el suelo a otros tipos de movilidad, zonas verdes y una red de espacios comunes públicos más inclusiva y coherente.

El borrador de Plan hace una propuesta de unos recorridos principales para carril bici y paseo en red viaria y carril ciclista y de running en el parque aprovechando la infraestructura del circuito de Fórmula 1.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- La Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- El Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU), aprobado por el Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- El Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP).

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (en adelante LRRL).

- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (en adelante TRRL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana.

- Demés normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. Examinada la documentación por la Sección Administrativa y de Evaluación Ambiental, y teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la LOTUP, de competencias en materia de Evaluación Ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



dispuesto en el art. 51.1 de la citada Ley, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, al entender que la propuesta de planeamiento afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada, siéndole de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 50.2 de la LOTUP.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía n.º 9, de fecha 20 de junio de 2019, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación remitida por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación el 4 de mayo de 2023, y presentada por la Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València el 27 de abril de 2023, con número de registro I-00118-2023-095448, relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente a la Modificación del Plan Parcial Sector del Grao, gestionado mediante un Plan de Actuación Integrada en régimen de gestión directa, acompañada del Documento Inicial Estratégico, Borrador del Plan así como documentación anexa a los mismos.

Segundo. Someter la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.2.c) en relación con el art. 53.1 del TRLOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las siguientes Administraciones, Servicios, Organismos y público interesado:

- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Dirección General de Aviación Civil.
- Dirección General de la Costa y el Mar.
- Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales.
- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
- Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Ministerio del Interior. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado (GIESE).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

- Subdirección General de Ordenación del Territorio.

- Subdirección General de Infraestructura verde, Paisaje y Gestión Territorial.

- Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible.

- Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la Generalitat Valenciana.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

- Secretaría Autonómica de Vivienda y Función Social.

- Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo.

- Autoridad Portuaria de València.

- Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética.

- Servicio del Ciclo Integral del Agua.

- Servicio de Movilidad Sostenible.

- Servicio de Jardinería Sostenible.

- Servicio de Calidad y Análisis Medio Ambiental, Contaminación Acústica y Playas.

- Servicio de Patrimonio.

- Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios (Cementerio del Grao).

- OCOVAL.

- Emivasa.

- La Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH SA, y las Asociaciones de Vecinos de Nazaret, Nazaret Unidos, Mediterrània-Grao y Grao-Port, en calidad de público interesado.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017, a las Juntas Municipales de Marítim y Russafa para su conocimiento, así como al Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación.

Cuarto. Notificar este acuerdo a la Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València, en calidad de interesada en el procedimiento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



85. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2021-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa adjudicar els premis del concurs de projectes amb intervenció de jurat en el marc del procediment d'adjudicació del contracte de servicis de redacció de projecte i direcció facultativa de les obres denominades 'Regeneració urbana i renaturalització de les avingudes de Pérez Galdós i de Giorgeta (València)'.		

"HECHOS

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2021, se aprobó el expediente para celebrar un concurso de proyectos con intervención de jurado, en una fase, en el marco del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras denominadas 'REGENERACIÓN URBANA Y RENATURALIZACIÓN DE LAS AVENIDAS PÉREZ GALDÓS Y GIORGETA (VALÈNCIA)' y se convocó procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 183.2.a), 185, 187.10 y 156 de la LCSP, por un importe, incluidos los premios señalados en las bases que rigen el mismo, de 557.000,00, más 116.970,00 € (21 % IVA), lo que hace un total de 673.970,00 €, conforme a lo siguiente:

- El presupuesto base del contrato de servicios, atendiendo al informe de determinación del precio del contrato, asciende a 539.000,00 €, más 113.190,00 €, en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 652.190,00 €.

- El importe de los premios ascienden a:

- Primer premio: 10.000,00, más 2.100,00 (21 % IVA), lo que hace un total de 12.100,00 €.

- Segundo premio: 5.000,00, más 1.050,00 (21 % IVA), lo que hace un total de 6.050,00 €.

- Tercer premio: 3.000,00, más 630,00 (21 % IVA), lo que hace un total de 3.630,00 €.

En dicho acto asimismo se aprobó la composición del jurado, el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación (E03301 2021 49).

II. La convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El día 22 de marzo de 2022 finalizó el plazo para la presentación de las propuestas para participar en el concurso de proyectos y atendiendo a la información remitida por el Servicio de Contratación se presentaron, en plazo, un total de cuatro proposiciones que a continuación se relacionan, según el número de orden de entrada y el lema:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Orden Presentación	LEMA
1	NEXO
2	PRESENT I FUTUR
3	RAICES
4	CREUAR L'AVINGUDA

III. El 9 de junio tuvo lugar la sesión constitutiva del jurado y de apertura del sobre n.º 2 de las proposiciones presentadas y admitidas, y el 17 de junio de 2022 la sesión segunda en la que tras haber efectuado un análisis detallado de todas las propuestas, por unanimidad, en base a lo expuesto en el acta de la sesión que consta publicada en el Perfil de Contratante acordaron, otorgar los siguientes premios:

PRIMER PREMIO	Propuesta con el lema 'RAICES'
SEGUNDO PREMIO	Propuesta con el lema 'NEXO'
TERCER PREMIO	Propuesta con el lema 'CREUAR L'AVINGUDA'.

De acuerdo con lo previsto en la base 14.1 y a los efectos de garantizar la viabilidad de la propuesta ganadora del concurso, RAICES, el jurado dispuso incluir en el fallo las siguientes recomendaciones:

- Durante la redacción del proyecto deberá planificarse con detalle la sección viaria en cuanto al número de carriles necesarios en aquellos tramos de la avenida en los que se precise una sección diferente a la incluida en la propuesta (identificada como Sección General) por motivos de seguridad vial, capacidad, almacenamiento, giros a izquierda, conexiones ciclistas u otros motivos de gestión de la movilidad.

Producido el fallo, el jurado acuerda convocar acto público para la apertura del sobre n.º 1 que contiene la identificación de las personas o empresas ganadores y del resto de concursantes que no hayan manifestado expresamente permanecer en el anonimato (base 13.13).

IV. El 25 de julio de 2022 se celebró el acto público de apertura de los sobres n.º 1 de identificación y calificación de la documentación resultando, tal y como consta en el acta de la sesión, que:

PRIMER PREMIO	
Lema	'RAICES'
Empresas Autoras	Gecival, SL y Cercle Territorio, Paisaje y Arquitectura Coop. V.
NIF	B46563623 y F98704075

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEGUNDO PREMIO	
Lema	'NEXO'
Empresa Autora	Durán Moreno Arquitectos, SLP
NIF	B40531667

TERCER PREMIO	
Lema	'CREUAR L'AVINGUDA'
Empresa Autora	Técnica y proyectos SA, B_67 Palomeras Arquitectes, SLP y Ciertto Studio SCCLP
NIF	A28171288, B64747918 y F67064733

V. De conformidad con lo establecido en la base 13.13 de las reguladoras del concurso, en adelante la/las base/s, el jurado emitió su informe final donde recopila los hechos expuestos, el fallo y la documentación objeto de subsanación una vez calificada, acordando ponerlo en conocimiento del órgano de contratación para que proceda a la adjudicación del concurso previo requerimiento de la documentación a los premiados, atendiendo a lo dispuesto en su informe y conforme a lo establecido en la base 14.2 debe ser objeto de subsanación, así como de la señalada en la base 14.4, lo que se efectuó por la Junta de Gobierno Local de fecha el 23 de diciembre de 2022, una vez declarada la validez del procedimiento abierto tramitado para la celebración del concurso y la aceptación del fallo del jurado.

VI. Las concursantes propuestas como ganadoras han presentado en tiempo y forma la documentación requerida y, tras su análisis, el Servicio de Obras de Infraestructura concluye que la misma es completa y conforme.

VII. El gasto correspondiente tanto a los premios, incluido el necesario para la celebración del contrato para la prestación del servicio de redacción y dirección con las ganadoras del primer premio, se encuentra autorizado en la aplicación presupuestaria 2023 GE3500000 15300 61900, proyecto de gasto 2022/00074, expediente contable GASTOS/2023/0000049133.

Se han elaborado los correspondientes expedientes contables en fase D GASTOS/2023/0000078983, GASTOS/2023/0000078992 y GASTOS/2023/ GASTOS/2023/0000078997, incorporándose al expediente, con la finalidad de proceder a disponer el gasto a las empresas premiadas, agrupándose en el Lote contable 296.

VIII. Advertidos errores de transcripción en la propuesta en el informe de fiscalización, han sido debidamente subsanados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Conforme a lo establecido en la base 11 en relación a las bases 13.13 y 14.4, una vez el jurado hubiere adoptado una decisión y conocida la identidad de la persona, o equipo ganador,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



así como del resto de participantes y en su caso premios y/o reconocimientos, emitirá informe en el que se refleje todo ello y lo elevará al órgano de contratación para su aprobación y resolución del concurso, previo requerimiento a los/las concursantes propuestos como ganadores/as de los distintos premios, para que en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación que se relaciona en la base 14.4., justificativa de su capacidad, así como de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Por su parte conforme a lo establecido en la base 14.4, el órgano de contratación deberá asimismo requerir a las personas o empresas propuestas como premiadas para que en el plazo de tres días hábiles subsanen los defectos u omisiones subsanables que hayan sido advertidos en la documentación administrativa presentada.

2º. Una vez verificado el cumplimiento de los requerimiento de subsanación o presentación de documentación señalados en el fundamento de derecho primero, atendiendo a lo dispuesto en la base 14.6, la adjudicación de los premios del concurso se llevará a cabo por el órgano de contratación, y deberá acomodarse a la propuesta del jurado, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de la propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

3º. En virtud de lo preceptuado en la base 22.1, el abono de los distintos premios señalados en la base 6, se llevará a efectos tras su adjudicación por el órgano de contratación.

Dicha base precisa que, a las cuantías de los premios señaladas en la base 6 se les aplicará el IVA correspondiente y que, si quien opte al cobro del pago del premio hubiese concurrido al concurso mediante compromiso de constitución en UTE, cada uno de los/las participantes en la correspondiente UTE recibirá un porcentaje del premio idéntico al de participación en dicha UTE, conforme a la documentación aportada para concurrir al concurso de proyectos. A dichos efectos se ha verificado la participación de los ganadores de los distintos premios y se ha dispuesto el gasto en función de la misma.

Se debe tener en cuenta que, los premios estarán sujetos, en su caso, a la retención correspondiente (base 6.1).

Por su parte, el equipo ganador del primer premio, salvo en los supuestos expresamente contemplados en las bases, será premiado además con la adjudicación del contrato de servicios de redacción de proyecto y de dirección de la obra a la que se refiere la base 3.1, teniendo el importe del premio de 10.000 €, al que se aplicará el correspondiente IVA del 21 %, la consideración de pago a cuenta de los honorarios profesionales (base 6.1).

En relación a ello, la base 8.1 establece que, salvo por causas justificadas, el Ayuntamiento de València iniciará mediante procedimiento negociado en un plazo máximo de 1 mes la adjudicación del contrato al/a la concursante que haya obtenido el Primer premio, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 11 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Transcurrido dicho plazo máximo, solo podrá iniciarse el citado procedimiento de adjudicación, con la conformidad de ambas partes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Durante el procedimiento el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios que se deriva del concurso, a las empresas ganadoras del primer premio se les requerirá la presentación de la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional. Dicha documentación será la exigida para acreditar las circunstancias a las que se refieren las bases 4.2., 4.3. y 4.4.

4º. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Adjudicar el primer premio del concurso de proyectos con intervención de jurado, en una fase, en el marco del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras denominadas 'REGENERACIÓN URBANA Y RENATURALIZACIÓN DE LAS AVENIDAS PÉREZ GALDÓS Y GIORGETA (VALÈNCIA)', a las empresas Gecival, SL, con CIF B46563623 y Cercle Territorio, Paisaje y Arquitectura Coop. V., con CIF F98704075, autoras de la propuesta presentada bajo el lema 'RAICES', por haber conseguido la mejor puntuación conforme al informe final del jurado del concurso, por un importe de 10.000,00 €, más 2.100,00 € en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de 12.100,00 €.

Segundo. Adjudicar el segundo premio del concurso de proyectos con intervención de jurado, en una fase, en el marco del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras denominadas 'REGENERACIÓN URBANA Y RENATURALIZACIÓN DE LAS AVENIDAS PÉREZ GALDÓS Y GIORGETA (VALÈNCIA)', a la empresa Durán Moreno Arquitectos, SLP, con CIF B40531667, actualmente denominada Desarrollo de Proyectos, NHE, SLP, con CIF B40531667, autora de la propuesta presentada bajo el lema 'NEXO', por haber conseguido la segunda puntuación conforme al informe final del jurado del concurso, por un importe de 5.000,00 €, más 1.050,00 en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de 6.050,00 €.

Tercero. Adjudicar el tercer premio del concurso de proyectos con intervención de jurado, en una fase, en el marco del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras denominadas 'REGENERACIÓN URBANA Y RENATURALIZACIÓN DE LAS AVENIDAS PÉREZ GALDÓS Y GIORGETA (VALÈNCIA)', a las empresas Técnica y Proyectos, SA, con CIF A28171288, B_67 Palomeras Arquitectes, SLP, con CIF B64747918, y Ciertto Studio, SCCLP, con CIF F67064733, autoras de la propuesta presentada bajo el lema 'CREUAR L'AVINGUDA', por haber conseguido la tercera mejor puntuación conforme al informe final del jurado del concurso, por un importe de 3.000,00 €, más 630,00 en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de 3.630,00 €.

Cuarto. Disponer el gasto total de 12.100,00 € correspondiente al primer premio, según expediente contable n.º GASTOS/2023/0000078983 y documento n.º 3000007995, con cargo a la aplicación 2023 GE3500000 15300 61900, proyecto de gasto 2022/00074, conforme al siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



LEMA	'RAICES'
Importe Total	10.000,00 + 2.100,00 (21 % IVA) = 12.100,00 €
Empresas ganadoras primer premio	
GECIVAL, SL	
CIF	B46563623
Participación	50 %
Importe Desglosado	5.000,00 +1050,00 (21 % IVA) = 6.050,00 €
CERCLE TERRITORIO, PAISAJE Y ARQUITECTURA COOP. V.	
CIF	F98704075
Participación	50 %
Importe Desglosado	5.000,00 +1050,00 (21 % IVA) = 6.050,00 €

Quinto. Disponer el gasto total de 6.050,00 € correspondiente al segundo, según expediente contable n.º GASTOS/2023/0000078992 y documento n.º 3000007996, con cargo a la aplicación 2023 GE3500000 15300 61900, proyecto de gasto 2022/00074, conforme a lo siguiente:

LEMA	'NEXO'
Empresa ganadora segundo premio	
DESARROLLO DE PROYECTOS, NHEO, SLP	
CIF	B40531667
Participación	100 %
Importe	5.000,00 + 1050,00 (21 % IVA) =6.050,00 €

Sexto. Disponer el gasto total de 3.630,00 € correspondiente al tercer premio, según expediente contable n.º GASTOS/2023/0000078997 y documento n.º 3000007999, con cargo a la aplicación 2023 GE3500000 15300 61900, proyecto de gasto 2022/00074, conforme a lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



LEMA	'CREUAR L'AVINGUDA'
Importe Total	3.000,00 + 630,00 (21 % IVA) = 3.630,00 €
Empresas/personas ganadoras tercer premio	
TÉCNICA Y PROYECTOS, SA	
CIF	A28171288
Participación	40 %
Importe Desglosado	1.200,00 + 250,00 (21 % IVA) = 1.452,00 €
B_67 PALOMERAS ARQUITECTES, SLP	
CIF	B64747918
Participación	30 %
Importe Desglosado	900,00 + 189,00 (21 % IVA) = 1.089,00 €
CIERTO STUDIO, SCCLP	
CIF	F67064733
Participación	30 %
Importe Desglosado	900,00 + 189,00 (21 % IVA) = 1.089,00 €

Los expedientes contables referenciados en el presente apartado y en los apartados Cuarto y Quinto se encuentran agrupados en el Lote contable 296.

Séptimo. Las facturas serán presentadas en los Registros de Facturas del Ayuntamiento y deberán utilizar para su presentación la plataforma de factura electrónica habilitada por el Ayuntamiento a dichos efectos.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, se hace constar que la Intervención de contabilidad y presupuestos es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública del Ayuntamiento de València y el Servicio destinatario de este contrato que tiene que figurar en la factura es el Servicio de Obras de Infraestructura.

Octavo. Iniciar las actuaciones pertinentes en orden a convocar procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo dispuesto en la letra d) del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la base 8, para la adjudicación del contrato para la prestación de los servicios de servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras denominadas 'REGENERACIÓN URBANA Y RENATURALIZACIÓN DE LAS AVENIDAS PÉREZ GALDÓS Y GIORGETA (VALÈNCIA)', a las empresas ganadoras del primer premio del concurso Gecival, SL, con CIF B46563623, y Cercle Territorio, Paisaje y Arquitectura Coop. V., con CIF F98704075, quienes deberán acreditar la solvencia económica,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



financiera, técnica o profesional (bases 4.2., 4.3., 4.4. y 14.4) y deberán constituir una Unión Temporal de Empresas, con el 50 % de participación cada una de ellas, con carácter previo a la formalización del contrato (base 14.4).

En la elaboración de los pliegos que rijan el contrato se deberá tener en cuenta la siguiente recomendación efectuada por el jurado del concurso de proyectos:

- Durante la redacción del proyecto deberá planificarse con detalle la sección viaria en cuanto al número de carriles necesarios en aquellos tramos de la avenida en los que se precise una sección diferente a la incluida en la propuesta (identificada como Sección General) por motivos de seguridad vial, capacidad, almacenamiento, giros a izquierda, conexiones ciclistas u otros motivos de gestión de la movilidad.

Noveno. Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las empresas premiadas y al resto de participantes en el concurso."

86. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2022-000325-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria addicional de selecció de personal per a impartir el projecte 'Orientació 2022'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Mediante Resolución de la concejala delegada de Formación y Empleo número BG-232, de fecha 28 de marzo de 2022, se solicitó a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, al amparo de lo dispuesto en la Resolución, y su extracto, de fecha 22 de diciembre de 2021, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan, mediante tramitación anticipada, las subvenciones destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 (Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo), inversión 4 «Nuevos Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», línea de inversión «Colectivos Vulnerables», dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia para personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años, una subvención, por importe de 600.000,00 €, para la realización de itinerarios individualizados y personalizados de empleo dirigidos al colectivo vulnerable de personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años inscritas como desempleadas en los Espai Labora de la Comunitat Valenciana.

Programa del cual posteriormente derivaron diversas contrataciones laborales temporales de personal en diversas categorías laborales y ocupaciones, siendo el objeto de dicha contratación de personal técnico, de orientación, docente y de apoyo administrativo poder impartir y llevar a efecto dichos itinerarios y las tareas administrativas y de apoyo asociadas a dicha impartición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. La Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 29 de junio de 2022 (notificada el 7 de julio de 2022) concedió al Ayuntamiento de València, dentro del expediente de LABORA ILDELD/2022/31/46, dicha subvención, por importe de 600.000,00 €, para llevar a efecto dicho proyecto 'Orientació 2022'.

Tercero. Mediante moción de fecha 15 de julio de 2022 se instó el inicio de las actuaciones y trámites oportunos para la aprobación de la convocatoria del proceso de selección del personal destinado al programa Orientació 2022, aprobando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2022 la convocatoria del proceso selectivo del personal a contratar para la ejecución del proyecto 'Orientació 2022'.

Cuarto. El informe del Servicio de Formación y Empleo de fecha 3 de mayo de 2023 pone de manifiesto la necesidad de efectuar la contratación laboral temporal de dos personas docentes más en dos nuevas ocupaciones adicionales a las del citado acuerdo de 22 de julio de 2022, al objeto de poder impartir la parte relativa a formación de los itinerarios individuales personalizados, indicando dicho informe la referencia a la contratación requerida por el proyecto de personal para la atención a las personas beneficiarias, las actuaciones a desarrollar, el número de personas a contratar, la jornada semanal, perfiles ofertados, duración aproximada de los contratos, etc., por lo que, en consecuencia, debe aprobarse el correspondiente acuerdo aprobatorio de la convocatoria del proceso de selección de este nuevo personal.

Quinto. Asimismo, al establecer el artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que 'No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable', y no estando estas dos nuevas ocupaciones que ahora se pretenden contratar recogidas en la anterior declaración de excepcionalidad formulada en la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2022 para las anteriores contrataciones laborales, debe procederse a aprobar una nueva declaración de excepcionalidad a la limitación establecida en dicho artículo para estas nuevas contrataciones laborales en nuevas ocupaciones, la cual está previsto que sea aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2023, despacho ordinario, número de orden 34, expediente E-02902-2022-000308-00.

Sexto. Estableciendo los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la obligación del control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, y no derivando en el presente caso derecho u obligación de contenido económico alguno, dado que en este momento no se procede a efectuar contratación laboral alguna, sino que sólo se aprobaría la convocatoria para la selección del personal, no procede en este momento la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



fiscalización de la propuesta de acuerdo, fiscalización que procederá en el momento en el cual se lleven a efecto dichas contrataciones laborales, de las cuales sí que derivarán derechos y obligaciones de contenido económico que sí que deberán ser objeto de fiscalización.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Resolución, y su extracto, de 22 de diciembre de 2021, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan, mediante tramitación anticipada, las subvenciones destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 (Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo), inversión 4 'Nuevos Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad', línea de inversión 'Colectivos Vulnerables', dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia para personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años. Así como la corrección de errores de la misma, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 1 de febrero de 2022.

Segundo. Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 29 de junio de 2022 (notificada el 7 de julio de 2022), que dispone conceder al Ayuntamiento de València, dentro del expediente de LABORA ILDELD/2022/31/46, una subvención, por importe de 600.000,00 €, para la realización de itinerarios individualizados y personales de empleo por personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años, que desarrolla el proyecto integral de empleo, dentro del componente 23, inversión 4, línea de inversión 'colectivos vulnerables', del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.

Tercero. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2022, el cual aprueba la convocatoria del proceso selectivo del personal a contratar para la ejecución del proyecto 'Orientació 2022'.

Cuarto. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Quinto. Artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a que la competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la convocatoria del proceso selectivo del personal para el proyecto 'Orientació 2022', que se reproduce a continuación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DOCENTE PARA EL PROYECTO ORIENTACCIÓ 2022

PRIMERO. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es establecer el proceso de selección de personal docente a contratar para la ejecución del proyecto ORIENTACCIÓ 2022.

El Ayuntamiento de València inició el proyecto ORIENTACCIÓ 2022 en virtud de la Resolución de 29 de junio de 2022 de la Dirección General de Planificación y Servicios de LABORA, por la que se concede una subvención para la realización de itinerarios individualizados y personales de empleo por personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años, que desarrolla el proyecto integral de empleo, dentro del componente 23 (Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo), inversión 4 “ Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad”, línea de inversión “Colectivos Vulnerables”, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.

Esta convocatoria se rige con carácter general por las Bases generales para la selección de personal para programas de formación y empleo aprobadas por Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado en fecha 15 de julio de 2022.

El proyecto ORIENTACCIÓ consiste en la realización de itinerarios individualizados y personalizados (IIP) de empleo, dirigidos al colectivo de personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años, inscritas como desempleadas en los Espai Labora. Los IIP estarán compuestos por:

- Acciones de orientación (mínimo 120 horas): individuales, grupales y talleres, que necesariamente incluirán la entrevista de diagnóstico y el diseño del itinerario.
- Acciones formativas (mínimo de 160 horas de duración) en acciones del Catálogo de Especialidades Formativas y del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), desarrollado en el marco del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Por tanto, el desarrollo de este proyecto requiere la contratación de personal para la atención a las personas participantes, siendo las actuaciones a desarrollar la impartición de la siguiente formación:

- FCOV030- Comunicación en valenciano nivel 2, 120h. Se impartirá a un grupo de 15 personas
- ADGG0408 Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales (RD 645/2011 de 9 de mayo), módulo MF0969_1 Técnicas administrativas básicas de oficina, 150h. Se impartirá a un grupo de 15 personas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEGUNDO. PERSONAL A CONTRATAR

Los perfiles y número de puestos ofertados son los siguientes:

Nº puestos	Perfil
1	Docente de idiomas –Valenciano nivel 2
1	Docente del módulo MF0969_1 Técnicas administrativas básicas de oficina (familia profesional administración y gestión)

El personal contratado podrá impartir las acciones formativas para las que cumpla los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Resulta requisito imprescindible para la contratación la validación previa por parte de LABORA del personal que ejecutará las acciones de formación.

TERCERO. DURACIÓN, JORNADA Y HORARIO

Teniendo en cuenta la duración las acciones formativas a impartir, los contratos de este proceso de selección tendrán la siguiente duración:

Docente de idiomas –Valenciano nivel 2	50 días
Docente del módulo MF0969_1 Técnicas administrativas básicas (familia profesional administración y gestión)	65 días

El inicio de las contrataciones está previsto para el mes de junio de 2023.

Las contrataciones serán en la modalidad de contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos, en jornada de 30 horas semanales. El horario será previsiblemente de tarde, pudiendo ser de mañana o jornada partida, en función de las necesidades, y podrá realizarse en cualquiera de los Centros Municipales de Orientación y Formación (CMOF) adscritos al Servicio de Formación y Empleo.

CUARTO. REQUISITOS DE LAS CANDIDATURAS

Los requisitos a cumplir son los dispuestos en la base segunda de las Bases Generales. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el resuelto Vigésimo segundo de la Resolución de 22 de diciembre de 2021, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan, mediante tramitación anticipada, las subvenciones destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 (Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo), inversión 4 «Nuevos Proyectos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



territoriales para el reequilibrio y la equidad», línea de inversión «Colectivos Vulnerables», dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia para personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años, así como las establecidas por el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para las acciones formativas a impartir, lo que se concreta en:

Perfil Docente de idiomas – Valenciano nivel 2

- Titulación: tener al menos alguna de las titulaciones siguientes:
 - Grado, licenciatura o diplomatura en Filología catalana, Lengua y literatura catalana, Magisterio en valenciano, o equivalente.
 - Licenciatura en Filosofía y Letras, Filología, Geografía, Historia, Filosofía, Pedagogía o Psicopedagogía, Sociología, Humanidades o alguna equivalencia junto al certificado de conocimientos de valenciano correspondiente al nivel C1 o equivalente.
- Competencia docente: cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:
 - Estar en posesión del CAP o Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesorado de Educación Secundaria Obligatoria o como mínimo 300 horas de formación en metodología didáctica.
 - Estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador/a ocupacional o de Docencia de la formación profesional para el empleo.
 - Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Están exentos de este requisito quien se encuentre en alguno de los supuestos del art. 13 del RD 34/2008, de 18 de enero.

Perfil Docente Módulo MF0969 1 Técnicas administrativas básicas de oficina, del CP ADGG0408 Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales (RD 645/2011 de 9 de mayo).

- Titulación prevista en el R.D que regula el correspondiente certificado de profesionalidad (CP).
- Experiencia profesional: Con acreditación: 1 año, o Sin acreditación: 3 años
- Competencia docente: cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:
 - Estar en posesión del CAP o Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesorado de Educación Secundaria Obligatoria o como mínimo 300 horas de formación en metodología didáctica.
 - Estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador/a ocupacional o de Docencia de la formación profesional para el empleo.
 - Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Están exentos de este requisito quien se encuentre en alguno de los supuestos del art. 13 del RD 34/2008, de 18 de enero.

Las funciones a desempeñar por todos los perfiles son las recogidas en la Base Tercera de las Bases Generales, así como las establecidas por la citada Resolución de 22 de diciembre de 2021, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Los medios de acreditación de requisitos y méritos, y los criterios de baremación serán los dispuestos en las Bases Generales.

QUINTO. PROCESO DE SELECCIÓN

El procedimiento a seguir en este proceso de selección será convocatoria pública expuesta en el tablón electrónico de edictos (TEE) municipal y en la web <valenciactiva.es>.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el TEE. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección y que cumplan con los requisitos deberán presentar la solicitud de participación junto con la documentación acreditativa de los requisitos y méritos a valorar, preferentemente, por vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de València. Asimismo podrá presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a presentar es la siguiente:

- Solicitud
- Currículum vitae
- DNI o NIE con el pasaporte, en vigor, de la persona candidata
- Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos
- Documentación acreditativa de los méritos que se aduzcan

Examinada la documentación presentada, si se observase alguna deficiencia de la documentación acreditativa de los requisitos, se publicará en el TEE y, en su caso, en la web <valenciactiva.es> la relación de solicitudes con la documentación requerida para que sea subsanada en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación.

Serán excluidas del proceso de selección las personas que se compruebe que no reúnen los requisitos requeridos, o que no aporten la documentación requerida en el plazo fijado.

Revisada la documentación y baremados los méritos, se realizará la fase de entrevistas, tras la cual se publicarán los listados provisionales en el TEE y, en su caso, en la web <valenciactiva.es>, abriéndose un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación para la presentación de alegaciones, siendo el lugar y modo de presentación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



los anteriormente citados. Las posibles incidencias y alegaciones serán resueltas por el órgano de selección, tras lo que se procederá a la publicación de los resultados definitivos.

El proceso selectivo para cada puesto ofertado es independiente, por lo que los listados de cada uno podrán ser publicados en fechas diferentes.

SEXTO.- En cuanto a los órganos de selección, publicidad y cuantas otras cuestiones que no se encuentren recogidas en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales para la selección de personal para programas de formación y empleo aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2022, cuyo tenor literal se encuentra publicado en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, así como en la página web <valenciactiva.es>.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



87. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2022-001139-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la 41a modificació per transferència de crèdits i modificar el corresponent projecte de gasto.		

"Del análisis del expediente, resultan los siguientes:

Hechos

Primero. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2022 aprobó aceptar la subvención concedida por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por importe de 502.708,80 €, para llevar a efecto el 'Taller de Empleo Activa't 2022/2023', del cual derivaron diversas contrataciones laborales de, entre otras, varias personas trabajadoras/alumnas con contrato formativo.

Segundo. La retribución de estas personas trabajadoras/alumnas es el SMI (salario mínimo interprofesional) vigente, cuyo importe, según el informe técnico de aceptación de la subvención de fecha 9 de septiembre de 2022 y el informe y cuadro de costes emitidos en esa misma fecha por el Servicio de Personal, es de 1.000,00 € mensuales por 14 pagas al año (es decir, 14.000,00 € brutos al año), al así fijarlo el Real Decreto 152/2022, que establece el SMI para 2022, no obstante, dado que estas personas perciben en sus haberes las dos pagas extraordinarias prorrateadas mensualmente, su retribución mensual es de 1.166,67 € mensuales (14.000,00 € : 12).

Tercero. En el Boletín Oficial del Estado de fecha 15 de febrero de 2023 se publica el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023, con entrada en vigor según su disposición final tercera el día 16 de febrero de 2023, pero aplicando con efectos retroactivos al 1 de enero de 2023 el nuevo SMI para 2023, el cual, según su artículo 1, pasa a ser de 1.080,00 € al mes por 14 pagas anuales (15.120,00 € al año).

Cuarto. En consecuencia, en el caso de las personas trabajadoras/alumnas antes citadas, y con efectos del 1 de enero de 2023, sus retribuciones mensuales, al estar prorrateadas mensualmente sus dos pagas extraordinarias anuales, deben ser de 1.260,00 € mensuales (15.120,00 € : 12), y no los 1.166,67 € mensuales que venían percibiendo, según informe y archivos adjuntos del Servicio de Personal de fecha 14 de marzo de 2023.

Quinto. Asimismo, la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero de 2023, eleva los costes laborales de las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social de estas personas trabajadoras/alumnas por lo que respecta al MEI (mecanismo de equidad intergeneracional) y a la contingencia por desempleo, según informe del Servicio de Personal, Sección de la Seguridad Social, de fecha 6 de marzo de 2023.

Sexto. El apartado 3 del artículo 11 de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, establece que 'Los posibles incrementos que se pudieran producir en los referidos costes salariales serán de cargo de la entidad beneficiaria'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En consecuencia, esta elevación de los costes laborales de 2023 de las personas trabajadoras/alumnas no está cubierta por la subvención concedida, por lo que deben dotarse las correspondientes aplicaciones presupuestarias del sector CC100 (Servicio de Personal) del crédito necesario para atender esta elevación de los costes laborales de 2023 no cubierta por la subvención concedida por LABORA, y modificar el proyecto de gasto, dado que dicha subida de costes eleva el coste total de la financiación genérica del proyecto.

Séptimo. Obran al expediente el informe y cuadro de costes inicial del proyecto emitido por el Servicio de Personal en fecha 9 de septiembre de 2022, informe y archivos adjuntos de costes emitidos por dicho Servicio en fecha 14 de marzo de 2023 respecto al importe del incremento del SMI de 2023 e importe por lo tanto necesario de la transferencia de créditos por dicho concepto, informe del Servicio de Personal, Sección de Gestión de la Seguridad Social, de fecha 31 de marzo de 2023, que cuantifica en 3.160,40 € el incremento de costes laborales de 2023 de dichas cotizaciones empresariales a la Seguridad Social de las personas trabajadoras/alumnas según la Orden PCM/74/2023, moción impulsora, informe de necesidad de la transferencia de créditos, informe con propuesta de acuerdo, ficha informativa del proyecto de gasto modificada, y el documento contable de la aplicación de gestión económica municipal 'SEDA', firmado por las jefaturas de todos los Servicios implicados, con número de expediente contable MCRED/2023/0030000085, y número de documento contable 100000237, importe de 25.439,17 €, por lo que, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2023 IF650 24120 22699 'Otros gastos diversos', del Servicio de Formación y Empleo, procede efectuar una transferencia de créditos, por dicho importe total de 25.439,17 €, a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Servicio de Personal vinculadas al proyecto de gasto número 2022/00169, y sin que la transferencia propuesta suponga un detrimento de los servicios prestados, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Altas	Modificación de créditos
2023 CC100 24110 13102 Haberes e indemnizaciones	22.278,77 €
2023 CC100 24110 16000 Seguridad Social	3.160,40 €
Bajas	Modificación de créditos
2023 IF650 24120 22699 Otros gastos diversos	25.439,17 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 25.439,17 €.

Octavo. Se ha procedido a elaborar la ficha informativa del proyecto de gasto 2022/00169 'TE Activa't 2022-2023', modificada al objeto de incluir en la financiación genérica esta subida de los costes laborales del proyecto del ejercicio 2023 que debe ser financiada por el Ayuntamiento, procediendo en consecuencia modificar el citado proyecto de gasto.

Noveno. El Servicio Económico-Presupuestario y el Servicio de Control Financiero Permanente (Sección de Control Contable y Presupuestario), han emitido informe favorable a la propuesta de acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo (modificada por la Orden 7/2021 de 15 de diciembre).

Segundo. Resolución, y su extracto, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 29 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2022, en aplicación de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas.

Tercero. Real Decreto 99/2023, que establece con efectos del 1 de enero de 2023 el nuevo SMI (salario mínimo interprofesional) vigente para el ejercicio 2023.

Cuarto. Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023.

Quinto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2022, el cual aprobó aceptar la subvención concedida por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para llevar a efecto el 'Taller de Empleo Activa't 2022/2023'.

Sexto. Apartado 3 de la Base 11ª de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2023, aprobadas por el Pleno de la Corporación, respecto de las modificaciones de créditos por transferencia de créditos, siendo asimismo de aplicación las normas generales sobre modificaciones de créditos contenidas en la Base 10ª, así como los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Séptimo. Base 31ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2023, respecto a la regulación normativa de los proyectos de gasto.

Octavo. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Noveno. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.b.1 de la Base 10ª y apartado 3 de la Base 11ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2023, y artículo 127, punto 1, apartados g) y n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar, de conformidad con el documento contable de la aplicación de gestión económica municipal 'SEDA' con número de expediente contable MCRED/2023/0030000085, y número de documento contable 100000237, importe de 25.439,17 €, la 41ª modificación de créditos por transferencia de créditos del sector presupuestario IF650, Servicio de Formación y Empleo, al sector presupuestario CC100, Servicio de Personal, que tiene por objeto la financiación de los costes laborales no subvencionables del ejercicio 2023 del proyecto 'Taller de Empleo Activa't 2022/2023', ocasionados por el incremento del salario mínimo interprofesional establecido por el Real Decreto 99/2023 y por el incremento de las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social fijado por la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, incrementando las aplicaciones presupuestarias del Servicio de Personal 2023 CC100 24110 13102 'Haberes e indemnizaciones' y 2023 CC100 24110 16000 'Seguridad Social', vinculadas al proyecto de gasto número 2022/00169, con cargo a la aplicación presupuestaria del Servicio de Formación y Empleo 2023 IF650 24120 22699 'Otros gastos diversos', existiendo a tal efecto en esta última crédito adecuado y suficiente, y sin que la transferencia de créditos propuesta suponga detrimento de los servicios prestados, con el detalle siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Altas	Modificación de créditos
2023 CC100 24110 13102 Haberes e indemnizaciones	22.278,77 €
2023 CC100 24110 16000 Seguridad Social	3.160,40 €
Bajas	Modificación de créditos
2023 IF650 24120 22699 Otros gastos diversos	25.439,17 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 25.439,17 €.

Segundo. Modificar el proyecto de gasto 2022/00169 'TE Activa't 2022-2023', al objeto de incluir en el mismo como costes de la financiación genérica del proyecto la subida de costes laborales del ejercicio 2023 de dicho proyecto antes citada de 25.439,17 €, ello de conformidad con la ficha informativa de dicho proyecto de gasto modificada que se adjunta como anexo al presente acuerdo, y siendo el nuevo coste total del proyecto de 578.750,34 €, financiado con recursos afectados por importe de 502.708,80 €, y con recursos genéricos por importe de 76.041,54 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



DENOMINACIÓ		IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
TE Activa't 2022/2023		578.750,34	2023	02/01/2023
SECTOR PTO	SERVICIO	Nº PROY	COEFIC FINAC F/V	
IF650	Formación y Empleo	2022/00169	87,69%	

2023 APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO					FINANCIA GENERICA	FINANCIA AFECTADA	IMPORTE TOTAL
Sector	Programa	Económico	Denominación				
CC-100	24110	13102	Haberes		32.685,15	113.988,63	146.653,78
CC-100	24110	16000	Seguridad Social		10.690,98	37.307,37	47.998,35
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 00 (MÓDULO A)					43.356,13	151.296,00	194.652,13
CC-100	24110	13102	Haberes		22.278,77	280.000,80	302.279,57
CC-100	24110	16000	Seguridad Social		5.591,41	29.172,00	34.763,41
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 01 (MÓDULO C salarios alumnado)					27.870,18	309.172,80	337.042,98
IF650	24100	20300	Alquiler equipos		0,00	100,00	100,00
IF650	24100	20400	Arrendamiento de material transporte		0,00	400,00	400,00
IF650	24100	21300	Reparación maquinaria		0,00	400,00	400,00
IF650	24100	20600	Arrendamiento Equipos proceso de información		0,00	1.500,00	1.500,00
IF650	24100	22000	Oficina		0,00	4.100,00	4.100,00
IF650	24100	22104	Vestuario		0,00	8.500,00	8.500,00
IF650	24100	22199	Otros suministros		0,00	18.000,00	18.000,00
IF650	24100	22602	Publicidad		0,00	400,00	400,00
IF650	24100	22001	Prensa, revistas, libros		0,00	5.000,00	5.000,00
IF650	24100	22699	Gastos diversos		0,00	600,00	600,00
IF650	24100	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales		0,00	500,00	500,00
IF650	24100	22106	Productos farmacéuticos		0,00	1.440,00	1.440,00
IF650	24100	22002	Material informático no inventariable		0,00	300,00	300,00
IF650	24100	22110	Productos de limpieza		0,00	500,00	500,00
IF650	24100	22608	Reuniones, Conferencias Gastos Organ.		0,00	500,00	500,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 02 MÓDULO B					0,00	42.240,00	42.240,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO					71.226,31	502.708,80	573.935,11

FINANCIACIÓN ESPECÍFICA AÑO 2023			
Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC.
45146	LABORA TALLERES DE EMPLEO	151.296,00	77,73%
Financiación Genérica Módulo A		43.356,13	22,27%
RECURSOS DEL SUBPROYECTO 00 (MÓDULO A)		194.652,13	100,00%
45146	LABORA TALLERES DE EMPLEO	309.172,80	91,73%
Financiación Genérica MÓDULO C		27.870,18	8,27%

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



RECURSOS DEL SUBPROYECTO 01 (MÓDULO C salarios alumnado)		337.042,98	100,00%
45146	LABORA TALLERES DE EMPLEO	42.240,00	100,00%
Financiación Genérica MÓDULO B		0,00	0,00%
RECURSOS DEL SUBPROYECTO 02 MÓDULO B		42.240,00	100,00%

2024					
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO					
Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA. GENEÉRICA	FINANCIA. AFECTADA
CC100	24110	13102	Indemnizaciones por fin de contrato	4.815,23	0,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 00 (MÓDULO A)				4.815,23	0,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				4.815,23	4.815,23

FINANCIACIÓN ESPECÍFICA AÑO 2024			
Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC.
45146	LABORA TALLERES DE EMPLEO	0,00	
Financiación Genérica Módulo A		4.815,23	0.00%
RECURSOS DEL SUBPROYECTO 00 (MÓDULO A)		4.815,23	0.00%

RESUMEN DEL PROYECTO PLURIANUAL					
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO					
Sector	Programa	Económico	Denominación	2.023	2.024
CC100	24110	13102	Haberes	146.653,78	0,00
CC100	24110	13102	Indemnizaciones por fin de contrato	0,00	4.815,23
CC100	24110	16000	Seguridad Social	47.998,35	0,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 00 (MÓDULO A)				194.652,13	4.815,23
CC100	24110	13102	Haberes	302.279,57	0,00
CC100	24110	16000	Seguridad Social	34.763,41	0,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 01 (MÓDULO C salarios alumnado)				337.042,98	0,00
IF650	24100	20300	Alquiler equipos	100,00	0,00
IF650	24100	20400	Arrendamiento de material transporte	400,00	0,00
IF650	24100	21300	Reparación maquinaria	400,00	0,00
IF650	24100	20600	Arrendamiento Equipos proceso de información	1.500,00	0,00
IF650	24100	22000	Oficina	4.100,00	0,00
IF650	24100	22104	Vestuario	8.500,00	0,00
IF650	24100	22199	Otros suministros	18.000,00	0,00
IF650	24100	22602	Publicidad	400,00	0,00
TOTAL				146.653,78	4.815,23

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: 8r8D aSLe AHA0 jM6h D6MU 1jay U1o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

IF650	24100	22001	Prensa, revistas, libros	5.000,00	0,00	5.000,00
IF650	24100	22699	Gastos diversos	600,00	0,00	600,00
IF650	24100	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	500,00	0,00	500,00
IF650	24100	22106	Productos farmacéuticos	1.440,00	0,00	1.440,00
IF650	24100	22002	Material informático no inventariable	300,00	0,00	300,00
IF650	24100	22110	Productos de limpieza	500,00	0,00	500,00
IF650	24100	22606	Reuniones, Conferencias Gastos Organ.	500,00	0,00	500,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 02 MÓDULO B				42.240,00	0,00	42.240,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				573.935,11	4.815,23	578.750,34

FINANCIACION GENERICA	71.226,31	4.815,23	76.041,54	COEF. FINAC.	87,69%
FINANCIACION AFECTADA	502.708,80	0,00	502.708,80		
TOTAL FINANCIACIONES	573.935,11	4.815,23	578.750,34		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



88. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000532-00		PROPOSTA NÚM.: 67
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la gestió integral de la residència i centre de dia per a persones amb discapacitat intel·lectual 'La Nostra Casa-Vall de la Balletera'.		

"Examinado el expediente 02201-2015-532 se desprenden los siguientes:

HECHOS

En cumplimiento de la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto, se inician actuaciones para tramitar el reconocimiento de la obligación de las facturas:

- Factura n.º 23ZIN0000076 de SAR Residencial y Asistencia, SAU, de fecha 28/02/2023 por importe de 219.570,02 €, correspondiente al mes de febrero de 2023 del contrato de servicio de gestión de la Residencia y centro de día 'La Nostra Casa - Vall de la Balletera'.

- Factura n.º 23ZIN0000095 de SAR Residencial y Asistencia, SAU, de fecha 31/03/2023 por importe de 219.547,34 €, correspondiente al mes de marzo de 2023 del contrato de servicio de gestión de la Residencia y centro de día 'La Nostra Casa - Vall de la Balletera'.

El contrato para la prestación del servicio de la gestión integral de la Residencia y centro de día municipal para personas con discapacidad intelectual 'La Nostra Casa – Vall de la Balletera' fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2017 y formalizado el 17 de enero de 2018, siendo su vigencia del 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2022 y posibilidad de prórrogas.

Finalizando la primera prórroga el 31 de enero de 2023, la Junta de Gobierno Local en fecha 24/02/2023 aprueba las condiciones de la continuidad de la prestación del servicio hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general, que se tramita en el expediente E 02201-2022-98 / 04101-2022-275. Se encuentra en fase de evaluación de las proposiciones presentadas.

En dicho acuerdo de 24 de febrero de 2023 queda justificada la continuidad del servicio en los siguientes términos:

'La necesidad de no interrumpir el servicio de gestión de la Residencia y Centro de Día 'La Nostra Casa-Valle de la Balletera' queda justificado en el informe técnico emitido por la Sección de Atención a la Diversidad Funcional en fecha de 19 de enero de 2023, en los siguientes términos: 'El tipo de servicio prestado no permite la interrupción hasta la resolución de una nueva licitación, tratándose de un servicio público de interés general con un colectivo vulnerable y dependiente y en la mayoría de los casos sin posibilidad de retorno y/o atención en su núcleo familiar, si es que dispone del mismo. Atendiendo a las características especiales de la población (personas con discapacidad intelectual en todos sus niveles), y dado que el fin público inmediato que se satisface con estas prestaciones no es susceptible de aplazamiento o suspensión, sino que se trata de un deber público que por su naturaleza precisa una continuidad, resulta necesario que se continúe con la prestación del servicio por el periodo que resulte necesario a partir del 1 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



febrero de 2023 hasta la adjudicación e inicio del nuevo contrato, de modo que el servicio no quede interrumpido. Por ello, hasta que no se lleve a cabo la cesión de la Residencia a la Generalitat, el servicio que se plantea continuar es, según la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, uno de los servicios que se fijan como de prestación obligatoria por los municipios. En el artículo 26.1.c) en municipios con población de más de 20.000 habitantes será obligatorio prestar el servicio de 'la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social'.

Teniendo en consideración el informe técnico que antecede, la jefa del Servicio de Bienestar Social e Integración en fecha de 26 de enero de 2023 informa sobre la continuidad del servicio y el incremento solicitado por la empresa, atendiendo que la nueva licitación del contrato (E 04101 2022 275) ha sido presupuestado por un importe superior al exigido por la empresa para la continuidad del contrato en aproximadamente un 10 %; de este modo, la Sección especialista en la materia valora la prestación del servicio con un incremento, respecto al precio del anterior contrato del 28 % para que sea prestado del modo más completo y adecuado, por lo que esta continuidad propuesta pretende resolver una situación transitoria hasta la adjudicación del nuevo contrato, por un importe inferior a lo presupuestado, pero que se considera el mínimo imprescindible para atender a las necesidades de los usuarios de la residencia y centro de día'.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización. Se incorpora la documentación requerida por la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2023, moción de la concejala de Servicios Sociales, memoria justificativa y se elabora expediente contable con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/KC150/23100/22799, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Acreditada la necesidad de dar continuidad al servicio de gestión integral de la Residencia y centro de día municipal para personas con discapacidad intelectual 'La Nostra Casa – Vall de la Ballestera', cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, y puesto que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación los principios de continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

SEGUNDO. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP y a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986.

Actualmente, la legislación valenciana de régimen local establece la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

TERCERO. En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2023 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva, por importe total de 439.117,36 € a favor de SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIA, SAU (CIF: A79059085), adjudicataria del contrato de gestión integral de la Residencia y Centro de Día municipal para personas con discapacidad intelectual 'La Nostra Casa – Vall de la Ballestera', en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de febrero de 2023 mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación de este servicio, con el siguiente desglose:

- Importe de 219.570,02 € (211.125,02 € más 8.445,00 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura n.º 23ZIN0000076 de fecha 28.02.2023 (febrero 2023), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC1500/23100/22799 del Presupuesto 2023 (expediente contable GASTOS/2023/0000114419).

- Importe de 219.547,34 € (211.103,21 € más 8.444,13 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura n.º 23ZIN0000095 de fecha 31.03.2023 (marzo 2023), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 del Presupuesto 2023 (expediente contable GASTOS/2023/0000114419)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



89. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2020-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent als servicis prestats en relació a la gestió i intervenció social integral de les persones immigrants usuàries dels recursos propis de l'Ajuntament.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto del servicio de prestación del servicio de gestión e intervención social integral de las personas inmigrantes usuarias de los recursos propios del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración del Ayuntamiento de València, durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2023, prestado por la entidad Fundación Amigó, por importe de 85.500,00 €, exento de IVA.

SEGUNDO. En los últimos años la crisis económica que ha asolado nuestro país, así como el conflicto bélico de Ucrania, ha tenido como principal consecuencia mayores cuotas de pobreza y exclusión social y una mayor afluencia de personas refugiadas que han necesitado de forma urgente tener cubiertas sus necesidades básicas, especialmente alojamiento y manutención.

TERCERO. En este contexto el día 13 de octubre del 2021, el Ayuntamiento de València, firmó un contrato para la presentación del servicio de gestión e intervención social integral de las personas inmigrantes usuarias de los recursos propios del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración del Ayuntamiento de València, en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de septiembre de 2021. Dicho contrato contemplaba en su cláusula 7ª su vigencia fue por un periodo de un año, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de tres años más, con los límites y condiciones establecidas en las normas presupuestarias.

Desde el Servicio se iniciaron las actuaciones necesarias para tramitar la prórroga del contrato de prestación del servicio de gestión e intervención social integral de las personas inmigrantes usuarias de las recursos propios del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración del Ayuntamiento de València, vigente del 14 de octubre de 2021 al 13 de octubre de 2022, si bien fue imposible tramitar su prórroga en el plazo establecido en el contrato.

CUARTO. Por lo anteriormente expuesto, se consideró que procedía la tramitación de un nuevo contrato. A día de hoy se ha iniciado la tramitación del expediente 02250/2023/866 para la contratación del servicio objeto del informe, servicio de gestión e intervención social integral de las personas inmigrantes usuarias de los recursos propios del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración del Ayuntamiento de València.

QUINTO. Como ya se ha indicado, debido a la gran cantidad de personas de origen migrante y refugiados por el conflicto bélico de Ucrania, que llegan diariamente al CAI solicitando plazas de alojamiento, incluyendo familias acompañadas de menores, la entidad Fundación Amigó sigue prestando sus servicios, por lo que cabe reconocer la obligación a favor de la citada entidad por los servicios de gestión e intervención social integral de las personas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



inmigrantes usuarias de los recursos propios del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración del Ayuntamiento de València, por importe de ochenta y cinco mil quinientos euros (85.500,00 €), correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2023.

SEXTO. A la vista de lo regulado en el Capítulo III de las bBases de Ejecución del vigente Presupuesto, se emiten informes por la Jefatura del Servicio en aras a iniciar los trámites para proceder al reconocimiento de la obligación por la realización de la prestación de los servicios objeto del expediente.

SÉPTIMO. En virtud de lo explicitado, mediante moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone aprobar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por un importe total de 85.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria denominada 'Otr. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales' (KI590 23100 22799) con un crédito presupuestario inicial suficiente para el ejercicio 2023.

La aplicación del gasto que nos ocupa, no afecta al buen funcionamiento, ni causa detrimento en relación con las restantes necesidades del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración durante el año en curso, siendo necesaria para los objetivos de la Delegación.

OCTAVO. Se presentan las facturas correspondientes por la prestación del servicio de gestión de recursos del Ayuntamiento de València que señalamos a continuación, y que han generado el LOTE 326:

- Factura n.º 2-2023, de fecha 31 de enero de 2023, por importe de 28.500,00 € (exento de IVA), presentada por la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ, con CIF G81454969, por los servicios de alojamiento, manutención y atención psicosocial de personas de origen migrante en recursos propios municipales durante el mes de enero de 2023, que ha generado el expediente contable GASTOS/2023/0000032876, DC 6000040243.

- Factura n.º 5-2023, de fecha 28 de febrero de 2023, por importe de 28.500,00 € (exento de IVA), presentada por la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ, con CIF G81454969, por los servicios de alojamiento, manutención y atención psicosocial de personas de origen migrante en recursos propios municipales durante el mes de febrero de 2023, que ha generado el expediente contable GASTOS/2023/0000088551, DC 6000045698.

- Factura n.º 9-2023, de fecha 31 de marzo de 2023, por importe de 28.500,00 € (exento de IVA), presentada por la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ, con CIF G81454969, por los servicios de alojamiento, manutención y atención psicosocial de personas de origen migrante en recursos propios municipales durante el mes de marzo de 2023, que ha generado el expediente contable GASTOS/2023/0000088550, DC 6000045697.

El gasto indicado será con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del Presupuesto vigente, en donde existe crédito adecuado y suficiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



los hechos que se han considerado acreditados, se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Bases 16ª y 17ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

Cuarto. En cuanto al órgano competente, el artículo 60 del RD 500/1990, remite a las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio.

En este sentido, la Base 17ª, apartado 1.b, de las de Ejecución del Presupuesto vigente, atribuyen a la Junta de Gobierno Local 'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a favor de la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ, con CIF G81454969, en concepto de indemnización sustitutoria por un importe total de 85.500,00 €, exento de IVA, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799, conceptuada como 'Otr. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del vigente Presupuesto, LOTE 326, correspondiente a los expedientes contables que se señalan a continuación:

- Factura n.º 2-2023, de fecha 31 de enero de 2023, por importe de 28.500,00 € (exento de IVA), presentada por la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ, con CIF G81454969, por los servicios de alojamiento, manutención y atención psicosocial de personas de origen migrante en recursos propios municipales durante el mes de enero de 2023, que ha generado el expediente contable GASTOS/2023/0000032876, DC 6000040243.

- Factura n.º 5-2023, de fecha 28 de febrero de 2023, por importe de 28.500,00 € (exento de IVA), presentada por la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ, con CIF G81454969, por los servicios de alojamiento, manutención y atención psicosocial de personas de origen migrante en recursos propios municipales durante el mes de febrero de 2023, que ha generado el expediente contable GASTOS/2023/0000088551, DC 6000045698.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Factura n.º 9-2023, de fecha 31 de marzo de 2023, por importe de 28.500,00 € (exento de IVA), presentada por la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ, con CIF G81454969, por los servicios de alojamiento, manutención y atención psicosocial de personas de origen migrante en recursos propios municipales durante el mes de marzo de 2023, que ha generado el expediente contable GASTOS/2023/0000088550, DC 6000045697."

90. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2021-000260-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte dels servicis de col·laboració en la gestió integral administrativa dels expedients sancionadors per infraccions de les normes reguladores de trànsit, circulació de vehicles i seguretat vial, així com la col·laboració en la gestió del cobrament de la sanció corresponent.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de julio de 2022, aprobó contratar la prestación de los servicios de colaboración en la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, así como la colaboración en la gestión del cobro de la sanción correspondiente, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 7.272.727,27 €, más 1.527.272,73 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 8.800.000,00 euros, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 11 de julio de 2022, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 10 de agosto de 2022, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada tres proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
ASESORES LOCALES CONSULTORÍA, SL
MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL
SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, SL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Las proposiciones formuladas por MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL y SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, SL fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 25 de octubre de 2022. En cuanto a la oferta presentada por la mercantil ASESORES LOCALES CONSULTORIA, SL, se constata que la misma ha presentado la huella electrónica pero no ha presentado oferta, tal como señala la cláusula 14ª.7 del PCAP en relación con la Disposición adicional decimosexta, apartado 1, letra h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, motivo por el cual la Mesa de Contratación en la sesión de 25 de octubre citada, acuerda su exclusión del procedimiento que fue notificada el 26 de octubre de 2022 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y sin que hasta la fecha conste la interposición de recurso alguno contra el referido acto de exclusión.

IV. El día 8 de noviembre de 2022, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio Central del Procedimiento Sancionador.

La Mesa de Contratación, en fecha 14 de febrero de 2023 y de conformidad con el informe emitido el 30 de enero de 2023 por el referido Servicio en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios resultando las siguientes puntuaciones:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL	14,00
SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, SL	10,00

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 21 de febrero de 2023, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de la/s proposición/es admitidas considerando conveniente que la/s misma/s sea/n informada/s por el personal técnico adscrito al Servicio de Contratación, quien emite informe de fecha 27 de febrero de 2023 en donde se indica que, en aplicación de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática descritos en el apartado L del Anexo I al PCAP las licitadoras han obtenido el siguiente resultado:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



LICITADORAS	Puntos baja económica precios unitarios	Puntos situación y características local	Puntos lugar anexo diferente sala espera	Puntos cajero automático	Puntos personal que presta servicios	Puntos ampliación horario	Puntos personal Atención con idiomas
MARTÍNEZ, CENTRO GESTIÓN, SL	40,00	11,00	2,00	3,00	24,00	5,00	1,00
SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, SLU	23,26	7,00	0,00	3,00	24,00	5,00	0,50

Por lo expuesto, adjunta el siguiente 'Anexo cuadro resumen' con la puntuación total obtenida por las licitadoras tras la evaluación de los criterios de adjudicación contemplados en los apartados L y M del Anexo I al PCAP, poniéndose en conocimiento de la Mesa de Contratación que la oferta mejor valorada ha sido la formulada por la mercantil MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
2ª	MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL	14,00	86,00	100,00
3ª	SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, SLU	10,00	62,76	72,76

VI. Ante los informes de evaluación emitidos y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo la siguiente clasificación en función de las ofertas realizadas:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL	14,00	86,00	100,00
2ª	SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, SLU	10,00	62,76	72,76

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 28 de febrero de 2023, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio Central del Procedimiento Sancionador y el Servicio de Contratación, es la presentada por la mercantil MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL, con CIF n.º B46953170, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de DOCE unidades y CUATRO centésimas (12,04 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el resto de condiciones que señala en su oferta. La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



VIII. En la fecha indicada se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en sesión celebrada en fecha 11 de abril de 2023.

X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XI. Por último, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 01/07/2022, se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido, de 8.800.000 €, con cargo a la aplicación AE460 93200 22708 del Presupuesto de 2022 y para 2023 a 2027, mediante EC GASTOS/2022/0000105555, y aprobado el reajuste de anualidades por acuerdos de la Junta de 31/10/2022, 03/03/2023 y de 06/04/2023, figura contabilizado por el citado importe, con cargo a la indicada aplicación del Presupuesto de 2023 y para 2024 a 2028, atendiendo a la fecha de inicio estimada el 16/06/2023, según EC GASTOS 2022/0000105555. Se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2023/0000110207 en fase D, por importe de 8.800.000,00 €, con cargo a la aplicación AE460 93200 22708 de los Presupuestos de 2023 a 2028, ambos inclusive, núm. de documento 3000008120.

XII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de servicios de colaboración en la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, así como la colaboración en la gestión del cobro de la sanción correspondiente, por un plazo de duración de cinco años a contar desde el día siguiente al su formalización, a la mercantil MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL, con CIF n.º B46953170, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de DOCE unidades y CUATRO centésimas (12,04 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el resto de condiciones que señala en su oferta.

El gasto máximo de 8.800.000,00 €, 21 % IVA incluido, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación AE 4600000 93200 22708 de los Presupuestos de 2023 a 2028, ambos inclusive, según expediente contable ref. GASTOS/2023/0000110207, núm. documento 3000008120, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por quien ostente las jefaturas del Servicio Central del Procedimiento Sancionador y del Servicio de Tesorería.

Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo, y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Cuarto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para el conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

91. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2022-000310-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de subministrament de tres vehicles autobomba urbana pesada (BUP) equipats amb destinació al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2022, aprobó contratar el suministro de tres vehículos Autobomba Urbana Pesada (BUP) equipados con destino al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 1.509.900,00 €, más 317.079,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.826.979,00 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 19 de diciembre de 2022, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 18 de enero de 2023, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada una única proposición, formulada por la empresa:

EMPRESAS LICITADORAS
ROSENBAUER ESPAÑOLA, SA

La proposición fue admitida por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 24 de enero de 2023.

IV. El día 31 de enero de 2023, la Mesa de Contratación procede a la apertura del sobre relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en el mismo, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil.

La Mesa de Contratación, en fecha 7 de marzo de 2023, y de conformidad con el informe emitido en fecha 8 de febrero de 2023 por el Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, resultando el total de las puntuación asignada a la única licitadora el siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
ROSENBAUER ESPAÑOLA, SA	19

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 14 de marzo de 2023, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de la única proposición admitida considerando conveniente que la misma sea informada por el Servicio de Contratación.

VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora la única proposición presentada que obtiene la siguiente puntuación:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
única	ROSENBAUER ESPAÑOLA, SA	19	70	89

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 21 de marzo de 2023, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes de Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil y el Servicio de Contratación, es la presentada por ROSENBAUER ESPAÑOLA, SA, con NIF A28859833, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 1.500.810,00 €, más 315.170,10 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.815.980,10 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta. La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha 24 de marzo de 2023, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil ROSENBAUER ESPAÑOLA, SA, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

X. El Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, emite en fecha 19 de abril de 2023 informe favorable en relación a la documentación aportada por la mercantil ROSENBAUER ESPAÑOLA, SA, al ajustarse a la solicitada en el Anexo I del PCAP, por lo que sí que queda acreditada la solvencia exigida en el mencionado Anexo.

XI. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XII. Por último, y dado que en fecha 12 de diciembre de 2022 se autorizó el gasto de 1.826.979,00 €, según expediente contable n.º GASTOS/2022/0000266105, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2022, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2023/0000127839 en fase D por importe de 1.815.980,10 €, con cargo a la aplicación DD6700000 13600 62400, Proyecto de Gasto 2021/08500, del Presupuesto futuro), núm. documento 3000008218.

XIII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de suministro de tres vehículos Autobomba Urbana Pesada (BUP) equipados con destino

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, por un plazo de duración de 15 meses, a la mercantil ROSENBAUER ESPAÑOLA, SA, con NIF A28859833, en su calidad de única licitadora, y en su consecuencia la que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 1.500.810,00 €, más 315.170,10 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.815.980,10 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Segundo. El gasto del presente contrato, fue autorizado por importe de 1.826.979,00 €, mediante acuerdo, de fecha 12 de diciembre de 2022, de acuerdo con el expediente contable ref. GASTOS/2022/0000266105, con cargo a la aplicación DD6700000 13600 62400, Proyecto de Gasto 2020/08500, del Presupuesto vigente, núm. documento 2000001180.

El gasto de 1.815.980,10 €, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación DD6700000 13600 62400, Proyecto de gasto 2021/08500 del Presupuesto futuro, según expediente contable ref. GASTOS/2023/0000127839, núm. documento 3000008218, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. Designar al Oficial del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil adscrito a la Unidad de Logística como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando de la competencia del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer."

92. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2023-001971-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa resoldre els recursos d'alçada interposats contra acords derivats de la convocatòria de cinquanta-tres places d'agent de Policia Local, Oferta Pública d'Ocupació 2018-2019.		

"FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO. Por D. ***** se presenta, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (en adelante RGE), en fecha 25/11/2021, instancia con número I-00118-2021-00217161, adjuntando escrito en el que tras manifestar literalmente 'Que siendo aspirante en el proceso convocado por este Ayuntamiento de varias plazas de agente de la Policía

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Local, oferta de empleo 2018, dentro del plazo legal..', interpone recurso de alzada en impugnación de los acuerdos del tribunal publicados en fecha 29 de octubre de 2021, impugnando además, las bases del proceso selectivo (en el apartado de reserva de plazas a favor de las mujeres), así como las resoluciones de nombramiento como funcionario de carrera, turno de movilidad...'.

SEGUNDO. Por D. ***** se presentó, en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) instancia con número de registro REGADE21e00019327976, en fecha 29/09/2021, resultando con número de RGE de este Ayuntamiento I/00190/2021/22392/00, interponiendo recurso de alzada contra el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad de 50 plazas de agente de Policía Local del Ayuntamiento de València (bases publicadas en el BOP de Valencia número 52 de fecha 14/03/2019), por la desestimación presunta parcial de las alegaciones número expediente O-01101/2021/000217/00.

TERCERO. Consultados los datos obrantes en el Servicio de Personal, se constata que el expediente en el que se encuentran los actos administrativos recurridos es el 01101/2019/1104 de tramitación de la convocatoria 01101/2019/1104 para la provisión de 53 plazas de agentes de Policía Local (turno de movilidad OPE 2018 y 2019), dada su gran extensión y con el objeto de facilitar su comprensión, se relacionada y adjunta al expediente de forma correlativa en el tiempo, en cuanto a los escritos presentados por el interesado (marcados en negrita), intercalando las actuaciones administrativas que se consideran relevantes para el supuesto, se hace constar numéricamente los siguientes:

1. Actuación. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22/02/2019, aprobatorio de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 50 plazas de agentes de Policía Local, de las cuales 37 de ellas son por el turno libre y 13 por el turno de movilidad, derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 14 de marzo de 2019, rectificadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 10 de mayo de 2019 y 4 de diciembre de 2019, publicados en el citado boletín en fechas 27 de mayo de 2019 y 18 de diciembre de 2019, respectivamente, resultando finalmente 53 plazas para el turno de movilidad, en lo que interesa al caso:

1.1. FASE DE CONCURSO. Para el turno de movilidad:

Finalizada la prueba previa en el turno de movilidad, se valorarán los mérito aportados por los/las aspirantes que hayan superado la misma, con arreglo al baremo de méritos incluido en el Anexo I de estas bases...

'ANEXO I

Se remite al Baremo para la valoración de los méritos en los concursos regulado en el Anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad.

1.2. Base 8.1 Turno de movilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Con respecto a las personas aspirantes que hayan optado por el turno de movilidad, el Tribunal hará pública la relación de las mismas, por orden de puntuación alcanzada, sin que puedan declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas y, **previa presentación de la documentación exigida, elevará propuesta de nombramiento al órgano competente.**

1.3 Base 11 INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

1.4. Base 12. NORMATIVA Y RECURSOS.

Apartado 3. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1.5. Base 12. NORMATIVA Y RECURSOS.

Apartado 4. Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándose en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 12 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimientos y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

2. Instancia. Presentada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, en fecha 15/10/2019, número I/00118/2019/0066067 de solicitud de admisión a pruebas selectivas de la convocatoria para agentes de Policía Local (OPE 2018) (Turno de movilidad) adjuntando la documentación correspondiente de méritos para la fase de concurso.

3. Actuación. Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 12/06/2020 aprobatorio de los miembros del tribunal selectivo de la convocatoria para proveer en propiedad 50 plazas de agentes de Policía Local.

4. Actuación. Acta de la convocatoria de 50 (53) plazas de agentes de la Policía Local número 26, del órgano selectivo, en sesión celebrada en fecha 11/06/2021 en la que se determinan y acuerdan los criterios de baremación que han servido para valorar los méritos del personal que accede por el turno de movilidad, haciéndose constar exclusivamente los apartados sobre puntuaciones recurridos por el ahora recurrente.

Criterios de valoración utilizados de acuerdo con la Orden de 23 de noviembre de 2005.

1º. Titulación académica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Hasta un máximo de 15 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan, conforme a la siguiente escala:

- a) Grupo A: Doctor 10 puntos Licenciado o equivalente: 8 puntos
- b) Grupo B: Diplomado universitario o equivalente: 7 puntos
- c) Diplomado en Criminología: 7 puntos

No se valoraran como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

En la puntuación de acceso a la Universidad solo se computará una de ellas.

ACLARACIONES: se ha aplicado lo mismo que en la anterior convocatoria ACTA N.º 32.

- De conformidad con la circular 1/2019 de la Dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, de fecha 15 de marzo de 2019, sólo se valorará como titulación equivalente a Diplomatura los títulos de Ciencias de la Seguridad (cursados en Elche, València y Castellón) que hayan sido expedidos en los años 2016 o precedentes, en base a la citada, enlazada con el informe del Ministerio de Educación, motivado en que cumplen los requisitos de equivalencia de la Orden Ministerial de 19/11/96 conforme al informe del Ministerio y está refrendado por la circular de la AVSRE DE MARZO DE 2019.

- No se valorará como Diplomatura los que sean de 2017 en adelante, la derogación a futuro de mayo de 2015 no afectaría a los que ya estuvieran matriculados y a mitad de cursarlos en el año 2015.

En este sentido, cabe hacer referencia, lo indicado en el fundamento jurídico QUINTO de la Sentencia n.º 244/2021, de fecha 15 de marzo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València que textualmente dice:

'QUINTO. En cuanto a lo que la parte considera doble valoración del título de diplomatura y del de Licenciado en criminología, hay que estar a lo dispuesto en la orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad.

En el punto primero del baremo que se contiene en el anexo de la norma se establece respecto de la titulación académica lo siguiente:

'Hasta un máximo de 15 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan, conforme a la siguiente escala:

a) Grupo A: Doctor

10 puntos.

Licenciado o equivalentes: 8 puntos.

b) Grupo B: Diplomado universitario o equivalente: 7 puntos.

c) Diplomado en Criminología: 7 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior. En la puntuación de acceso a la Universidad solo se computará una de ellas'.

La cuestión pasa por establecer si un título de diplomado resulta 'imprescindible' para la consecución del de Licenciado en esta misma materia. La respuesta necesariamente ha de ser casuística, de tal modo que no pueden extrapolarse al supuesto las conclusiones alcanzadas por el Tribunal Supremo en su sentencia de 2 de diciembre de 2013, relativa a los títulos de biblioteconomía y documentación.

En este sentido el real decreto 858/2003, de 4 de julio, por el que se establecen título universitario oficial de Licenciado en criminología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención determina:

'Directriz general cuarta:

En aplicación de lo previsto en los artículos 5 y 8.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, podrán acceder a los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en criminología quienes se encuentren en posesión de un título de Diplomado en Terapia Ocupacional, en Educación Social, en Gestión y Administración pública, en Trabajo social o en Relaciones Laborales, o bien hayan superado el primer ciclo de la Licenciatura en Filosofía, en Medicina en Derecho, en Psicología, en Pedagogía, en Sociología, en Ciencias Políticas y de la Administración o en Periodismo. Los alumnos deberán cursar, de no haberlos cursado con anterioridad, 9 créditos de Derecho Público (Constitucional o Administrativo). 9 créditos en Introducción a la Sociología y 9 créditos en Introducción a la Psicología.

Directriz general quinta.

Podrán acceder a estos estudios quienes se encuentren en posesión de un título universitario de carácter oficial o hayan superado un primer ciclo de estudios universitarios oficiales, siempre que hayan obtenido un título de Criminología expedido por una universidad, con una carga lectiva no inferior a 50 créditos, o cuyo plan de estudios haya tenido una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



duración no inferior a un curso académico e integrando, al menos, seis asignaturas de carácter anual.

Esta modalidad de acceso alcanza únicamente a aquellas personas que hubieran comenzado los estudios en Criminología con anterioridad a la publicación de este real decreto en el 'Boletín Oficial del Estado'.

Directriz general sexta.

Podrán acceder a estos estudios quienes se encuentren en posesión de un título de Criminología que haya sido declarado equivalente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte al título de Diplomado universitario a los efectos de acceso a la Licenciatura de Criminología'.

Se aprecia por tanto que la diplomatura en criminología no constituye el título imprescindible para la consecución del de nivel superior (el título de Licenciado en criminología), en la medida que otras titulaciones permite el acceso a los estudios de esta licenciatura sin que tenga sentido que vea valorada su titulación quien presenta un título de licenciado en criminología y otro en filosofía, medicina, derecho, psicología, pedagogía, sociología, ciencias políticas y administración o periodismo, mientras que a quienes obtuvieron la diplomatura no se les valore.

Por lo que el motivo de impugnación no puede verse acogido'.

4º. Otros méritos. Hasta un máximo de 15 puntos.

Conocimiento del valenciano acreditado con Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano:

- Certificado de conocimientos Orales: 0,75 puntos
- Certificado de grado elemental: 1,25 puntos
- Certificado de grado medio: 2,50 puntos
- Certificado de grado superior: 3,00 puntos

Conocimientos de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 3 puntos por cada uno. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de las distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorarán 0,60 puntos por curso completo.

Aclaraciones:

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

En cuanto a la puntuación de otros idiomas distintos al valenciano se ha considerado 3 puntos al certificado del nivel superior y, en caso de no alcanzarlo, 0,60 puntos por curso completo superado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4º. Otros méritos. Hasta un máximo de 15 puntos.

Conocimiento del valenciano acreditado con Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano:

- Certificado de conocimientos Orales: 0,75 puntos
- Certificado de grado elemental: 1,25 puntos
- Certificado de grado medio: 2,50 puntos
- Certificado de grado superior: 3,00 puntos

Conocimientos de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 3 puntos por cada uno. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de las distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorarán 0,60 puntos por curso completo.

Aclaraciones:

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

En cuanto a la puntuación de otros idiomas distintos al valenciano se ha considerado 3 puntos al certificado del nivel superior y, en caso de no alcanzarlo, 0,60 puntos por curso completo superado.

5. Cursos organizados por el IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo:

Por realización de cursos organizados por el IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo.

N.º DE HORAS	ASISTENCIA	APROVECHAMIENTO
De 20 a 50	0,50	1
De 51 a 100	1	2
De 101 a 150	2	3
De 151 a 200	3	4
De 201 a 250	4	5
Más de 250	5	7

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por ese concepto el máximo de 10 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Los Cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los Cursos Básicos de Formación Inicial y los Cursos de Capacitación no serán objetos de puntuación.

Los Cursos de Dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como Cursos con Diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

ACLARACIONES:

NOTA: En virtud de la Disposición Transitoria de la citada Orden, los cursos del IVASPE calificados como Excelentes son productos de la suma entre asistencia y aprovechamiento.

- Una Vez alcanzado la máxima puntuación se desestima el resto.

7. Otros méritos específicos. Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, así como los Cursos incluidos en el Plan de Formación y Otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el Tribunal calificador, hasta un máximo de 0,25 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en Conferencia y Seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocidos por el IVASP se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial, se valorarán hasta un máximo de 0,75 puntos por cada una de ellas.

ACLARACIONES:

- Criterios adoptados en anterior oposición que se han mantenido en esta baremación:

- Respecto a los cursos señalados en el apartado 7 de la Orden de 23 de noviembre de 2005 por el que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad, 'otros méritos específicos', los criterios de valoración acordados por el órgano selectivo son los siguientes, por tramos de horas y por relevancia policial:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TIPO	PUNTOS
Cursos, jornadas, conferencias, simposiums, congresos, actividades, títulos, etc. de 0 a 9 horas o de horario o duración en días desconocidos, o de una jornada de duración sin constar horas	0.05
Cursos, jornadas, conferencias, simposiums, congresos, actividades, títulos, etc. de más de 9 a 19 horas, o aun sin constar horas que sea de dos a cuatro jornadas	0.15
Cursos, jornadas, conferencias, simposiums, congresos, actividades, títulos, etc. de 20 horas o más, o aun sin constar horas que sea igual o superior a cinco jornadas; o se haya realizado en el extranjero sin constar horario	0.25
Intervención como ponente o docente con impartición de 0 a 2 horas o de duración desconocida de una sola jornada, reconocido por el IVASPE	0.10
Intervención como ponente o docente con impartición de más de 2 a 9 horas o de duración desconocida de dos jornadas, reconocido por el IVASPE	0.30
Intervención como ponente o docente con impartición de más de 9 horas o de duración desconocida de más de dos jornadas, reconocido por el IVASPE	0.50
Intervención como ponente o docente con impartición de 0 a 2 horas o de duración desconocida de una sola jornada, NO reconocido por el IVASPE	0.05
Intervención como ponente o docente con impartición de más de 2 a 9 horas o de duración desconocida de dos jornadas, NO reconocido por el IVASPE	0.15
Intervención como ponente o docente con impartición de más de 9 horas o de duración desconocida de más de dos jornadas, NO reconocido por el IVASPE	0.25
Premios, títulos o reconocimientos no oficiales pero con relevante interés policial o de alto mérito personal	0.25
Premios, títulos o reconocimientos no oficiales pero con medio interés policial o de cierto mérito personal	0.15
Premios, reconocimientos no oficiales o asistencia a eventos de escasa relevancia y que no se contemplen en el texto de la Orden del apartado 7 o que se consideren improcedentes	0
Cursos de adaptación, nivelación, etc. que hayan sean requisito para obtener una titulación	0
Publicación de artículos cortos en revistas especializadas en actividad policial y similares	0.25
Publicación de artículos extensos en revistas especializadas o partes de libros en actividad policial y similares	0.50
Publicación de libros completos especializadas en actividad policial y similares	0.75

5. Actuación. Acuerdo adoptado por el Tribunal calificador en sesión celebrada 11 de junio de 2021, (Acta número 26), publicado el 16/06/2021, de **aprobación de forma provisional de la valoración de méritos del turno de movilidad**, concediendo 5 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio, para realizar alegaciones, sugerencias, reclamaciones o peticiones de revisión por escrito sobre la puntuación otorga por el Tribunal, otorgándose al ahora recurrente la siguiente puntuación:

Nombre y APELLIDOS	DNI	1	2	3	4	5	6	7	Total
*****	***2880**	15,00	3,00	20,00	0,00	23,00	0,00	2,90	63,90

6. Escrito. Presentado por ***** en el RGE en fecha 21/06/2021 (REGAGE21e00011065652), formulando las pertinentes alegaciones al listado provisional

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



(valoración de méritos-turno de movilidad Expediente 01101-2019-1104-00), el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 50 plazas de agente de Policía Local del Ayuntamiento de València, solicita revisión de diversos apartados de la baremación sobre la puntuación otorgada por el Tribunal.

7. Actuación. Por el Tribunal calificada, en sesión celebrada 20 de julio de 2021 (Acta número 28), a la vista de las alegaciones presentadas, por personal aspirante que accede por el turno de movilidad, así como errores materiales que se han observado de oficio, acordaron una vez revisados los méritos presentados, estimar parte de las mismas y rectificar las puntuaciones otorgadas al personal aspirante, desestimando el resto de alegaciones que se notificaran individualmente, publicándose en fecha 23/07/2021, resultando para el ahora recurrente, resaltando en negrita las rectificaciones:

Nombre y APELLIDOS	DNI	1	2	3	4	5	6	7	Total
*****	***2880**	15,00	3,00	20,00	1,80	23,50	0,25	2,90	66,45

Indicando, 'De conformidad con lo dispuesto en la Base 8.1 'Turno de Movilidad' procede declarar que han superado el procedimiento selectivo respecto de las 53 plazas convocadas (4 reservadas a mujeres), por el siguiente orden, y aplicados los criterios señalados en la base 8.3 para los casos de empate,...'.

No encontrándose entre los aspirantes propuestos definitivamente por el Tribunal el ahora recurrente.

Es necesario hacer constar que en la publicación del listado no se indica la posibilidad de impugnación en vía administrativa ni judicial.

8. Actuación. En fecha 2 de septiembre de 2021, como consecuencia del escrito de presentado en fecha 21/06/2021 (fundamentos de hecho núm. 6), se notificó al interesado los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador en sesiones celebradas los días 11 de junio y 20 de julio de 2021, en relación con la solicitud formulada por la persona aspirante 'En contestación a las alegaciones del recurrente y de acuerdo con la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad y el Acta de 11 de junio de 2021, que establece los criterios de valoración acordados por el Tribunal de la convocatoria para proveer el propiedad plazas de agente de la PLV de las ofertas de empleo público de 2018 y 2019....', indicando en **referencia a los apartados:**

4. Otros méritos. Hasta un máximo de 15 puntos.

'CRITERIO TRIBUNAL

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En cuanto a la puntuación de otros idiomas distinto al valenciano se ha considerado 3 puntos al certificado del nivel superior y, en caso de no alcanzarlo, 0,60 puntos por curso completo superado.

Por todo ello se ESTIMA SU ALEGACIÓN y se sumarán 0,8 PUNTOS POR TRES CURSOS DE INGLÉS'.

Es evidente que se ha producido un error en la comunicación del oficio, ya que la puntuación sería de 1,80 puntos (0,60 x 3 cursos = 1,80 puntos), como se refleja en la puntuación del apartado 4 de la actuación 7ª anterior.

5º. Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos. Hasta un máximo de 30 puntos.

CRITERIO TRIBUNAL:

En virtud de la Disposición Transitoria de la citada Orden, los cursos del IVASPE calificados como Excelentes son productos de la suma entre asistencia y aprovechamiento.

Una vez alcanzado la máxima puntuación se desestima el resto.

Por todo ello se ESTIMA SU ALEGACIÓN Y SE SUMARÁ 0,5 PUNTOS'.

Es también evidente que existe error en cuanto a que el recurrente ha alcanzado la máxima puntuación, ya que se le otorgó 23,50 puntos y la máxima puntuación es 30 puntos.

6º. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 10 puntos.

En las felicitaciones se han considerado aquellas refrendadas por expediente administrativo previo, con resolución del órgano competente de la Administración local. En el caso, de las emitidas por otros cuerpos de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad las refrendadas por el expediente administrativo correspondiente.

Por todo ello se ESTIMA SU ALEGACIÓN Y SE SUMARÁ 0,25 PUNTOS POR UNA FELICITACIÓN.

Indicándose que podrá interponer RECURSO DE ALZADA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante este órgano o ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

9. Escrito. Instancia presentada en Registro Electrónico Sistema de Interconexión de Registros en fecha 29/09/2021 (REGAGE21e00019327976) interponiendo recurso de alzada contra el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad de 50 plazas de agente de Policía Local, por la desestimación presunta parcial de las alegaciones número de expediente O-01101-2021-000217-00, por entender que la actuación del órgano técnico de selección no es ajustada a Derecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



10. Actuación. Posteriormente, El Tribunal calificador del proceso selectivo, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2021 (Acta núm. 47), a la vista de las alegaciones y **recursos presentados por personal aspirante que accede por el turno de movilidad** en relación con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y publicadas en fecha 23 de julio de 2021, así como errores materiales en la fase de concurso que se han observado de oficio, y una vez revisados los méritos presentados, estima parte de las mismas y rectifica las puntuaciones otorgadas al personal aspirante, desestimando el resto de alegaciones y **recursos que se notificaran individualmente**, publicándose en fecha 29/10/2021, marcándose en negrita las modificaciones, resultando para el recurrente:

Nombre y APELLIDOS	DNI	1	2	3	4	5	6	7	Total
*****	***2880**	15,00	3,00	20,00	2,40	23,50	0,25	2,90	67,05

Indicando, 'De conformidad con lo dispuesto en la Base 8.1 'Turno de Movilidad' procede declarar que han superado el procedimiento selectivo respecto de las 53 plazas convocadas (4 reservadas a mujeres), por el siguiente orden, y aplicados los criterios señalados en la base 8.3 para los casos de empate,...'.

No encontrándose entre los aspirantes propuestos por el Tribunal el ahora recurrente.

Es reseñable que en la publicación del listado no se indica la posibilidad de impugnación.

11. Escrito. Instancia presentada en RGE en fecha 25/11/2021 (I-00118-2021-00217161) al que adjunta escrito interponiendo recurso de alzada en impugnación de los acuerdos del tribunal publicados en fecha 29 de octubre de 2021, impugnando además, las bases del proceso selectivo (en el apartado de reserva de plazas a favor de las mujeres), así como las resoluciones de nombramiento como funcionario de carrera, turno de movilidad, solicitando se estimada, declarando la nulidad de la resolución impugnada y las bases en el apartado de reserva de mujeres y los actos dictados en ejecución de la indicada reserva, se revisen los requisitos y condiciones de los aspirantes propuestos con exclusión de quien no los cumpla, se retrotraigan las actuaciones al momento previo a la resolución publicada el 29 de octubre de 2021, y en su caso, se revisen los méritos de todos los opositores, de acuerdo con los criterios reclamados y sin reserva de plazas a favor de las mujeres, con nulidad de los nombramientos realizados, se le incluya dentro de los 53 primeros opositores por orden de puntuación y sin reserva de plazas, se proponga como funcionario de carrera y seguidos sus trámites ser nombrado como funcionario de carrera, en la fecha y efectos económicos y administrativos al del resto de opositores, con todo lo demás a que haya lugar en derecho.

12. Actuación. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de diciembre de 2021, se aprobó el nombramiento en propiedad de cincuenta y tres agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de València de la convocatoria para la provisión en propiedad de 53 agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de València (Turno de movilidad), no encontrándose entre los nombrados el ahora recurrente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



13. Oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de València presentado en RGE en fecha 25/10/2022 (número 00110/2022/037074) (PAB 484/2022), dando traslado del Decreto de fecha 11/10/2022, admitiendo la demanda interpuesta por *****, contra el Ayuntamiento de València, solicitando la remisión del expediente administrativo, comunicando, así misma, la fecha prevista para la celebración de la vista para el día 20 de junio de 2022 a las 13:45 horas.

14. Por Asesoría Jurídica Municipal se remite al Servicio de Personal el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 7 de octubre de 2022 disponiendo quedar enterada de la Sentencia n.º 374/2022, de fecha 17/05/2022 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 2 '**firme**', del Recurso de Apelación (RPL) 397/2021 desestimando los recursos de apelación contra la Sentencia n.º 104/2021 de 4 de febrero en procedimiento abreviado 429/2019 estimatoria parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto, declarando las puntuaciones definitivas otorgadas a los aspirantes en la fase de concurso de la convocatoria para la provisión en propiedad de 30 plazas de agentes de la Policía Local, Turno de movilidad, parcialmente no ajustada a derecho, en el particular relativo a la valoración como mérito de los títulos académicos- de 'Diploma de Graduado en Criminología', 'Diploma Superior de Criminología' Graduado en Criminología' o 'Graduado en Ciencias de la Seguridad', debiendo la administración demandada revisar las puntuaciones otorgadas a los aspirantes con exclusión de las concedidas por tales títulos y reelaboración del listado definitivo estimando la adhesión a la apelación revocando la sentencia apelado, en concreto estimando el motivo de impugnación relativo a la no valoración de los títulos empleados para la consecución de otro distinto, y de conformidad con el fundamento jurídico cuarto de la sentencia 374/22 TSJCCVV, estimando el recurso de apelación, que literalmente dice '...Para la valoración de dichas titulaciones, en los términos expresados por el apelante, resulta necesario que las mismas coincidan con el concepto de diplomado universitario y, por tanto, de diplomado en criminología y es por ello, que no reconociéndose la necesaria equivalencia entre dichos títulos y la diplomatura universitaria, máximo cuando las normas invocadas por el recurrente limitan, dicha equivalencia, a los efectos de acceso, no resulta admisible tampoco, a efectos de valoración, valorar dichos títulos pudiendo, únicamente valorarse las diplomaturas universitarias, tal y como establecen expresamente las bases pero no el resto de titulaciones,...'

15. Por Asesoría Jurídica Municipal se remite al Servicio de Personal copia de la Sentencia n.º 407/2022 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2 '**no firme**', **estimatoria parcialmente** del Recurso de Apelación 421/2021, 1º dejando sin efecto la sentencia apelada núm. 175/2021 del PA núm 280/20, dejando sin efecto y anulando los actos finales del procedimiento selectivo para que por el órgano de selección disponga nueva valoración de los candidatos con arreglo a los criterios expresado en los fundamentos noveno y undécimo de la sentencia que para mejor entendimiento se transcriben literalmente:

Fundamentos Jurídicos

'NOVENO. Hemos de prevenirnos de una aplicación literalista de la base de la convocatoria que transpone la Disposición transitoria 7ª de la Ley 17/2017 aplicando la reserva del 30 % de las plazas de turno de movilidad. Así debe ser porque no se pueden dejar de lado los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



parámetros interpretativos que hagan proporcionada, según las pautas del Derecho de la Unión Europea, la limitación que tal reserva supone para los derechos de los aspirantes del sexo masculino.

En este punto, con arreglo a la doctrina del TJUE citada más arriba, el órgano de selección habrá de comprobar, con relación a las mujeres que fueron seleccionadas en atención a tal condición, si sus méritos con respecto a los candidatos masculinos que sobrepasaron gracias a la reserva no era de un diferencia tan considerable como para vulnerar la exigencia de objetividad en la provisión de los puestos, de modo que pueda decirse que dichas candidatas seleccionadas poseen 'méritos equivalentes o sensiblemente equivalentes' a los de los candidatos masculinos descartados con idéntica o mayor puntuación. No pudiéndose aplicar la preferencia a favor de las mujeres cuando uno o varios de los criterios de selección 'hagan que la balanza se incline a favor del candidato del sexo masculino' (STJUE de 11/11/1997, asunto Marschall).

Resolviendo los motivos de apelación planteados frente a la interpretación que el Juzgado a quo ha dado a las bases de la Convocatoria litigiosa, merecen ser acogidos en parte tales motivos.

Siendo nuestra decisión la de dejar sin efecto la sentencia a quo y devolver las actuaciones a la fase administrativa para que, después de que el órgano de selección asigne puntuaciones con arreglo a los criterios a tratar en el fundamento siguiente de esta sentencia, compruebe si la preferencia de las aspirantes seleccionadas de menor puntuación que otros aspirantes masculinos no seleccionados responde a los cánones de proporcionalidad reseñados en el párrafo anterior'.

UNDÉCIMO:

'...Los temas de discusión se resumen en tres apartados:

1º) Titulación académica, base relativa a que 'no se valoraran como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior. En la puntuación de acceso a la Universidad solo se computará una de ellas'.

Pues bien. No pueden ser valorados acumulativamente los títulos cuyas asignaturas hubieran sido convalidadas para obtener la licenciatura de criminología (SSTSJCV núm. 804/2019, de 29 de octubre, y núm. 88/2021, de 2 de diciembre).

Ello sin perjuicio de lo que se dirá en el apartado siguiente.

2º) Titulación académica, valoración del título de ciencias de la seguridad.

Dice la base de la convocatoria, en lo que ahora interesa: 'se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan, conforme a la siguiente escala: a) Grupo A: Doctor (...), Licenciado o equivalente (...) b) Grupo B: Diplomado universitario o equivalente (...) c) Diplomado en Criminología (...).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Debe entenderse que el título de ciencias de la seguridad no resulta evaluable a los efectos de poder ser considerado o asimilable al 'diplomado universitario o equivalente' (b) o a 'diplomado en criminología' (c).

3º) ...'.

16. En fecha 16 de agosto de 2022 se publicó en el BOP el acuerdo de nombramiento como funcionario de carrera de la convocatoria para proveer en propiedad 53 plazas de agente de Policía Local (turno de movilidad).

17. De las dos sentencias referenciadas en los anteriores apartados 14 y 15, ha sido recurrida en casación la número 407/2022, de 30 de mayo, pero en el escrito de preparación de dicho recurso no se impugnan los criterios fijados por la Sala en orden a la valoración de las titulaciones sino pronunciamiento del Tribunal que dice:

'Siendo nuestra decisión la de dejar sin efecto la sentencia a quo y devolver las actuaciones a la fase administrativa para que, después de que el órgano de selección asigne puntuaciones con arreglo a los criterios a tratar en el fundamento siguiente de esta sentencia, compruebe si la preferencia de las aspirantes seleccionadas de menor puntuación que otros aspirantes masculinos no seleccionados responde a los cánones de proporcionalidad reseñados en el párrafo anterior'.

Es decir, se cuestiona que la nueva baremación afecte a todos los aspirantes, hayan o no formulado impugnación administrativa o jurisdiccional. Es más, el pronunciamiento de la sentencia alcanza a los que ya figuran como aprobados pues el fundamento jurídico décimo de dicha sentencia dice:

DÉCIMO. No resulta aplicable al caso la doctrina de confirmación de los 'aprobados de buena fe'.

Así debe ser en atención a la relativa proximidad temporal desde que hubo concluido el procedimiento selectivo, por lo que no cabe hablar de una situación prolongada y consolidada. Además de que los reparos de legalidad detectados en dicho procedimiento afectan a todos los aspirantes seleccionados'.

Como se ha dicho, no alcanza la impugnación a los criterios fijados en la sentencia sobre titulaciones académicas y concretamente que:

- No pueden ser valorados acumulativamente los títulos cuyas asignaturas hubieran sido convalidadas para obtener la licenciatura de criminología (SSTSJCV núm. 804/2019, de 29 de octubre, y núm. 880/2021, de 2 de diciembre).
- El título de ciencias de la seguridad no resulta evaluable a los efectos de poder ser considerado o asimilable al 'diplomado universitario o equivalente' (b) o a 'diplomado en criminología' (c).

18. Por Asesoría Jurídica Municipal se remite al Servicio de Personal copia de la Sentencia n.º 375/2022 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2 'firme', **estimatoria parcialmente** del Recurso de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Apelación 416/2021 contra la Sentencia n.º 123/2021 de 13 de abril dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València PAB 275/20, revocando, en los términos de la sentencia, dejando sin efecto y anulando los actos finales del procedimiento selectivo, devolviendo las actuaciones a la fase administrativa para que el órgano de selección disponga nueva valoración de los candidatos con arreglo a los criterios expresados en los fundamentos noveno, que dice.

'... El órgano de selección habrá de comprobar, con relación a las mujeres que fueron seleccionadas en atención a tal condición, si sus méritos con respecto a los candidatos masculinos que sobrepasaron gracias a la reserva no era de una diferencia tan considerable como para vulnerar la exigencia de objetividad en la provisión de los puestos, de modo que pueda decirse que dichas candidatas seleccionadas poseen 'méritos equivalentes o sensiblemente equivalentes' a los de los candidatos masculinos descartados con idéntica o mayor puntuación. No pudiéndose aplicar la preferencia a favor de las mujeres cuando uno o varios de los criterios de selección 'hagan que la balanza se incline a favor del candidato de sexo masculino' (STJUE de 11-11-1997, asunto Marschall)...'

De los hechos relatados, en síntesis, en lo que interesa al supuesto, se desprenden inicialmente que se han formalizado 2 recursos administrativos de alzada, hasta el momento no resueltos, habiéndose emitido actos administrativos declarativos de derecho finalizadores del procedimiento, impugnando concretamente los acuerdos del tribunal de selección publicado en fecha 20 de julio y 29 de octubre de 2021, y los derivados a priori de anterior acuerdo, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de diciembre de 2021 y posterior modificación de nombramientos como funcionarios de carrera de los propuestos (por renuncia de uno de los propuestos) (actos declarativos de derechos), y las bases de la oposición en el apartado de reserva de cuatro plazas a favor de las mujeres.

Así mismo, se ha comprobado que las bases, respecto de la baremación de méritos del turno de movilidad de las convocatorias para proveer en propiedad, 30 plazas de agentes de Policía Local OPE 2016, 12 plazas de la OPE de 2017 (turno movilidad), y la presente de 53 plazas de agentes de Policía Local (OPE 2018 y 2019), correspondientes a los hechos referenciados en los apartados 14 y 15 del fundamento de hecho tercero, coinciden en lo sustantivo respecto la normas de valoración de las titulaciones académicas (apartado primero de los méritos), habiéndose dispuesto en ambos, en procedimientos judiciales por el TSJCCVV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª (referenciadas en los apartados 14 y 15 anteriores), una nueva valoración de los méritos de los candidatos con arreglo a los criterios expresados en cada una de las sentencias, una de ellas firme, y la otra, por la posibilidad en el momento de redactar la presente, de admisión a trámite por el Tribunal Supremo de recurso de casación, no firme (opositores de buena fe), cuyo fallo, en su caso, podría modificar sustancialmente el resultado del listado definitivo de la baremación, así como por la situación administrativa de los llamados opositores de buena fe.

En base a los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En base de lo dispuesto en el art. 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acuerdos de Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Gobierno Local, de fecha de 22/02/2019 y 10/05/2016 de aprobación y rectificación de las de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad de 50 plazas de agentes de Policía Local, y acuerdo de 4/12/2020 de aprobación de ampliación de plazas de la convocatoria, resultando en total 53 plazas de agentes de Policía Local para el turno de movilidad.

SEGUNDO. Acuerdo del órgano selectivo que juzga la convocatoria para proveer en propiedad la inicial convocatoria de 50 plazas de agentes de Policía Local, adoptado en sesión celebrada siendo las 09:15 horas del día 11 de junio de 2021 (Acta núm. 26) en la que entre otros, se determinan y acuerdan los criterios de baremación para valorar los méritos del personal que accede por el turno de movilidad (referencia en el apartado 4º de fundamento de hecho tercero).

TERCERO. Básicamente los artículos 21, 24.1 y 3.b), 35, 57, 112.1, 115.2, 116, 121, 122 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por establecer el régimen de los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva, y la regulación de los procedimientos de recursos de alzada y reposición, esencialmente, en cuanto a su actuación con autonomía funcional, y consideración como dependientes del órgano que haya nombrado al presidente del tribunal selectivo, así como la obligación de resolver, acumulación de procedimientos, actos susceptibles de recurso, causas de inadmisión de recursos, y demás normativa relacionada que se hará constar en el iter del presente.

CUARTO. Con carácter previo a la concreta determinación del objeto fundamental de los recursos, dada la situación procedimental generada por los diversos recursos presentados, se considera necesario, *en principio*, determinar la existencia de posibles causas de inadmisión de cada uno de ellos, para posteriormente, en su caso, substanciar su posible acumulación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 PAC, para posteriormente analizar la argumentación jurídica de lo substantivo de los recursos admitidos, teniendo en cuenta que ya se ha emitido el acto administrativo declarativo de derecho finalizador del procedimiento.

4.1. En relación al escrito presentado por el recurrente con fecha 29/09/2021 núm. REGAGE21e00019327976 (referenciado en el apartado 9 de los fundamentos de hechos tercero), impugnando en alzada la desestimación presunta parcial del escrito de alegaciones número de expediente O-01101-2021-000217-00, notificado en fecha 2/09/2021 (se adjunta al expediente), en la que se indicaba la posibilidad de interponer el correspondiente recurso de alzada, no procede su inadmisibilidad, matizada con la impugnación de la base de reserva de plazas para mujeres.

4.2. En relación al segundo de los recursos de alzada, el presentado en el RGE en fecha 25/11/2021 (núm. 00118/2021/00217161) (apartado 11 de los fundamentos de hecho tercero), en impugnación de los acuerdos del tribunal publicados en fecha 29 de octubre de 2021, impugnando además, las bases del proceso selectivo (en el apartado de reserva de plazas a favor de las mujeres), etc., la duda surge por su posible inadmisibilidad, en cuanto a lo dispuesto en el apartado c) del art. 115 PAC, por si pudiera tratarse de un acto no susceptible de recurso, dado que en su publicación en la Web Municipal no se indica esa posibilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



No cabe duda, no se trata de un acto declarativo de derechos finalizador del procedimiento, por tanto, se trata de un acto de trámite, la cuestión es determinar si se encuentra entre alguno de los actos de trámite señalados como susceptibles de recurso, de los indicados en el art. 112.1 PAC.

Es un acto que establece la puntuación otorgada a cada aspirante en la fase de concurso de méritos del turno de movilidad decidiendo directamente el fondo del asunto pues el órgano competente sólo podrá nombrar a quienes se encuentren dentro de las puntuaciones mayores que permite acceder a una de las 53 plazas ofertadas, en consecuencia, se trata de un acto administrativo de trámite cualificado susceptible de impugnación autónoma, en consecuencia, el recurso es insusceptible de inadmisibilidad, de conformidad con el art.112.1.c) PAC.

Así mismo, impugna también la base de la base de la reserva de plazas para mujeres aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 22/02/2019, cuestión que se analizará más adelante, por las más que evidente extemporaneidad.

QUINTO. Dada la identidad sustancial e íntima conexión entre los dos recursos presentados, que el órgano que debe tramitar y resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en los art. 121.1 y 123.1 PAC, y la potestad que dispone la Junta de Gobierno Local como órgano administrativo que tramita el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 57 PAC, procedería su acumulación, referenciados en los apartados 9 y 11 del fundamento de hecho tercero, todo ello, con el objeto de resolver en unidad de acto con la finalidad de evitar posibles resoluciones individuales incongruentes o contradictorias.

SEXTO. Genéricamente, el objeto final de los recursos es la impugnación de los acuerdos adoptados por el órgano selectivo para la provisión en propiedad de 53 plazas en total de agentes de Policía Local en el turno de movilidad de resultado de la baremación, de las sesiones de fechas 20 de julio y 29 de octubre de 2021, consecuentemente, y a priori, los actos declarativos de derechos de los nombramientos como funcionario de carrera en propiedad de los propuestos derivados de los citados anteriores acuerdos recurridos en alzada, la revisión de los requisitos de los aspirantes nombrados, y las bases de la oposición en el apartado de reserva de cuatro plazas a favor de las mujeres, nulidad del acuerdo del órgano Selectivo de fecha 29 de octubre de 2021 por falta de competencia material, revisión de las puntuaciones otorgadas por el Tribunal Calificador en los apartados 1º Titulaciones Académicas, apartado 4º Otros Méritos, y apartado 5º Cursos organizados por el IVASP u homologados por el mismo.

SÉPTIMO. Dado la admisión y acumulación de los recursos de alzada, procede el análisis sustantivo de cada una de las alegaciones.

OCTAVO. 'NULIDAD DE LA RESERVA DE PLAZAS A FAVOR DE LAS MUJERES'.

El recurrente, en la alegación titulada '*Nulidad de la reserva de plazas a favor de las mujeres*' manifiesta que las bases de proceso aprobaron una reserva de 4 plazas de agente en el turno de movilidad a favor de las mujeres, en base a una interpretación errónea de la Ley 17/2017

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de Policía Local, indicando además que en el caso de considerarse que la interpretación es correcta, la reserva aprobada en la norma no se ajusta a las normas europeas y sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Así mismo, reconoce implícitamente la extemporaneidad de la impugnación de las bases, invocando la vulneración de derechos fundamentales como son el acceso a la función pública e igualdad para considerar admisible la impugnación de las bases en el presente momento procesal.

Respecto al anterior párrafo, impugna la reserva de mujeres aprobada por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 22 de febrero de 2019 y 10 de mayo de 2019 en los que se aprobaron las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de cincuenta plazas de agentes de Policía Local del Ayuntamiento de València, publicándose en los BOP de fechas 14 de marzo de 2019 y 27 de mayo de 2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar las bases de la convocatoria de selección y provisión de puestos de trabajo.

Por tanto, estos actos administrativos emitidos por la Junta de Gobierno Local ponen fin a la vía administrativa, en consecuencia, cualquier impugnación en vía administrativa debe realizarse mediante la interposición de recurso potestativo de reposición, al amparo de lo dispuesto en el artículo 123.1 LPACAP.

El artículo 124.1 LPACAP establece el plazo de UN MES para la interposición del recurso potestativo de reposición habiéndose publicado las bases de la convocatoria en los BOPs de fechas 14 de marzo de 2019 y 27 de mayo de 2019, habiendo transcurrido el plazo establecido para la posible impugnación.

El artículo 116.d) LPACAP establece como causa de inadmisión de los recursos administrativos, en su apartado 'd) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso...', por tanto, procedería inadmitir la impugnación extemporánea de la reserva de mujeres.

No obstante, el propio recurrente tras reconocer estos hechos en el apartado IV titulado ' Sobre la admisibilidad de la impugnación de las bases del proceso selectivo', manifiesta:

Siendo muchas sentencias dictadas por los tribunales nacionales estiman la viabilidad de impugnación de las bases del proceso junto con la resolución definitiva del mismo, invocando la reciente y de ámbito comunitario la sentencia del Tribunal General, de 9 de junio de 2021, que dice:

48. El hecho de no haber impugnado la convocatoria de la oposición en el plazo correspondiente no impide a una parte demandante objetar las irregularidades comprobadas durante el desarrollo de la oposición, aun sí el origen de tales irregularidades puede ser encontrado en el texto de la convocatoria de la oposición. (Véase la sentencia de 31 de enero de 2006, Giulietti/Comisión T-293/03, EU:T:2006:37M, apartado 40 y jurisprudencia citada).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



49. Más concretamente, la jurisprudencia considera admisible el recurso cuando el motivo relativo a la irregularidad de la convocatoria de oposición, no impugnada en plazo, afecta a la motivación de la decisión individual impugnada. En efecto, un candidato a una oposición no puede verse privado del derecho a impugnar en todos sus extremos, incluidos los definidos en la convocatoria de la oposición, el fundamento de la decisión individual adoptada respecto a él de conformidad con los requisitos exigidos por dicha convocatoria, en la medida en que solo esta decisión de aplicación individualiza su situación jurídica y le permite saber con certeza cómo y en qué medida resultan afectados sus intereses particulares (véase la sentencia de 14 de diciembre de 2017, PB/Comisión T-609/16, EU:t:2017:910, apartado 28 y jurisprudencia citada).

Siendo que se invoca vulneración de hechos fundamentales, como son el acceso a la función pública e igualdad, procede considerar la impugnación de las bases admisible.

De la literalidad de los apartados 48 y 49 anteriores invocados por el recurrente 'las irregularidades comprobadas durante el desarrollo de la oposición, aun si el origen de tales irregularidades puede ser encontrado en el texto de la convocatoria de la oposición', cabe deducir que hace referencia a irregularidad durante el proceso de la oposición que afecte a la situación jurídica individualizada.

En el presente supuesto, esta interpretación no puede ser compartida, ya que, no alega irregularidades producidas durante el proceso de la oposición, todo lo contrario, recurre extemporáneamente las bases aprobadas a finales de 2019 que establece la reserva de plazas de mujeres alegando irregularidades que no ha singularizado, entendiendo como irregularidad la posible ocupación en el listado definitivo una de las posiciones que darían derecho a su nombramiento como funcionario de carrera por el turno de movilidad si se declarase nula de pleno derecho de la citada base de reserva de mujeres, cuando en realidad los argumentos invocados son normas jurídicas que se encontraban en vigor antes de la publicación de las bases de la convocatoria, por tanto, queda desvirtuado el argumento invocado para entender legitimación activa para la admisión extemporánea de la impugnación de las bases de la convocatoria, procediendo su inadmisión.

Respecto a las alegaciones para considerar nulo de pleno derecho la reserva de mujeres por interpretación errónea de la Ley 17/2017 de Policía Local, cabe manifestar que las normas de la convocatoria se ajustan a la legalidad vigente en el momento de su aprobación:

La Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, en el momento de aprobación de las bases, señalaba en su Disposición Transitoria séptima, vigente en ese momento, como medida correctora de la desigualdad de género en los cuerpos de policía local, y con la finalidad de conseguir una composición equilibrada en las plantillas de policía local de la comunidad valenciana entre hombres y mujeres, para aquellos municipios cuyo número de mujeres no alcancen el 40 % de la plantilla de policía local y hasta que se alcance el mismo, una reserva del 30 % de las plazas para mujeres.

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/2017, en su apartado primero señala que los procesos de selección de policías locales convocados y publicados con anterioridad a la

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



entrada en vigor de esta ley se registrarán, en sus aspectos sustantivos y procedimentales, por las normas vigentes en el momento de su convocatoria.

Posteriormente, mediante Decreto Ley 10/2020, de 24 de julio, se modifica la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre de coordinación de policías locales de la comunidad Valenciana, en el sentido de aplicar la reserva del 30 % de mujeres únicamente para el turno libre y no para el de movilidad, entrando en vigor dicha modificación, según la disposición final del Decreto 10/2010, el día siguiente a la publicación de la misma en el DOGV, es decir el 26 de julio 2020, sin tener por ello efectos retroactivos, y siendo de aplicación la normativa vigente en el momento de aprobación de las bases de la convocatoria.

Las bases han sido aprobadas dando cumplimiento estrictamente lo dispuesto en la normativa nacional y autonómica vigente en el momento de su aprobación, por tanto, procede desestimar la primera de las alegaciones.

En segundo lugar, el recurrente, manifiesta que para el caso que se considere correcta la interpretación anteriormente señalada, considera que la reserva aprobada en la norma no se ajusta a las normas europeas y sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En este último sentido, las consecuencias jurídicas de esta interpretación podrían exceder del ámbito del presente procedimiento.

Manifiesta que la Constitución, el Tratado de Roma y la Directiva 76/207/CEE, rechazan cualquier actuación discriminatoria por razón de sexo, y además contraria a los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública, considerando que la indicada Disposición es contraria a la Constitución, Directivas Europeas, y doctrina del Tribunal Europeo y Tribunal Supremo, y así lo consideró igualmente la Comisión Europea que en diciembre de 2019, dirigió a la Generalitat Valenciana diciendo:

'Sobre la base de la información de que disponemos, parece que la disposición transitoria séptima de la Ley 17/2017 de la Comunidad Valenciana y la disposición transitoria cuarta del Decreto 153/2019 de la Comunidad Valenciana, al reservar el 30 % de los puestos para las mujeres en los procedimientos de selección para acceder a la escala básico de la policía Local, establecerían una prioridad absoluta para las mujeres frente a los hombres. En principio, esta disposición española no estaría en consonancia con la jurisprudencia del TJUE antes descrita y constituiría, por lo tanto, una vulneración del principio de igualdad de trato consagrado en el Derecho de la UE.

La Comisión desea recabar la opinión de España en este asunto y saber si las autoridades valencianas tienen previsto modificar las disposiciones en cuestión. En este sentido, otras regiones española han adoptado un enfoque diferente, por el cual la prioridad concedida a las mujeres no es absoluta. En caso de que se confirme una transposición incorrecta del Decreto de la UE, la Comisión evaluará la oportunidad de adoptar las medidas necesarias.

La Comisión queda a la espera de recibir una respuesta de las autoridades españolas en un plazo de dos meses a partir de la fecha de recepción de la presente carta'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El recurrente considera que 'Basta la lectura de la comunicació emitida y todo lo anteriormente expuesto, para concluir que la Comisión Europea rechaza total y absolutamente la DT aprobada en la Ley de PL considerando que estamos ante una 'trasposición incorrecta del Derecho de la UE'.

De acuerdo con todo ello considera que las bases son nulas de pleno derecho en la reserva de plazas en el turno de movilidad a favor de las mujeres, debiendo asignarse las plazas de conformidad con la puntuación obtenida.

Las bases fueron aprobadas de conformidad con la redacción inicial de la Ley, que la Comisión Europea consideró no ajustada a las Directivas obligando a la modificación, lo que tuvo que hacer el legislador autonómico, reconociendo con ello la ilegalidad de lo aprobado.

Estamos ante una vulneración de los derechos constitucionales y normas europeas invocadas, provocando con ello la nulidad de las bases en el indicado apartado de reserva de cuatro plazas de agentes de la Policía Local en el turno de movilidad, así como de los actos dictados en su ejecución.

Sintéticamente, el recurrente, después de reconocer expresamente que las bases de la convocatoria se ajustan con la redacción de la Ley en vigor en el momento de su aprobación, pretende que la Administración Pública competente para la aprobación de esas bases, resuelva en contra de sus propios actos y de la legalidad vigente, sin que se haya declarado por órgano competente esa presunta ilegalidad 'vía de hecho', cuestión que podría ser considerada como constitutivo de un delito de prevaricación.

En este mismo sentido, de la conclusión de la interpretación realizada por el recurrente, por la consideración de nulidad de pleno derecho de las bases de la convocatoria que establezcan la reservas absolutas, podría suponer la revisión de las convocatorias que establecieran este carácter absoluto, con las consecuencias jurídicas para los actos declarativos de derechos ya emitidos, y de responsabilidad patrimonial correspondientes, en su caso, sin que haya acto jurídico que declare su inconstitucionalidad o legislativo que ampare esa conclusión al momento de la aprobación de las bases.

De otro lado, recientemente, la Sala 2º de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en un supuesto análogo al del presente supuesto por ser una convocatoria de este mismo Ayuntamiento para proveer en propiedad 40 plazas de agente de Policía Local, ha dictado sentencia número 375/22, de fecha 17/05/2022 (recurso de apelación 416/2021), dejando sin efecto y anulando los actos finales del procedimiento selectivo, devolviendo las actuaciones a la fase administrativa para que el órgano de selección disponga nueva valoración de los candidatos con arreglo a los criterios expresados en los fundamentos noveno, que dice:

'NOVENO. Hemos de prevenirnos de una aplicación literalista de la base de la convocatoria que transpone la Disposición transitoria 7ª de la Ley 17/2017 aplicando la reserva de 30 % de las plazas del turno de movilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Así debe ser porque no se pueden dejar de lado los parámetros interpretativos que hagan proporcionada, según las pautas del Derecho de la Unión Europea, la limitación que tal reserva supone para los derechos de los aspirantes del sexo masculino.

En este punto, con arreglo a la doctrina del TJUE citada más arriba, el órgano de selección habrá de comprobar, con relación a las mujeres que fueron seleccionadas en atención a tal condición, si sus méritos con respecto a los candidatos masculinos que sobrepasaron gracias a la reserva no eran de una diferencia tan considerable como para vulnerar la exigencia de objetividad en la provisión de los puestos, de modo que pueda decirse que dichas candidatas seleccionadas poseen 'méritos equivalentes o sensiblemente equivalentes' a los de los candidatos masculinos descartados con idéntica o mayor puntuación. No pudiéndose aplicar la preferencia a favor de las mujeres cuando uno o varios de los criterios de selección 'hagan que la balanza se incline a favor del candidato de sexo masculino' (STJUE de 11-11-1997, asunto Marschall).

Resolviendo los motivos de apelación planteados frente a la interpretación que el Juzgado a quo ha dado a las bases de la Convocatoria litigiosa, merecen ser acogidos en parte tales motivos.

Siendo nuestra decisión la de dejar sin efecto la sentencia a quo y devolver las actuaciones a la fase administrativa para que, después de que el órgano de selección asigne puntuaciones con arreglo a los criterios a tratar en el fundamento siguiente de esta sentencia, compruebe si la preferencia de las aspirantes seleccionadas de menor puntuación que otros aspirantes masculinos no seleccionados responde a los cánones de proporcionalidad reseñados en el párrafo anterior.'...

En conclusión, el recurrente realiza una lectura totalmente interesada, después de dar a entender que las bases de la convocatoria se ajustan a la normativa estatal y autonómica, considera que es nula de pleno derecho por ser contraria a la normativa europea, invocando el principio de primacía de Derecho de la UE, cuestión que en el presente supuesto, formalmente sería contrario a la normativa vigente aplicable al caso concreto, ya que, aparte de no existir acto jurídico expreso que declare la ilegalidad de la norma, en todo caso, correspondería a los Jueces y Tribunales, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 Bis de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial por invocar aplicación directa de Derecho de UE, existe en un supuesto idéntico al presente (referenciado en el apartado 18 del FH 3º), dictamen de legalidad, por consiguiente, procede desestimar la alegación de nulidad de pleno derecho de la reserva de 4 plazas para mujeres.

NOVENO. 'NULIDAD DEL ACUERDO PUBLICADO EL 29 DE OCTUBRE DE 2021, POR FALTA DE COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA RESOLVER, Y VULNERACIÓN DE LAS BASES Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES'.

En síntesis, el recurrente considera no correcto rectificar el acuerdo del Tribunal selectivo publicado en fecha 23 de julio de 2021 (denominado listado definitivo de la fase de concurso de méritos y propuesta de nombramiento), mediante otro acuerdo del tribunal selectivo adoptado en fecha 25 de octubre de 2021, publicado en fecha 29/10/2021, al haberse detectado nuevos y evidentes errores contrarios a los criterios de baremación de la Orden de 23 de noviembre de 2005 y acuerdo del Tribunal selectivo en sesión de fecha 11 de junio de 2021 (Acta núm 26).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En relación con la determinación del órgano competente para subsanar los evidentes errores materiales/hecho es necesario, con carácter previo, realizar un análisis de la naturaleza jurídica del acto administrativo cuestionado con el objeto de determinar posteriormente las consideraciones del recurrente respecto de las pretensiones.

Como se ha indicado en los fundamentos de hecho, una vez finalizada la prueba previa se procedió a la baremación de los méritos aportados por el personal aspirante que había superado la fase de oposición, con arreglo al baremo de méritos incluido en el Anexo I, y acta número 26 de la convocatoria de 50 plazas de agentes de Policía Local en la que se hacen constar las determinaciones y acuerdos sobre los criterios de baremación que servirán de base para evaluar los méritos del personal que accede por el turno de movilidad, publicándose en fecha 16/06/2021, derivado del acuerdo del Tribunal selectivo celebrado el día 11/06/2021, '1. CALIFICACIONES 8º EJERCICIO (RECONOCIMIENTO MÉDICO) Y FASE DE CONCURSO TURNO DE MOVILIDAD', concediéndose el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para realizar alegaciones, sugerencias, reclamaciones o peticiones de revisión por escrito sobre la puntuación otorga por el Tribunal.

Las posteriores baremaciones de méritos, de los acuerdos publicados en fecha 23 de julio (acuerdo adoptado en sesión del Tribunal Calificador de fecha 20 de julio de 2021) y 29 de octubre de 2021 (acuerdo adoptado en sesión del Tribunal Calificador de fecha 25 de octubre de 2021), deben ser considerados actos de trámite, dado que, aunque en su publicación no se indicó la posibilidad de interponer recurso alguno por ser acto administrativo exclusivamente de baremación de los méritos de cada uno de los aspirantes, resultarían autónomamente impugnables, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112.1 Ley 39/2015 PAC por cuanto al establecer la puntuación otorgada a cada aspirante en la fase de méritos del turno de movilidad está decidiendo directamente el fondo del asunto pues el órgano competente sólo podrá nombrar a los aspirantes que se encuentren en alguna de las 53 primeras posiciones del listado por orden de puntuación.

En este caso, el acto declarativo de derecho es el nombramiento como agente de Policía Local que efectúa el órgano competente, Junta de Gobierno Local, por tanto, los listados que emite el Tribunal Calificador, aunque algunos se designen como 'definitivos' son actos de trámite cualificados, y su posible impugnación autónoma tiene precisamente por objeto evitar que el acto definitivo, el declarativo de derechos, adolezca de un error fáctico o jurídico. Por ello, se admite que pueda ser corregido con anterioridad a declarar el derecho, a través del correspondiente recurso.

El recurrente confunde un 'acto administrativo de trámite cualificado' con un 'acto administrativo declarativo de derechos' ya que la posibilidad establecida en la LPAC de impugnar los actos de trámite no implica que estos sean actos declarativos de derechos los cuales sólo pueden ser revisados a través de los procedimientos establecidos al efecto (art. 106 y 107 LPAC), y comparte implícitamente el análisis efectuado, al solicitar en los recursos de alzada la revisión de algunos de los apartados de la baremación de un acto administrativo que considera nulo, y también por el hecho de solicitar el reconocimiento del derecho de la situación individualizada, dando a entender, como así es, que no tiene efecto declarativo de derecho.

En consecuencia, como acto de trámite cualificado, susceptible de impugnación a tenor de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Común de las Administraciones Públicas y artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, no cabe considerar el resto de alegaciones, procediendo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115.2 LPAC, desestimar la alegación de nulidad del acto publicado el 29 de octubre de 2021 (acuerdo del Tribunal Calificador de fecha 25 de octubre de 2021), y consecuentemente entrar a conocer las alegaciones relacionadas con la baremación de los méritos.

DÉCIMO. Respecto la alegación cuarta del recurso de alzada, de fecha 25/11/2021, que el recurrente encabeza, y se puede titular '**AL PARECER ALGUNOS DE LOS OPOSITORES PROPUESTOS PARA SER NOMBRADOS FUNCIONARIOS DE CARRERA, NO CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA PODER SER NOMBRADOS**', hay que manifestar:

I. Alega de forma genérica por no realizar concreción alguna, el incumplimiento lo dispuesto en el artículo 45.2 del Decreto 3/2017, sobre los requisitos y condiciones de participación al indicar 'El personal funcionario que hubiera obtenido un puesto por concurso no podrá participar en un nuevo concurso hasta que haya transcurrido un año desde la toma de posesión den aquel, excepto en los supuestos previstos en el artículo 101.3 de La LOGFPV'.

El recurrente yerra en su interpretación, confunde la normativa aplicable de una provisión por concurso con la normativa aplicable para el acceso, y los requisitos a cumplir a fecha final de presentación de instancias para participar son los indicados en la base segunda de la convocatoria para el turno de movilidad, el apartado a) de los de 'Para el turno de movilidad' literalmente '**a) Ser funcionario de carrera en activo integrado en la Subescala de Servicio Especiales, Policía Local, de cualquiera de los Municipios de la Comunidad Valenciana con la categoría de agente de la Policía Local, y b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera en la categoría desde la que se accede**'.

II. También alega de forma genérica el incumplimiento de lo dispuesto en la Base 10ª que dice 'Las instancias formuladas por los/as peticionarios/as serán vinculantes y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuya caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento de València'.

Indica que se refiere no solo a una convocatoria de movilidad, sino cualquier convocatoria pública, de tal modo que si ya no se tiene destino en la Administración de origen como agente, en ese caso ya no es posible realizar el nombramiento en el Ayuntamiento de València por movilidad, pues el concurso en igual categoría profesional.

Vuelve a errar en su interpretación, del tenor literal de la base 10º se deduce que son momentos del procedimiento distintos, ya que se refiere al nombramiento como funcionario de carrera, como indica el título de la referida base 'una vez aportada la documentación y determinado el destino es irrenunciable', y el cumplimiento de requisitos de presentación lo son al día final de presentación de instancias.

III. Por último, después indica, también de forma genérica, al parecer algunos opositores van a tomar posesión y posteriormente pedir una excedencia de la plaza obtenida en el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Continua, indicando que el proceso de movilidad es un turno voluntario, de tal modo que nadie es obligado a presentarse como participante ni mantenerse en el proceso, pudiendo renunciar al destino si finalmente no le interesa. De hecho, consta como un aspirante propuesto ha renunciado al nombramiento.

Además, los destinos son irrenunciables, salvo que antes de la fecha de la toma de posesión, se obtenga destino en otro concurso, en cuyo caso se tiene que elegir.

Concreta su reclamación al señalar que, si bien no van a renunciar al nombramiento, porque lo van a aceptar, en cambio luego si renuncian a la plaza a la que libremente han concursado, pidiendo una excedencia, perjudicando con ello además a los aspirantes que en cambio e incluso por motivos de conciliación familiar quieren acceder al Ayuntamiento de València, tomar posesión y trabajar en él.

Por tanto, como da a entender el propio recurrente, el aspirante ha cumplido con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en consecuencia, la cuestión sería, en todo caso, ¿una vez tomada posesión puede concederse una solicitud de excedencia?, cuestión que debe dilucidarse en la tramitación de la propia solicitud de excedencia, no en el de nombramiento de funcionario de carrera, al ser, en ese momento, un hecho futuro, y por tanto, inexistente e incierto, más aún cuando, se comunica, con carácter previo, al Ayuntamiento de origen la fecha de toma de posesión de la nueva plaza.

Plantear una cuestión semejante exigía la determinación concreta, sin que quepa el acogimiento de una alegación meramente especulativa.

En los tres supuestos realiza una manifestación genérica, ante la hipotética existencia de algunas situaciones administrativas de alguno de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera, pretende sin realizar denuncia concreta alguna, ni aportar pruebas, iniciar un procedimiento administrativo de revisión general de requisitos y condiciones por si existe algún error, **cuestión administrativamente inadmisibile, de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 PAC.**

Por tanto, procede desestimar la alegación de que al parecer algunos de los opositores propuestos para ser nombrados funcionarios de carrera, no cumplen los requisitos para poder ser nombrados.

DECIMOPRIMERO. En relación a la alegación primera del recurso de alzada presentado, en fecha 29/09/2021, sobre el apartado **4. 'Otros méritos'**, referenciado en el apartado 9 de fundamento de hecho tercero, cabe entender satisfecha la pretensión, ya que, en primer lugar, en la baremación aprobada por el Tribunal Calificador, en sesión de 24/10/2021, publicada en la web municipal el 29/10/2021 se otorgó la puntuación peticionada por el recurrente (2,40 puntos), como ha quedado reflejado en el apartado 10 del fundamento de hecho tercero, y en segundo lugar, en el último de los recursos de alzada no reitera la alegación relativa al apartado 4º.

DECIMOSEGUNDO. '5 Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos. Hasta una máximo de 30 puntos'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En la alegación segunda y quinta de los recursos presentados en fechas 29/09/2021 y 25/11/2021 respectivamente, el recurrente reclama sobre el apartado '5º Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos'.

Cabe entender satisfecha parcialmente la alegación realizada en fecha 29/09/2021, respecto a la valoración del curso 'Defensa Personal', ya que la realizada en fecha 25/11/2021, obvia la parte de la alegación anterior.

Manifiesta:

Que en la documentación que adjuntó en este proceso selectivo figuran diversos justificantes expedidos por el IVASPE, donde se recogen todos los cursos homologados donde ha participado como alumno con aprovechamiento y, por otro lado, se adjunta otro certificado donde se recogen todos los cursos homologados como profesor.

Dado que el certificado que se adjuntó con fecha del 20 de agosto de 2007, presentaba un formato diferente a los justificantes actuales, se aporta ahora el mismo certificado con formato actualizado, como justificante, expedido por el IVASPE a los efectos que se compruebe la veracidad del documento aportado anteriormente y pudiera aclarar cualquier tipo de duda del tribunal para contabilizar en la puntuación de este apartado...

... 'Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos.

Los cursos homologados como profesor se pueden resumir en:

Tres cursos de 20 horas cada uno (claves: 220/2005, 252/2006 y 415/2006) que D. *****, con NIF *****, ha impartido los siguientes cursos homologados por el IVASPE (firmado por JOSÉ MARÍA ÁNGEL BATALLA, el director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública), que coinciden exactamente con el certificado aportado anteriormente:

Profesor colaborador curso 'básico de rescate y buceo en el litoral para policías locales' en ediciones:

-01-07-2005 Gandía (20 horas): 1 punto. -26-06-2006 de la Vila Joiosa (20 horas): 1 punto. -13-11-2006 Denia (20 horas): 1 punto.

...Por lo que se reclama nuevamente al tribunal una puntuación de dichos cursos con 3 puntos adicionales, siendo el total en este apartado de 26,5 puntos (y no 23,5 puntos como figura en el baremo final).

La puntuación final, con los puntos que nuevamente son reclamados es de 70,05 puntos (67,05+3), por lo que se reclama al Tribunal calificador me declare que he superado el procedimiento selectivo respecto de las 53 plazas convocadas (4 reservadas a mujeres).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En esta situación procede, para mejor proveer, realizar una verificación del apartado 5, teniendo en cuenta las alegaciones anteriormente reseñadas.

		BAREMO	BAREMO	TOTAL CURSOS	TOTAL CURSOS	TOTAL PUNTOS ASISTENCIA	TOTAL PUNTOS APROVECHAM	TOTAL
		ASISTENCIA	APROVE	ASISTENCIA	APROVECHAM	1	18	19
	DE 20 A 50 HORAS	0,5	1	2	18			
1	Intervención Policial en Protección Medioambiental 30 h.				1			
2	Actualización Legislativa 20h				1			
3	Técnicas de Reducción No Agresivas en caso de Resistencia a la Autoridad 20h				1			
4	Criminología 20h				1			
5	Educación Vial para escolares 20h				1			
6	Investigación de Accidentes: El Croquis 20h				1			
7	La Detención: Aspectos Jurídicos en las policías locales 20h				1			
8	Defensa Personal 25h (Excelente)			1	1			
9	Táctica Policial 20h				1			
10	Búsqueda de Información en la Red para Policías Locales 20h				1			
11	Actuación de la Policía Local en Funciones de Vigilancia y Control del Litoral Marítimo 20h				1			
12	Protección de Personalidades 20h				1			
13	Introducción a Word para policías locales 20h				1			
14	Drogodependencias II 20h				1			
15	Alcohol y Drogas en la Conducción 20h				1			
16	Formación en Lucha contra el Terrorismo Yihadista para la policía local 20h			1				
17	Curso Básico de Rescate y Buceo en el Litoral Gandía 20h (Docente)				1			
18	Curso Básico de Rescate y Buceo en el Litoral La Vila Joiosa 20h (Docente)				1			
19	Curso Básico de Rescate y Buceo en el Litoral Dénia 20h (Docente)				1			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



	DE 51 A 100 HORAS	1	2			0,00	0,00	0,00
	DE 101 A 150 HORAS	2	3			0,00	0,00	0,00
	DE 151 A 200 HORAS	3	4			0,00	0,00	0,00
	DE 201 A 250 HORAS	4	5			0,00	0,00	0,00
	MAS DE 250 HORAS	5	7		1	0,00	7,00	7,00
20	Diploma de Especialización Profesional Universitario en Responsabilidad por Daños al Medio Ambiente 275h				1			
TOTAL PUNTOS								26

El listado de cursos relacionados en la tabla anterior coincide con los indicados por el recurrente en la relación de cursos aportada.

Realizada una comparativa entre la ficha de baremación anterior con el respectivo apartado de la ficha que sirvió de base para la aprobación del Tribunal Calificador, en sesión de 25 de octubre de 2021, publicada en la web municipal el 29 de octubre de 2021, se observa las siguientes diferencias:

1. Los tres cursos alegados como no incluidos en el apartado 5º 'Cursos de IVASPE', se habían incluido en el apartado 7ª 'Otros méritos', como intervención como ponente o docente con impartición de más de 9 horas o de duración desconocida de más de dos jornadas, reconocido por el IVASPE asignándose una puntuación de 0,50 puntos por curso. En consecuencia, se han incluido en el apartado 5 de la nueva baremación, asignándose 1 punto por cada uno de los cursos, y han sido retirados de la baremación del apartado 7º 'Otros Méritos'.

1. Curso Básico de Rescate y Buceo en el Litoral Gandía 20h (Docente)
2. Curso Básico de Rescate y Buceo en el Litoral La Vila Joiosa 20h (Docente)
3. Curso Básico de Rescate y Buceo en el Litoral Dénia 20h (Docente)

2. El curso de 'Formación en Lucha contra el Terrorismo Yihadista para la policía local 20h' fue valorado con 1 punto como curso de aprovechamiento en la baremación de 25 octubre de 2021, cuando en realidad es curso de ASISTENCIA, y debe ser valorado con 0,50 puntos.

Por tanto el resultado final del apartado '5º Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos. Hasta una máximo de 30 puntos' es de 26 puntos como queda reflejado en la tabla anterior.

Por todo lo anterior, se procede a realizar una nueva comprobación del apartado 7º por la retirada de los tres cursos integrados en el apartado 5º:

7	OTROS MERITOS	TOTAL CURSOS	TOTAL PUNTOS

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cursos, jornadas, conferencias, simposiums, congresos, actividades, títulos, etc. De 0 a 9 horas o de horario o		0,5	7	0,35
Duración en días desconocidos, o de una jornada de duración sin constar horas.				
1	Curso buceo Emergency Firts Response		1	
2	Curso Buceo Rescue Dive		1	
3	Curso Buceo Divemaster PADI		1	
4	Curso Patrón de Embarcaciones de Recreo a Motor y Vela		1	
5	Curso Patrón para Navegación Básica a Motor		1	
6	Curso Instructor de Buceo PADI		1	
7	Curso Buceo CMAS Internacional		1	
Cursos, jornadas, conferencias, simposiums, congresos, actividades, títulos, etc. De más de 9 a 19 horas, o aun		0,15	3	0,45
sin constar horas que sea de dos a cuatro jornadas				
8	Curso de Tiro Indra Academie Nivel 1 16h		1	
9	Curso de Tiro Indra Academie Nivel 2 16h		1	
10	Curso Reconstrucción de Accidentes de Tráfico, Centro de Experimentación y Seguridad Vial (3 jornadas)		1	
Cursos, jornadas, conferencias, simposiums, congresos, actividades, títulos, etc, de 20 horas o más, o aun sin constar horas que sea		0,25	2	0,50
igual o superior a cinco jornadas; o se haya realizado en el extranjero sin constar horario				
11	Curso Búsqueda y Recuperación de Datos en Internet 30h		1	
12	Curso de Access 30h		1	
Intervención como ponente o docente con impartición de 0 a 2 horas o de duración desconocida de una sola jornada,		0,1		0,00
reconocido por el IVASPE				
Intervención como ponente o docente con impartición de más de 2 a 9 horas o de duración desconocida de dos jornadas,		0,3		0,00
reconocido por el IVASPE				
Intervención como ponente o docente con impartición de más de 9 horas o de duración desconocida de más de dos jornadas,		0,5		0,00
reconocido por el IVASPE				
Intervención como ponente o docente con impartición de 0 a 2 horas o de duración desconocida de una sola jornada,		0,05		0,00
NO reconocido por el IVASPE				
Intervención como ponente o docente con impartición de más de 2 a 9 horas o de duración desconocida de dos jornadas,		0,15		0,00
NO reconocido por el IVASPE				

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Intervención como ponente o docente con impartición de más de 9 horas o de duración desconocida de más de dos jornadas, NO reconocido por el IVASPE	0,25		0,00
Premios, títulos o reconocimientos no oficiales pero con relevante interés policial o de alto mérito personal	0,25		0,00
Premios, títulos o reconocimientos no oficiales pero con medio interés policial o de cierto mérito personal	0,15		0,00
Premios, reconocimientos no oficiales o asistencia a eventos de escasa relevancia y que no se contemplen en el texto de la Orden del apartado 7 o que se consideren improcedentes	0		
Cursos de adaptación, nivelación, etc. que hayan sean requisito para obtener una titulación	0		
Publicación de artículos cortos en revistas especializadas en actividad policial y similares	0,25		0,00
Publicación de artículos extensos en revistas especializadas o partes de libros en actividad policial y similares	0,5		0,00
Publicación de libros completos especializadas en actividad policial y similares	0,75		0,00
TOTAL PUNTOS			1.30

Hay que manifestar que la relación de 12 cursos de la anterior tabla coincide con la relación aportada por el interesado en su curriculum vitae.

Por el traslado de los tres cursos anteriormente citadas al apartado 5º 'Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos', da como resultado un total de 1,30 puntos.

Por tanto, se ha minorado en el apartado 7º, respecto de la baremación del Tribunal Calificador de fecha 25 de octubre de 2021, un total de 1,60 puntos, por las siguientes causas:

1. 1,50 puntos por el traslado de los tres cursos homologados del IVASP 'Profesor' al apartado 7º que se habían puntuado por 0,50 puntos cada uno de ellos.

2. 0,10 puntos posiblemente por haberse evaluado alguno del resto de curso con mayor valoración, cuestión de difícil determinar al no constar en la ficha que sirvió de base para la baremación aprobada por el Tribunal Calificador de fecha 25 de octubre de 2021 los nombres nominales de los cursos, ya que es un documento cuantitativo.

Por tanto, procede estimar parcialmente las alegaciones realizadas asignándose un total de 26,00 puntos en el apartado 5º 'Cursos de IVASPE', y un total de 1,30 puntos en el apartado 7º Otros Méritos'.

DECIMOSEGUNDO. El recurrente en el ordinal tercero del escrito presentado en RGE en fecha 25/11/2021 (núm. I/00118/2021/00217161) manifiesta textualmente, por evitar incorrectas interpretaciones:

'TITULACIONES ACADÉMICAS'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El recurrente manifiesta 'Que ha tenido conocimiento que el tribunal ha modificado su criterio previo, en el sentido de valorar con 15 puntos disponer de un título propio que deciden tenga una equivalencia a diplomado universitario y a la vez sumar el título superior obtenido con el anterior de Licenciado, lo que vengo a impugnar.

Nulidad de valorar el título propio utilizado como primer ciclo de la Licenciatura de Criminología, con 7 puntos, sumando además los 8 de la Licenciatura...'.

En primer lugar, hay que manifestar que la baremación elaborada se ajusta a los criterios y aclaraciones aprobados en el acuerdo adoptado por el Órgano selectivo en sesión celebrada en fecha 11 de junio de 2021, transcrito en la actuación núm. 4 de los fundamentos de hecho tercero bajo el título de 'Titulación académica', de conformidad con los criterios de valoración determinados en el fundamento jurídico QUINTO de la Sentencia n.º 244/2021, de fecha 15 de marzo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València (también transcrito en la misma actuación 4ª de FH tercero, subapartado 1º).

En segundo lugar, el recurrente no impugna su baremación del apartado primero 'Titulación Académica', realiza una impugnación genérica en cuanto a los criterios de baremación de apartado por entender que a algunos aspirantes se les ha valorado títulos académicos que no debieron ser evaluados, pretendiendo ascender en el orden del listado de aspirantes baremados minorando las puntuaciones de otros aspirantes.

Esta cuestión, se considera esencial, por el momento procesal de la impugnación (acto de trámite), y por la posibilidad que otorga al resto de participantes 'denunciados' de accionar una reconvencción contra la baremación del recurrente (excepción jurisprudencial al supuesto general de no reconvencción -reformatiu in peius-), y que existen recursos administrativos pendientes de resolver, y unos 25 aprox. procedimientos abreviados judiciales de los distintos juzgados de València, algunos de ellos por resolver también, como es el caso, contra los actos de trámite cualificados (baremaciones de méritos) y derivados declarativos de derechos finalizadores del procedimiento (nombramientos de funcionarios de carrera como agentes de Policía Local), en los que también se ha impugnado los criterios de baremación de las titulaciones académicas del apartado 1º, por tanto, realizar una baremación a la carta por cada uno de los supuestos de los recurrentes conllevaría vulnerar el principio de igualdad fundamental en los procedimientos de concurrencia competitiva, así como el de tutela judicial efectiva, por ello forzosamente debe elaborarse una sola baremación.

Así las cosas, cabe considerar para la baremación:

1º. Los criterios de baremación adoptados por el órgano de selección (acta n.º 26 del órgano selectivo, de fecha 11 de junio de 2021), transcrito en el apartado de TITULACIÓN ACADÉMICA de la actuación 4 del fundamento de hecho tercero, quedan afectados por los recientes pronunciamientos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en las sentencias 374/22, de fecha 17/05/2022 y 407/2022 de fecha 30/05/2022, de procedimientos selectivos también del Ayuntamiento de València para proveer 30 y 40 plazas de agente de Policía Local (turno de movilidad), de las OPEs de 2016 y 2017, en las que, en síntesis, con bases de las convocatorias semejantes a las de la presente convocatoria, anulan las baremaciones y los actos finales de los procedimientos selectivos (respecto del apartado 1º), disponiendo que por el órgano de selección se disponga nueva

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



valoración de los candidatos con arreglo a los criterios expresados en cada una de las citadas sentencias.

2º. De las dos sentencias anteriormente citadas, ha sido recurrida en casación la número 407/2022, de 30 de mayo, pero en el escrito de preparación de dicho recurso no se impugnan los criterios fijados por la Sala en orden a la valoración de las titulaciones académicas sino el pronunciamiento del Tribunal que dice:

'Siendo nuestra decisión la de dejar sin efecto la sentencia a quo y devolver las actuaciones a la fase administrativa para que, después de que el órgano de selección asigne puntuaciones con arreglo a los criterios a tratar en el fundamento siguiente de esta sentencia, compruebe si la preferencia de las aspirantes seleccionadas de menor puntuación que otros aspirantes masculinos no seleccionados responde a los cánones de proporcionalidad reseñados en el párrafo anterior'.

Es decir, se cuestiona que la nueva baremación afecte a todos los aspirantes, hayan o no formulado impugnación administrativa o jurisdiccional. Es más, el pronunciamiento de la sentencia alcanza a los que ya figuran como aprobados pues el fundamento jurídico de dicha sentencia dice:

'DÉCIMO. No resulta aplicable al caso la doctrina de confirmación de los 'aprobados de buena fe'.

Así debe ser en atención a la relativa proximidad temporal desde que hubo concluido el procedimiento selectivo, por lo que no cabe hablar de una situación prolongada y consolidada. Además de que los reparos de legalidad detectados en dicho procedimiento afectan a todos los aspirantes seleccionados'.

Por tanto, la impugnación no alcanza a los criterios fijados en la sentencia sobre titulaciones académicas y concretamente que:

- No pueden ser valorados acumulativamente los títulos cuyas asignaturas hubieran sido convalidadas para obtener la licenciatura de criminología (SSTSJCV núm. 804/2019, de 29 de octubre, y núm. 880/2021, de 2 de diciembre).

- El título de ciencias de la seguridad no resulta evaluable a los efectos de poder ser considerado o asimilable al 'diplomado universitario o equivalente' (b) o a 'diplomado en criminología' (c).

3. La base de la convocatoria de la reserva de plazas para mujeres quedaría afectada por el fallo de la Sentencia n.º 375/2022 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2 **'firme', estimatoria parcialmente** del Recurso de Apelación 416/2021 contra la Sentencia n.º 123/2021 de 13 de abril dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València PAB 275/20 por el criterios de aplicación expresados en los fundamentos noveno, que dice:

'...El órgano de selección habrá de comprobar, con relación a las mujeres que fueron seleccionadas en atención a tal condición, sí sus méritos con respecto a los candidatos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



masculinos que sobrepasaron gracias a la reserva no era de una diferencia tan considerable como para vulnerar la exigencia de objetividad en la provisión de los puestos, de modo que pueda decirse que dichas candidatas seleccionadas poseen 'méritos equivalentes o sensiblemente equivalentes' a los de los candidatos masculinos descartados con idéntica o mayor puntuación. No pudiéndose aplicar la preferencia a favor de las mujeres cuando uno o varios de los criterios de selección 'hagan que la balanza se incline a favor del candidato de sexo masculino' (STJUE de 11-11-1997, asunto Marschall)...'.

Es muy probable que la jurisdicción contencioso-administrativa, al resolver los procesos que afectan a esta convocatoria adopten la misma solución que se ha dado en el proceso selectivo enjuiciado en la sentencia de la Sala números 374/22 y 407/22, por ello, procede estimar parcialmente la alegación de '**No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior...**', por coincidir en parte con el criterio jurisprudencial adoptado por la Sala Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCCVV anteriormente referenciadas.

Conforme a lo anterior, es evidente que los citados criterios de valoración de las titulaciones académicas afectan a la baremación efectuada por el órgano de selección, y de la forma de aplicación de reserva de plazas para mujeres, suponiendo una alteración en el orden de los aspirantes, por tanto, forzosamente debe realizarse una nueva valoración de los méritos, ajustada a los pronunciamientos de la Sala (títulos académicos y reserva de plazas para mujeres), que permita comprobar si el recurrente se encuentra en alguna de las 53 primeras posiciones que otorgara el derecho a ser nombrado funcionario de carrera por la convocatoria para proveer 53 plazas de agente de Policía Local (turno de movilidad).

Del momento procesal en que se formalizaron las impugnaciones, de las bases aprobadas para la convocatoria, de la existencia de varios recursos administrativos y judiciales cuyo objeto de recurso es el criterio de valoración del apartado 1º (pretenden disminuir las puntos del resto de aspirantes, por considerar no evaluables algunos títulos por doble valoración y por considerar que no son evaluables los títulos propios por no ser equivalentes al diplomado universitario o diplomado universitario en criminología), y de conformidad con los criterios de valoración del apartado 1º dictados por las STSJCCVV núm. 374/2022 y 407/2022, que motiva la estimación parcial de la alegación del párrafo precedente, la elaboración de la nueva baremación debe aplicarse a todos los aspirantes los criterios ya fijados por los órganos jurisdiccionales en relación con la valoración de apartado 1º de determinados méritos (extremos que también podría afectar al recurrente en relación con los méritos que no ha cuestionado en los recursos presentados y al resto de aspirantes en las mismas circunstancias), y también a todos los aspirantes por el criterio para determinar la forma en que se materializa la reserva de mujeres establecida en la convocatoria de acuerdo con la disposición transitoria séptima de la Ley autonómica 17/2017, de conformidad con el criterio jurisprudencial declarado (sentencia 375/22), ya que, lo contrario desvirtuaría la naturaleza jurídica de los recursos administrativos por el momento procesal de impugnación, así como, la forma de acción (disminución de las puntuaciones de algunos de los aspirantes), afectando los principios constitucionales de igualdad en procedimientos selectivos de pública concurrencia y de tutela judicial efectiva:

Criterios de valoración utilizados de acuerdo con la Orden de 23 de noviembre de 2005.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1º. Titulación académica

Hasta un máximo de 15 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan, conforme a la siguiente escala:

d) Grupo A: Doctor 10 puntos Licenciado o equivalente: 8 puntos

e) Grupo B: Diplomado universitario o equivalente: 7 puntos

f) Diplomado en Criminología: 7 puntos

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior. En la puntuación de acceso a la Universidad solo se computará una de ellas.

Criterio jurisprudencial STSJCCVV

- No pueden ser valorados acumulativamente los títulos cuyas asignaturas hubieran sido convalidadas para obtener la licenciatura de criminología (SSTSJCV núm. 804/2019, de 29 de octubre, y núm. 880/2021, de 2 de diciembre).

- El título de ciencias de la seguridad no resulta evaluable a los efectos de poder ser considerado o asimilable al 'diplomado universitario o equivalente' (b) o a 'diplomado en criminología' (c).

En todo este sentido, es necesaria reseñar que en los últimos párrafos de FJ cuarto de la Sentencia n.º 374/2021, de 17 de mayo de 2021, de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo del TSJCCVV se realiza la siguiente consideración.

'...pretende el recurrente revocar la desestimación de la demanda en lo relativo a la indebida valoración, en el apartado de titulaciones académicas de, aquellas titulaciones que se obtuvieron tras pasar, por otras inferiores, que también han sido valoradas y siendo por ello titulaciones imprescindibles para conseguir el nivel superior.

En concreto la licenciatura de criminología de 7 opositores de manera que si se utilizan los títulos inferiores para conseguir la licenciatura no pueden ser valorados por separado.

Extremo este que debe corregirse valorando únicamente, la titulación superior.

Examinamos los razonamientos de la instancia la presente adhesión debe ser acogida en la medida en que, si bien, tal y como declara la sentencia apelada, el Anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia por la que se aprobó el Baremo general de aplicación a estos concursos de méritos, y a la que se remite expresamente el Anexo I de la Convocatoria, establece que se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan, pero, estableciendo como limitación que: 'No se valorarán como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión de puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior'.

Sentado lo anterior no podemos admitir la tesis de la instancia al concluir que el párrafo reproducido no se refiere a las situaciones académicas acreditadas por los concursantes, sino a la situación general, pues no dice que 'les fueran' (En referencias a los aspirantes) sino sencillamente que 'fueran', en referencia a los itinerarios académicos generales y no al particular seguido por el aspirante.

Y por ello debe prosperar, en este apartado la adhesión al recurso de apelación revocando, en este apartado la sentencia apelada por considerar que no procede tampoco la valoración de aquellas titulaciones que han sido necesarias para obtener titulaciones superiores que han sido igualmente objeto de valoración, con el fin de evitar una duplicidad en la valoración de tales titulaciones'.

Por tanto, no se considera necesario consultar el itinerario formativo individual de cada uno de los aspirantes para realizar la nueva valoración del apartado I 'Titulación académica', salvo casos de aspirantes que dispongan de varias titulaciones que hubieren podido servir de base para la convalidación de titulaciones superiores.

Si, a resultas de todo ello, el recurrente resultara incluido en alguna de las 53 primeras posiciones del nuevo listado de aspirantes como situación jurídica individualizada deberán realizarse los trámites oportunos para proceder al nombramiento de funcionario de carrera como agente de Policía del procedimiento para la provisión en propiedad de 53 plazas de agentes de Policía Local (turno de movilidad).

DECIMOTECERO. La determinación de los efectos jurídicos 'finales' del nuevo listado quedarán sujetos y condicionados, por ser idénticas, a los posibles efectos jurídicos jurisprudenciales del fallo del Recurso de Casación interpuestos contra la citada Sentencia 407/22 del TSJCCVV, siendo consecuente con la situación procesal actual, por tanto, los actos administrativos declarativos de derechos finalizadores del procedimiento, de fechas 3 y 12 de diciembre de 2021 mantendrían su validez y eficacia supeditado al fallo del recurso de casación respecto a los opositores de buena fe, y/o en su caso, al fallo del procedimiento referenciado en el apartado 13 del fundamento jurídico tercero, o cualquier procedimiento administrativo o judicial que pueda afectar a los acuerdos y resoluciones derivados del procedimiento de la convocatoria.

De conformidad con los ordinales anteriores, elaborada la nueva baremación del apartado 1º 'Titulación académica', de conformidad con el criterio jurisprudencial, arriba transcrito, determinado en los fundamentos jurídicos de las citadas sentencias del TSJCCVV, a los solos y exclusivos efectos del ahora recurrente del apartado 1º, al que se han añadido las diferentes modificaciones del resto de apartados aprobados administrativa y judicialmente hasta el momento de redactar la presente, no resultando necesaria la aplicación de la reserva de plazas para mujeres al situarse entre las 53 primeras posiciones un número superior de mujeres que optaron por el turno de reserva de 4 plazas de mujeres; cuyo resultado se aporta al expediente administrativo.

DECIMOCUARTO. En conclusión, como se observa en el listado aportado al expediente, el recurrente ha ascendido en el orden del listado al haberse minorado la puntuación de algunos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de los aspirantes por aplicación del criterio jurisprudencial del apartado 1º Titulaciones Académicas del TSJCV, ocupando una de las 53 primeras posiciones en el momento de redactar el presente, concretamente en la número 45, que otorgaría el derecho a ser nombrado funcionario de carrera como agente de Policía Local, según el siguiente detalle:

Nombre y APELLIDOS	DNI	1	2	3	4	5	6	7	Total
*****	***2880**	15,00	3,00	20,00	2,40	26,00	0,25	1,30	67,95

En consecuencia, la puntuación definitiva es de 67,95 puntos, según detalle:

De la integración del recurrente en el listado consecuencia de los fundamentos jurídicos decimosegundo y decimotercero, incluidas las modificaciones de diferentes recursos administrativos y sentencias judiciales resueltos hasta el momento, resulta entre una de las 53 primeras posiciones que otorgarían el derecho a ser nombrado funcionario de carrera de agente de Policía Local del proceso selectivo (expediente: 01101/2019/1104), concretamente ocupa la posición 45.

Por todo lo expuesto; de conformidad con el informe preceptivo emitido por Asesoría Jurídica Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP 22 de junio de 2021), y de los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con las atribuciones establecidas en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local y artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acuerda:

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. **ACUMULAR**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 PAC los dos recursos de alzada presentados en el RGE en fechas 29-09-21 (apartado 9 FH tercero), y 25/11/2021 (apartado 11 FH tercero), presentados por ***** dada la identidad sustancial e íntima conexión del contenido de los recursos y siendo el mismo órgano el competente para tramitar y resolver el procedimiento, en base a lo indicado en los fundamentos jurídicos cuarto y quinto del presente.

Segundo. **DESESTIMAR** las alegaciones y solicitudes de NULIDAD formuladas en los distintos recursos acumulados del ordinal Primero contra la base de reserva de plazas para mujeres aprobadas en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad 53 plazas de agente de Policía Local por acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fechas 22/02/2019 y 10/05/2019 para la provisión en propiedad de cincuenta plazas de agentes de Policía Local del Ayuntamiento de València, publicadas en los BOP de fechas 14 de marzo de 2019 y 27 de mayo de 2019, de conformidad con lo indicado en el fundamento jurídico octavo del presente.

Tercero. **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas en los recursos administrativos acumulados en el ordinal Primero, que han sido consideradas sustantiva e individualmente, al no haber desvirtuado los fundamentos que motivaron la baremación definitiva aprobada por el Tribunal Calificador en sesión celebrada el 25 de octubre de 2021, publicada en la web municipal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



en fecha 29 de octubre de 2021, de conformidad con lo informado en los fundamentos jurídicos noveno, décimo, decimoprimer, y decimosegundo, detallamente:

NOVENO. 'NULIDAD DEL ACUERDO PUBLICADO EL 29 DE OCTUBRE DE 2021, POR FALTA DE COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA RESOLVER, Y VULNERACIÓN DE LAS BASES Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES'.

DÉCIMO. 'ALGUNOS DE LOS OPOSITORES PROPUESTOS PARA SER NOMBRADOS FUNCIONARIOS DE CARRERA, NO CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA PODER SER NOMBRADOS'.

Cuarto. **ENTENDER** satisfecha la pretensión de la alegación primera del recurso de alzada presentado, en fecha 29/09/2021, sobre el apartado 4º. Otros méritos 'Idiomas', referenciado en el apartado 9 del fundamento de hecho tercero, de conformidad con lo indicado en el fundamento jurídico decimoprimer.

Quinto. **ENTENDER** satisfecha la pretensión realizada en la alegación segunda y quinta de los recursos presentados en fechas 29/09/2021 y 25/11/2021 del apartado 5 'Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos' respecto la valoración del curso 'Defensa Personal', de conformidad con lo señalado en los dos primeros párrafos del fundamento jurídico decimosegundo.

Sexto. **ESTIMAR PARCIALMENTE** las alegaciones realizadas por ***** respecto a la valoración de los tres cursos homologados como profesor en el apartado 5º 'Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos', cuando por error se habían incluido en el apartado 7º 'Otros Méritos, asignando, en consecuencia, la puntuación de 26,00, en el apartado 5º, y 1,30 puntos en el apartado 7º, todo ello, de conformidad con lo indicado en el fundamento jurídico decimosegundo.

Séptimo. **ESTIMAR PARCIALMENTE** las alegaciones del apartado 1 'Titulaciones Académicas', formulada en los diferentes recursos, respecto a no ser evaluables los títulos académicos que no sean equivalentes a Diplomado Universitario o equivalente o, a diplomado en criminología, y aquellos cuyas asignatura hubieran sido convalidadas para obtener la licenciatura de criminología, de conformidad con el criterio jurisprudencial dictaminado en la Sentencias referencias en los apartados 14 y 15 del fundamento de hecho tercero, fundamento jurídico decimosegundo.

Octavo. De acuerdo, con las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por acuerdos de fechas 22/02/2019 y 10/05/2019, y las estimaciones parciales de los ordinales Cuarto y Quinto que anteceden, otorgar a ***** definitivamente y como situación jurídica individualizada la siguiente puntuación en la baremación de méritos de turno de movilidad:

Nombre y APELLIDOS	DNI	1	2	3	4	5	6	7	Total
*****	***2880**	15,00	3,00	20,00	2,40	26,00	0,25	1,30	67,95

Noveno. De la puntuación otorgada a D. *****, del ordinal anterior, se comprueba que la posición que ocupa en el listado elaborado, de conformidad con lo indicando en el fundamento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



jurídico decimosegundo, es la 45, encontrándose, por tanto, entre una de las 53 primeras posiciones, en consecuencia, **DECLARAR** el derecho a ser nombrado funcionario de carrera como agente de Policía Local de la convocatoria de las OPEs de 2018 y 2019 (expediente 01101/2019/1104), de conformidad con lo indicado en los FJ decimocuarto.

Décimo. Del resultado conjunto de las determinaciones de los ordinales anteriores, DESESTIMAR la totalidad de las impugnaciones y solicitudes no resueltas expresamente formuladas en los recursos presentados por ***** acumulados en el ordinal Primero del presente.

Decimoprimer. **REQUERIR** a D. ***** para que en el plazo 20 hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, presente los documentos señalados en la base 9. 'PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS', de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 53 plazas de agente de Policía Local (turno de movilidad) para proceder al nombramiento de funcionario de carrera."

93. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2023-002165-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar l'Organigrama del Servei Devesa-Albufera.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la regidora delegada d'Organització i Gestió de Persones, de data 21 d'abril de 2023 s'ha disposat:

'A la vista de les peticions de canvi de l'estructura del Servei de 'Devesa-Albufera', amb caràcter prioritari a qualsevol altra mena d'actuació, per tractar-se de l'adequació de l'estructura orgànica de la Corporació a les necessitats d'aquesta, inicien-se els tràmits que procedisquen a fi d'atendre les següents modificacions:

1. Amb efectes de l'endemà laborable a l'acord que s'adopte, crear en el Servei de 'Devesa-Albufera' la Secció de 'Gestió Ambiental de Comunitats Vegetals', que assumirà, a més de les competències i els llocs de treball de la Secció de 'Paisatge Vegetal', les noves competències assignades en la petició de la cap del Servei.

2. Amb els efectes assenyalats, suprimir l'actual Secció de 'Paisatge Vegetal' del Servei de 'Devesa-Albufera'.

3. Amb els efectes assenyalats, adscriure a la Secció de 'Gestió Ambiental de Comunitats Vegetals', des del Servei de 'Devesa-Albufera', els llocs de treball ocupats de 'Personal Subaltern' referències 704 i 833 i el lloc de treball ocupat d'Oficial de servicis genèrics' referencia 8672.

4. Realitzar l'oferiment que faça falta al personal funcionari de carrera de l'Ajuntament de València, per a proveir de forma temporal el lloc de treball de 'Cap secció (TD)' de la Secció de 'Gestió Ambiental de Comunitats Vegetals', prèvia transformació del lloc de treball vacant de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



'Personal tècnic superior AE', referència 9320, en lloc de 'Cap secció (TD)' i la seua adscripció des de la Secció de 'Comunicació i Interpretació Ambiental' del Servei, a la Secció de 'Gestió Ambiental de Comunitats Vegetals'.

SEGON. Atés que la proposta suposa una reestructuració orgànica del Servei, en atenció al que disposa l'article 81 del vigent acord laboral, es va posar en coneixement del personal afectat, prèviament a l'elevació a la Junta de Govern Local per a la seua aprovació, manifestant tot ell, mitjançant compareixences en el Servei de Personal en data 26 d'abril de 2023, que s'inclouen a l'expedient, que no tenien res a al·legar a l'esmentada proposta.

TERCER. Per tot el que s'ha exposat, a fi de dur a terme la reestructuració del Servei de Devesa-Albufera, s'estima procedent modificar l'adscripció orgànica dels llocs de treball ocupats i vacants amb posicions 25003404 (referència 3694), 25005917 (referència 7514), 25003314 (referència 3590), 25003312 (referència 3588) i 25003316 (referència 3592), des de la Secció de 'Paisatge Vegetal', que es suprimirà amb l'adopció del present acord, a la nova Secció de 'Gestió Ambiental de Comunitats Vegetals', que assumeix la dita secció, modificant en este sentit la vigent Relació de Llocs de Treball.

Així mateix, s'estima procedent assignar les competències de la Secció de 'Paisatge Vegetal', que es suprimix, a la nova Secció de 'Gestió Ambiental de Comunitats Vegetals', a mes de les noves competències a què fa referència la cap del Servei de Devesa-Albufera en el seu informe de 21 d'abril de 2023, que consta a l'expedient.

Igualment, es pot procedir a adscriure temporalment en la nova Secció de 'Gestió Ambiental de Comunitats Vegetals' el personal que es relaciona a continuació, actualment adscrit en el Servei de Devesa-Albufera:

- ***** , personal laboral de caràcter indefinit-no fixe, que ocupa lloc de treball de 'Cos Oficial Servicis Genèrics', posició 25007071 (referència 8672).
- ***** , funcionari interí de l'escala: d'Administració General, subescala: Subalterna, categoria: Subaltern/a, i grup AP de classificació professional, que ocupa lloc de treball de 'Personal Subaltern', posició 25000676 (referència 704).
- ***** , funcionari interí de l'escala: d'Administració General, subescala: Subalterna, categoria: Subaltern/a, i grup AP de classificació professional, que ocupa lloc de treball de 'Personal Subaltern', posició 2500000805 (referència 833).

Respecte al personal laboral, s'ha sol·licitat informe a la secció del Servei de Personal especialitzada en esta matèria, que ha assenyalat l'aplicació de l'acord laboral per al personal funcionari.

També s'estima procedent una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball vacant de 'Personal Tècnic Superior AE' amb posició 25007718 (referència 9320), adscrit en la Secció de 'Comunicació i Interpretació Ambiental' del Servei de Devesa-Albufera, en el sentit que resulte adscrit en la nova Secció de 'Gestió Ambiental de Comunitats Vegetals' del Servei, modificant en este sentit la vigent Relació de Llocs de Treball.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



QUART. Els trasllats del personal que serà adscrit temporalment s'efectuaran inicialment mantenint l'adscripció orgànica dels esmentats llocs de treball en la unitat d'origen, el Servei de Devesa-Albufera, i no suposen modificació de crèdit ni de les aplicacions pressupostàries a les quals s'apliquen, per quant no hi ha un canvi de barem, ni una modificació de l'adscripció orgànica dels llocs de treball que ocupen els interessats.

Tampoc suposa modificació de crèdit el canvi d'adscripció orgànica tant dels llocs de treball de la Secció de 'Paisatge Vegetal', aplicació pressupostària 17240, com del lloc de treball vacant de 'Personal Tècnic Superior AE' amb posició 25007718 (referència 9320), de la Secció de 'Comunicació i Interpretació Ambiental', per tindre totes les unitats orgàniques l'aplicació pressupostària del Servei.

Així mateix, pel que fa a la transformació del citat lloc de treball en lloc de treball de 'Cap secció (TD), al ser vacant i no tindre autorització i disposició inicials de crèdit, aquestes s'hauran de produir, amb la corresponent fiscalització, en l'expedient en què es tramite la seua transformació i provisió.

Als fets descrits, són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon en tot cas als municipis, la potestat d'autoorganització.

SEGON. L'article 5 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, respecte dels requisits mínims de la creació dels òrgans administratius.

TERCER. L'article 37 del text refòs de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat per Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, en relació amb les matèries objecte de negociació, així com les excloses.

QUART. L'article 74 del Conveni col·lectiu per al personal laboral de l'Ajuntament de València disposa:

'Article 74. Provisió de llocs de treball i mobilitat del personal laboral.

La provisió de llocs i mobilitat del personal laboral es realitzarà de conformitat amb els sistemes previstos en l'acord laboral per al personal funcionari'.

CINQUÉ. L'article 81 del vigent acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València, que regula la mobilitat en cas de reestructuració orgànica d'un servei o de diversos d'una mateixa delegació o àrea, estableix:

'Quan es plantege la reestructuració d'un servei o més, amb el personal preexistent en estos, i implique modificació de les condicions de treball o del contingut i les característiques essencials dels llocs de treball ocupats, s'intentarà la reordenació d'efectius de manera voluntària,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



i si no és el cas s'elevaran les al·legacions presentades pel personal disconforme, juntament amb informe del Servei de Personal i els informes dels servicis afectats que s'estimen necessaris, a la Mesa General de Negociació a fi que designe el personal objecte dels trasllats forçosos.

El personal afectat, voluntari o no, serà adscrit temporalment, mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupava en la unitat d'origen. L'adscripció temporal finalitzarà per mitjà de l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball que s'ocupe en la unitat de destinació en el capítol 1 de despeses de personal del pressupost i la relació de llocs de treball de l'exercici econòmic següent i el personal funcionari de carrera quedarà adscrit amb caràcter provisional al lloc de treball ocupat'.

SISÉ. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord emés pel servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4, de la citada norma reglamentària.

SETÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació inclosa a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a l'adopció del present acord, reestructurar el Servei de Devesa-Albufera, d'acord amb allò que s'ha decretat, modificant l'Organigrama en el següent sentit:

1. Crear la Secció de 'Gestió Ambiental de Comunitats Vegetals', assignant-li les competències de la Secció de 'Paisatge Vegetal', a més de les noves competències a què fa referència la cap del Servei de Devesa-Albufera en el seu informe de 21 d'abril de 2023.

2. Suprimir la Secció de 'Paisatge Vegetal'.

Segon. Amb els mateixos efectes, modificar l'adscripció orgànica dels llocs de treball amb posicions 25003404 (referència 3694), 25005917 (referència 7514), 25003314 (referència 3590), 25003312 (referència 3588) i 25003316 (referència 3592), adscrits en la Secció de 'Paisatge Vegetal', en el sentit de resultar adscrits en la nova Secció de 'Gestió Ambiental de Comunitats Vegetals', modificant en este sentit la vigent Relació de Llocs de Treball.

Tercer. Amb els mateixos efectes, adscriure temporalment en la nova Secció de 'Gestió Ambiental de Comunitats Vegetals' el personal que es relaciona a continuació, actualment adscrit en el Servei de Devesa-Albufera:

- *****, personal laboral de caràcter indefinit-no fixe, que ocupa lloc de treball de 'Cos Oficial Servicis Genèrics', posició 25007071 (referència 8672).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- *****, funcionari interí de l'escala: d'Administració General, subescala: Subalterna, categoria: Subaltern/a, i grup AP de classificació professional, que ocupa lloc de treball de 'Personal Subaltern', posició 25000676 (referència 704).

- *****, funcionari interí de l'escala: d'Administració General, subescala: Subalterna, categoria: Subaltern/a, i grup AP de classificació professional, que ocupa lloc de treball de 'Personal Subaltern', posició 2500000805 (referència 833).

Tot això, mantenint inicialment l'actual adscripció orgànica dels citats llocs de treball en la unitat d'origen, en tant es produísca l'adscripció orgànica definitiva dels mateixos en la nova secció de destinació, amb ocasió de l'aprovació del proper pressupost i la Relació de Llocs de Treball resultant.

Quart. Mantindre les actuals retribucions mensuals del personal esmentat en el punt anterior, corresponents als llocs de treball que ocupen cadascun d'ells, amb càrrec a les actuals aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent.

Cinqué. Amb els efectes assenyalats, modificar l'adscripció orgànica del lloc de treball vacant de 'Personal Tècnic Superior AE' amb posició 25007718 (referència 9320), adscrit en la Secció de 'Comunicació i Interpretació Ambiental' del Servei de Devesa-Albufera, en el sentit que resulte adscrit en la nova Secció de 'Gestió Ambiental de Comunitats Vegetals' del servei, modificant en este sentit la vigent Relació de Llocs de Treball."

94. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00212-2023-000014-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES EUROPEUS. Proposa aprovar la participació de l'Ajuntament de València en la convocatòria 2022 del programa de millora de la competitivitat i de dinamització del Patrimoni Històric amb ús turístic, en el marc del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència.		

"HECHOS

1º. La Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre, establece las bases reguladoras para el Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Publicada en el BOE n.º 7, de 9 de enero de 2023.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se estructura en torno a diez políticas palanca. La quinta política del PRTR 'Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora' se materializa, por lo que respecta al sector turístico, a través del Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico.

El objetivo principal es transformar y modernizar el sector turístico en España a través de la sostenibilidad y la digitalización, aumentando su competitividad y resiliencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2º. En el BOE n.º 87 de 12 de abril de 2023 se publicó el extracto de la Orden ICT/1363/2022 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de 22 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para el Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se articula en torno a cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igual de género), y se materializa en diez políticas palanca. La quinta política del PRTR 'Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora' se materializa, por lo que respecta al sector turístico, a través del Componente 14: *Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico*, dentro de la inversión 4, proyecto 3, que tiene por objeto financiar la rehabilitación de bienes de interés cultural de titularidad pública con uso turístico.

La convocatoria se enmarca en el componente 14 del 'Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico' en la inversión I4.3 'de inversión en el mantenimiento y rehabilitación de patrimonio histórico de uso turístico'.

3º. Mediante moción del concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento de fecha 3 de mayo de 2023, se encomienda al Servicio de Proyectos Europeos que se inicien las actuaciones necesarias para la presentación del Ayuntamiento de València a la convocatoria citada.

En base a lo anterior, se inician las actuaciones para la presentación de la solicitud, haciendo acopio de toda la documentación requerida en la convocatoria relativa a las actuaciones que forman parte de la citada convocatoria; todo ello, con el fin de preparar la documentación que debe contener la solicitud y presentarla, así como realizar el seguimiento de la solicitud; y en caso de ser concedida comunicarlo a los Servicios gestores para su ejecución, realizando sugerencias y recomendaciones para la mejor ejecución y justificación, contando en todo momento con la implicación de los Servicios gestores de las actuaciones que forman parte del subproyecto.

4º. El subproyecto: 'Patrimonio Histórico Turístico 2023' tiene un importe mínimo de 750.000 euros y máxima de 3.000.000 euros conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre.

El Ayuntamiento de València se propone participar en la convocatoria de ayudas indicada y para ello ha preparado una propuesta presentada por el Servicio de Patrimonio Histórico con el subproyecto 'Patrimonio Histórico Turístico 2023', con el que se pretende: la conservación, mantenimiento, puesta en valor y rehabilitación de bienes declarados como Bien de Interés Cultural para uso turístico y cultural; mejorar la accesibilidad universal y la eficiencia energética, de los siguientes bienes:

1º. ARTESONADO LONJA: restauración artesonado y carpinterías.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2º. TORRES DE SERRANOS: trabajos de conservación, restauración, iluminación eficiente y monumental, seguridad y accesibilidad y turismo (puestos de control).

3º. TORRES DE QUART: trabajos de conservación, restauración, iluminación monumental, seguridad y accesibilidad y turismo (puestos de control).

4º. ARCHIVO HISTÓRICO: digitalización de documentos con el fin de facilitar el acceso a los mismos a la ciudadanía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre, que establece las bases reguladoras para el Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y supletoriamente por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

IV. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

V. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

VI. El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR), así como a las obligaciones de control, seguimiento de la ejecución y reingreso de fondos y el resto de normativa que lo desarrolle.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. **Aprobar la participación del Ayuntamiento de València** en el Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico correspondiente al ejercicio 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden C, de 22 de diciembre) y **aceptar expresamente el procedimiento regulado**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



en la misma, de conformidad con lo establecido en la citada Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre.

En este sentido el Ayuntamiento de València participará con el subproyecto: 'Patrimonio Histórico Turístico 2023'.

Significar que la presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y correspondiente convocatoria de las ayudas, así como la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

Segundo. El subproyecto contempla las siguientes actuaciones:

1º. ARTESONADO LONJA: restauración artesonado y carpinterías.

2º. TORRES DE SERRANOS: trabajos de conservación, restauración, iluminación eficiente y monumental, seguridad y accesibilidad y turismo (puestos de control).

3º. TORRES DE QUART: trabajos de conservación, restauración, iluminación monumental, seguridad y accesibilidad y turismo (puestos de control).

4º. ARCHIVO HISTÓRICO: digitalización de documentos con el fin de facilitar el acceso a los mismos a la ciudadanía.

Tercero. Las actuaciones indicadas en el ordinal Segundo suponen una inversión mínima de 750.000 euros y máxima de 3.000.000 euros.

Significar que se adquiere el compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar aquella parte que, en su caso, no conste en el Presupuesto municipal, en el caso de que la actuación resultara seleccionada en esta convocatoria, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Cuarto. Se adquiere el compromiso por parte del Ayuntamiento de València de destinar los bienes inmuebles objeto de esta convocatoria a un uso turístico que no supone realización de una actividad económica y mantendrá su uso al menos durante los 10 años posteriores a la resolución definitiva de la concesión de la ayuda.

Quinto. El Ayuntamiento de València se compromete a cooperar en la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, a conceder los derechos y el acceso necesarios a la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes en el ejercicio de sus competencias.

Sexto. Aceptación por parte del Ayuntamiento de València de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



95. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2022-005046-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa autoritzar i disposar un gasto a favor de l'Empresa Municipal de Transports, SAU, Mitjà Propi, en concepte de transferència de capital per a finançar el contracte del servici de desenvolupament, implantació i evolució de la plataforma de transport i mòduls de gestió de tarifes i compensació del projecte 'Ciutats Connectades'.		

"Hechos

I. El concejal delegado de Mobilitat Sostenible dispone la iniciación de los trámites tendentes a la adopción del acuerdo por el que se apruebe una transferencia de capital a la Empresa Municipal de Transportes, SAU, Medio Propio, por la implantación del proyecto 'Ciudades Conectadas' en código abierto multicidad, por un valor de 10.102.620,32 €.

II. Al amparo de lo establecido en el artículo 67 del *Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, así como en el artículo 11.3 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, se firma un Acuerdo Interno entre los Ayuntamientos de Valladolid, Vitoria, València, Logroño, Fuenlabrada y Gijón que tiene por objeto la creación de una agrupación de municipios para solicitar una subvención para el proyecto 'Ciudades Conectadas' en código abierto multi-ciudad conforme lo establecido en la *Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021*.

III. En dicho acuerdo se distribuye el importe del presupuesto de la actividad que corresponderá a cada municipio, correspondiendo al Ayuntamiento de València la cantidad de 14.117.426,00 €.

IV. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17/9/2021, expte. 00212/2021/20, se aprueba el acuerdo interno, citado en el apartado I, que figura como Anexo I en el expediente, firmado por los municipios de Valladolid, Vitoria, Logroño, Fuenlabrada, Gijón y València con el fin de presentar una solicitud de subvención conforme a lo establecido en la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, en base al proyecto 'Ciudades Conectadas', que obra en el expediente como Anexo II, y quedando condicionado a ser declarados beneficiarios de la ayuda por resolución de la concesión definitiva.

V. Por Orden Ministerial de 20 de mayo de 2022, se han concedido las ayudas de la primera convocatoria del programa para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a las entidades locales incluidas en el Anexo I de dicha Orden, entre las que se encuentran las indicadas en el punto I, por los importes solicitados e indicados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El anuncio de la Secretaría General de Transportes y Movilidad sobre la Orden Ministerial por la que se conceden las ayudas de la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha sido publicado en el BOE en fecha 23 de mayo de 2022.

VI. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23/12/2022, se aprueba designar a la Empresa Municipal de Transportes de València, EMT SAU, Medio Propio, como entidad instrumental del Ayuntamiento de València para llevar a cabo las actividades asignadas a la ciudad de València en el proyecto 'Ciudades Conectadas'.

VII. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 13/1/2023, se aprobó, entre otras cuestiones:

'Primero. Subsanan la deficiencia apreciada, relativa a la entidad concedente de la subvención, para la actuación correspondiente al acuerdo interno entre los Ayuntamientos de Valladolid, Vitoria, València, Logroño, Fuenlabrada y Gijón que tiene por objeto la creación de una agrupación de municipios para solicitar una subvención para el proyecto 'Ciudades Conectadas' en código abierto multicidad conforme lo establecido en la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 y en consecuencia dejar sin efecto el compromiso de ingreso, según expediente contable ref. INGRES/2022/0000392079, documento núm. 4000000052, de minoración del compromiso aprobado erróneamente, complementario del expediente contable INGRES/2022/0000109850, n.º de documento 4000000239, aprobado en el punto Primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 73, de 1/7/2022.

Segundo. Aprobar los compromisos de ingresos, por importe de 4.129.347,14 €, según el expediente contable INGRES/2022/0000410667, documento núm. 4000000318, correspondiente al proyecto de gasto 2022/00151 denominado 'NEXT GENERATION CIUDADES CONECTADAS'.

Tercero. Reconocer derechos por un importe de 8.576.336,26 €, según el expediente contable de INGRES/2022/0000410702, doc. n.º 7000171297, en el concepto presupuestario de ingresos AE0000000 I/72028/7202822 'NEXT GENERATION – PLAN REC, TRAN / NEXT GENERATION CIUDADES CONECTADAS' e imputarse dicho importe al proyecto de gasto 2022/00151, denominado 'NEXT GENERATION CIUDADES CONECTADAS', ello en concepto de financiación destinada al Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la actuación correspondiente al acuerdo interno entre los Ayuntamientos de Valladolid, Vitoria, València, Logroño, Fuenlabrada y Gijón que tiene por objeto la creación de una agrupación de municipios para solicitar una subvención para el proyecto 'Ciudades Conectadas' en código abierto multicidad'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



VIII. Por parte de la EMT, SAU, Medio Propio, se aporta al expediente el contrato de servicio del desarrollo, implantación y evolución de la plataforma de transporte y módulos de gestión de tarifas y compensación del proyecto 'Ciudades Conectadas' por un importe de 10.102.620,32 €.

IX. Consta, en el Presupuesto vigente, crédito por importe de 14.117.425,96 € en la aplicación presupuestaria LJ1600000 44110 74000, proyecto de gasto 2022/00151. Se formula expediente contable GASTOS 2023/0000079807.

Fundamentos de Derecho

Primero. Es de aplicación al Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, publicada en el BOE n.º 201, de 23 de agosto, por la que se aprobaron las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden TMA/354/2022, de 25 de abril.

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- La Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden Ministerial TMA/221, de 20 de mayo de 2022, por la que se conceden las ayudas de la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los presupuestos regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades.

Cuarto. Los artículos 54, 56 y 58 del Real Decreto 500/1990, arriba citado, definen las fases de autorización y disposición de gasto y de reconocimiento de la obligación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en los artículo 67 y 68 del Real Decreto 500/1990, ya mencionado, en un mismo acto administrativo, en los supuestos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se pueden abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos, pudiéndose dar, entre otros, el caso de autorización y disposición en un único acto, como es el supuesto que nos ocupa, recogido en la Base 30ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Sexto. Es aplicable lo indicado en la Base 45ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2023, sobre transferencias corrientes y de capital.

Séptimo. El órgano competente para la autorización y disposición, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda LCSP y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de les Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el crédito destinado a la Empresa Municipal de Transportes, SAU, Medio Propio, CIF A46318416, por un importe de 10.102.620,32 € con cargo a la aplicación presupuestaria LJ1600000 44110 74000, expediente contable GASTOS/2023/00000079807, con la finalidad de financiar el contrato efectuado por dicha Entidad Municipal para el servicio del desarrollo, implantación y evolución de la plataforma de transporte y módulos de gestión de tarifas y compensación del proyecto 'Ciudades Conectadas'."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	15/05/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569